TOMO LXXIX Montevideo, Lunes 4 de Mayo de 1925 Núm. 5700

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Cámara de Senadores solicitando el acuerdo para integrar el Consejo de Guerra Permanente con el general de brigada don Coralio Enciso.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Honorable Cámara de Senadores: Tengo el honor de solicitar el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para integrar el Consejo de Guerra Permanente con el señor general de brigada don Coralio Enciso, puesto que actualmente se encuentra vacante por habérsele dado otro destino al señor general de brigada don Leopoldo Muró, que ocupaba dicho cargo.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—**JOSE SERRATO. — SEGUNDO BAZZANO.**

Decreto. Designa a los señores capitanes Héctor J. Medina y Rogelio Otero para trasladarse a Francia en misión de estudio y perfeccionamiento.

Ministerio de Guerra y Marina.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Abril 27 de 1925.—Vista la propuesta del Consejo General de Enseñanza Militar formulada de acuerdo con el número 8 de las "Atribuciones y Deberes del Consejo", establecida por decreto de 10 de Febrero del corriente año, para que se envíen a Francia en misión de estudio y perfeccionamiento a los capitanes don Héctor J. Medina y don Rogelio Otero.

Realizadas las gestiones respectivas por el Ministerio de Relaciones Exteriores para obtener las becas necesarias de conformidad con lo establecido por el decreto de fecha 17 del mismo mes, y habiéndose obtenido la aceptación de la ida de esos oficiales en las mismas condiciones establecidas para los que ya se encuentran allí, debiendo formularse los programas de estudio en el Ministerio respectivo de Francia con los interesados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Designar a los capitanes don Héctor J. Medina y don Rogelio Otero para trasladarse a Francia en misión de estudio y perfeccionamiento, el primero con la finalidad de prepararse para desempeñar la subdirección de Artillería de la Escuela Militar de Aplicación, y el segundo, con la misión de prepararse como instructor, Jefe de Grupo del Curso de Aplicación de la Escuela Militar de Aviación, con sujeción a los planes de trabajo programados.

Art. 2.o Dichos oficiales percibirán mientras dure la comisión que se les confía las asignaciones mensuales que actualmente disfrutan (el capitán Medina sueldo militar de noventa pesos; compensación, sesenta pesos, y mesa, quince pesos, y el capitán Otero sueldo militar, noventa pesos; compensación, ciento cincuenta pesos, equipo diez pesos y mesa, quince pesos) y además la suma de ciento treinta y cinco pesos el capitán Medina y treinta y cinco pesos el capitán Otero, a contar desde Junio inclusive, que se imputarán al rubro "Envío de misiones de estudio", planilla número 57, varios gastos, C) del Departamento de Guerra y Marina, cantidades que serán liquidadas por la Contaduría General de la Nación en la planilla diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo imputar los sueldos, compensaciones y mesa a las planillas respectivas y las asignaciones extraordinarias al rubro ya citado de "Envío de misiones de estudio".

Art. 3.o Asígnase por una sola vez a los capitanes Medina y Otero la cantidad de seiscientos pesos a cada uno por concepto de viático, así como también la suma de mil doscientos treinta y nueve pesos con ochenta centésimos, importe de cuatro pasajes más el 1 o|o de los mismos, de lo cual se librará la orden de pago correspondiente con cargo al rubro "Envío de misiones de estudio" mencionado.

Art. 4.o Por el Ministerio de Guerra y Marina se entregará a los capitanes Medina y Otero copia fiel de los programas formulados por la Comisión General de Enseñanza Militar y se remitirán los antecedentes en que éstos figuran al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines pertinentes.

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO. — SEGUNDO BAZZANO.—J. C. BLANCO.**

Decreto. Eleva a $ 70.00 la asignación extraordinaria de $ 35.00 mensuales que se acordó a cada uno de los señores tenientes Ricardo Botta y Arturo Paz al ser designados para trasladarse a la República Argentina.

Ministerio de Guerra y Marina.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Abril 27 de 1925. — Visto que el 24 de Marzo de 1925 se designó para trasladarse a la República Argentina e ingresar al Curso Superior de Artillería e Ingenieros de la Escuela Militar a los tenientes don Ricardo Botta y don Arturo Paz, los que deberían percibir, además de su sueldo militar, compensación y asignación de mesa, una asignación extraordinaria de treinta y cinco pesos mensuales, que se imputará al rubro "Envío de misiones de estudio" que figura en la planilla número 57 C). Varios Gastos, del Departamento de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Elevar a setenta pesos la asignación extraordinaria de treinta y cinco pesos mensuales que se acordó a cada uno de los tenientes don Ricardo Botta y don Arturo Paz, suma que se imputará, a contar desde el mes de Mayo inclusive al rubro "Envío de misiones de estudio" (planilla número 57 C. Varios Gastos, del Departamento de Guerra y Marina, la que será liquidada por la Contaduría General de la Nación, si no tiene qué observar, en la planilla diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.o Que se comunique, inserte y publique. — **SERRATO.** — SEGUNDO BAZZANO. — JUAN C. BLANCO.

Decreto. Acuerda al mayor don Tydeo Larre Borges y capitán don José L. Ibarra la cantidad de $ 35.00 mensuales a cada uno además de la asignación que perciben por decreto de 14 de Abril del corriente año.

Ministerio de Guerra y Marina.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Abril 27 de 1925.—Visto que con fecha 18 de Febrero de 1924 se designó para trasladarse a Europa con el fin de estudiar los nuevos métodos y sistemas de aeronáutica y perfeccionarse en la misma al mayor don Tydeo Larre Borges y capitán don José L. Ibarra, a quienes por decreto de 14 de Abril del corriente año se les revalidó la asignación de ciento sesenta y cinco pesos mensuales que vienen percibiendo cada uno con imputación al rubro "Envío de misiones de estudio",

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Acordar al mayor don Tydeo Larre Borges y capitán don José L. Ibarra, además de la suma de ciento sesenta y cinco pesos mensuales que perciben, la cantidad de treinta y cinco pesos mensuales a cada uno, a contar desde Mayo inclusive, que la Contaduría General de la Nación liquidará, si no tiene que observar, conjuntamente con la asignación que disfrutan, en la planilla diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo al rubro "Envío de misiones de estudio" (planilla número 57 C). Varios Gastos, del Departamento de Guerra y Marina.

2.o Que se comunique, inserte y publique. — **SERRATO.**—SEGUNDO BAZZANO. — JUAN C. BLANCO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Autoriza a la Dirección General de Aduanas para organizar provisoriamente en las Receptorías de Rivera y Salto servicios de capatacías oficiales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Considerando: que la explotación de las capatacías de Rivera y Salto se efectúa en la actualidad en forma irregular, por cuanto habiendo vencido los contratos con los respectivos arrendatarios continúan éstos prestando sus servicios, en razón de no haberse adoptado disposición alguna al respecto;

Considerando: Que hasta tanto se dicte resolución acerca de la mejor forma de explotar los referidos servicios conviene adoptar en dichas Receptorías un temperamento análogo al autorizado para Dolores, o sea la organización de un servicio provisorio a cargo de la autoridad aduanera, a costearse con los mismos proventos que produce dicho servicio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Aduanas para organizar en las Receptorías de Rivera y Salto servicios de capatacías oficiales.

Dicho sistema tendrá carácter exclusivamente provisorio y cesará una vez que se adopte resolución sobre la mejor forma de explotación.

En la oportunidad que se disponga el nuevo estudio de esta cuestión la Dirección General de Aduanas presentará un estado demostrativo referente a los resultados de la explotación que se le confía y los obtenidos en años anteriores con el régimen de arrendamiento.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas. — Por el Consejo: **SOSA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas a la señorita María E. Blanco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — (Carpeta número 36|1925). — Vacante un cargo de Oficial de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas, por ascenso conferido al señor César de Labandera Buero, que lo ocupaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo a la señorita María E. Blanco, actual Oficial de 4.a clase, con sujeción a lo dispuesto en el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra cobrador del Boletín del Ministerio de Hacienda al señor Américo Cichero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — (Carpeta número 32 (bis). — 1925). — Vacante el cargo de cobrador del Boletín del Ministerio de Hacienda, remunerado con una comisión cuyo máximum será de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al señor Américo Cichero para ocupar el expresado cargo en las condiciones dispuestas por el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que el señor Juan Patrón vuelva a ocupar su cargo de jefe de la División de la Estadística Comercial de la Dirección General de Estadística.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Vistos y considerando que la ley de Presupuesto General de Gastos por su artículo 28 dispone que los traslados de empleados no podrán prolongarse por un período mayor de seis meses,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Vuelva a ocupar su cargo de jefe de la División de la Estadística Comercial de la Dirección General de Estadística el señor Juan Patrón.

Su actual jefe interino, don Juvencio Alves, pasará a prestar servicios en la Inspección General de Hacienda.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el miembro de la Comisión Nacional del monumento al general don José Garibaldi, don Setembrino E. Pereda.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — (Carpeta número 858|1923). — Vista la renuncia presentada con carácter indeclinable por el señor Setembrino E. Pereda del cargo de miembro de la Comisión Nacional del Monumento a Garibaldi;

Atento a que, dada la forma en que deberá desarrollar sus actividades esa corporación, conviene integrarla con mayor número de elementos, a fin de facilitar la tarea en que se encuentra empeñada; y

De acuerdo con las manifestaciones de la Comisión en el sentido expresado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Setembrino E. Pereda del cargo de miembro de la Comisión Nacional del monumento al general don José Garibaldi, agradeciéndosele los servicios prestados durante el tiempo que formó parte de ella.

2.o Desígnase para integrar la expresada Comisión a los señores doctor Carlos Travieso, doctor José Scoseria, doctor Carlos M.a Prando, doctor Mateo Legnani, doctor Pedro Alaggia, ingeniero Luis Giorgi, don Rogelio Dufour, don Francisco Ameglio, don José M. Deambrosis, doctor Lorenzo Barbagelata, don Ezequiel Lagomarsino y doctor Gerónimo Iorio.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE CERRUTI.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución Nombra auxiliar de las Oficinas Escolares de Soriano al señor Manuel Angel Iraztorza, declarando improcedente el reclamo interpuesto por el señor Raúl Roselló.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — (Carpeta número 858|18). — Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Manuel Angel Iraztorza para desempeñar el puesto de auxiliar de las oficinas escolares de Soriano, en reemplazo de don Ernesto H. González, que pasó a ocupar otro cargo en la Administración Pública;

Vista la reclamación interpuesta por don Raúl Roselló contra dicha propuesta;

Atento a que se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artículo 28 del decreto de 29 de Diciembre de 1921;

Atento a los informes producidos con motivo de la referida reclamación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase en las condiciones del decreto 28 de Diciembre de 1922 auxiliar

de las oficinas escolares de Soriano al señor Manuel Angel Iraztorza, declarándose improcedente el reclamo interpuesto por el señor Roselló.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA.— JOSE CERRUTI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra al señor Julio P. Damonte auxiliar de Secretaría de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — (Carpeta número 458|1925). — Vista la nota de la Universidad, elevando la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor de don Julio P. Damonte para desempeñar en la Secretaría de la Facultad un cargo de auxiliar;

Vistas las gestiones interpuestas por don A. Eduarte y don Adolfo Grijalvo reclamando su mayor derecho para ocupar aquel cargo;

Resultando: Que el primero de ellos funda su reclamación en el hecho de haber ingresado a la Universidad en el carácter de meritorio de las oficinas centrales en el año 1903; Que el año 1905 ocupó interinamente el empleo de portero de la Facultad de Medicina, de la cual es conserje, actuando como Secretario de varias Comisiones examinadoras;

Resultando: Que don Adolfo Grijalvo fundamenta su reclamación manifestando que se inició como peón de la Facultad de Medicina en el año 1919, pasando de inmediato a desempeñar en la Secretaría tareas de confianza y responsabilidad, actuando como Secretario de Comisiones examinadoras;

Resultando del precedente informe del señor Decano de la Facultad de Medicina, que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 11 de la ley del 31 de Diciembre de 1908 propuso al señor Julio P. Damonte para desempeñar el cargo de auxiliar de Secretaría, después de haber adquirido la seguridad de que tenía aptitudes para su buen desempeño, y que no ha propuesto a ninguno de los reclamantes por considerar que no tienen condiciones para el puesto, y agrega: "que si se tratara de proveer un cargo de auxiliar de bedelía habría propuesto a alguno de ellos, que han desempeñado tareas de esa índole en la Facultad en épocas de acumulación de exámenes, pero que, en el caso presente, no lo ha hecho por tratarse de proveer un cargo de auxiliar de Secretaría que para su desempeño exige aptitudes que no tienen los reclamantes;

Por estos fundamentos y cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al señor Julio P. Damonte auxiliar de Secretaría de la Facultad de Medicina en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE CERRUTI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Secretario-bedel del Liceo Departamental de Maldonado al señor Colón Bengochea.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — (Carpeta número 43|1925). — Vista la nota de la Universidad elevando la propuesta formulada por el señor Director del Liceo Departamental de Maldonado a favor de don Colón Bengochea para desempeñar en la referida institución el cargo de Secretario-bedel, creado por ley del 7 de Febrero próximo pasado;

Atento que la propuesta referida se formula al solo objeto de armonizar su denominación con la que señala a este cargo la referida ley, dado que en la anterior figuraba tan sólo con la denominación de bedel,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Colón Bengochea para desempeñar con la antigüedad del 7 de Febrero próximo pasado el cargo de Secretario-bedel del Liceo Departamental de Maldonado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE CERRUTI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

1-2—Julio Compte y Riqué, ingeniero —Solicita el pago de sus honorarios por servicios prestados en la Escuela Militar de Aviación.—Vista al interesado.

3—Vicente Sequeira, soldado retirado —Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

4—Batallón de Infantería número 3—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 8.76 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Jefatura de Policía de Minas—Comunica la justificación de existencia de la pensionista Francisca Pereira de Gallegos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita premio de constancia para el sargento Emilio Sosa.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Livia E. María M. y Justa J. Perichón—Solicitan prórroga de licencia por el término de seis meses.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Batallón de Infantería número 18 —Solicita premio de constancia para el soldado Américo Muniz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Batallón de Infantería número 10 —Solicita premio de constancia para el suboficial Irigoyen González.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Batallón de Infantería número 10 —Solicita premio de constancia para el soldado Dámaso Acuña.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Regimiento de Artillería Montada número 1—Solicita premio de constancia para el artillero Pablo Sierra.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—José M. Giampietra—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Batallón de Infantería número 1 —Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia del soldado Roberto Ledesma.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Adela M. Pérez, viuda del teniente coronel Antonio Simoné—Solicita modificación de la cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Crescencio Fernández—Solicita liquidación de pensiones.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

16—Juana Emma, Angélica Florida, Irma Colonia, Jacinta Rivera e Ignacia Mercedes Hermida—Solicitan traspaso de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

Certificados de privilegios de paquete:

1—J. R. Williams y Cía., para el vapor "Nórdico".

2—J. R. Williams y Cía., para el vapor "Steel Exporter".

3—J. R. Williams y Cía., para el vapor "Osterdal".

4—Compañía Uruguaya de Navegación, para el vapor "Sud".

Al Consejo Nacional de Higiene:

5—J. R. Williams y Cía., por privilegio de paquete para el vapor "Nórdico".

6—J. R. Williams y Cía., por privilegio de paquete para el vapor "Steel Exporter".

7—J. R. Williams y Cía., por privilegió de paquete para el vapor "Osterdal".

8—Compañía Uruguaya de Navegación, por privilegio de paquete para el vapor "Sud".

A la Dirección de Servicios de Radiocomunicaciones:

9—Bentral A. Vidal—Permiso para instalar una estación de telefonía sin hilos en su domicilio.

10—Enrique J. Vidal—Solicita exoneración de la obligación de instalar telegrafía sin hilos en las embarcaciones.—Informe la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

A la Caja de Pensiones Militares:

11-12—María Paz Núñez, por modificación de pensión.

13—María Esther Sagarzazú, por pensión.

14—Antonia Iturbe, por modificación de pensión.

A la Dirección de la Armada:

15—Dirección General de Aduanas—Solicita un alumno de la Escuela de Mecánicos que reuna condiciones para chauffeur en la Receptoría de Santa Rosa del Cuareim.—Informe la Dirección de la Armada.

Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

16—Celedonia Banat de Gabito, por pensión.

17—Prudencia Blanco, por modificación de pensión.

Al Estado Mayor del Ejército:

18—Antonio Rossi, por premio de constancia.

19-20—Juan T. Cucco, ex jefe de los Palomares Militares—Solicita liquidación de haberes.

21—Cristina Maciá de López, por modificación de pensión.

A la Capitanía General de Puertos:

22—Viuda de Antonio F. Braga, por privilegio de paquete para el vapor "Siam City".

23—Moretti y Ruiz, por privilegio de paquete para el vapor "Principessa María".

24—Viuda de Antonio F. Braga, por privilegio de paquete para el vapor "Chloe".

25—Carrau y Cía., por privilegio de paquete para el vapor "Borgesrad".

26—Instituto de Pesca—Aconseja vigilancia en la Isla de Lobos y Cabo Polonio.

27—J. R. Williams y Cía., por privilegio de paquete para el vapor "Osterdal".

A la Contaduría General de la Nación:

28—Regimiento de Caballería número 2—Por premio de constancia para el soldado Agustín Casavieja.

29—Miguel Barbani, chauffeur de este Ministerio, por descuentos de haberes que le hace la Caja de Jubilaciones Civiles.

30—Regimiento de Caballería número 1—Por premio de constancia para el soldado Valentín Martínez.

31—José Carrasco Galeano, capitán de navío, por liquidación de haberes.

34—Batallón de Infantería número 4, por premio de constancia para el soldado Gregorio Quiroga.

33—Buenaventura Noguera, por liquidación de premios de constancia.

34—Batallón de Infantería número 3, por premio de constancia para el soldado Rosario Reyes.

35—Regimiento de Artillería a Caballo número 1, por premio de constancia para el sargento León Dalmiro Mieres.

36—Regimiento de Caballería número 6, por premio de constancia para el cabo Pedro Ferreira.

37—Compañía Argentina de Navegación, por cobro de pasajes y fletes.

1—Sanidad Militar—Acusa recibo a la nota de este Ministerio dándole cuenta de que el Jockey Club ha depositado en su cuenta corriente $ 2.500.00.—Enterado, archívese.

2—Batallón de Infantería número 4—Solicita se le provea de dos encerados y dos mantas para ametralladoras.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Administración General de Correos y Telégrafos—Informa que no es posible acceder a lo solicitado por la Capitanía General de Puertos sobre exoneración de pago para los telegramas que remite.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

4—Ministerio de Hacienda—Transcribe el decreto relacionado con la formación de un plan de organización de servicios aduaneros en la frontera.—Pase al Estado Mayor del Ejército, a sus efectos.

5—Sanidad Militar—Comunica que el marinero Juan Orjales es inútil para el servicio.—Pase a la Capitanía General de Puertos, a sus efectos.

6—Regimiento de Artillería Montada número 2—Comunica el accidente sufrido por el cabo Luis Rosano.—Enterado, archívese.

7—Batallón de Infantería número 18—Solicita el reintegro de $ 24.76, abonado con motivo de la disolución de esa unidad.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una nota recibida de la Legación de España haciendo conocer la forma en que deben efectuarse las expediciones de armas extranjeras.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—R. W. Dusenbury, agregado militar a la Legación de los Estados Unidos de Norte América—Agradece el envío de las hojas topográficas enviadas. — Enterado, archívese.

10—Escuela Militar de Aviación—Da cuenta de haber cumplido la misión que le fué confiada para los festejos en la Agraciada.—Enterado, archívese.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber entregado al agregado militar de la Legación en los Estados Unidos de Norte América las cartas topográficas que indica. — Enterado archívese.

12—Oficina Internacional del Trabajo—Remite la fórmula para la estadística de accidentes marítimos.—Con lo informado, pase al Ministerio de Industrias.

13—Receptoría de Aduana de Paysandú—Sobre construcción de quince chalanas para el servicio de los Resguardos.—Vuelva al Ministerio de Hacienda.

14—Francisca Bonilla de Urbán—Solicita el pago del entierro de su extinto esposo el mayor retirado Agustín Urbán.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se pronuncie el Consejo.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita la aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir víveres secos para el Ejército y la Armada.—Aprobado, devuélvase.

16—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno—Solicita se le provea de los muebles que detalla.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Escuela Militar de Aplicación—Solicita se le liquiden al teniente don Dumas Rey las asignaciones.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

1—Sumario instruído al cabo de 3.a clase de mar Emiliano Fuentes.—Vuelva al Juzgado Militar de 1.er turno.

2—Jefatura de Policía de Artigas—Remite una relación de los pasajes y fletes expedidos.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3-4—Escuela Naval — Solicita liquidación de asignación de mesa de los aspirantes de primera clase.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—R. O. U. "Vanguardia"—Solicita se le provea de los materiales que detalla.—Informe la Dirección de la Armada.

6—Segundo Melgarejo—Solicita liquidación de premios de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Direción de la Armada—Eleva el movimiento de los fondos habido en los distintos rubros del Arsenal de Marina.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Emilio H. Pérez—Solicita liquidación de premios de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Sanidad Militar—Informa que el suboficial Alberto Legar se encuentra inútil para el servicio.—Pase a la Dirección de la Armada a sus efectos.

10—Jefatura de Policía de Montevideo—Comunica que autorizó a la casa de Eduardo Cooper e Hijo para retirar del Polvorín Nacional un cajón de gelignita.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Jefatura de Policía de Montevideo—Comunica que autorizó a la casa de Carlisle y Compañía para retirar del Polvorín Nacional dos cajones de gelignita.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Jefatura de Policía de Montevideo—Comunica que autorizó a la casa de Carrére, Martínez y Cía. para retirar del Polvorín Nacional un cajón de pólvora.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Jefatura de Policía de Montevideo—Comunica que autorizó a la casa de Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional un cajón de dinamita.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Jefatura de Policía de Montevideo—Comunica que autorizó a la casa de Sala y Cía. para retirar del Polvorín Nacional un cajón de gelignita.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Jefatura de Policía de Montevideo—Comunica que autorizó a la casa de E. Cooper e Hijo para retirar del Polvorín Nacional un cajón de gelignita.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Regimiento de Caballería número 2.—Solicita premio de constancia para el soldado Luciano Larrosa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Regimiento de Caballería número 5—Da cuenta de las cargas y guías revisadas.—Enterado, pase al Ministerio de Hacienda.

18—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a San Carlos 25 cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

19—Christophersen Hnos. — Permiso para introducir a depósito un cajón de carabinas de caza y dos cajones de cartuchos.—Concedido.

La Secretaria.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

1—El Administrador de Rentas de Paysandú, señores Pasadores, solicita un interventor para hacerse cargo de la Administración. — A la Inspección General de Hacienda a sus efectos.

2—Dirección General de Avalúos — Remite la gestión de la Oficina de Empadronamiento de Minas solicitando un nuevo auxiliar. — Con lo informado por la Contaduría General, vuelva a la Dirección General de Avalúos.

3—Cristin Taque, foguista.—La Aduana da cuenta de irregularidades y pide una severa sanción para dicho.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Camilo Faget — La Inspección de Alcoholismo da cuenta de irregularidades cometidas por dicho. — A la Inspección General de Hacienda para que instruya un sumario.

5—Manuel A. Parodi — Sobre devolución de derechos. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

6—Aureliano Durañona y Pedro B. Varela — Solicitando jubilación. — Al Ministerio de Industrias.

7—Carlos Kirkemp — Solicita jubilación. — Al Ministerio de Obras Públicas.

8—María I. de San Juan — Solicita pensión. — Al Concejo Departamental de Montevideo.

9—Manuela Pereira de Ortiz — Solicita pensión. — Al Concejo Departamental de Montevideo.

10—Deferrari Hnos. — Infracción a la ley de alcoholismo. — Informe la Inspección General de Represión del Alcoholismo.

11—Expediente sobre provisión de un cargo de liquidador adjunto. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

12—Juzgado Nacional de Hacienda — Sobre liquidación del sueldo mínimo al portero Manuel Alves. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

13—Delfino Hnos. — Devolución de derechos de Aduana. — Informe nuevamente la Dirección General de Aduanas.

14—Dirección General de Impuestos Directos — Remite un proyecto de decreto que prohibe a los escribanos autorizar escrituras de cancelación, sin que previamente se le exhiban los recibos de intereses timbrados.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Compañía Western — Pide el pago de $ 13.25 por telegramas en Marzo próximo pasado. — Informe la Contaduría General.

16—Juan Pardo Iriondo (hijo) — Solicita una constancia de servicios prestados a la Administración. — Informe la Contaduría General.

17—El Ministerio de Guerra y Marina comunica haber concedido privilegio de paquete a 15 vapores. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

18—Frigorífico Anglo del Uruguay — Solicita liberación de derechos. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

19—Américo Fernández — Liberación de derechos. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

20—Varios fabricantes de tejidos — Sobre importación de hilados. — Informe la Inspección General de Hacienda.

21—Frigorífico Artigas — Despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

22—Erosa Castells, Fernández y Cía. —Devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

23—Solicitudes — Sobre jubilación de Andrés Sánchez, Santiago Fabini, José Pedro Correa, Julio A. Escudero, Feliciano Sánchez, José R. Araújo, Ciaro Buertas, Concepción Silvio Vido, Juan M. Oliver, César R. Abella, Enrique Martín, Lauro Burgueño, Florentino Pintos y Ramón Decamps. — Informe la Contaduría General.

24—Solicitudes sobre pensión de Emilia D. de Martínez, Micaela Corbo de Pérez, Rosa, Margarita, Ema y Elena Musso, Dolores Beatriz Martínez de Regules

y Cecilia Jauje de Guimil. — Informe la Contaduría General.

25—Asunto relativo a reparaciones en la lancha "Fray Bentos". — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

1—El Ministerio de Instrucción Pública transcribe la resolución por la que se acuerda a la Corte Electoral la suma de $ 315.880 para pago de presupuestos.— A la Contaduría General.

2—Celestino Guerra, Oficial 1.o del Resguardo—Solicita tres meses de licencia.—Informe la Dirección General de Aduanas.

3—Alfredo Haefliger y Eugenio Donsen—Permiso para operar en embarques de arena.—Concedido hasta el 31 de Mayo.

4—Augusto Corallo y Cía.—Solicita se aumente el aforo a las lunas para fabricar espejos.—Informe la Dirección General de Aduanas.

5—Frigorífico Artigas—Solicita despacho provisorio de materiales.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

6—Dirección General de Avalúos—Comunica la terminación de la 5.a serie de 10.000 propiedades reavaluadas. — Habiéndose dado cuenta, archívese.

7—Tobías Cataldi, Juan E. González, Luis Castelucci y Donato Mérola, inspectores de alcoholismo — Solicitan traslado de oficina.—A la Inspeción General de Hacienda para la información sumaria correspondiente.

8—Dirección General de Impuestos Internos—Solicita autorización para hacer dos nuevas matrices en bronce o acero del sello de $ 0.12 que grava el impuesto a los naipes.—Informe la Proveeduría de Muebles y Utiles.

9—Agencia de Rentas de Guichón—Solicita $ 10.00 para gastos.—Informe la Proveeduría de Muebles y Utiles.

10—Campomar Hermanos — Solicitan franquicias aduaneras.—Vista a los interesados.

11—Antonio Moris—Solicita un cargo de auxiliar en la Agencia de Rentas de Rosario.—Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

12—Pedro M. Zubieta—Sobre abono de haberes—No se hace lugar y vuelva a la Dirección General de Aduanas.

13—Adolfo Rugnitz—Solicita reincorporación a la Administración Pública.— Repóngase el sellado y se proveerá.

14—Antecedentes sobre inspección en la Administración de Rentas de Florida. —Pase a la Dirección General de Impuestos Directos.

15—Consejo Nacional de Higiene—Sobre aumento del valor de las patentes de sanidad.—Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

16—La Inspección de Represión del Alcoholismo consulta si existe alguna ley o disposición que permita el expendio de bebidas alcohólicas en los días feriados. —Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

La Secretaría.

Ministerio de Instruccón Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 29 de Abril de 1925.

1-2—Declárase pensionista del Estado al maestro vareliano don Rafael Togores.

3—Idem ídem a la maestra vareliana doña Rosa Vera de Pérez.

4—Idem ídem a la señora María Cristina García en su carácter de hija de la extinta maestra vareliana doña María Isidora Osorio de García.

5—Declárase jubilada escolar a doña Angela María Esther Bonora de Mallarini, ayudante de la Escuela de Aplicación número 1 para señoritas.

6—Concédese pensión del Estado al maestro vareliano don Froilán Vázquez Ledesma.

7—Declárase jubilada escolar a doña Ana M. Scarone.

8—Otórgase jubilación escolar a la ayudante de la Escuela de Práctica de 1.er grado número 14 de la Capital doña María L. de la Sovera de Queirolo Barros.

9—Declaránse pensionistas del Estado a las hijas de la extinta maestra vareliana doña Rosa Areosa de Olivencia.

10—Autorízase al portero de la Biblioteca Nacional para continuar habitando en una pieza del edificio del referido instituto.

11—Declaránse con derecho al sueldo mínimo fijado en la ley respectiva, al auxiliar-secretario y conserje de la Facultad de Arquitectura don Juan Cardozo y don Agustín Viera.

12—Autorízase a la Universidad para invertir de rentas propias la suma de $ 167.00, importe de gastos de reparación del mobiliario de las oficinas del Liceo Departamental de Minas.

13—Idem ídem de la suma de $ 100.00 en el pago de gastos de traslado del Director del Liceo Departamental de Soriano, don Eugenio Capdeville.

14—Declárase con derecho al sueldo mínimo al peón del Liceo Departamental de Canelones don Próspero Casaux.

15—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañándole antecedentes que se relacionan con la gestión del Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, sobre creación de una nueva Alcaldía.

16—Autorízase a la Escuela de Veterinaria para tomar de sus proventos pesos 768.32 destinados a reforzar el rubro "Rentas Generales" y adquisición de forrajes.

17—Nómbrase a don Colón Bengochea Secretario-Bedel del Liceo Departamental de Maldonado.

18—Concédese al señor Manuel Ortega el beneficio de acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

19—Idem ídem a la señora María M. Rodríguez.

20—Idem ídem al doctor Fructuoso Pittaluga (hijo).

21—Idem ídem al señor Hermes A. Sosa.

22—Se resuelve mantener en todas sus partes la resolución que aceptó la propuesta de don Pedro Locatelli para la ejecución de reparaciones de los techos del edificio ocupado por la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

23—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo al pago de pesos 134.10 adeudados por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno por útiles de oficina que le fueron suministrados por don Luis M. Laurito.

23 (bis) Dispónese el pago con cargo a "Eventuales" de $ 134.10 adeudados por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno a don Luis M Laurito por provisión de útiles de oficina.

24—Concédese al señor Eduardo T. Travieso el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

25—Fíjase el sueldo mínimo que debe percibir el personal que se indica dependiente del Instituto Nacional de Agronomía.

26—Declárase pensionista del Estado a la señorita Juliana Eusebia Baco en su carácter de hija del extinto maestro vareliano don Justo G. Baco.

27—Idem ídem al señor Angel Ferrera en su carácter de maestro vareliano.

28—Idem ídem a don Manuel L. Sánchez.

29—Nómbrase a don Julio P. Damonte auxiliar de la Secretaría de la Facultad de Medicina.

30—Declárase pensionista del Estado a la maestra vareliana doña María Irigaray de Vázquez.

31 al 33—Fíjase el sueldo mínimo que debe percibir el conserje ordenanza de la Fiscalía de Corte don Juan José Baca.

34—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la falta de inscripción en el Registro Civil de nacimientos ocurridos en la 11.a sección de Canelones.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 29 de Abril de 1925.

Emilio Malatesta, italiano.
Luis De Gerónimo, italiano.
Pedro Melegari, italiano.
Vasile Torzán, rumano.
Juvenal Juan Viberti, italiano.
Roberto Bondanza, argentino.
Felipe Marzo, italiano.
José Rodríguez González, español.
Ernesto D'Argenio, italiano.
Dionisio González Sánchez, español.
Manuel García Aroca, español.
Federico Aroca, español.
José Santiago Olivera, brasileño.
Antonio Augusto Culha, portugués.
Domingo Maddalena, argentino.
Juan Campora, italiano.
Pedro Filevich, argentino.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos del doctor José Verocay. —A la Contaduría General de la Nación.

2—Secretaría del Consejo Nacional de Administración — Remite un escrito presentado por el ingeniero don Ernesto Mullin solicitando concurso pecuniario para varios trabajos científicos. — A la Universidad.

3—Ministerio de Industrias — Remite los antecedentes relacionados con una notificación al empleado del Instituto de Geología y Perforaciones don Juan Malugani, actualmente en Paysandú. — Al Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

4—Alta Corte de Justicia — Remite los antecedentes formados con motivo de la nota del señor Agente Fiscal Letrado de Río Negro remitiendo las denuncias que contra su actuación ha formulado el periódico "La Campaña". — Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha dado instrucciones a las Legaciones de Norte América y Europa para que presten facilidades al señor José Dante Belatti, a quien ha confiado una misión de estudio la Escuela de Odontología. — A la Universidad.

6—Fiscalía de Corte — Comunica que el único funcionario que desempeña otro cargo es el adjunto doctor Osvaldo Crispo Acosta, que es profesor de Literatura de la Universidad. — A la Contaduría General de la Nación.

7—Universidad — Remite una nota de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales solicitando facilidades diplomáticas para una misión de estudios confiada al profesor de Derecho Romano doctor Samuel Arcos Ferrand, ante la Facultad de Derecho de París. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

8—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos de la señora Ana F. de Carbonell. — Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

9—Universidad — Nota de la Contadu-

ría de la misma sobre revalidación de la partida de cinco pesos mensuales para complemento de alquiler de casa del Liceo de Rocha. — A la Contaduría General de la Nación.

10—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos de la señorita Emilia Loedel Palumbo. — A la Contaduría General de la Nación.

11—Instituto Nacional de Agronomía— Gestión de acumulación de sueldos del señor Cayetano Lemole y Ottado. — A la Contaduría General de la Nación.

12—Universidad — Nota de la Escuela de Odontología solicitando refuerzo de varios rubros con economías procedentes de sueldos de los profesores. — A la Contaduría General de la Nación.

13—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos del señor Armando Acosta y Lara. — A la Dirección General de Avaluaciones.

14—Consejo Nacional de Administración — Escrito del vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría señor Federico Alemán, reclamando de la resolución que nombró vigilante central a don Elías Umpiérrez. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

15—Escuela Veterinaria — Remite la relación de lo recaudado por proventos en el mes de Marzo. — A la Contaduría General de la Nación.

16—Escuela de Veterinaria — Solicita autorización para invertir de sus proventos la suma de $ 457.59 por gastos para el mes de Mayo. — A la Contaduría General de la Nación.

17—Universidad — Antecedentes sobre los informes prestados a la enseñanza por el señor Andrés Sánchez. — Al Ministerio de Hacienda.

18—Ministerio de Industrias — Remite los antecedentes relacionados con varias cuentas adeudadas a la Inspección de Policía Sanitaria Animal por vecinos de Minas. — Al señor Agente Fiscal Letrado de Minas.

19—Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con el proyecto de la Facultad de Medicina modificando el vigente sobre revalidación de títulos de médicos, etc. — A la Universidad.

20—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Remite la relación de los gastos por Febrero próximo pasado. — A la Contaduría General de la Nación.

21—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota del señor Director de la Cárcel Preventiva y Correccional respecto a las obras de reparaciones en el local destinado a la cocina del establecimiento.—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 30 de Abril de 1925.

1—Desestímase el pedido formulado por los señores Grigio Hermanos en nombre de la Sociedad Anónima Elaboración General del Plomo para que se se le permita, con carácter precario, fabricar sifones de plomo.

2—Desestímase el privilegio industrial solicitado por el señor Ricardo R. Banchs para "Lavado mecánico de ropas en general".

3—Concédese a la Pathe Cinema Anciens Etablissements Fréres patente de invención para un invento denominado "Caja depósito de películas".

4—Concédese a la señorita Elizabeth Maude Bedell patente de invención para un invento denominado "Procedimiento para separar semillas".

5—Se desestima el privilegio industrial para la "Fabricación de hidrógeno comprimido en cilindros por vía electrolítica", solicitado por los señores Vecino, Ilarraz y Compañía.

6—Concédese al señor Américo H. Fernández franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 5.

7—Autorízase al Frigorífico Artigas para que importe del Brasil bajo el régimen de la admisión temporal cueros lanares salados.

8—Se dispone que la Tesorería General de la Nación haga entrega al Instituto de Geología y Perforaciones para saldo de las cuentas de la ex Comisión de estudios del terreno permo-carbonífero de la cantidad de $ 23.27.

9—Resolución agradeciendo al señor Administrador de la Imprenta Nacional don Arturo Ricard el importante servicio prestado en la organización del Archivo del "Diario Oficial", y prestando aprobación a la medida por él aconsejada de vender como papel usado los diarios atrasados.

10—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay las franquicias aduaneras para los materiales que indica en su solicitud número 19.

11—Concédese a los señores Maggiolo Hermanos el beneficio del "drawback" para las bolsas de arpillera que exportan con cereales de producción nacional.

12—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 205.

13—Autorízase a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos de la suma de $ 47.49 en el pago al Banco de Seguros del Estado de igual suma que le adeuda por la liquidación a 31 de Enero de 1925 de los jornales asegurados.

14-15—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay franquicias de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 20.

16—Concédese al Centro "Social Club", con sede en Santa Rosa (Departamento de Canelones), la personería jurídica que solicita.

17—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland franquicias de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 206.

18—Concédese a los señores Muñecas Hermanos y Tisoni liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

19—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland franquicias aduaneras para los materiales que indica en su solicitud número 207.

20—Resolución no haciendo lugar al pedido de diferencia de sueldos pedida por el médico veterinario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal doctor Eduardo Guarino, entre el cargo de titular y el de jefe de servicio de dicha repartición.

21—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Bandera Blanca", que se edita en Rivera, en la persona de don Gabriel Alonso, para la obtención de la libreta de porte pago.

22—Concédese a los señores Dyckeroff y Widmann, Sociedad Anónima, franquicias aduaneras para los materiales que detallan en su solicitud número 10.

23—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 209.

24—Acéptase la renuncia que del cargo de practicante interno de la Asistencia Pública Nacional ha presentado el señor Heriberto Valdez.

25—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para utilizar en la Colonia de Alienados los servicios de cuatro nuevos guardianes con una asignación mensual de $ 36.00.

26-27—Concédese a la sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga, señora Josefina Estévez de Rodríguez, una licencia de seis meses sin goce de sueldo.

28—Concédese al sirviente del Hospital Maciel don Francisco Rodríguez, una licencia de seis meses, de los cuales dos con sueldo y cuatro sin él.

29—Resolución disponiendo que la relación de los pasajes y órdenes de fletes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Noviembre próximo pasado sea remitida a la Contaduría General para la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las Compañías de Vapores y Administraciones de Ferrocarriles y para su liquidación.

30-31—Concédese al portero de la Administración de la Lotería don Antonio Rodríguez, una licencia de cuatro meses sin goce de sueldo.

32—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para invertir de sus proventos la suma de mil noventa pesos en atender por el mes de Mayo próximo las erogaciones que detalla.

33—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para adquirir en Nueva York una bomba a vapor al precio de $ 210.00.

34—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para disponer de sus proventos la cantidad de $ 707.86, destinada a reintegrar igual cantidad, importe de pasajes liquidados desde el 1.o de Julio de 1921 al 30 de Junio de 1924.

35-36—Resolución aceptando las propuestas presentadas por Curt, Berger y Compañía, Fábrica Nacional de Papel, y Soury y Compañía para la provisión de cuarenta mil kilos de papel y sobres.

37—Declárase comprendidos en el beneficio del sueldo mínimo establecido por el artículo 66 de la ley de Presupuesto vigente al siguiente personal del Observatorio Nacional: un encargado de la Estación Montevideo con $ 480.00, un auxiliar, Estación Punta del Este, con pesos 480.00, dos porteros con $ 140.00 cada uno.

38-39—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para realizar durante el mes de Mayo próximo los gastos que detalla, atendidos con proventos.

40—Autorízase al Instituto de Química Industrial para atender con sus proventos durante el mes de Mayo próximo los servicios que indica.

41—Resolución declarando equiparados los obreros a sueldo del "Diario Oficial", a los actuales operarios a jornal de la misma institución.

42—Mensaje a la Asamblea General solicitando la suma de $ 40.000 para mejoras en los locales de exposición del Prado.

43—Resolución aumentando en $ 1.400 la suma acordada para instalación de la Colonia "Gurnindo", de friulanos.

44—Mensaje a la Presidencia aprobando la enmienda al artículo 393 del Tratado de Versailles.

La Secretaría.

TRAMITE

Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Pavimentos surface", de Costamella Hermanos; Privilegio acta número 1975, solicitado por los señores Federico, Juan Tomás, Serafín y Florencio Alassio.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Etiqueta fijable con dos agujas de fijación unidas rígidamente con la etiqueta", de Zander y Cía.; "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", de la Interna-

cional General Electric C.o Inc.; "La Vendimia", de Cerisola y Giordano.

—Se da vista al señor Jorge C. Servetti Reeves en el expediente caratulado "Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indeterminado en envase cerrado".

—Vista por veinte días al señor R. Bordas de Peñafort en el expediente caratulado "Explotación industrial de asbesto-amianto del Uruguay".

—Se da vista por treinta días en los siguientes expedientes caratulados: "Construcción de un tipo económico de casas, destinadas a uso de familia", de Lino Delli Zotti; "Fabricación de una planta para hacer ladrillo común", de Olt Cardellino e Hijos y Godofredo Castrillejo; "Sistema" de reclame denominado "Powerfull", consistente en la utilización de vidrieras destinadas a la exhibición de mercaderías", de Rodolfo G. Sánchez; "Zapato Sport" denominado "J. F. V.", de José F. Vázquez; "Ladrillo de fibra compuesto de cemento polvo de ladrillo, alquitrán y quebracho", de Bernardo Luis Riva; "Noria sin fin", denominada "Polero", de Pablo J. Polero.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Insulin", de The Governors of the University od Toronto; "Etiqueta", de Pedro Violani; "Etiqueta", de los señores Sassoli y Alonso.

—Pasa a informe del Instituto de Química Industrial el expediente caratulado "Un nuevo producto para fabricar jabón" (adicional al privilegio número 1766), de Eladio A. da Silveira.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente caratulado "Uruguay Sport", de la Comisión Nacional de Educación Física.

—Vuelva a la Dirección de Agronomía el expediente caratulado "Nuevo producto hormiguicida" denominado "Invencible 47", de los señores Varona y Darino Hermano.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Lin", del señor Enrique Brusso; "Quality", de Roberts y Mander Stove C.o; "La Intimidad", de Pego y Cía. (Sociedad en comandita).

—Pasan a informe del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Bomba esterilizadora de aire", de Ignacio Dufau; "Anillo de sostén para pasajeros especialmente aplicables a coches de ferrocarril, tranvías, ómnibus y similares", de Roberto Hermann.

—Pasan a informe del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Preparación artificial de leche descremada", de Calrence S. Stevens y Carl A. Baumann; "Centrifugador Yoghurt", de los señores Alciaturi y Cía.; "Cierre metálico sistema "Minoli", enrrollable a resorte, cadena o transmisión, de Angel Minoli; "Una mejora en la fabricación de calzado" denominado "Soldadura", de José María Patiño; "Ibis", de los señores Zubirí y Noguera; "Zip". de Juan Jordeau Inc.; Un escrito del señor Luis Gutiérrez y Cía. referente a un pedido de patente precaucional.

—Se da vista por diez días para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en zapatillas", de la Sociedad Francisco Barone; "Bomba rotativa", del señor Francisco Prat Bisch; "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", de la Internacional General Electric C.o Inc.; "Limitador de carga mínima", de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado; "Perfeccionamiento en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño", del señor Louis Lumiére; "Nuevo sistema para la combustión de fuel-oil" denominado "Elecónomo", de Carlos Johannsen.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Saft", de los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo.
"Ideal", de los mismos.
"Pulmosan", del señor Humberto E. Colistro, de Montevideo.
"Lamere", de los señores Lancastremer Hermanos, de Buenos Aires.
"Cethocal", del señor Pierre Lemay, de Francia.
"Schwarzenbach", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.
"S. H. C.", del mismo.
"Tomonox", de la Cookson y C.o Ltda.
"Primus", de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y C.o.

Transferencia de marca autorizada

"Genovaccin", del doctor G. Brandt, a favor de la Behringwerke A. G., de Alemania.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Sucesión Carolina Serveto de Calcagno, Roberto Silvestri, Santiago Prato y otros con Serafín Raspino y otros. Elisa Narizano de Aguirre con Margarita de Reyes. Carlos Sebastiani. José Angeleris. José F. Sosa. José Antonio Fernández. Juan José Arturo Darius. Sucesión de Domingo Cáceres. Herlinda Fernández de Chiápori. Sucesión de Juana Dulcini de Bonora. Sucesión de Luisa Ostinelli de Catelli. María Varela de Fernández con la Empresa La Comercial. Sucesión de Juana Camacho de Enrich. Francisco Sequiza. Antonio García. Vicente Dopico. Juan Galego con sucesión Juan Martí y Ramírez. José Caorsi. Sucesión Tomás Limbanio. Sucesión Juan Cambiasso. Sucesión Mariano Ferrer. Gregorio L. Quintaña. Manuel Cañeiro. José Gascue con Martín Salaberría. Sucesión de María Cerrutti de Rebagliatti. Testamentaria de José Fermín Casal. Sucesión José Jesús Alvarez con Ruben Giudice. Sucesión Antonia Garmendia y otros. Vicente Caselli. Andrés Florio. Carlos Martínez. Gregorio Mitchen, Carmello Palermo. José Luis Paz. Angel Mateo Perdomo. Alberto Trejos. Gabriel Terra con Lataste. Sucesión Angel Rolleri de Peluffo. Sucesión Salvador Diacarino. Amanda Mora Magariños de Torrasa. Sucesión de Adelina Rucker de Hughes. Angel Risso. Sucesión Juan Martí y Ramírez. Sucesión Vicente Gula. Sucesión de María Amchen de Marinerane. Jacinta Silveira de Salteráin. Enrique Segade con sucesión Cárlos Novella. Sucesión Leonarda Heredia de Barrera. Daniel Ximeno. Nicolás Bello. Venancio Chacón Celesti. Marcos García. José Martínez. Gonzalo Alberto Guillermo Vanrell. Francisco Mons. Mussio Vitale. Malio Deambrosis. Paulo Rodríguez. Luciano Aguitarte. Emilio Lemer. Sucesión Maxilero Calero. Cecilia Cora Nadal y otros contra Juan Pedro Carlos Salvañach. Juan Beroi con Ernesto Puig.

Interlocutorias — Sucesión de Florentino Ruiz. Sucesión Cárlos Rafael Rodriguez. Donato Laborda. Gregoria L. Quintana Míguez.

Definitivas — Sucesión Juan Bautista Biraben. Sucesión de Domingo Alzola. Josefa Perez de Jubín con Joaquín Jubín. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 29 — Trámite — David Francisco contra Adolfo Armellino. Francisco Blanco y otro contra José López. Indalecio Antelo, quiebra. Lindolfo Larraya Bussó, quiebra. Trías y Fernández, quiebra. Giossi y Dotti, quiebra. Eugenio Costa con José Bennatti. Sociedad Anónima Grober contra César Schafino con Rafael Alonso. Antonio Gebelin contra Julio A. Piqué. Juan Calabria contra Marín Lombardi. Eduardo Hogo, quiebra. Alberto Deambrosis contra Juan Antonio Irigoyen. A. Casal Varela y Cía. matrícula. F. Rocco y Cía. contra la Sociedad Anónima Forestal de Puerto Guaraní y Merlo y Cía. El Síndico de la quiebra de José Barberini contra Juan Garát y Francisco B. Helguera. Juan J. Trulla contra María Celia Segade.

Interlocutorios — Ladislao Rubio y otros en los autos del concordato de Francisco E. Acosta, contienda de competencia. Banco de Crédito contra Jacinto Méndez Alcain y Méndez y Madalena. Juan Manuel Fernández, quiebra. Julio Hiriart, título de corredor y rematador. Rafael Herrera Vega y Marcelino Herrera Vega contra la Compañía de Combustibles Nacionales. Díaz, Lanata, Acquarone y Cía. A. Similecich, solicitando matrícula de comerciante. Francisco A. Iglesias contra José Beheran.

Definitivas — Claudio García, solicitando la homologación de un concordato preventivo judicial.

Providencias reservadas, 3.
Oficios librados, 26.
Audiencias, 3.
Libros rubricados, 36. — Mateo Mario Figares, escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 30—Trámite—Bua Francisca con José A. Fernández. Varela Luis. Ferro José. Bardavid Moisés. Sparano Miguel Domingo. Bruno María Antonia. Rodríguez Paula. Sayaco Salvador. Lagarreta Apolonia. Ferrer María Dolores con José Pandiani. Ferrer de Granese Angela con Rafael Granese. Demarco Antonia con Hipólito Barbeito. Maiese Pablo. Wolner Jao Bruno. Derossi Silvio con Juana M. Paez. Sansón Antonio con Roberto Dasori. Tomás San Juan. Exhorto 49 del Juzgado L. de San José. Arlotte Josefina con José Casella. Dell María con Ricardo Gómez Sánchez. Arias Santiago con Emilio Milhas. Chiarelli Rosa con Antonio Rossato. Butaud María Ana con Martín Pérez. Manuel V. Cintora. Exhorto número 1165 del Juzgado de Soriano. Fernández Eusebio con Enrique Podestá. Presa Natalio. Pérez María. Del Monte Emilia. Pérez Elena con Aníbal Alvarez. Zeballos Aída. Pereira Lisardo. Sáez Leandro Roberto. Castro Valentina. Falero Domingo. Cataldo Angélica. Urban Umberto. Bentancor María con Alfredo Rossi. E. Scarone con N. García Robles. Mota M. Edelmira. Campi Antonio con Carlos F. Muñoz. María L. Marchales. Exhorto número 452 del Juzgado L. de Paysandú. Antonieta Roses con José Luis Ferreira. Exhorto número 1046 del Juzgado L. de Artigas. Ramón Muniz. Exhorto número 4569 del Juzgado L. de Minas. Pascual Vila con Mario Ferraz. Caballero Antonio. Medina María con César Anatole de Saint León. Gallego Domingo. Yanicelli Enrique con Miguel Martínez y otro. Juan Barreiro Aguilar. Exhorto de Durazno. Trinidad Rodríguez con la sucesión de S. Rodríguez. Exhorto número 410 del Juzgado L. de Paysandú. Cruz Faustina con Benigno Burgueño. Laguna Ríos María con Alberto Martínez. Fernández Pecoul Adela Y. con Pedro Delliefabe. Nieto María con Enrique Rossi. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá. Crédit Foncier de l'Uruguay con Gregorio Gutiérrez. Otero José sucesión con la firma viuda

de Carmelo Séptimo e hijos. Belsito Pedro con Angela Bellani. Solari María Esther. Zerpa Rosa Blanca con Francisco Carbajal. Matos Francisco con Antonio Vázquez. Alvariño Pan Miguel con Encarnación Lodeiro Canzobre. Lagardere Liboria con José H. Mernies. Buschiazzo María Luisa con Matías Paradela. Banco de Crédito con Dante del Buono. Miramonte Francisco con los sucesores de Claudio López. Banco de Crédito con Florentina Rodríguez Gulla. Zimer de Caising Catalina. Guzmán Andrés. Da Rosa Catalina. Gómez Leonardo. Reboreco José. Alciere Carmen. Payas Salvador. Orlaldi Domingo. Pereira José. Forster Mores. Bernardo José. Caprio José. A. Cambón. Alberto Pérez con María Celia y Sara Echague. Exhorto número 40 del Juzgado L. de San José. Daniel Sugasti con Alfeo Scarvatti. Raffo Josefina con Julio Nicoletti. Anichini Angela Isidora con Juan Segundo Cafferatta. Pintos Martín. Pietropinto Américo. Sada Vicente. Gazano Vicente. Mayobre Julio y Carlos. Guido Francisco. Peruchiho José. Alminda Florentino. Acosta Ceferino. Tejería Eleuteria con María Santana de Tejerra. Rolfo Juan con Augusto Arioni y otro. De Lima Aureliano. Verno Nicola. Expósito Quiroga S. Castelao Juan.

Interlocutorias — Giuffra María Elena con Andrés Vázquez. Lussich Nicolás con Dolores Gilbert. Scianca Giudita Antonia con Juan Sciutto. Reservada una.

Definitivas—Padunobur Aponz. Cabuto Echegaray Walter con María Mercedes Díaz. Zapirain de Lopepe María, sucesión. Castro Modesta. Silvera de Bueno Ignacia.

Audiencias—Dos.

Oficios—Diecisiete.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Botta Antonio Julio contra Francisco Mañosas. Algorta Guerra Luis Felipe contra Eduardo Soler. García Luis Ignacio contra Alberto Gerónés. Ombrino María Clotilde contra Luis Lerate. Santos José contra Elisa Suamo. Balmelli Fernando contra Andrés Braidot. García de Martínez Filomena Benigna contra Delmiro Matínez. Botti Agustín conta Rosario Granados. Infante Antonio contra José Llunel. Safons Nérida contra Augusto de Barros Pires. Barbosa Rosa Teresa. Trelles Cronembold Roberto contra Elvira Chávez. Murias Arildo Ramón. Bianchi Atilio contra Demetrio del Cerro. Acosta o Martínez Próspero G. contra Balbina Portal. Juanicó de Folle Celia contra José Hernández. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes (dos providencias). Olloniego Andrés M. contra Polonia Martínez. Perinetti de Palmer Isabel. Caloi Guido contra Elisa Poletti. Pedronzo José contra Pedro Damiani. Fassio Nicolás contra Florencia S. de Mansuetto y E. Mansuetto. Rodríguez S. María Esther contra Manuel Enrique Perea. Lacordell. Schuartz Iria Marta Gertrudis contra Jorge Ibana. Pierri María Antonia, suc. Oficio número 1457 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Moyano de Schirmer Cecilia contra Juan Schirmer. Tortorelli Angela contra Alfredo de Angelis. Clark Matilde contra Gregorio Ferragut. Romero Rosa contra Angel C. Rivadavia. Crocco Ana contra Oscar M. Prémoli. Exhorto número 1318 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 1317 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Piffaretti Alberto contra José López. García Anna. Mecca José. Saturnino Notta y Prudencio Rivero contra la Empresa de Pavimentación. De Gregorio Juan contra Sara Gil. Fernández Felipa contra Juan J. Máspole. Bruzzone de Bosolasco Angela. Pellegrini Teresa contra Ernesto Mochó. Exhorto número 733 del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Achembach Federico T. contra María Gertrudis Puig. Montardit Ruperta contra Juan Burgés. Marco Josefa contra Ramón Juegueni. Bentancur Servando (dos providencias). De los Reyes Pena Fernando contra Juan Cohme Terra. Hughes Geraldo contra Elisabeth Goffey. López Acacio Edmundo. Peruccio Carlos contra Ilia Rosa Sivia Gioia. Irula Cornelia contra Marín Galarza.

Interlocutoria — Volpi Carmelo contra María Apicela.

Definitivas — Verrando Catalina contra Vicente Vasallo. Rolfo Juan contra César Crosta. Pellarini Celestino Pascual. Briarava Batista.

Reservado — Uno.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 30 de Abril de 1925

Ramón Santellán, oriental, 19 años soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Fernández, español, 23 años, soltero, Defensa 2590.

Francisco Lorenzo Laredo, oriental, 7 meses, Monte Caseros 1.

Rafael Florentino Barker, oriental, 65 años, casado, Zabala 1566.

Angel Barone, italiano, 54 años, soltero, General Flores 2509.

Josefina Colombies, oriental, 48 años, soltera, Florida 1167.

Marcelino Barrera, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Valaoos Romero, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel Becerra, español, 47 años, casado, Agraciada 1876.

Isidro Quijano, oriental, 68 años, casado, Ejido 1530.

María Irene Laterza, oriental, 16 años, soltera, Corrales 45.

Juan Guerra, italiano, 60 años, casado, Chacarita.

Antonio Griogo, oriental, 5 años, camino Maldonado.

José Bossio, italiano, 76 años, casado, camino Carrasco.

Olegario Díaz, oriental, 13 meses, Calao 116.

Miguel Otermin, oriental, 36 años, soltero, Montana sin número.

Solsito Latrónica, oriental, 2 1|2 años, Industria 65.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana). Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande. Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION ORDINARIA

(Continuación de la Sesión Permanente)

ABRIL 13 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Proyecto presentado por los señores representantes don Tomás Berreta, don César I. Rossi y doctor Rodolfo Schekleton Ubiría sobre prórroga del plazo para desalojo de predios rurales destinados a agricultura.

ORDEN DEL DÍA:

3—Instrucción Primaria y Normal. Presupuesto. (Continuación de la discusión particular)

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecinueve horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Bauzá, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Prando, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Urioste, Vicens Thievent, Vidart y Vidal.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa, Griot, López, Perotti y Puyol.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Batlle Berres, Berro, Escudero, Giorgi, Mello, Muñoz Zeballos, Patrón, Terra y Vázquez.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Argenzio, Brum, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Delfino, Fernández, Herrera y Thode, Lavagnini, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Percovich, Pesce, Polleri, Puig, Ribero, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Roxlo, Sichero, Turena, Viana y Vigliola.

Total: 27.

2—"Los señores representantes don Tomás Berreta, don César I. Rossi y doctor Rodolfo Schekleton Ubiría presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los desalojos de predios rurales de agricultura cuyos plazos venzan antes del 30 de Abril de 1926 no se harán efectivos hasta después de esa fecha, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores.

Art. 2.o Esta prórroga no regirá cuando el propietario quiera explotar directamente su predio, en cuyo caso el arrendatario sólo dispondrá de una prórroga de dos meses, a partir del vencimiento del desalojo respectivo.

Si se trata de terrenos de labranza no podrá cambiarse el destino de la tierra.

El no cumplimiento de estas condiciones aparejará la imposición al propietario omiso de una multa de quince pesos por hectárea, que será aplicada por los Jueces de Paz por la vía ejecutiva y vertida en el tesoro de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o En el caso a que se refiere el artículo anterior el propietario estará obligado a notificar judicialmente al arrendatario dentro del término de treinta días, a contar desde la promulgación de esta ley, su resolución de explotar directamente el predio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, representante por Canelones. — César I. Rossi, representante por Canelones.—R. Schekleton Ubiría, representante por Soriano.

FUNDAMENTOS

El 30 del mes en curso vence la prórroga concedida por la ley de 30 de Abril de 1924 para el desalojo de los predios agrícolas.

Sin embargo, subsisten todavía las causas que determinaron la sanción de aquella ley: carencia de tierras, suba arbitraria de la renta, represalias de los propietarios contra arrendatarios que se acogieron a las leyes de amparo, etc.

Es necesario, pues, impedir el lanzamiento de los agricultores por una doble razón de equidad y de conveniencia social. Por lo demás, las prórrogas únicamente amparan a los arrendatarios buenos pagadores; de manera que los dueños de la tierra no serán perjudicados en sus intereses legítimos.

Nos parece muy respetable el derecho de los propietarios a reclamar la tierra para explotarla directamente, pero con su trabajo personal o el de su familia. Pero el texto de la ley última da pie para que se realicen simulaciones perjudiciales. Por eso nosotros bregamos y conseguimos impedir tales maniobras con la redacción dada al artículo por la Cámara de Representantes, pero el Senado la modificó de modo que las ha hecho posibles.

A pesar de lo expuesto, en el deseo de hacer viable este proyecto no hacemos más que reproducir el texto de la ley de 30 de Abril de 1924. Nuestro ideal hubiera sido determinar expresamente que la excepción que se consagra a favor del propietario sería en el caso que se dispusiese a explotar el predio con su trabajo personal o el de su familia, pero sabemos de antemano que tal ampliación encontraría resistencias invensibles en la otra rama del Cuerpo Legislativo. Es, pues, en el deseo de evitar demoras o tal vez el fracaso, en una cuestión que exige sanción perentoria, que renunciamos a insistir en nuestros conceptos sobre la materia.

En la discusión ampliaremos las razones que fundamentan este pedido de prórroga para los desalojos rurales.

Tomás Berreta, representante por Canelones. — César I. Rossi, representante por Canelones.—R. Schekleton Ubiría, representante por Soriano."

—A la Comisión de Códigos.

3—Está en discusión el Presupuesto Escolar.

Había quedado con la palabra el señor diputado Mibelli. El señor diputado Rossi había aceptado el pase a Comisión de las planillas que habían sido propuestas en la sesión anterior.

Señor Mibelli — Pero esa moción de pase a Comisión había sido propuesta por el señor diputado Gallinal, y yo empecé a impugnarla, y creo que desde entonces no se ha producido ningún episodio nuevo. ¿Hay número en Sala, señor Presidente?

Señor Presidente — Hay 25 señores diputados. El número reglamentario.

Señor Mibelli — Un problema muy conocido por su gravedad y por las soluciones que se proponen para resolverlo es el que se refiere al analfabetismo en nuestro país. No es un problema verbal e imaginario, sino una dolorosa realidad.

Los datos respecto a este asunto más recientes, tan recientes que puede decirse que son del día, establecen que sobre 200.000 niños en edad escolar arriba del 30 por ciento no van a la escuela. Basta enunciar esta cifra para darse cuenta de que este problema no es solamente grave, sino que exige una solución urgente, y toda proposición que se haga para dilatar la solución, — y de este carácter, es la moción que estoy criticando, — conspira abiertamente contra la solución urgente de este problema.

Yo quiero que antes de pasar adelante la Cámara se detenga un momento y piense en la cifra que yo he dado, cifra auténtica, que he recogido de labios del señor Veraciertc, que es una de las pocas personas que en el país se preocupan y entienden de la cuestión escolar.

De sobra sabemos todos que cuando se discute un problema en esta Cámara, si se desglosa cualquier aspecto del problema para un estudio más meditado, se puede tener la certidumbre de que ese problema parcial se resolverá tarde y mal. Este es, pues, el momento de decidir, porque es el momento en que estamos discutiendo el problema escolar en su presupuesto respectivo.

¿Por qué la tercera parte de los niños de nuestro país no van a la escuela? Muchas causas influyen, concurriendo a establecer este efecto tan pernicioso para la cultura general del país.

Está, por lo pronto, la cuestión social, el problema de la miseria de la mayoría del país, que influye en forma decisiva e irremediable dentro del régimen capitalista, para que no sea posible resolver de ninguna manera, dentro de este régimen, el problema del analfabetismo. Pero en gran parte la solución de este problema estaría y está en aumentar la capacidad de las escuelas, aumentando a su vez el número de colegios y el número de maestros.

Varias proposiciones se han presentado en este sentido: una, hace pocos días, por el señor diputado Rossi, y otra, en forma de proyecto, que está a resolución de una Comisión de la Cámara, presentada mucho antes por mí, en virtud de la cual se aumentaría en mil la cantidad de maestros.

Señor Presidente — No habiendo quórum en Sala, se va a llamar a Sala para ver si se ha de continuar la sesión.

(Entran varios señores diputados).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si me permite el señor diputado le voy a explicar.

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si yo acepté el pase a Comisión de la moción presentada por mí fué porque esa moción significaba un aumento de erogación de alrededor de 800.000 pesos, y como en el proyecto no venía financiado el Presupuesto, acepté el pase a Comisión con el fin de obtener más recursos; pero desde el punto de vista de la urgencia, estoy de acuerdo con el señor diputado en que debe tratarse de inmediato. Lo fundamental es buscar recursos.

Señor Mibelli — Me doy cuenta de que resulta extraordinariamente sencillo formular un proyecto de gastos sin financiarlo, y porque yo me doy cuenta de esas dificultades, que bastarían para paralizar el andamiento de cualquier iniciativa, por más generosa que fuera, es que siempre que proyecto una iniciativa de esta naturaleza, cuido de que venga acompañada de la correspondiente solución financiera. Por eso yo creo que la solución de este problema no tiene por qué ser aplazada, porque yo he de proponer oportunamente la solución financiera, que será, no solamente sencilla, sino que, al mismo tiempo, la única posible en nuestro país, donde las fuentes de tributación están exhaustas, cuando estas fuentes de explotación están arraigadas a las necesidades fundamentales del pueblo. Hay que atacar las fuentes de rentas del privilegio capitalista; en primer término, las de la tierra. Yo he de proponer, pues, como solución a este problema, la única que me parece posible para una solución de urgencia y para una solución de justicia, es decir, la de recargar el impuesto territorial.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Dufour — A este propósito la Comisión de Instrucción Pública exhumó un proyecto de la Legislatura pasada, del señor diputado Perotti, que creaba un recargo de 20 o|o sobre la contribución inmobiliaria, impuesto injustamente destinado al mejoramiento de la clase escolar...

Señor Mibelli — No figura en el proyecto que estamos discutiendo.

Señor Dufour — Pero como este proyecto no ha sido estudiado por la Comisión de Instrucción Pública, sino por la de Presupuesto, es que estos recursos no aparecen seguramente entre los proyectados por la Comisión.

Señor Mibelli — De manera que lo que yo traigo al debate es una novedad, porque ese proyecto que estudia la Comisión de Instrucción Pública no está en discusión. Me alegra mucho que concordemos en lo fundamental, que es la necesidad que hay de afectar la renta territorial con el recargo de un impuesto con fines de cultura.

Señor Dufour — Yo, por mi parte, estoy de acuerdo con el señor diputado, y sólo quería hacer notar que sería de oportunidad, ya que este asunto ha pasado a Comisión, que este mismo propósito del señor diputado fuera tenido en cuenta por ella.

Señor Mibelli — No ha pasado a Comisión, y me estoy oponiendo a que pase, a fin de que se trate ahora mismo, para que se presente ese proyecto y para que ahora mismo resolvamos ese problema del aumento de las escuelas públicas del país. De manera que la interrupción del señor diputado Dufour viene a corroborar lo que yo decía de la necesidad de atacar esa fuente de recursos con el objeto de proporcionarle a la cultura del país lo que necesita.

Al mismo tiempo que faltan maestros faltan también escuelas, y las dos cosas, sumándose, nos dan la solución parcial que se quiere del problema, pero una solución que es de cualquier manera urgente, precisamente, más urgente porque es parcial.

¿Qué razón puede haber, pues, que justifique la necesidad de un cuarto intermedio para la solución de este problema, de un cuarto intermedio que puede prolongarse indefinidamente? ¿El problema financiero?...

Yo he demostrado que la solución es fácil. Se puede decir que la renta territorial es casi virgen de impuestos, porque lo que paga actualmente es un porcentaje ridículo, ridículo por el monto numérico y ridículo porque el aforo está tan bajo de ese monto numérico que queda reducido casi a cero.

Si realmente somos sinceros al condolernos por la gravedad de este problema, si queremos resolver este problema del analfabetismo en cuanto es compatible la solución de este problema con la índole del régimen capitalista, no tenemos más remedio que ir a buscar los recursos millonarios en los bolsillos de los millonarios, y para esto no tenemos más remedio que afectar la tierra, aplicándole el impuesto que puede y debe soportar.

Creo haber demostrado, pues, primero la urgencia del problema; segundo, la transcendencia para la cultura del país, y, en tercer término, que la Cámara está capacitada como para resolver ahora mismo la continuación del debate y la adopción de disposiciones que condigan con los argumentos que acabo de exponer.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la planilla "Oficina Técnica de Reparaciones y de Edificios Escolares".

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Está la moción previa que he formulado en el sentido de que pasen a Comisión los aumentos propuestos por el señor diputado Rossi en la sesión pasada.

Señor Presidente — ¿Cómo es la moción?

Señor Gallinal — Para que pase a Comisión la nueva planilla de aumentos propuesta por el señor diputado Santín Carlos Rossi. Entiendo que el autor de la moción ha aceptado esta proposición.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo acabo de decir en una interrupción que le hice al señor diputado Mibelli, precisamente eso: que ante la magnitud de la suma que representa el aumento propuesto, no precisamente por mí, sino interpretando la resolución del Consejo de Instrucción Primaria, no tengo inconveniente en que pase a Comisión, a objeto de encontrar esos ochocientos mil pesos que se hacen necesarios; pero le agradecería al señor diputado Gallinal que al mismo tiempo que yo acepto este pase él también fije una fecha para que la Comisión se expida a la mayor brevedad posible, que podría ser para la primera sesión del mes de Mayo. — (Apoyados).

Señor Gallinal — No tengo inconveniente.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Propongo, pues, que sea tratado este asunto nuevamente en la primera sesión del mes de Mayo.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Voy a votar el pase a Comisión porque en este asunto, a pesar de lo que decía el señor Mibelli, — si hemos de ser sinceros frente al problema y repitiendo sus propias palabras, — debemos tratar de que se haga un estudio perfecto y amplio. — (Apoyados).

Entiendo que no estamos capacitados hoy, a pesar de lo que él ha afirmado, para tratar y resolver este asunto. — (Apoyados).

Se dice que se trata únicamente de una cuestión de fondos para aplicar a los nuevos gastos que determinan las nuevas exigencias escolares. No es absolutamente exacto; se trata de eso y se trata de otra cosa más: se trata del pro-

pio tecnicismo escolar, porque nosotros no podemos aceptar los aumentos que de buenas a primeras se vengan a proponer en la Cámara, porque habrá quien proponga la creación de mil escuelas más con la misma razón con que podía haber propuesto ochocientas o dos mil y habrá quien proponga una nueva cantidad de ayudantías que puede fluctuar de acuerdo con la fluctuación del pensamiento de quien lo proponga. Se necesita ajustar todo esto a un plan perfecto, armónico, de acuerdo con las necesidades actuales, y eso no lo podemos realizar con una resolución improvisada de la Cámara; es preciso ese estudio previo.

Yo, por lo tanto, no acepto totalmente las proposiciones del doctor Santín Rossi porque creo que alguna de ella falla ante el primer ataque de una crítica justa y exacta de acuerdo con las necesidades actuales.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Permítame.

Acabo de decir que yo no conozco de esa moción nada más que los antecedentes de haber sido perfectamente estudiada por la única autoridad competente hoy para estudiarla y resolverla, que el Consejo de Enseñanza Primaria.

En cuanto a lo demás comprendo que el señor diputado Rodríguez Fabregat, que tiene un conocimiento perfecto del asunto, puede hacer sus reservas; pero yo, — y creo que en el mismo caso están los señores diputados, al menos la mayoría de los señores diputados de la Cámara, — no puedo realmente sobreponerme a la preparación técnica que tengan las autoridades legalmente constituídas.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Pero por lo menos esas propias autoridades nos acordarán el derecho de revisar sus actos?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Perfectamente. — (Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Simplemente quiero demostrar que el problema, como dice muy bien el señor diputado Rodríguez Fabregat, no es tan simple como aparentemente lo presentaba el señor diputado Mibelli. Por ejemplo, el problema del analfabetismo no lo resuelve en substancias, sino en una mínima parte, creando miles de escuelas y miles de ayudantías, porque en el analfabetismo entran muchos factores: previamente debe levantarse un registro escolar de todos los analfabetos y para ello se necesitan empleados, que no existen en el presupuesto.

Es necesario crear una ley que castigue a los padres que no manden a sus hijos a la escuela por abandono o explotación de esos menores; hay que tener en cuenta quiénes con más efusión deberán aplicar las sanciones a los padres o tutores displicentes, y todo eso hay que prevenirlo creando una ley.

Señor Prando — ¿Y la ley de educación?

Señor Bellini Hernández — La ley de educación actual ha fracasado por estar mal establecidas las sanciones y las personas que deben imponerla.

Es necesario entrar en detalles minuciosos de la ley para probar que no se resuelve el problema del analfabetismo creando miles de escuelas. Por consiguiente, que se estudie el problema con detención, de acuerdo con las proposiciones hechas.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Si yo no dijera algunas palabras, por lo menos, defendiendo mi punto de vista, resultaría que yo vengo aquí a improvisar.

Señor Rodríguez Fabregat—No, señor; pero los que no queremos improvisar somos los demás.

Señor Mibelli—Pero yo quiero demostrar que el asunto es más sencillo de lo que se pretende.

Para mí, por ejemplo, las dificultades que esboza el señor Rodríguez Fabregat nada tienen que ver con la creación de más escuelas en el país.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Dónde las va a crear el señor diputado? ¿El señor diputado puede decir, de acuerdo con la población, de acuerdo con las exigencias, en qué punto del país se necesitan escuelas?

Señor Mibelli—¿Cree el señor diputado que es la Cámara el órgano adecuado para indicar dónde deben colocarse las escuelas?

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Pero la Cámara va a votar a la marchanta la creación de escuelas o realizará un estudio de acuerdo con todos los datos que se traigan a su consideración?

Señor Mibelli—A mí me parece que el asunto es claro. El Estado mantiene autoridades escolares con el fin de ubicar escuelas donde sean necesarias.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Han dicho una palabra esas autoridades?

Señor Mibelli—Lo que puedo decir al señor Rodríguez Fabregat con datos que acabo de recibir de buena fuente es que de 200.000 escolares, posibles, tal es el número que se calcula de población infantil de la República en condiciones de ir a la escuela, el treinta por ciento no tiene escuela.

Sabemos, pues, que mil puestos de maestros no alcanzarán para satisfacer esa necesidad, y es lo menos que podemos entregar entonces a la Instrucción Pública, a las autoridades, para que, conociendo como deben conocer, exactamente todas las necesidades y toda la gravedad del mal, instalen escuelas allí donde son necesarias.

No es la Cámara, no es el Parlamento quien debe decir donde deben instalarse las escuelas y en donde deben funcionar, a menos que se pretenda modificar todo el régimen existente, lo que hasta ahora no se ha intentado siquiera.

De manera que yo propongo una fórmula sencilla y cierta: créense mil puestos más de maestros de instrucción primaria. Pero esa no es una cuestión que merezca grandes consideraciones y grandes estudios, ni muy profundos: se trata de escuelas para desasnar analfabetos y sobre eso no hay nada que discutir!

Señor Mendívil — ¿Y cómo calcula el señor diputado el número de niños?

Porque del cálculo del señor diputado, de que hay doscientos mil niños en edad escolar, resulta que hay más de cien mil que no reciben instrucción.

Señor Mibelli — Hay más de sesenta mil.

Señor Mendívil—Los cálculos del señor diputado no son muy exactos.

Señor Mibelli—Yo quiero convencer al señor diputado...

Señor Mendívil—¿Permítame?...

Si el señor diputado calcula que hay 200.000, hay más del 50 o/o de la población escolar que no recibe instrucción. De manera que los datos del señor diputado, desde luego, son erróneos.

Señor Mibelli—Los datos que yo doy son exactos.

Los puede preguntar el señor diputado al señor Veracierto, que tiene un puesto honorario en una institución pública del país que se dedica a estas cosas, y verá cuántos niños hay en edad escolar en el país y cuántos analfabetos. El señor Veracierto se ha preocupado de averiguar estos datos en su verdadera fuente, en la Dirección de Instrucción Primaria, y le han dado el dato que acabo de hacer conocer a la Cámara. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Mibelli—El señor diputado Labat ha dicho que no hay escuelas...

Señor Labat—Lo que yo digo es que hay escuelas que tienen capacidad para sesenta y ochenta alumnos y no van más de veinte. De manera que no se corrige el mal creando puestos sino penando a los que no mandan los niños a las escuelas.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Eso yo lo sé perfectamente. Sin embargo, en Montevideo tenemos escuelas donde no hay bastante capacidad para recibir a los niños. Por consiguiente, los maestros no serán para éstas, sino para las otras.—(Murmullos).

Los niños no van a la escuela por otras causas; la distancia, la miseria y ustedes no resolverán el problema en ningún momento porque no están ustedes en condiciones de resolverlo. Hay que suprimir el régimen capitalista...

Señor Labat—El problema es mucho más complicado de lo que supone el señor diputado.

Señor Mibelli — Eso lo resolveremos nosotros!

Señor Ramírez—¿Qué lo van a resolver? No haga reir al señor diputado!

Señor Mibelli—Lo resolveremos tal como se ha resuelto en Rusia. En Rusia, tan calumniada por la prensa mentirosa de nuestro país, se ha dado una solución tan brillante al problema de la cultura infantil, que es admirable para todos.

Señor Secco Illa — Cerrando todas las universidades y dejando morir de hambre a los niños.

Señor Mibelli — Mire, señor diputado Secco Illa...

Señor Secco Illa — Esto no es para hacerle una objeción, sino que es un breve aparte.

Señor Mibelli — Pero me causa cierta piedad que de los labios del propio señor diputado, que es muy ilustrado,...

Señor Secco Illa — Me alegra mucho lo de la piedad.

Señor Mibelli — ... se demuestre su profunda ignorancia en estas cosas.

Señor Secco Illa — Pero si lo sabe todo el mundo!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Todo el mundo sabe que es completamente inexacto lo que afirma el señor diputado Secco Illa.

En Rusia funcionan las Universidades, funcionan las escuelas que se multiplican en todo lo que lo permite la capacidad financiera del país, y en Rusia no se deja morir de hambre a los niños, como yo he tenido ocasión de afirmarlo rotundamente en esta Cámara, con documentos del explorador Nansen, que no es comunista. El explorador Nansen ha afirmado que en Rusia los niños eran sagrados hasta durante los períodos de hambre, tanto que cuando no tuvieron que comer los hombres, nunca les faltó alimento a los niños.

De manera que es lamentable que en un Parlamento, personas de la responsabilidad intelectual del doctor Secco Illa hagan esa afirmación.

Señor Secco Illa — El señor diputado tiene datos un poco antiguos e incompletos. Desde el punto de vista del señor diputado encontrará siempre documentación para justificarse; pero las publicaciones dando cuenta del estado de la población escolar en Rusia las encuentra a montones, y me basta remitirme a las últimas que he leído, a unos artículos que acaba de publicar "L'Illustration", de París, de un enviado que ha escrito expresamente sobre esa materia, y que es verdaderamente elocuente. De manera que

no concluiremos de discutir, pero lo que el señor diputado no puede afirmar es que en Rusia esté admirablemente resuelto ese problema; es todo lo contrario.

Señor Mibelli — Lo que yo puedo asegurarle al señor diputado es que tengo estadísticas e informaciones de carácter indiscutible, que yo no puedo reproducir ahora, que demuestran concluyentemente lo contrario: que en Rusia, precisamente, se están duplicando los presupuestos de cultura a tal punto, que ese país, el más analfabeto de Europa, ha llegado a ser lo que es ahora, un país en que la cultura *popular* está muy desarrollada.

Señor Secco Illa — No, señor!

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es muy interesante esta discusión, pero es necesario que recordemos que estamos haciendo sesiones extraordinarias y permanentes dada la urgencia del problema y que con esta excursión a Rusia corremos el riesgo de no aprobar en todo el mes de Abril este asunto.

Señor Mibelli — Es cierto. No quiero insistir, porque comparto la opinión del señor diputado Rossi; pero la ventaja de esta excursión a Rusia es que nos da un ejemplo digno de seguir: y es el sacrificio que hace un pueblo acorralado por los bandidos capitalistas, para salvar del analfabetismo a su población.

Señor Secco Illa — Que ha transado con el capitalismo, que ha capitulado con los capitalistas. Vive bajo el régimen capitalista. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — ¿Se ha votado que este asunto se trate en la primera sesión?...

Señor Presidente — No se ha votado; es lo que se va a votar y se está discutiendo.

Señor Bellini Hernández — Entonces yo propongo que se agregue a esa moción que este asunto se colocará también en las sesiones ordinarias.

Señor Mibelli — Eso lo puede proponer el señor diputado cuando yo termine.

Señor Presidente — Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — De manera que queda bien evidenciado que aquí no ha habido improvisación en cuanto al problema docente y que no la ha habido tampoco en cuanto al problema financiero, porque en un proyecto que yo presenté hace unas cuantas semanas daba la solución financiera de este problema, que era la de afectar con un recargo adecuado el impuesto territorial.

He terminado.

Señor Ramírez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Ramírez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y dos votos.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — La moción que yo había comenzado a formular para que este asunto se tratara en sesiones extraordinarias, debe ser para que se considere en segundo término, porque me entera la Secretaría de que ya se ha votado preferencia en primer término para otro.

Señor Presidente — Pero había una cuestión previa planteada por el señor representante Gallinal...

Señor Gallinal — Para que la cuestión pase a Comisión, y ésta se expida en la primera sesión ordinaria del mes de Mayo.

Señor Presidente — La Secretaría informa que ya ha resuelto la Cámara tratar en primer término en la primera sesión de Mayo los proyectos referentes a edificios escolares. De manera que podría pasar a segundo término.

Señor Bellini Hernández — En segundo término y en sesión ordinaria.—(Apoyados).

Señor Lussich — En sesión ordinaria.

Señor Colistro — Siempre que se haya concluído con el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

Señor Dufour — ¿A qué Comisión va a pasar este asunto, señor Presidente?

Señor Presidente — A la misma Comisión: a la de Presupuesto, integrada.

Señor Dufour — Yo hago moción, señor Presidente, para que pase a la Comisión de Instrucción Pública integrada, porque me parece que el asunto que estamos tratando es un asunto que fundamentalmente inetesa a la enseñanza, y debe ser estudiado por la Comisión competente, que es la de Instrucción Pública. Yo pido que la Comisión que estudie este asunto sea la de Instrucción Pública integrada con la de Presupuesto y la de Hacienda, porque es evidente que además del asunto técnico que ha de estudiarse por la Comisión de Instrucción Pública ha de estudiarse también la financiación. De manera, pues, que hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Ya está integrada la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Instrucción Pública.

Señor Dufour—Pero yo propongo, señor Presidente, otro procedimiento que me parece más adecuado; y es que se haga el estudio por la Comisión de Instrucción Pública integrada con dos miembros de la de Hacienda y otros dos de la de Presupuesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Dufour en esa forma: para que pase a la Comisión de Instrucción Pública integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto y otros dos de la de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y uno.

Señor Dufour — Me interesa sobre manera hacer una aclaración, señor Presidente. Desearía que quedara perfectamente aclarado que esta Comisión integrada que ha de estudiar los asuntos relacionados con el presupuesto escolar estudie también el proyecto del señor diputado Rodríguez Fabregat sobre sueldos del Ministerio y todos los que tengan relación con este asunto.

Señor Presidente — Así se hará, señor diputado.

Se va a considerar la planilla que se refiere a la Oficina Técnica de Reparaciones y de Edificios Escolares.

Léase.

(Se lee):

"Oficina Técnica de Reparaciones y de Edificios Escolares

1 Arquitecto	$	1.800
1 Dibujante	"	1.200
Para pago de sobrestantes.	"	9.600"

En discusión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo desearía que la Comisión informante expresara los motivos que tiene para crear el cargo de arquitecto y el de dibujante y demás, porque aquí no se aclara suficientemente. Hay ya una oficina adscripta al Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Colistro—Es una creación. Las razones que ha tenido la Comisión para proponer esta oficina es que hay que hacer rápidamente las reparaciones. Si me permite yo voy a dar lectura de las razones que ha tenido la Comisión.

(Lee):

"Hay que hacer rápidamente las reparaciones. Los trámites largos tienen por resultado que la gotera que representa un costo de 10 pesos se convierta en una reparación de 100 pesos, 200 pesos o 3.000 pesos. El Consejo de Enseñanza necesita tener una oficina técnica a su disposición, que de un día para el otro estudie las reparaciones y las ejecute sin pérdida de tiempo. A ese fin responde el rubro que propone la Comisión y que estaría destinado, por otra parte, a tener siempre al día el estudio de los planes escolares para abordar la edificación o reconstrucción de escuelas, de acuerdo con la técnica escolar y en la forma más económica posible."

Es verdad que en el Ministerio de Obras Públicas hay una oficina que se ocupa de esas cosas, pero la tramitación, el expedienteo es tan largo, que cuando se pide una reparación pequeña, en el momento en que se va a verificar ha transcurrido un timpo enorme y la reparación cuesta diez veces más de lo que hubiera costado al principio. Esa es la razón por la cual la Comisión acepta la oficina técnica.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiuno en veinticinco.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Voy a solicitar que se incluyan en la planilla de gastos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal los gastos necesarios para la Escuela del Solar de Artigas en el Paraguay. Esta escuela, como se sabe, está ubicada a una distancia aproximada de dos leguas de Asunción, y no hay medios de locomoción; de manera que no pueden asistir a ella nada más que los niños de familias pudientes. En ese sentido es necesario establecer un medio de locomoción para que entonces pueda esta escuela llenar los fines de su creación, es decir, que dé educación a todos y pricipalmente a los niños pobres. Por esa razón la Comisión propone que se establezca un rubro para la compra de un auto o un autocamión, por una sola vez, rubro que es de 1.000 pesos y los gastos consecuentes del chauffeur, de mil pesos, anuales. Además, pide que se establezca un rubro para el sostenimiento de la Copa de Leche, ya establecida en las escuelas de nuestro país, y otros rubros para gastos generales en los que incluye el teléfono y otras cosas necesarias.

Voy a pasar a la Mesa la planilla de gastos que propone la Comisión.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Escuela Artigas. República del Paraguay

Automóvil o camión automóvil; por una sola vez, $ 1.000.

Chauffeur y gastos anuales del auto, $ 1.000.

Teléfono, $ 100.

Sostenimiento de la Copa de Leche $ 1.200.
Instalación de baño, $ 1.000.
Gastos generales, $ 480."

En discusión.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo hubiera deseado mejorar el sueldo del personal enseñante y agregar más personal, porque es necesario, pero tengo entendido que todas estas planillas pasaron a Comisión. De manera que me reservo el derecho de hacerlo en el momento oportuno.

Señor Mibelli—Hay una partida de teléfono. ¿Para qué? ¿Para que los niños excusen su inasistencia?

Señor Colistro—He dicho que la escuela está a diez kilómetros de Asunción, que está aislada en el medio del campo.

Señor Mibelli—¿Y con el teléfono la aproximan?

Señor Colistro—Por otra parte, las escuelas públicas de Montevideo todas tienen teléfono.—(Murmullos).

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta—La partida destinada a la adquisición del camión es reducida. Por 1.000 pesos no se compra un camión. Un camión Ford vale 1.500 pesos, creo.

Señor Colistro—Si el señor diputado Berreta cree que la partida es exigua no tengo inconveniente en que se eleve.

Señor Mendívil—Yo entiendo que la Escuela Artigas no trabaja con los niños de Asunción; en los alrededores hay suficiente población escolar. Los informes llegados al Consejo Nacional de Administración eran esos, y no se puede prescindir de esos informes, así, improvisadamente; podríamos esperar hasta mañana o pasado.

Señor Colistro—Los informes los he recogido en la propia Dirección General. La población escolar es casi toda de Asunción y solamente concurre el 30 o|o de los niños que deberían concurrir, por falta de locomoción.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Fabregat — Puede agregar el señor diputado que se estaban esperando los donativos para la compra de ese camión. Los datos que tiene el señor diputado Colistro son absolutamente exactos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la planilla leída, con la modificación propuesta...

Señor Berreta — Mil quinientos pesos para un camión.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Colistro—Sí, señor.

Señor Presidente—De manera que se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiuno en veinticinco.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—La Cámara ha sancionado una partida de 100.000 pesos para cantinas escolares, recursos para la Comisión de Protección y Fomento Escolar, copa de leche y conducción de los alumnos de las escuelas rurales.

Esta cantidad de dinero es insuficiente. Si se quiere que cada escuela tenga su cantina, su copa de leche, es menester duplicar el rubro.

Señor Segundo—¿Me permite?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Segundo — Yo creo que si los legisladores,—ya que el señor diputado Mibelli es tan entusiasta por la niñez,—se preocuparan de intervenir en sus domicilios, cooperando en pro de la gota de leche, con el modesto subsidio que le da la Dirección de Instrucción Primaria, esas copas pueden prosperar, y como no es lógico cargar el presupuesto en una forma alarmante, por eso es que yo votaré que se mantenga tal cual ha sido votado el rubro de 100.000 pesos, porque no sólo debemos dejar librado eso al Tesoro Nacional, sino que debe existir, como actualmente existe, la cooperación del vecindario.

En ese orden de ideas yo mantengo los 100.000 pesos votados.

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?

Yo lamento mucho hacerle notar al señor diputado Mibelli que no hay número reglamentario, y además, el renglón a que se refiere, ha sido aprobado con veintisiete diputados en Sala; de manera que, si bien la Cámara podría resolver la consideración, en este momento no habría número necesario para hacerlo, y, por lo demás, no hay número en Sala; por consiguiente, se suspende la sesión.

(Se suspendió a las 19 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

6.a SESION ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados
   1—Del señor representante don L. Enrique Andreoli destinando recursos para el aumento de sueldos del personal de policía.
   2—Del señor representante don Julián A. Astiazarán sobre inversión de la suma de diez mil pesos con destino a la provisión de agua potable al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno).
   3—De los señores representantes don Mariano García Selgas y doctor Manuel Albo por el que se destina la suma de 5.000 pesos para costear los estudios que demande la construcción de un embarcadero y un pabellón de pasajeros en la Villa del Cerro.
4—Licencia concedida.
5—Treinta y Tres. Centenario del desembarco en La Agraciada. Representación de la Honorable Cámara en los festejos a realizarse el 19.

ORDEN DEL DÍA:

6—Asistencia Pública Nacional. Presupuesto. (Continuación de la discusión particular).

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Prando, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Segundo, Urioste, Vicens Thievent, Vidart y Vidal.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: *Costa, Perotti y Puyol.*

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Batlle Berres, Berro, Escudero, Giorgi, Mello, Muñoz Zeballos, Patrón, Terra y Vázquez.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Argenzio, Brum, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Delfino, Fernández, Herrera y Thode, Lavagnini, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Percovich, Pesce, Polleri, Puig, Ribero, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Roxlo, Sichero, Turena, Viana y Vigliola.

Total: 27.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Comité Patriótico Pro Fiestas del Centenario solicita sea declarado feriado el día 18 de Abril corriente, como homenaje a la Cruzada de los Treinta y Tres."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Juan José Segundo solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas respecto de las razones que existen para que los obreros que están trabajando actualmente en la carretera del Departamento de Canelones, jurisdicción de Santa Lucía, no hayan aún cobrado sus haberes correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del corriente año."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"Los señores representantes doctor don Francisco H. López y don J. Oscar Griot solicitan licencia para faltar a tres y diez sesiones, respectivamente."

Se votarán oportunamente.

"Doña Elena Fein de Guimaraens solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Concejo Departamental de Administración de Montevideo, verterá anualmente en Rentas Generales la cantidad de $ 500.000, destinados al mejoramiento de los servicios policiales en el departamento de la Capital.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 1.o de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

He presentado a la Comisión de Presupuesto, cumpliendo con disposiciones reglamentarias, un proyecto de aumento en los sueldos de los funcionarios policiales del Departamento de la Capital. Prometí en esas circunstancias presentar otro proyecto, dando la fuente de recursos para hacer frente a los aumentos planeados. Cumplo, hoy, con esa promesa. Mi proposición tiende a restar de las cantidades que el Concejo Departamental de Administración recauda, por concepto de impuesto municipal de alumbrado y salubridad, las sumas que corresponden a la recaudación que se verificaba antes para atender el servicio de sereno o seguridad y que ha quedado involucrada en las cifras que recoge actualmente el Municipio de Montevideo.

No se trata de un despojo. Una parte de la recaudación que efectúa el Concejo de Montevideo corresponde, como lo voy a probar, a las Rentas Generales, para que éstas puedan atender y mejorar los servicios policiales. El origen de esta recaudación fué, precisamente, un impuesto votado para atender el servicio de vigilancia. El 13 de Mayo de 1836 se le puso el cúmplase a una ley, con las firmas de Oribe y de Francisco Llambí, creando el impuesto de serenos "para creación y conservación del establecimiento de serenos que vigilen en las horas avanzadas de la noche las calles de la Capital". Se establecía sólo en ella un impuesto mensual en la forma siguiente: Siete clases (desde tres pesos a cuatro reales). En su artículo 2.o decía dicha ley: "El impuesto establecido por esta ley se cobrará y administrará por la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Capital y con sujeción al Reglamento y disposiciones que el Gobierno acordare".

El decreto reglamentando el servicio de serenos es de 23 de Mayo de 1836. En su artículo 5.o decía que la Junta designaría de su seno, o fuera de él, una Comisión de tres individuos con el carácter de Presidente, Contador-Secretario y Tesorero, a los fines del cumplimiento de la ley. Este procedimiento dió margen más tarde a la creación de la oficina de recaudación que actualmente existe y funciona bajo la dependencia del Concejo Departamental de Administración, con las reorganizaciones y ampliaciones motivadas por la importancia de los actuales servicios.

El servicio de serenos, que es el de policía en la época presente, mereció las atenciones especiales de todos los Gobiernos que sucedieron al de su creación. El Gobierno de Rivera dictó, con fecha 5 de Diciembre de 1840, y con la firma de Francisco A. Vidal, un decreto reorganizando la institución de serenos. En su artículo 1.o decía: "La recaudación del impuesto destinado al pago de los serenos y su distribución se hará por una Comisión de cinco ciudadanos", conforme a lo dispuesto por la ley de 10 de Junio de 1838, guardando el orden y contabilidad que establece el Reglamento de 26 de Mayo de 1836".

El 27 de Marzo de 1865, bajo el Gobierno de Flores, se resolvió: "Desde esta fecha queda a cargo de la Jefatura Política y de Policía de la Capital el Cuerpo de Serenos y su administración".

El 13 de Diciembre de 1869, un decreto de Batlle, con la firma de José S. Bustamante, entendiendo que debía darse otra organización al Cuerpo de Serenos, dispuso: "Cométase al Jefe Político de la Capital la administración del impuesto de serenos. La Junta hará entrega al Jefe Político, bajo el debido inventario, del archivo y existencias correspondientes a dichas oficinas".

La ley adicional de 10 de Junio de 1838, citada anteriormente, decía que el impuesto "se cobrará y administrará mensualmente por una Comisión de ciudadanos con sujeción al Reglamento y disposiciones que el Gobierno acordare".

Otro decreto firmado por Flores y por Mateo Magariños, con fecha 28 de Agosto de 1854, decía: "Desde esta fecha estará a las inmediatas órdenes del Jefe Político y de Policía del Departamento de la Capital, el Cuerpo de Serenos. La administración y recaudación del impuesto de serenos, queda a cargo de una Comisión de ciudadanos, como lo dispone el artículo 2.o de la ley de 10 de Junio de 1838. Dicha Comisión entregará al Jefe Político los fondos que recaude, deducidos los gastos de recaudaciones. Se hace extensivo a la villa de la Unión la institución de serenos".

Antes del año 1865 el impuesto de serenos se cobraba por separado. Y todo su importe se destinadaba al servicio del Cuerpo de Serenos. Fué en ese año de 1865 que se dispuso que este impuesto se cobrara conjuntamnte con el de alumbrado público. El decreto respectivo fué dictado por el Gobierno provisional de Francisco A. Vidal, el día 12 de Setiembre. Ese decreto establecía que, considerando las atenciones que pesan sobre la policía del Departamento de la Capital, la administración de las rentas del ramo de serenos que se halla a su cargo por decreto de 27 de Marzo anterior, pasara con todos los antecedentes a la Comisión Económico-Administrativa, la que dispondrá lo conveniente a fin de que la recaudación del referido impuesto se practique simultáneamente con el del alumbrado público.

Una ley de 30 de Julio de 1880 autorizó al Poder Ejecutivo para establecer cuerpos de serenos en las ciudades, villas y pueblos de la República que por medio de sus respectivas Juntas Económico-Administrativas lo solicitaren, quedando la organización, etc. a cargo del Jefe Político. Cometióse a las Juntas "la distribución, percepción e inversión de los fondos que produjere el impuesto mensual, rindiendo cuenta documentada a la Contaduría General".

Otra ley de 17 de Marzo de 1886 derogó la de 16 de Julio de 1865, que creaba el "impuesto de salubridad", quedando en toda su fuerza y vigor las que se relacionaban con el "impuesto de serenos".

En el año 1916 se creó el impuesto municipal, refundiéndose en éste los de alumbrado y salubridad. El de seguridad sustituía al de serenos. Se extendía este impuesto a los Departamentos del litoral e interior. La ley es de 13 de Enero. Por el artículo 7.o se destina el 30 o|o de su producido para la construcción y mejoras de edificios policiales.

Poco después, el 26 de Octubre de 1920, la Asamblea Representativa de Montevideo estableció el Impuesto de Alumbrado y Salubridad, dejando sin efecto el de Seguridad, aunque se ha venido cobrando el mismo importe de los años anteriores, y aún mayores, que cuando regían las disposiciones relacionadas con el impuesto de "Alumbrado, salubridad y seguridad."

Evidentemente, pues, una buena parte del impuesto que recauda en la actualidad el Concejo Departamental de Administración por concepto de "Alumbrado y Salubridad" corresponde al de "Seguridad" y por lo tanto a la repartición que presta ese servicio. Lo prueba concluyentemente el estudio detenido de los antecedentes, muchos de los cuales he citado en esta exposición.

Esa recaudación aumenta en forma extraordinaria año tras año. En el año 1921, la oficina municipal respectiva recaudó la suma de $1.176.884.11. En el año 1922, $ 1.249.799.94. En 1923, $ 1.317.138.16 y en 1924, $1.392.429.52. Todo hace presumir que en los años subsiguientes esa recaudación será de mucha mayor importancia. El Concejo de Administración Departamental está, pues, en la obligación de entregar una parte de esos recursos para el mejoramiento de los sueldos de los funcionarios policiales, porque así corresponde, y en pago, también de los servicios de todo orden que la institución policial presta al municipio.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Julián Astiazarán presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos, con destino a la provisión de agua potable al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julián Astiazarán, representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Felizmente, el Parlamento parece acostumbrarse, de una vez por todas, a considerar con simpatía toda iniciativa que tienda a hacer más cómoda, saludable e higiénica la vida de los diversos núcleos de población que integran el país.

Para honor del propio Parlamento y satisfacción de la cultura general alcanzada, los proyectos sobre provisión de aguas potables, saneamiento y en general todos aquellos que tienen atingencia con la higiene pública, casi no se discuten en nuestro medio.

Teniendo en cuenta, pues, ese estado de cosas tan favorable, la exposición de motivos para fundamentar la iniciativa que tengo el placer de elevar a la Honorable Cámara, se encuentra grandemente simplificada.

Dice tan sólo que el pueblo del Carmen constituye un núcleo de población importante, deseoso de progresar y digno de estímulo bajo todo concepto. Situado en condiciones sumamente desfavorables, en lo que a servicios elementales se refiere, distante varios kilómetros de los cursos de agua de alguna importancia, la provisión de este elemento tan indispensable está librada a la iniciativa aislada de cada individuo, y lo que es más triste, cada iniciativa guarda una relación directa con la capacidad pecuniaria de cada uno.

La población del Carmen, está incapacitada económicamente para costearse el servicio de aguas potables tal como el que se ha proyectado para Sarandí del Yí, de acuerdo con la ley del doctor A. Rodríguez Larreta.

Pero en un futuro cercano la población del Carmen, dado el rápido progreso alcanzado y el entusiasmo ejemplar de sus hijos, estará capacitada para afrontar los gastos demandados por un servicio completo de aguas corrientes. Entretanto el Estado tiene el deber de propender a que esos servicios, por modestos que sean, se realicen en la mejor forma posible, y muy especialmente, tiene la obligación de asegurar la potabilidad de las aguas destinadas al consumo público.

Por donación de un vecino progresista y, por otra parte, con la insignificante contribución de que dispone el Municipio, se han instalado dos pozos semisurgentes que van remediando las necesidades más apremiantes. Pero como esas instalaciones se han realizado con recursos limitados, y exiguos y además ellas no obedecen a un plan técnico preconcebido, ocurre que el agua suministrada es reducidísima en cantidad y sin ninguna garantía en cuanto a sus condiciones de potabilidad. Aprovechando lo existente, construyendo algún otro pozo similar o simplemente aumentando la capacidad de los actuales, complementado con la instalación de postes surtidores en distintas zonas de la localidad, y por sobre todo, dotando esas instalaciones de los medios prácticos indispensables para asegurar la pureza de las aguas destinadas al consumo, el Estado, con una suma de dinero quizá insignificante, habrá satisfecho las aspiraciones de un pueblo laborioso, demostrando a la vez, que cumple con uno de sus más sagrados deberes, cual es, el de velar por la salud pública en todo el territorio nacional.

No hay que olvidar que en 1921, cuando se concertó el empréstito con Norte América, el Parlamento, por iniciativa del doctor Rodríguez Larreta, resolvió destinar 300.000 pesos para proveer de agua potable a aquellas poblaciones que, como el Carmen, teniendo imperiosa necesidad de este servicio, están económicamente incapacitadas para costeárselo por su propia cuenta de acuerdo con la ley orgánica pertinente. Ignoro si alguna población aprovechó tan sabia como patriótica disposición.

El Estado está pues en deuda con las pequeñas poblaciones del interior en lo que a esta materia se refiere.

Por las consideraciones expuestas y por la buena voluntad que debe despertar siempre en el seno del Parlamento esta clase de iniciativas, espero el rápido y favorable pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre el adjunto proyecto de ley.

Julián Astiazarán, representante por Durazno."

—A la Comisión de Obras.

"Los señores representantes, don Mariano García Selgas y doctor Manuel Albo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase hasta la cantidad de cinco mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, a la realización de los estudios necesarios para la construcción de un embarcadero y un pabellón para pasajeros en la Villa del Cerro.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración tomará las providencias del caso a fin de que dichos estudios se inicien dentro del término de quince días contados desde el de la promunlgación de la presente ley; y, terminados que sean, los remitirá al Parlamento a efecto de incluirse aquellas obras en el plan general de obras públicas a realizarse con carácter preferente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

M. García Selgas, representante por Montevideo. — Manuel Albo, representante por por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Sin perjuicio de la ejecución de distintas obras públicas proyectadas con plausible acierto por las autoridades municipales, la Villa del Cerro requiere la intervención del poder central para llenar una necesidad sentida desde hace tiempo: la construcción de un embarcadero y de uno o más pabellones para pasajeros.

Conocidas son las deficiencias, cada vez más sensibles, con que actualmente se realiza el tráfico entre Montevideo y el Cerro. Las sufren con mayor intensidad los obreros, obligados a hacer esos viajes diariamente y en horas en que las inclemencias del tiempo acrecen las molestias y hasta los peligros de la travesía y los de la espera en lugares sin el mínimo de comodidad y abrigo.

El proyecto acompañado no hace sino recoger un clamor general de aquella región laboriosa y progresista. Si V. H. le prestara sanción inmediata, la obra a que se refiere, bien estudiada y financiada, podría figurar entre las del plan de obras públicas que debe considerarse por el Parlamento antes de finalizar este ejercicio económico.

Montevideo, Abril de 1925.

M. García Selgas, representante por Montevideo. — Manuel Albo, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

4—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores diputados Francisco H. López y Oscar J. Griot.

El señor representante López pide licencia para faltar a tres sesiones.

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y seis votos.

El señor diputado Oscar J. Griot solicita licencia para faltar a diez sesiones.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y seis votos.

5—**Señor Schekleton Ubiría** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schekleton Ubiría — Varios diputados hemos presentado una moción y pediría que se leyera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"Formulamos moción para que la Mesa designe una comisión encargada de asistir, en representación de la Honorable Cámara, a los festejos que se realizarán en la Agraciada el 19 de Abril, en celebración del Centenario del Desembarco de los Treinta y Tres Orientales."

Gustavo Gallinal. — Rogelio C. Dufour. — Rodolfo Schekleton Ubiría."

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. — Treinta y cinco votos.

6—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Está en discusión la planilla correspondiente a la Oficina Central, anexa al Hospital Maciel.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Cuando terminaba la última sesión, yo pedía al señor miembro informante explicaciones acerca de esta creación, porque en el informe que acompaña al repartido, no figuran antecedentes que me convenzan de la necesidad de esta creación. Desearía, por consiguiente, oír al señor miembro informante.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Este asunto fué debatido en Cámara, señor diputado; suficientememnte debatido. Yo pediría que se leyera la versión taquigráfica.

La otra planilla que queda por discutir es la que se refiere al Consejo de la Asistencia Pública. Podríamos pasar a ese punto, mientras se espera la versión taquigráfica.

Señor Lussich — Perfectamente.

Señor Colistro — Hay una moción del señor diputado Lussich que podría leerse.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la moción del señor diputado Lussich.

(Se lee:)

"El Consejo de la Asistencia Pública se compondrá de seis miembros: uno, elegido por el personal técnico; otro, representante del Consejo de la Facultad de Medicina, y cuatro designados por el Consejo Nacional de Administración. Además, este Consejo será integrado con todos los directores de las casas dependientes de la Asistencia Pública, los cuales tendrán voz y no voto. Estos últimos serán honorarios."

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción leída.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — La Comisión, en su repartido, que está en manos de los señores diputados, había dejado las cosas como están, es decir, que el Consejo de la Asistencia Pública, se compondría de nueve miembros; pero ha tomado en cuenta, en una reunión posterior, la moción del doctor Lussich, y propone un temperamento que seguramente será aceptado por este señor diputado.

La Comisión acepta que el Consejo esté formado por seis miembros, pero en vez de ser integrado por todos los directores de las casas de caridad, propone que sea integrado por dos directores ele-

gidos por el resto de los directores de las casas hospitalarias.

Señor Lussich — ¿Estos dos directores con voz y voto?

Señor Colistro — Exactamente en las mismas condiciones de los demás, pero honorarios. Tendrían el sueldo de sus cargos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, no desearía dificultar una modificación ventajosa para el Erario Público y para la organización de la Asistencia misma, oponiéndome a la fórmula presentada por el señor miembro informante, pero me veo en la necesidad de hacerle algunas observaciones que, a mi entender, están bien fundadas.

La Comisión parece resolver el problema no integrando el Consejo de la Asistencia Pública con todos los directores de las casas de su dependencia que, según el proyecto, tendrían voz y no voto; entiende resolver el problema, digo, limitando a dos el número de directores de esas casas que integrarían ese Consejo. No me opondría a esta limitación que reduce a un número ínfimo la cantidad de directores que van a ese Consejo, anuque en realidad no se contempla así una de las finalidades prácticas que tenía mi observación, cual era la de establecer un contacto directo entre el Director de la Asistencia Pública y los directores de las distintas casas, ya que en la actualidad existe sino un divorcio, por lo menos una separación que mucho se le asemeja.

Los directores de las casas dependientes de la Asistencia Pública no tienen casi ningún contacto con la Dirección General ni con su Consejo Directivo. Casi podría decirse que se ven y se entienden muy a la distancia, con grave perjuicio para la buena marcha administrativa de los establecimientos de caridad y beneficencia pública. La modificación, pues, de la Comisión tendría desde ya ese inconveniente; pero, aparte de ese, tiene otro.

Como la Cámara se habrá penetrado, en mi modificación se daba entrada a los directores de las casas de caridad, pero con voz y sin voto. En cambio, la Comisión hace representar a estos directores de las distintas casas con dos de ellos, pero con voz y con voto. Esto último levanta en mí, también, alguna resistencia. Los directores de los distintos establecimientos de beneficencia pública son dependientes de la Dirección General y de su Consejo. De manera, pues, que me parece un poco implicante el que puedan ser a un mismo tiempo dirigentes y dirigidos.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Colistro — Y si la Comisión suprimiera la cuestión del voto, ¿aceptaría el señor diputado?... Si me permite, para ser breve, debo manifestarle que la Comisión, en principio aceptó la modificación del señor diputado Lussich, pero creyó que en esa forma el Consejo constituirá una asamblea numerosísima, porque ahora hay nueve o diez directores en Montevideo. De manera que el Consejo estaría formado por dieciséis o diecisiete personas. Sabemos lo que sucede en asambleas numerosas: que se discute mucho y no se hace nada, y además se tropieza con el inconveniente del quórum. Por eso la Comisión creyó que nombrando dos directores que representaran a sus compañeros, siempre éstos estarían en contacto con ellos cuando tuvieran que resolver algún asunto que les interesara, y se llegaría a la finalidad del señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Creo que el señor diputado, en su afán de llegar a una conclusión cualquiera, ha aceptado el temperamento propuesto y aún acepta la modificación que yo le indico; pero, en realidad, de esa manera se desvirtúan mucho los propósitos que se perseguían; porque si es exacto, como dice el señor miembro informante, que la asamblea resultaría un poco numerosa, podría suceder, desgraciadamente, que no fuera así, porque no hay la seguridad de que todos los miembros concurran, ya que es una práctica bastante corriente que en los puestos desempeñados honorariamente no se cumple con la misma asiduidad que con aquellos que son remunerados. De manera que, posiblemente, de hecho, esa corporación no iba a resultar tan numerosa como el señor diputado lo supone, y reduciendo a dos directores con voz y sin voto, en realidad, el contacto que se desea establecer casi sería nulo.

Señor Legnani — Apoyado.

Señor Lussich — Yo creo que no hay inconveniente ninguno en que la corporación se compusiera por los miembros designados directamente, como la Comisión propone, y, además, por los directores de las casas de caridad. Creo que no habría en ello, sino gran ventaja, porque es posible que las discusiones que actualmente se producen se acortarían todavía con el aporte de los datos concretos que podrían llevar al seno de la Comisión los que estuvieran directamente interesados en la dirección y en el progreso de los establecimientos que regentearan.

Por lo tanto, siento contrariar al señor miembro informante, — porque mi deseo sería llegar a un acuerdo, — siento no poder contemporizar con él, porque, en realidad, me parece que la modificación propuesta desvirtúa completamente el fin que yo tenía en vista.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

(Los señores diputados Ghigliani y Mibelli piden la palabra).

Señor Presidente — Está con la palabra el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas (don Mariano) — Hay una dificultad de orden constitucional. El artículo 100 de la Constitución establece que los directores de los institutos autónomos tienen que ser, — a menos que la ley los declare de carácter electivo,—designados por el Consejo Nacional de Administración. Por consiguiente, no podría la ley dar a los directores de las casas hospitalarias el carácter de directores de la Asistencia Pública.

Señor Ramírez — Pero si la ley los haría electivos a estos miembros, señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — No, señor diputado; el proyecto del señor diputado Lussich, lleva automáticamente a los directores de las casas al Consejo Directivo de la Asistencia.

Señor Lussich — Precisamente, con el objeto de subsanar ese inconveniente de orden constitucional...

Señor Ghigliani — Que es discutible.

Señor Lussich — ... yo aceptaría lo propuesto por la Comisión, pero lo aceptaría en otra forma. El número de dos me parece absolutamente ínfimo; extendería a seis el número de los miembros de las casas de caridad. Como posiblemente habría rotación en las designaciones, todos los directores de establecimientos aportarían su cooperación.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que es preciso ir a una solución que permita...

Señor Mibelli — Yo había pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Fué pedida simultáneamente con el señor diputado Ghigliani.

Señor Mibelli — Pero el señor Presidente me dijo que la había pedido el señor diputado García Selgas.

Señor Ghigliani — Yo no tengo ningún inconveniente en cederle la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado García Selgas había solicitado una interrupción al doctor Lussich primero que el doctor Ghigliani y primero que el señor diputado. Simultáneamente fué solicitada la palabra por el señor diputado y por el señor diputado Ghigliani; pero después la Mesa no tuvo presente ese hecho.

Puede continuar con la palabra el señor diputado Ghiglani.

Señor Ghigliani — Yo le iba a proponer al doctor Lussich una fórmula transaccional que permitiría obtener lo que él desea, sin los inconvenientes de una Asamblea muy numerosa.

Es conveniente que los directores de las casas estén presentes en las deliberaciones del Consejo cuando se tratan asuntos referentes a las dependencias que ellos dirigen, pero no cuando se trata de [illegible] dependencias. Yo propondría que los directores de las casas tuvieran derecho a asistir a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, cuando se traten asuntos relacionados con la dependencia que dirigen...

Señor Ramírez — ¿Y no le parecería mejor, doctor Ghigliani, que en lugar de ser un derecho fuera una obligación?

Señor Ghigliani — Acepto.

...obligándose al Consejo a prevenir en tiempo a los directores de las casas para que sepan cuándo se van a tratar los asuntos que se relacionan con los establecimientos que dirigen. En esa forma, se podría obtener lo que se desea, y es que los directores intervengan para la rápida solución de los asuntos.

Yo he estado en el Consejo de la Asistencia Pública y he podido ver que los trámites se prolongan de tal manera, que se conspira contra el interés de la institución.

Señor Vicens Thievent — Eso no lo puede hacer el Consejo.

Señor Ghigliani — El Consejo puede llamar, pero no llama. El Consejo, no sólo no llama, sino que el Director se niega a oir a los directores de las casas.

Señor Vicens Thievent — Que es lo que va a pasar con la fórmula del doctor Ghiglani.

Señor Ghigliani — No, porque he aceptado la proposición...

Señor Vicens Thievent — Pero siempre quedará a juicio del Consejo determinar desde cuándo deben ser llamados.

Señor Ghigliani — No, señor. He aceptado la modificación del señor diputado Ramírez que hace obligatoria la presencia de los directores de las casas cuando se trate de asuntos que tengan relación con ellos. Ellos deben estar presentes; deben hacer conocer su opinión y el Consejo resolverá.

De ese modo no hay cuestión constitucional, porque no forman parte del Consejo: es solamente una obligación más que la ley les da a los directores de las casas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — En ocasión en que se planteó esta cuestión, yo abogué para que la respectiva disposición se modificara en forma que diera entrada al Consejo de la Asistencia Pública a un delegado del personal administrativo y secundario de la Asistencia Pública.

En aquel entonces esbocé algunas de las muchas ventajas que esta iniciativa podría traer para la Asistencia Pública y para el numeroso personal que ésta tiene, ventajas que se concretaban, en lo

principal, establecer puntos de contacto enteramente favorables para estos funcionarios del Estado, puesto que permitía que todo ese personal pudiera hacer oir sus quejas o sostener sus reivindicaciones por intermedio de un delegado propio en el seno de las autoridades de la Asistencia Pública. La trascendencia de esta iniciativa no escapará a la penetración de los señores diputados.

Son ya miles los funcionarios que dependen de la autoridad del Consejo de la Asistencia Pública, Consejo que puede conducirse en todas las oportunidades con toda corrección, a tal punto que dé cumplimento estricto a la ley y no incurra en ninguna arbitrariedad; pero puede suceder, y ha sucedido ya muchas veces, que el Consejo de la Asistencia Pública, tan inclinado, como ha sido hasta ahora, a actos despóticos, hiciera caso omiso de las leyes y tratara al personal de la Asistencia Pública como al Consejo le acomodara y no ajustándose a los dictados supremos de la justicia.

Casos concretos podría citar: el de la ley de ocho horas y el de la ley del descanso semanal, que no han sido cumplidas, desde que existen, sino en casos excepcionales. Aún en la actualidad, hay establecimientos donde la ley de ocho horas no se cumple y en alguna oportunidad un señor diputado, el doctor Albo, llamó la atención del Poder Ejecutivo precisamente sobre esta cuestión: la de que las autoridades de la Asistencia Pública no se preocuparon ni poco ni mucho de dar cumplimento a una de las leyes que tenía la obligación de cumplir.

Por otra parte, es común en los establecimientos de dependencia del Estado, sobre todo del Estado que en nuestro país no reconoce los derechos sindicales, tratar al personal con una despreocupación absoluta de los derechos que este personal tiene, por lo menos, a hacerse oir y respetar, y siendo esto así, estando el personal privado de un derecho y no estando las autoridades inclinadas, por lo menos, a admitirlo por la vía de la transacción, de la tolerancia, o de la condescendencia, resulta que habría enormes ventajas en que en un momento dado, en una crisis cualquiera que se estableciera entre las autoridades y el personal, el personal tuviera un representante con plenos derechos para defender las reivindicaciones de los obreros y empleados, en el seno del propio Consejo de la Asistencia Pública.

No se crea, por otra parte, que esta iniciativa mía constituye un principio revolucionario, revolucionario en el sentido de que adoptándose podría establecer una verdadera subversión en la marcha y en las decisiones de la Asistencia Pública, puesto que una representación de los funcionarios secundarios en un Consejo directivo ya ha sido asimilada por todas las legislaciones del mundo.

Así, en nuestro país, los estudiantes, que al efecto de las jerarquías están en las condiciones de los funcionarios, tienen actualmente el derecho de hacerse representar en los Consejos de las Facultades, y nadie puede decir que esto haya producido malos resultados; por el contrario, esto ha tenido efecto conservador, porque ha permitido que el Consejo, teniendo en cuenta la opinión y la voluntad de los subordinados, pudiera ajustar sus procedimientos a los dictados de más estricta justicia.

Reivindico, pues, por esta proposición, un derecho y adopto esa forma concreta de un representante del personal para el Consejo, con el simple propósito de establecer el contacto entre ese personal y las autoridades, y al mismo tiempo para proporcionar al personal el arma o, por lo menos, un instrumento en virtud del cual pueda exteriorizar sus opiniones y defenderlas en el seno de la propia autoridad.

Dejo, pues, fundadas con estas pocas palabras, la proposición que hago.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo voy a votar, señor Presidente, la moción del señor diputado Lussich.

En lo que me parece que nadie discrepa es en considerar que el estado actual de la Asistencia Pública, desde el punto de vista de la dirección de los hospitales y por las relaciones de éstos con el Consejo, es mala.

Yo he visto muchas veces a los directores ir una, dos, veinte veces al Consejo sin poder hacerse oir; he visto que los directores de las casas están esperando un nombramiento determinado y de repente aparece otra influencia estraña de la que ellos creían que debía contarse, que ha influído para que el nombramiento se haga completamente al revez de cómo esperaban.

Otras cuestiones, por el estilo, indudablemente dignas de reproducción, se ven todos los días en la Asistencia Pública. Por consiguiente, es indudable que los directores deben ser más oídos de lo que lo son ahora en el seno del Consejo.

Yo no creo que por el hecho de que ellos integraran el Consejo de la Asistencia Pública ésta fuera una Asamblea demasiado numerosa para deliberar. Por el contrario: me parece que la asamblea numerosa sería en este caso mejor; en primer término, la asistencia no se produciría siempre, y en segundo lugar, porque entrarían en la discusión criterios más informados e indudablemente mejores desde el punto de vista de que están en contacto contínuo con las dificultades prácticas de la dirección de los establecimientos.

Lo que el señor diputado Ghigliani decía, que bastaría que fuera para cada caso particular el director del establecimiento a que ese caso se refiere, me parece que no tiene suficiente fundamento. En realidad, cada director de establecimiento puede discutir más que con cualquier otro e informarse y tender a resoluciones eficaces cuando discute con directores de otros establecimientos, que pueden tentr argumentos basados en la analogía de los casos que se les presentan a unos y otros. Así, pues, por eso y por el hecho de que no existe implicancia en la circunstancia de que en la dirección entren los dirigidos, como decía el señor diputado Lussich, puesto que no se les permite el voto, me parece que la moción es perfecta y debe ser aprobada por la Cámara.

Ahora, en cuanto a la moción del señor Mibelli, también la voy a votar y me parece que las razones que ha expuesto son absolutamente convincentes.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del doctor Lussich.

Señor Colistro — Se podría dar lectura de cómo queda la moción aceptada por la Comisión.

Señor Mibelli — ¿La Comisión no acepta la enmienda que yo propongo?

Señor Colistro — ¿Cómo es?

Señor Mibelli — En lugar de que el Poder Ejecutivo elija cuatro miembros, que elija tres, y el otro lo elegirá el personal administrativo y secundario de la Asistencia Pública.

Señor Colistro — Vamos a dejarlo para más adelante, que voy a consultar a la Comisión.

Señor Presidente — Léanse las mociones.

(Se leen):

(*Moción sustitutiva propuesta por la Comisión*): "Modifícase el artículo 1.o de la ley de 9 de Agosto de 1916 en la siguiente forma: "La Asistencia Pública Nacional será regida por un Consejo Directivo formado por el Director General y seis miembros, cuatro nombrados por el Poder Ejecutivo, uno designado por el Consejo de la Facultad de Medicina y otro elegido por el personal técnico dependiente de la Asistencia Pública. Integrarán, además, el Consejo, dos directores de hospitales elegidos por todos los directores de casas hospitalarias. El Consejo designará anualmente de entre sus miembros, un Vicepresidente, que lo presidirá cuando falte el Director a las sesiones y en los casos de licencia y ausencia".

(El señor representante Mibelli propone la siguiente modificación): "La Asistencia Pública Nacional será regida por un Consejo Directivo formado por el Director General y seis miembros, tres nombrados por el Poder Ejecutivo, uno por el Consejo de la Facultad de Medicina, uno elegido por el personal técnico dependiente de la Asistencia Pública y otro elegido por el personal administrativo y secundario."

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Para mí, señor Presidente, el problema de la integración del Consejo de este ente autónomo tiene un alcance mayor que el que se ha pretendido darle, por lo menos en Salta, con la integración de los directores de los distintos establecimientos.

Es sabido que existe esa situación de lejanía a que hacía referencia el señor diputado Lussich, en la relación de los directores de las casas con respecto a la autoridad central o superior; pero eso, que es un vicio de organización, a mi juicio, es lo menos del asunto; lo más grave es el resultado que se ha podido palpar a través de los años en lo que respecta a la integración de este Consejo y casi podría decir de los otros Consejos dejados en manos del Poder Ejecutivo.

He repetido alguna vez en Sala que no se busca a los hombres para los puestos, por desgracia, sino que se dan a manera de canongía, la mayor parte de las veces, para los fracasados políticos, para las víctimas de los riesgos electorales, de un modo tal que esos entes, en lugar de prestigiarse se desprestigian y llegan a desmerecer en el concepto público por sus propios actos.

En lo que se refiere a la Asistencia Pública, no se necesita aguzar mucho la memoria para recordar los hechos del Vilardebó que salieron a la prensa y hasta a la plaza pública hace pocos años, a vista y paciencia del Consejo integrado en la forma que he dicho anteriormente, y ha ocurrido eso con Comisión de Vigilancia, con directores, con todos los organismos mentados, tan costosos para el Erario Público.

De modo, pues, que si alguna ventaja se obtendría, a mi manera de ver, incorporando esos directores al Consejo, limitando las atribuciones del Poder Ejecutivo, llevando a esos puestos personas que por su dedicación especial no podrían, en el peor de los casos, ser inferiores a las designaciones del Poder Ejecutivo.

Eso de circunscribir la acción del director a la casa que le corresponde, es limitar tanto el problema que es hacerlo procurador de asuntos que se pueden tramitar simplemente por la vía administrativa corriente con esas notas que duermen en las carpetas y que no se sacarían tampoco con que ellos fueran a las sesiones del Consejo a hacer oir su voz, porque el número que tendría enfrente, consultado *a través de intereses o finalidades comunes*, haría, la mayor parte de las veces, desoir las voces de los que reclamaran.

De modo, pues, que la acción individual del Director, con respecto a su casa, es una cosa subalterna frente al gobierno de todas las casas de la Asistencia Pública, y si dos Directores, junto con un delegado de los técnicos y junto con un delegado de la Facultad, pudiesen organizar una mayoría en el Consejo de la Asistencia Pública, es de suponerse que la gestión habría de orientarse por vías más proficuas y de mejor orden en todos los sentidos, para la asistencia de todos los enfermos.

Este otro sistema que tenemos actualmente, en donde un literato, o un comerciante, o un arquitecto, o cualquier otro ciudadano que jamás en la vida han sabido lo que es la asistencia de un enfermo, salvo los que han tenido en su casa, improvisa tranquilamente Directores de una institución que ya hoy es más que Ministerio, lo que constituye una de las grandes aberraciones por que tenemos que atravesar, y fruto de esas improvisaciones son los graves y grandes desaciertos. Y esta es la hora, señor Presidente, en que podemos mitigarlos, haciendo precisamente que esa facultad grande del Poder Ejecutivo se sienta limitada por la ley dentro de lo que ella puede imponer.

Así, pues, soy partidario de la moción tal como se redactó al principio, de que los Directores de las casas vayan al Consejo, pero con voz y voto como los consejeros, para hacer oir su voz, no solamente en las cuestiones relacionadas con las casas que ellos rigen, sino con todas las de la Asistencia Pública, en una palabra, para que puedan colaborar en todos los problemas de la Asistencia Pública.

Hago, pues, mía la moción en el sentido de que el Consejo se integrará con dos Directores de las casas, además del delegado que propone el señor diputado Mibelli, lo que encuentro muy justo por las razones que ya he dado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo quiero hacer una salvedad que está de acuerdo con las opiniones que he vertido anteriormente y, precisamente, a propósito de la Asistencia Pública.

Considero inconveniente que se realicen reformas administrativas aprovechando la sanción del presupuesto. Sin embargo, obligado a optar entre las diversas proposiciones que se han formulado en Cámara, votaré la fórmula propuesta por la Comisión, con la modificación introducida por el doctor Lussich.

Señor Mibelli — ¿La Comisión está en condiciones de pronunciarse sobre la proposición que yo hice?

Señor Colistro — Sí, señor. La Comisión acepta.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Entiendo, señor Presidente, que las mociones deben votarse en el orden de su presentación. Por lo tanto, se debe votar en primer término la fórmula de la Comisión, que es semejante a la que yo había presentado.

Señor Colistro — Pero la Comisión ha aceptado la fórmula del señor diputado Mibelli: la inclusión de un delegado elegido por el personal administrativo y secundario.

Señor Ramírez — Entonces, que se vote por partes.

Señor Presidente — Se van a votar las dos mociones. En primer término la de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Modifícase el artículo 1.o de la ley de 9 de Agosto de 1916, en la siguiente forma: "La Asistencia Pública Nacional será regida por un Consejo Directivo formado por el Director General y seis miembros, tres nombrados por el Poder Ejecutivo, uno por el Consejo de la Facultad de Medicina, uno elegido por el personal técnico dependiente de la Asistencia Pública y otro elegido por el personal administrativo y secundario. Integrarán, además, el Consejo, seis Directores de hospitales, elegidos por todos los Directores de casas hospitalarias, quienes tendrán voz y no voto. El Consejo designará anualmente de entre sus miembros un Vicepresidente, que lo presidirá cuando falte el Director a las sesiones y en los casos de licencia o ausencia".

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo tengo interés, y creo que la Cámara lo tendrá también, en que quede bien consignada la obligación de los Directores de las casas que integran el Consejo, de cumplir todas las obligaciones que tienen los miembros del mismo, y que no crean que es un simple derecho a tomar parte en las deliberaciones. Por eso, si no le parece mal a la Comisión, podría intercalarse esta frase: "Además, integrarán el Consejo con los derechos y obligaciones de los demás miembros, pero sin voto".

Señor Colistro — La Comisión acepta.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no sé si la Cámara ha pensado bien sobre la transcendencia de la insinuación que acaba de hacer el señor diputado Ramírez.

Los Directores de hospitales ya tienen un horario de trabajo fijo, que requiere un esfuerzo y una atención bien determinados.

Señor Colistro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Colistro — Los demás miembros del Consejo están en las mismas condiciones, porque no es posible suponer que un consejero de la Dirección, que gana doscientos cincuenta y cinco pesos, se concrete exclusivamente a la Asistencia Pública: tiene otras tareas!

Señor Mibelli — Pero va a pasar esto: supongamos que un Director de hospital trabaje cuatro horas diarias en el establecimiento,—si hiciera menos no cumpliría estrictamente con su deber,...

Señor Colistro — Apoyado.

Señor Mibelli — ... supongamos que el Consejo de la Asistencia Pública realice sesiones de cuatro horas diarias.

Señor Lussich — No es exacto. Ni se reune todos los días, ni las sesiones son tan prolongadas.

Señor Mibelli — Muy bien. Ya ver cómo nos vamos a cercar a las cuatro horas.

Resultaría que se condenaría a los Directores de hospitales a estar, no digo cuatro horas en el Consejo, pongámosle tres, y serían siete horas trabajando. Es excesivo, evidentemente, para un técnico!

Entonces, ¿qué resultaría? Que el Director desatendería sus obligaciones en el hospital, so pretexto de cumplirlas en el Consejo. Se perjudicaría, pues, a la Asistencia Pública, y si se recargara al Director con esta tarea, resultarían realmente excesivas las obligaciones que se le crearían.

De manera que convendría, antes de establecerlo como obligación, concretar bien si no se cometerá una injusticia con esta disposición.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo no quisiera ser mal interpretado, señor Presidente, al afirmar que las tareas de los directores de las distintas casas dependientes de la Asistencia Pública, no son tan agobiantes que no les permitan concurrir a las sesiones del Consejo; y aún más: me atrevería casi a afirmar que los directores que resulten designados por sus compañeros para integrar aquel Consejo, concurrirán de muy buen grado a desempeñar su cometido.

Señor Bellini Hernández — Y no es incompatible, tampoco.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo desearía una aclaración respecto a la modificación que formuló el señor diputado Ramírez. Dice: "Con los mismos derechos y obligaciones de los miembros del Consejo de la Asistencia Pública". ¿Es entendido, por consiguiente, que también tiene derecho a las dietas que perciben los demás miembros del Consejo?

Señor Colistro — No, señor. Ya tienen otro sueldo; tienen el sueldo de directores de casas de salud.

Señor Prando — Pero entonces, si se dice: "con los mismos derechos y obligaciones" tienen también el derecho a la dieta.

Señor Colistro — Hay en la ley vigente un artículo que impide acumular sueldos.

Señor Prando — Hasta cierta cantidad.

Señor Colistro — No; en la Asistencia Pública no se pueden desempeñar dos cargos.

Señor Bellini Hernández — Habría que agregar la palabra "honorarios".

Un señor representante — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y siete.

Se va a votar el artículo con la modificación que ha aceptado la Comisión.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Desearía que se diera lectura de todas las mociones presentadas.

Señor Presidente — Son dos.

Señor Lussich — Yo acepto la fórmula presentada por la Comisión en último término.

Señor Presidente—Entonces queda una sola.

Señor Albo — Yo mantengo la fórmula tal como estaba redactada antes por la Comisión, con el agregado del señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — Léase la fórmula aceptada por la Comisión.

(Se lee):

(Modifícase el artículo 1.o de la ley de 9 de Agosto de 1916, en la siguiente forma): "La Asistencia Pública Nacional será regida por un Consejo Directivo formado por el Director General y seis miembros: tres nombrados por el Poder Ejecutivo, uno por el Consejo de la Facultad de Medicina, uno elegido por el personal técnico dependiente de la Asistencia Pública y otro elegido por el personal administrativo y secundario. Integrarán, además, el Consejo, con carácter honorario, seis directores de hospitales con los derechos y obligaciones de los demás miembros, pero sin voto, elegidos por todos los directores de casas hospitalarias.

El Consejo designará anualmente de entre sus miembros, un Vicepresidente, que lo presidirá cuando falte el Director a las sesiones y en los casos de licencia y ausencia."

Se va a votar.

Si se aprueba la fórmula de la Comisión en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y un en cuarenta y siete.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Ahora hay que modificar entonces el primer renglón del presupuesto en la siguiente forma: "Dietas de los señores miembros del Consejo Directivo: Seis miembros a 255 pesos mensuales, 1.530 pesos en lugar de 2.295 pesos."

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba este renglón como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cuatro.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Como está la versión taquigráfica en poder de la Secretaría, con respecto a la Oficina Central, pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro — Esta planilla, señor Presidente, es nueva. Aquí aparece proyectada por el Consejo de la Asistencia Pública y fué pedida por el Director.

La Oficina Central, en la cual hay cuatro médicos y cuatro cirujanos, tiene por objeto que estos facultativos sustituyan a los médicos de los distintos hospitales cuando éstos gozan de licencia o faltan por enfermedad. Actualmente cuando uno de estos médicos está con licencia o enfermo, hay que nombrar personas extrañas a los hospitales; en cambio, con la Oficina Central se tienen médicos especializados que, en cualquier momento, podrían desempeñar perfectamente bien sus tareas en los hospitales a que fuesen destinados.

Este es el objeto de la Oficina Central que, por ahora, se anexaría al Hospital Fermín Ferreira.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo debo manifestar que, a mi juicio, esta Oficina debería ser suprimida. Importa alrededor de 50.000 pesos anuales y así tendríamos recursos que no se sacarían de otro lado para atender ese grave problema a que me he referido hace un rato, a propósito de la situación de los niños abandonados.

Esta Oficina no la ha propuesto el Consejo de la Asistencia.

Señor Colistro — ¿De dónde saca que importa 50.000 pesos?

Señor Bellini Hernández — ¿Cuánto importa la Oficina?

Señor Colistro — Tres mil pesos mensuales.

Señor Bellini Hernández — Luego, el presupuesto anual no debe ir muy lejos de los 40.000 pesos, pues es algo más de tres mil pesos mensuales. Este asunto creo que se discutió en el Consejo, no tengo la seguridad...

Señor Colistro — Es inexacto. El Consejo de la Asistencia Pública, — y recurra a la versión taquigráfica el señor Bellini Hernández, — concurrió a la Comisión de Presupuesto, se le preguntó expresamente y dijo que no había planteado ese problema.

Señor Bellini Hernández — Muy bien.

Señor Colistro — ¡Pero entonces, no diga que lo ha rechazado!

Señor Bellini Hernández — Yo no he dicho que lo rechazó.

Señor Colistro — Ahora lo sabe.

Señor Bellini Hernández — Lo que sí, sé, es que los miembros del Consejo con quienes he hablado se oponen a esta creación por las razones que voy a aducir.

Se ha dicho que esta Oficina, que se crea con carácter permanente en el presupuesto, con ocho médicos a 170 pesos cada uno...

Señor Colistro — Con 200 pesos, como todos los médicos internos.

Señor Bellini Hernández — Más a mi favor, con 200 pesos.

... Se a dicho que esta Oficina es para cuando falten algunos de los que están en servicio, por haber pedido licencia o por encontrarse enfermos.

Esa es la razón que se da, más o menos, pero es el caso que en todos los establecimientos hay cuatro médicos de guardia permanente por hospital. Los médicos internos, — puesto que he desempeñado provisoriamente, y por lo tanto conozco sus funciones, — se reparten el trabajo entre ellos en forma que les permite atender a otras ocupaciones; aparte de esto, esos son verdaderamente los médicos internos. Estos serían auxiliares para el caso que aquéllos pidieran licencia, de manera que si nadie solicitase licencia entre los médicos de los 5 o 6 establecimientos...

Señor Colistro — Todos los médicos tienen un mes de licencia por año.

Señor Bellini Hernández — ... Resultaría, entonces, que estarían gravitando sobre el presupuesto los 40.000 pesos anuales, aún cuando no fueran necesarios.

Por otra parte, no se ha expedido sobre su necesidad. Es más: esta oficina no se sabe donde colocarla, porque no hay ningún sitio para ella. Tan es así que, como lo pueden ver los señores diputados, se ubican estos médicos que van a atender servicios hospitalarios de carácter general en el Hospital Fermín Ferreira. Ahora, yo he visto en una visita que hice hace algún tiempo a ese establecimiento, y esto lo podrá atestiguar el señor diputado Legnani que ha sido practicante del mismo, — que el edificio para las oficinas es pequeño, y al establecer ese servicio, lo que vamos a hacer es ponerlo en el presupuesto, porque de hecho no se va a poder instalar.

Esto se hace seguramente con la intención de crear un "Bureau Central", como en algunos otros países; pero creo que entre nosotros hay otras necesidades más apremiantes, como es esa a que me he referido de la situación de los niños en primera edad, que es más lamentable, y si nos negamos a crear recursos para ese fin no podemos destinar miles de pesos para cosas que podemos suprimir.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Por lo que veo, señor Presidente, el señor diputado Bellini Hernández ignora cuáles son los cometidos de esa nueva institución que crea, porque si los conociera no diría que por cuatro puestos de médicos y cuatro de cirujanos para llenar suplencias.

Esto no justificaría, en manera alguna, la creación de un nuevo montaje con practicantes, escribientes, etc., que no tiene nada que ver con esto. El fin que se ha propuesto la Asistencia Pública es organizar la Oficina Central, en una palabra, hacer algo semejante a lo que se llama el "Bureau Central" de París, o la Asistencia Pública Central de Buenos Aires, para los que la hayan visitado; vale decir: que el servicio de urgencia cuenta con un personal idóneo para cualquier llamado que pueda darse en los distintos sectores hospitalarios.

Señor Bellini Hernández — ¿Y el otro servicio de urgencia?

Señor Albo — El señor diputado, con su interrupción, me obliga a decirle lo que es el servicio de urgencia y lo que es el de la Oficina Central.

Señor Bellini Hernández—Es para que complete su refutación contestando ese argumento.

Señor Albo — Muchas gracias, entonces.

Vamos a suponer, entonces, un caso de urgencia, en un hospital de los tantos que tiene repartidos la Asistencia: un accidente en la zona que corresponde al Hospital Vilardebó. Saldrá de la Oficina Central el cirujano o los cirujanos que van a intervenir en ese caso. Producido cualquier acontecimiento de índole médica, sucedería una cosa semejante. De tal modo que se completa lo que es hoy el llamado servicio de urgencia. El servicio de urgencia atiende en una forma inmediata el transporte de los heridos y la curación de los enfermos que puede hacerse en las casas y de inmediato ordena el traslado a los hospitales, donde son recibidos por el personal. Bien. Con esta mejora de servicio, una vez instalado en su oficina, se podrán llevar allí los casos de más apremio que estén dentro de la zona del "bureau central", y a la vez se movilizará ese personal para atender los distintos llamados de cualquiera de los hospitales de la Capital.

Por otra parte, no solamente responde esto a la finalidad puramente utilitaria de servir a la población, sino que la Asistencia Pública tiene otro cometido que llenar, y es el de preparar elementos idóneos, el de ir renovándolos, haciendo verdaderas promociones, para que los jóvenes médicos puedan ir haciendo el arte al lado de los viejos.

En la forma actual está cerrado el ciclo evolutivo, diré así, del personal científico de la Asistencia Pública; los que ocupan un puesto, envejecen en él. Los que fuimos cirujanos de guardia hace diez o quince años, cuando al señor Bellini Hernández le tocó ocupar un puesto, no hemos cambiado de ruta, y eso retarda la evolución y el progreso de lo que espera el país. Es necesario que no solamente una generación coseche los beneficios de una ubicación determinada, sino que las generaciones sucesivas puedan ir también atesorando esos mismos beneficios.

Por otra parte, si el Consejo de la Asistencia Pública, ya que a ello ha hecho mención el señor Bellini Hernández, que nos ha traído la opinión particular de algunos de sus miembros...

Señor Colistro — Permítame.

Y no exacta, porque algunos de los miembros del Consejo expresaron, y fué lo que se dijo en la Comisión, que la medida era buena, muy buena; pero que no era el momento de establecerla por falta de recursos. Quiero que quede constancia de que el doctor San Juan, expresó en la Comisión de Presupuesto que la oficina central era buena, pero que no la aceptaba por el momento por falta de recursos. — (Interrupciones).

Señor Albo — Continúo.

El Consejo Directivo de la Asistencia Pública recibió ese proyecto en fecha Julio del año 22, y ese proyecto duerme el sueño de los justos en las carpetas de la Comisión técnica, sin que hasta el momento, en que se ha producido ese enredo de familia, de que se ha dado cuenta en otra sesión de la Cámara, se hubiera acordado de él.

Quiere decir, pues, que el Consejo de la Asistencia Pública ha estado omiso en el cumplimiento de su deber y que no quiere ahora que la Cámara aproveche una iniciativa de la Dirección General que considera útil; por lo menos, hay diputados como yo que la consideramos útil y provechosa. — (Interrupciones).

Pero hay otra cosa más: creo que al crear un servicio de esta clase es necesario complementarlo en forma tal que lo haga prácticamente eficaz.

El señor diputado Berreta, en una se-

sión anterior, recordó el hecho doloroso de un enfermo que no pudo recibir la asistencia adecuada. Y bien: esa situación no ha sido subsanada. Es conocido por todos los profesionales y por los que han tenido que padecer alguna vez, que la Asistencia Pública, en determinados días y en determinadas horas, no proporciona el servicio integral, vale decir, que si ocurre un hecho en que sea necesario el auxilio de laboratorio por la noche o en un día festivo, la Asistencia Pública no tiene un laboratorio ni tiene tampoco una instalación de rayos X capaz de llenar sus funciones, y yo creo que es el momento de que la Cámara llene esa omisión haciendo que en el personal de la oficina central figuren radiólogos y figuren elementos de laboratorio capaces de estar de guardia en cualquier momento, y también, señor Presidente, en el momento en que se discuta el articulado, se obligue a que en cada hospital exista un local de laboratorio que pueda estar en actividad en cualquier momento del día y de la noche, y lo mismo un laboratorio de rayos X, con las instalaciones que se consideren indispensables para los servicios de urgencia.

En esta forma, un servicio que puede causar una erogación más, dará a la población la sensación de tranquilidad que muchas veces hemos reclamado: la de poder prestar al público toda la asistencia en toda su integridad, para que no solamente la gente pobre, sino aún la pudiente, que en determinado momento tiene que recurrir a la Asistencia Pública, se considere perfectamente amparada en su salud y en su porvenir en cuanto a la vida.

Eso es lo que quería aclarar respecto de este punto.

Señor García Morales — ¿El señor diputado cree conveniente que figure como apéndice el Hospital Fermín Ferreira?

Señor Albo — Es otro error el adjudicarlo al Fermín Ferreira.

El proyecto que tengo yo aquí, en mis manos, y que ya lo conocía de mucho atrás porque ha sido publicado en el Boletín de la Asistencia Pública, establece que mientras no se levante el edificio para el "bureau" central en la calle Sierra y Miguelete y Sierra y Paysandú, este servicio interno quede anexado al Hospital Maciel, porque se le ocurre a cualquiera que los medios de locomoción serían infinitamente más costosos estando en el Fermín Fererira que en el Maciel.

Señor García Morales — ¿No se podría anexar al servicio de primeros auxilios?

Señor Albo — No se puede anexar al servicio de primeros auxilios porque la capacidad del local hace que sea insuficiente para sus actuales funciones.

El "bureau" central va junto con el servicio de primeros auxilios. Todo deberá estar en la misma oficina. Esto no será más que una dependencia en el futuro local destinado a los primeros auxilios.

Señor Alaggia — Manifiesto, señor Presidente, que estoy de acuerdo en que la Cámara debe votar la creación de la oficina central; pero también estoy de acuerdo con las manifestaciones que ha hecho en Cámara el señor diputado Albo. Fundándome en las razones que ha dado dicho señor diputado, creo que esta planilla debe pasar nuevamente a Comisión para que se tengan en cuenta las observaciones que ha formulado el señor diputado Albo y lo que dijo el señor Berreta, a fin de que esta oficina central, por lo menos, venga creada en forma que permita establecer los servicios de urgencia más imprescindibles en casos especiales para la población. De manera que en este caso, más que en ninguno, convendría el aplazamiento de la discusión de esta planilla y que la Comisión la redactara en nueva forma. También podría disminuirse el número de médicos para dar cabida a un radiólogo; establecer un jefe de laboratorio y personal para poder hacer exámenes de inmediato en casos de urgencia.

Por esas consideraciones breves que creo innecesario ampliar, hago moción en ese sentido: para que esta planilla pase a Comisión, y teniéndose en cuenta las observaciones que se han formulado en Cámara, venga nuevamente a su consideración con esas ampliaciones a que me he referido.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Voy a apoyar la moción del señor diputado Alaggia por otras consideraciones.

Efectivamente: el argumento que hacía el señor diputado Albo de que los laboratorios no funcionan durante la noche, es exacto, y lo comparto; pero eso nada tiene que ver con esta planilla, porque aquí no funciona ningún laboratorio. Esta planilla no resuelve ese problema que es independiente del que estamos discutiendo.

Creo que todo gasto para llenar esa necesidad está justificado. Esta oficina yo creo que se debe reorganizar, como decía el señor diputado García Morales. A mí me parece que lo justo es que ese servicio de primeros auxilios, que, entre paréntesis, actualmente es bastante deficiente en cuanto a la asistencia, porque se limita sólo al transporte de enfermos, lo que podría hacer una persona no técnica, y donde se carece, en algún llamado, hasta de suero, un elemento terapéutico de la más extrema urgencia, ese servicio que tiene veintiséis médicos...

Señor Puyol — No es culpa del servicio.

Señor Bellini Hernández — Es culpa de la organización de ese servicio. Yo no entro a discutir de quién es la culpa, pero el hecho concreto, y también, entre paréntesis, las altas autoridades están contestes en que es así, es que ese servicio es deficiente, a pesar de que cuesta mucho al Estado. Me ha ocurrido muchas veces hacer llamados para que interviniera un elemento de urgencia como el suero, o cualquier elemento de transfusión para salvar una vida en casos de hemorragia, y no tener suero. Mandar muchas veces, o muy a menudo, sin saber de qué se trataba, a pesar de que era llamado un médico de urgencia, mandar practicantes en vez de médicos, y limitarse, muy a menudo, a hacer el pase, cosa para la cual no se necesita un técnico, porque basta con cualquier persona, sin que haya pasado por la Facultad de Medicina.

Señor Albo — ¿El señor diputado ha estado alguna vez en la Asistencia Pública?

Señor Bellini Hernández — He llamado muchas veces el servicio médico de urgencia... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Lo que está en discusión es la moción previa para que esta planilla pase a Comisión.

Señor Bellini Hernández — De manera que yo creo que con este mismo personal de veintiséis médicos se podría organizar este servicio de la oficina central, ya que van a estar adscriptos a esta misma casa. De manera que se ampliaría con los servicios que quiere el señor diputado Albo, a propósito de que hubiera un laboratorio de radiología, a cualquier hora del día y de la noche, cosa que estimo útil.

Por estas consideraciones, apoyo la moción del señor diputado Alaggia.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—En nombre de la Comisión, voy a aceptar el pedido que se hace de pasar la planilla a Comisión, pero debo agregar algunas consideraciones más a lo que ha dicho el señor diputado Albo.

Existen en Montevideo, en los hospitales y en el servicio de primeros auxilios cincuenta y un médicos internos y de guardia. Esos cincuenta y un médicos tienen derecho a un mes por año de licencia, y todos hacen uso de ella. Además, a menudo se solicita licencia por enfermedad o por otra causa. ¿Qué se hace cuando un médico solicita licencia? Se nombra en su lugar a otro, generalmente extraño al servicio, y a quien hay que pagarle el sueldo, además del que se le paga al que ha solicitado la licencia; se nombra a una persona extraña, digo, que muchas veces no es competente ni especializada.

Esta oficina viene a suplir esa falta, porque habrá médicos y cirujanos competentes. Cuando falte un médico en un hospital irá un médico competente y cuando falte un cirujano irá un cirujano competente.

De manera que no solamente se regulariza un servicio con profesionales de verdadera competencia, sino que también se hará una verdadera economía en el rubro destinado a pagos de suplentes.

Ya ve el doctor Bellini Hernández que de los 48.000 pesos que dice que costará esta planilla habrá que rebajar una buena cantidad. — (Murmullos).

He dicho que la Comisión acepta el pase a Comisión.

Señor Puyol—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo no me opongo a que la planilla pase a Comisión, porque me parece que es útil, después de los informes suministrados por el señor diputado Albo"...

Señor Lussich — (Interrumpiendo la lectura) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo había solicitado informes a la Comisión con respecto a este punto en debate, y en cuanto a mí me doy por satisfecho, aunque no en el sentido de que me convenzan las explicaciones dadas. Me doy por suficientemente ilustrado en cuanto al punto en debate, y si los demás señores diputados no desearan fatigar a la Cámara se podría interrumpir la lectura. — (Apoyados).

Por otra parte, no me debo declarar culpable de esta lectura, porque yo únicamente pedí al señor miembro informante de la Comisión un resumen sucinto de cuál era el objeto de esa creación.

Señor Colistro — Como no fuí yo el que defendió esta planilla, sino que se hicieron argumentos por otros compañeros, temía representarlos mal, y por eso pedí la lectura.

Señor Lussich — Yo no le hago ningún cargo al señor diputado. Lo que quiero, sí, es no declararme culpable de la fatiga de la Cámara, si es que ella pudo existir.

Señor Presidente — Continúa la discusión de la planilla referente a la Oficina Central.

Señor Bellini Hernández — Antes yo desearía preguntar si se ha modificado la planilla después del pase a Comisión.

Señor Colistro — Sí, señor; se le agregó el radiólogo que pedían algunos compañeros.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo decía, señor Presidente, que al terminar la última sesión pedía explicaciones con respecto a la planilla que se discute y que se desea apro-

bar, porque aunque no habiendo asistido a la discusión, en este momento, conocía, sí, un poco a la ligera, a qué necesidades podrían responder los rubros que discutimos; debo decirlo de inmediato: no le encontraba razón suficiente a esta nueva erogación de 43.200 pesos anuales.

No hay que olvidar, señor Presidente, que este presupuesto de la Asistencia Pública viene ya notablemente engrosado, viene aumentado sobre el presupuesto que rige en más de dos millones de pesos por la Asistencia Pública y en el seno de la Comisión ha sufrido un nuevo recargo que alcanza a una suma no menor de 800.000 pesos. Debo declarar con lealtad que una parte de esos aumentos se ha hecho en forma automática, es decir, que obedece a la aplicación en el presupuesto de la Asistencia Pública de disposiciones que rigen ya para el Presupuesto General, como es el salario mínimo de cincuenta pesos, etcétera; pero aún independientemente de estos renglones, hay que reconocer que aumentos notables han sido aplicados por la Comisión. Algunos de ellos podrán tener justificación, pero otros no tienen absolutamete ninguna a mi entender.

No voy a insistir sobre esas direcciones dobles como las del Hospital Pedro Vizca y las del Larrañaga, ni sobre las del Hospital Piñeyro del Campo y Pasteur, cuya dirección también se ha dividido.

Estas subdivisiones de dirección no tiener justificación de ninguna especie, ya que las direcciones actuales llenan cumplidamente sus cometidos a absoluta satisfacción, como podría probarlo con detalles en lo que hace relación con estos últimos hospitales, al Hospital Piñeyro del Campo y al Pasteur, y si no hago lo mismo con respecto al Pedro Vizca y al Larrañaga, es porque ya he abundado en forma demasiado extensa cuando se discutió este rubro.

Independientemente de estas subdivisiones, que cargan pesadamente sobre el Erario Público y que nada justifica, sino que crean una burocracia excesiva y frondosa; independientemente de todo esto, todavía se quiere aumentar el presupuesto de la Asistencia Pública con este rubro de 43.200 pesos. Yo no encaro las cuestiones desde el punto de vista simplista de lo que un servicio podría costarle al Erario Público. No. Estoy dispuesto a votar, no centenares de pesos, sino aún sumas millonarias cuando estas sumas fueran justificadas y reproductivas.

Y para que no se me diga que esta es una cifra lanzada así, al azar, diré que con mucho gusto prestaré mi voto, cuando la Cámara lo discuta, a ese planeado ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, y que estoy seguro no va a costar menos de 30.000.000 de pesos. Vuelvo ahora, a la anterior cuestión.

Esta oficina no obedece, según mi entender, a ninguna necesidad realmente sentida. Los servicios hospitalarios se llenan actualmente por la colaboración de la Asistencia Pública y de la Facultad de Medicina. Cada servicio tiene a su frente, cuando depende de la Facultad de Medicina, por el hecho de ser una clínica, un profesor, un jefe de clínica, un jefe de laboratorio y uno o más asistentes. Cuando depende exclusivamente de la Asistencia Pública tiene talvez un personal menor, pero un personal que llena cumplidamente todas las necesidades. Se me dirá que no es con esto que tiene que ver la creación que en este momento discutimos, que eso obedece a otra finalidad. Si se afirmara así, con lo que se podría asimilar es con el servicio de urgencia, servicio que tiene a su frente veintiséis médicos de primeros auxilios.

Ahora bien: yo creo que de esa manera están en la actualidad suficientemente llenadas las necesidades de la Asistencia Pública. Se ha dicho que este Cuerpo de tres médicos y cuatro cirujanos que se crea sin darle destino determinado, tiene por objeto perfeccionar los servicios actuales y, principalmente, sustituir a aquellos que desempeñan los cargos similares en los casos de licencia. Ahora bien: yo tengo la convicción de que todos los médicos que se sientan en esta Cámara y todos los que tienen relación con la Asistencia Pública, saben bien que esas necesidades en los casos de pedidos de licencia, nunca dejan de ser cumplidamente llenadas y nunca dejan de ser cumplidamente llenadas por personal que realiza en parte uno de los objetivos que se dice se propone este proyecto, cual es el aprendizaje.

Yo decía hace un momento que en los servicios dependientes de la Asistencia Pública, además del personal técnico superior presupuestado, — profesor, jefe de clínica, jefe de laboratorio, — existen habitualmente asistentes. Estos son médicos, en general, jóvenes, egresados poco ha de la Facultad con alguna experiencia, ya que ayudan al personal superior en las tareas de asistencia y aún realizan las altas tareas superiores. Estos asistentes cooperan, por ejemplo, en los hospitales y realizan operaciones de la alta cirugía. Son ellos, pues, los que con muy buena voluntad van a ir y deben ir a reemplazar a esos médicos de hospital en los casos de acefalía, que no son tan frecuentes, por otra parte, como se pintan en este programa, probablemente para impresionar un poco a la Cámara y hacerla creer que se llena una gran necesidad sentida. De modo, pues, que en lo que hace relación con los tres médicos y los cuatro cirujanos...

Señor Bellini Hernández — Cuatro médicos.

Señor Lussich — Aquí en la planilla que se me presenta, hay tres médicos.

Señor Colistro — Porque uno pasa a ser médico radiólogo.

Señor Lussich — Ya llegaré a ese renglón.

Estos cargos, pues, de tres médicos y cuatro cirujanos, no obedecen, a mi entender, a ninguna necesidad real. Si se trata de asistencias urgentes, esas tareas las deben llenar los de primeros auxilios, y es un hecho sabido que cuando se trata de asistencias banales, de orden quirúrgico, me refiero,—porque no es mi deseo hacer ninguna imputación que pudiera ser desfavorable, — cuando se trata de asistencias de poca importancia, de orden quirúrgico, las realizan estos mismos médicos, y cuando las lesiones requieren una intervención mayor, el paciente es llevado a un hospital, donde, por obligación, deben existir los médicos cirujanos correspondientes.

En cuanto a los otros cometidos, no veo yo cuáles van a ser, y tan artificial es esta creación que, en realidad, no hay ni siquiera donde darle asiento. Unos la aplican al Hospital Maciel, otros la aplican allá lejos, por el "Fermín Ferreira"...

Señor Colistro — Lo del "Fermín Ferreira", era un error, señor diputado.

Señor Lussich — No sé...

Señor Colistro — Puedo decirle que es un error mío, señor diputado.

Señor Lussich — Muy bien.

Señor Bellini Hernández — ¿Y a dónde va a ir?

Señor Colistro — Al Hospital Maciel.

Señor Lussich—Pero en el Hospital Maciel mismo (les consta a los médicos que se sientan en esta Cámara) hay un servicio de cuatro médicos internos, cuyos sueldos los elevó todavía la Comisión en el proyecto que ya ha sido aprobado, que deben estar de guardia las 24 horas. De manera, pues, que no se ve que haya razón suficiente para engrosar todavía el personal.

Yo sé bien que con palabras, sobre todo cuando se quiere tocar el corazón de la gente, se pueden sostener las tesis menos fundadas, y aquí no será difícil que se quiera llevar al ánimo de los señores diputados una convicción que, en realidad, estoy seguro, nunca se llevará a mi ánimo.

Ahora, como en todas las cosas malas hay un fondo de bondad, como en todas las cosas falsas hay un algo de verdad, esta discusión no es del todo ociosa, y yo acepto y recojo algunas de las afirmaciones hechas en Cámara. Es exacto, como se ha dicho en Cámara, que los médicos que ejercemos en Montevideo hemos echado más de una vez de menos la existencia de un laboratorio que nos ilustrara a altas horas de la noche o en los días festivos, porque en esos momentos no existen abiertos laboratorios particulares, y aún en los días ordinarios me ha pasado a mí, más de una vez, el lamentar que no exista un laboratorio oficial donde mandar a un pobre enfermo a quien deseo que se le haga un examen de los esputos, de la sangre o de la orina. De este proyecto, pues, sacaría yo algo útil: la creación de un laboratorio central a estos efectos, para servir a la población no pudiente y que estuviera a disposición de todos los médicos de Montevideo.

Si la Cámara no creyera que este asunto debe discutirse en plena Cámara, haría moción para que volviera el asunto a Comisión, si esta idea mía tuviera ambiente, con el objeto de que se creara, no este Cuerpo, para mí innecesario, de médicos y cirujanos, sino un laboratorio con el personal suficiente: un radiólogo y el personal necesario de laboratorio para exámenes químicos y microscópicos.

Señor Colistro — Cuando se discutió este asunto en Cámara se pasó a Comisión simplemente para que se agregara el médico radiólogo.

La Cámara ya había aceptado la inclusión de la Oficina Central, estaba suficientemente ilustrada la Comisión... —(Murmullos).

Señor Lussich — Muy bien; pero como "errarem umanum est", y como agregaba el doctor Ramírez "autem perseverare diabolicum"...

Señor Colistro — ¿Pero cómo va a pasar a Comisión otra vez?

Señor Lussich — ... yo no creo tener el derecho de incomodar a la Cámara; pero recuerdo...

Señor Colistro — El señor diputado no estaba en esa sesión.

Señor Lussich — Es claro!

Me permito recordar a la Cámara que yo no estaba en esa sesión en que se trató esto. Si hubiera estado habría hecho las reflexiones que acabo de hacer a la Cámara pidiendo que en vez de esta burocracia nueva e innecesaria que se crea se creara una entidad útil y necesaria, este sí, cual es el laboratorio a que he hecho referencia, pero no sólo con el radiólogo, que no basta, sino con el personal correspondiente para los exámenes químicos y microscópicos de toda índole, creación de una verdadera necesidad.

Si tuviera ambiente en la Cámara, ya que no es posible improvisar y agregar esto...

Señor Bellini Hernández—Habría que agregar al Hospital Maciel el personal necesario para que sirviera todas las noches y los días festivos.

Señor Lussich — El señor diputado presenta una fórmula que podría ser aceptada, pero que no es completa, porque en ese laboratorio no hay aparatos de radiología.

De modo que yo hago moción, señor Presidente, para que este asunto vuelva

a Comisión y se trate mañana en primer término a los efectos que acabo de expresar.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Como yo he defendido, señor Presidente, en la sesión en que se trató este asunto, la creación de la Oficina Central, y ante las imputaciones del señor diputado Lussich, me creo en la necesidad de ratificar los argumentos que expuse en aquella oportunidad.

Yo no he pretendido impresionar a la Cámara con sucesos que podrían ser fruto de mi imaginación, sino que he traído a la Cámara hechos que son el fruto de mi práctica de varios años.

Cuando yo sostuve en la Cámara que la Asistencia Pública no estaba actualmente capacitada para dar al pobre y al pudiente, en determinada hora del día y de la noche, en determinados días de fiesta, los servicios que tiene derecho a reclamar la población, afirmé una verdad que el propio doctor Lussich ha tenido que reconocer. El reconoce, como yo, que las personas no tienen hora para enfermarse, y que la asistencia difiere fundamentalmente y profundamente en lo que se refiere a los días habituales, y aún podría decir para la asistencia hospitalaria, a la mañana de la clínica, por lo que se refiere al resto de la jornada.

Quiero entrar al análisis de los hechos para llevar a la Cámara el convencimiento de que la asistencia se hace imperfectamente, por no decir que en muchos casos se hace mal.

Empezaré por lo que tiene atingencia al servicio a que estoy adscripto en el Hospital Maciel: al servicio de cirugía de urgencia. Tantas veces he sostenido en rueda de practicantes y en rueda de médicos que la medicina que se hacía en la puerta del hospital fuera de las horas de la mañana era la medicina de los grandes clínicos de hace cincuenta años, que se valían simplemente de sus sentidos para la observación y para el diagnóstico, como ocurría hace una serie de lustros, que todas las modificaciones que la ciencia ha introducido en el arte de diagnosticar habrían pasado desapercibidas y no tendría el derecho de repetirlo aquí en la Cámara.

Es preciso haberse encontrado, como me he encontrado yo, frente a heridos que vienen con una lesión a veces imposible de diagnosticar por los medios habituales de las clínicas, para haber echado de menos los rayos X a que se ha hecho referencia aquí...

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Lussich — El doctor Albo convendrá en que yo, al analizar el proyecto que viene de la Comisión, no he impugnado nada que tenga que ver con lo que él dice ahora.

El servicio del Hospital Maciel deberá ser completado con laboratorios; pero el señor diputado Albo no convencerá a nadie que crear cuatro médicos nuevos y otros tantos cirujanos, quiere decir, mejorar la situación de lo actual, del punto de vista de lo que pudiera importar a un buen diagnóstico y, por lo tanto, a un buen tratamiento ulterior.

Que pida el doctor Albo que la Asistencia Pública mejorase los servicios y con eso conseguirá una ventaja; pero no convencerá a nadie, repito, que esa ventaja se va a obtener creando un personal mayor.

Señor Albo — ¿Terminó?

Señor Lussich — Sí, señor, y muchas gracias.

Señor Albo — Yo he pretendido, señor Presidente, sostener la primera de mis premisas; que no he venido a impresionar a la Cámara con cosas del espíritu, sino con hechos vividos. En eso acaba de darme la razón el doctor Lussich, al decir que el ejercicio profesional hecho en los distintos establecimientos de la Asistencia Pública, en determinados días y en determinadas horas, es imperfecto. Es lo que no debe ser un organismo que cuesta tan caro al erario público, y es lo que no debe ser por una razón fundamental: porque no se ha seguido el orden que se debía haber seguido en el mejoramiento de esos servicios.

Y empiezo por eso. Voy a seguir justificando el por qué de la creación.

El señor diputado Lussich me argumenta que no es con burocracia que se mejoran los servicios. No ha dicho ninguna cosa nueva. Pero con una burocracia mejor organizada se van a mejorar los servicios, y esto es lo que voy a demostrar.

Cuando ocurre un hecho, como el que he citado, por ejemplo en Villa Colón o en el Cerro, de un accidente, no es lo mismo transportar de allí un enfermo al Hospital Maciel, al rincón de la ciudad vieja, que poder operarlo en el Hospital Vilardebó, o en el Hospital Pasteur, en el lugar más próximo a la llegada del enfermo. Es indudable que cuanto menos se manosée al enfermo, cuanto menos haya de pasar de sufrimientos y torturas, más éxito ha de tener quien lo opere y más vidas se salvarán; y los que propenden a la creación de un "bureau" central—que no es idea nueva, sino que es copiar lo que existe en ese París, del que todos los días queremos imitar—es nada más que eso: que cada hospital sirva un sector de la ciudad; es una organización nueva dentro de la Asistencia Pública, es crear lo que sería mañana la casa central y hacerlo efectivo desde ya, en lugar de crear puestos de médicos y más médicos en los distintos hospitales; es crear lo que se ha visto que daba resultado en la guerra: los equipos. Es necesario tener equipos que vayan a operar a cualquier lado y a cualquier hora, teniendo todos los medios. Ese es el desiderátum del "bureau" central que tanto y tan injustamente se discute. No es teniendo cuatro médicos en el Hospital Maciel, ni teniendo dos médicos o un médico en el Hospital Maciel, ni teniendo dos médicos o un médico en el Hospital Pasteur, o teniendo dos o tres médicos perdidos en el Hospital Fermín Ferreira, como se servirá mejor los servicios de la población. No! Es teniendo un equipo que concurra a cualquiera de esos hospitales, y es obligando a que n esos hospitales exista lo que nosotros hemos pedido y hecuando el doctor Lussich se sentaba en la Cámara y discutía los presupuestos de la Asistencia Pública.

Hemos pedido laboratorio permanente y rayos X y hemos pedido todas las modificaciones que constituían un paso adelante en la medicina y en la cirugía de urgencia; y no se me argumente con que se puede suplir a un cirujano hecho en la carrera con un novel. Yo no desprecio a la juventud que empieza; pero cuando se consultan las estadísticas—y el doctor Lussich las tiene a mano, de la puerta del Hospital Maciel—él sabrá cuándo opera un cirujano viejo en la cirugía de urgencia y cuándo se entrega la puerta a un novel.

Señor Lussich — Pero el señor diputado tendrá que convenir conmigo en que eso pasa actualmente todos los días.

Señor Albo — Eso pasa todos los días y debería haber una organización que lo mejorara, y a eso es a lo que me refiero. —(Interrupciones).

Señor Presidente — No se permite el debate dialogado.

Señor Albo — Yo sostengo que la buena organización del servicio es una necesidad que impedirá que el presupuesto sea más frondoso en otro sentido, y es así, en esta forma, creando el núcleo central que hoy se pregunta dónde lo van a poner.

Si se hubieran tomado el trabajo de leer la Memoria de la Asistencia Pública los que eso preguntan sabrían que eso va a ir más tarde, cuando esté terminada, a la casa central, que será la que habrá de recibir todos los enfermos, la que tendrá que tener clínicas permanentes, como debe ocurrir y no ocurre, porque los pobres pierden un día y un jornal para ir a visitar al médico porque no pueden ir fuera de la hora de trabajo.

Es necesario que esa deficiencia que existe contemplando el bienestar y la posición de los médicos y no los deberes de la Asistencia Pública desaparezcan de una vez. Es necesario que ese servicio venga cuanto antes junto con este que discutimos, no para mejorar nuestra situación personal, porque ya lejos estamos de la iniciación, ya hemos vivido lo bastante como para haber aprendido en la vida que nada perdura sino lo que se renueva. Es por eso que yo sigo manteniendo este proyecto, pero no con un solo hospital, sino que es necesario que existan en todos los hospitales; no con el servicio del laboratorio central que dice el doctor Bellini Hernández, porque lo mismo se hizo en el Hospital Maciel con el instituto de radiología para prestar el servicvio de los rayos X. No dió nunca resultado el pedirle a los radiólogos que concurrieran pagándoles por su visita o por su trabajo. No; es necesario tenerlo allí permanente, y en esa forma, cuando ocurran los hechos estará a disposición del médico y del enfermo quien deba prestar los auxilios. Eso será costoso, eso no se hará con cuarenta mil pesos tampoco; se necesitará más dinero si queremos que las cosas se hagan bien y que no ocurra desde el nacimiento lo que ha ocurrido con tantas otras cosas: que hemos llenado un renglón o dos más del presupuesto inútilmente.

Es necesario que en el Hospital Pasteur y en el Hospital Vilardebó y en cualquier hospital de la ciudad haya donde operar a cualquier hora del día y de la noche... —(¡Muy bien!).

... y no lo que pasa actualmente, que si yo fuera a operar al Hospital Vilardebó no tendría seguramente ni material ni instrumental ni nada de lo indispensable.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Como dije en la sesión anterior en que se discutió este asunto, yo comparto algunas de las ideas emitidas por el doctor Albo; ideas que, a mi juicio, no han sido contempladas en el proyecto que nos ha presentado la Comisión.

Este asunto ya está aclarado con la discusión actual. En sustancia, hay dos ideas fundamentales con respecto a este punto: una, sobre la necesidad, — y en ello estamos todos de acuerdo, — de que los servicios hospitalarios indispensables para un diagnóstico, previo a una intervención en que puede jugarse la vida del enfermo, se realicen durante todas las horas del día y de la noche. Esa falta de la Asistencia Pública debe ser subsanada cuanto antes y sobre eso estamos todos de acuerdo y habríamos votado con mucho gusto, — por mi parte al menos, y creo que también por parte de los colegas que han hablado, — una suma mayor a la de ésta planilla con el objeto de subsanar esta grave deficiencia, pues una espera de uno o dos días, cuando hay feriados, o aun la de toda la noche sin conocerse un diagnóstico, puede tener

graves consecuencias sobre la vida del enfermo.

En esta parte, repito, estamos todos de acuerdo. Sin embargo, devuelve la Comisión el proyecto destinando un médico para el servicio de Radiología, pero no se resuelve el otro problema, importantísimo, que es la existencia de laboratorio durante los días festivos y durante la noche.

Señor Colistro — Propóngalo el señor diputado, y lo votaremos.

Señor Bellini Hernández — Desde que este asunto pasó a Comisión, hubiera sido de desear que esta cuestión de los laboratorios hubiese sido resuelta.

Señor Colistro — Haga la proposición el señor diputado y lo acompañaremos.

Señor Bellini Hernández — Evidentemente, tiene razón el señor diputado Albo cuando dice que debería crearse este servicio en varios hospitales; así daríamos un gran paso en favor de una mejor asistencia de los indigentes, y aún de los no indigentes, pues durante las horas de la noche y los días festivos los médicos se encuentran en la imposibilidad de conocer los datos provenientes de los análisis de laboratorios y de los Rayos X, datos imprescindibles para poder fundamentar muchas veces el diagnóstico y la intervención.

Por lo menos, señor Presidente, se daría un gran paso si se proyectara este servicio aunque más no fuera para el más importante de nuestros hospitales y en el que se hacen casi todas las intervenciones de urgencia, me refiero al Hospital Maciel.

Ahí debe haber, adjunto al servicio de Radiología, un médico que esté de servicio durante los días festivos y las noches.

Argumentaba el doctor Albo que este servicio no se había hecho a pesar de que se había ofrecido algo a los enfermeros y a los ayudantes...

Señor Albo — No, a los médicos radiólogos.

Señor Bellini Hernández — Pero si los médicos ya tienen una función determinada por la cual reciben una remuneración, no se les puede obligar a que desempeñen otras por amor al arte. Es necesario que se creen nuevos cargos de médicos radiólogos.

Señor Albo — Observo al señor diputado que se les pagaban 15 pesos por llamadas nocturnas.

Señor Bellini Hernández — Eso tampoco me parece regular. Lo que se debe hacer es crear el cargo, lo que al mismo tiempo implica la obligación y la responsabilidad, puesto que en este caso la finalidad de los cargos sería la de llenar los servicios durante los días festivos y las noches. Es necesario, pues, establecer el número de radiólogos suficiente para que los servicios se puedan realizar en forma continuada.

Y lo mismo que digo para los rayos X puede aplicarse a los laboratorios. Un examen de sangre puede decidir que se practique de inmediato una intervención. De manera que el no poner rápidamente a mano esos datos puede tener proyecciones graves sobre la vida de los enfermos.

Pero la Comisión no ha llenado ese vacío. De los cuatro médicos del "Bureau" Central saca uno—lo que prueba que tampoco ese número era indispensable—y lo hace médico radiólogo, sin ni siquiera aclarar dónde, cuándo y cómo ejercerá sus tareas.

Señor Colistro — Es lo que resolvió la Cámara.

Señor Bellini Hernández — Y eso dentro del "Bureau" Central que todavía no se sabe dónde se va a poner, dónde estará ni que casa tiene. En cambio, si se pone en el Hospital Maciel, que es donde se hacen la totalidad de las operaciones urgentes, si se pone en el Instituto de Radiología del mismo Hospital, se sabe que tiene casa de inmediato en cuanto se le designe...

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Lussich — No se alarme mucho por eso de que no haya donde ubicarlos, porque cuando se discutió en Cámara hace algunos años el Presupuesto de la Sanidad Militar y se aumentó ese presupuesto en más de 120 mil pesos, tampoco había dónde ubicarlos, pero ya se encargaron los miembros de la Comisión de Presupuesto de decir que se iban a ubicar aquí y allá en hospitales que se iban a establecer de inmediato. De esto ya han transcurrido cuatro o cinco años. Los renglones del Presupuesto siguen muy nutridos y muy copiosos y los servicios no se han mejorado en forma alguna. Algo por el estilo pasará con estas creaciones que no tienen ubicación determinada.

Señor Bellini Hernández — Continúo, señor Presidente, porque deseo ser breve, porque es una cuestión que ya se ha debatido con cierta amplitud en la Cámara.

Todos estamos de acuerdo en que no se ha llenado esa finalidad de la continuidad del servicio durante la noche y los días festivos. Yo creo que la Cámara debería proyectar llenarla cumplidamente, colmando así un vacío de importancia en la Asistencia Pública. Por consiguiente, esta parte tiene que volver a Comisión.

Ahora viene la otra parte del proyecto discutido: el "Bureau" Central que es una planilla que no tenía nada que ver con los servicios de urgencia y que tenía por finalidad sustituir mediante suplencias a los médicos internos de los diversos hospitales.

En realidad, no está organizado para esa finalidad, porque los 51 médicos internos y de guardia, aunque tomen un mes de licencia no requieren ocho suplentes sino cuatro. Basta hacer una simple división de 51 por 12 para ver que se precisan cuatro y no ocho para poderles dar un mes de licencia por año a los médicos de los servicios.

Se dice que habrá necesidad de atender enfermos en Villa Colón, por ejemplo, que no concurran al Hospital Maciel, donde hay médicos capaces de operarlos y que se desempeñan con una brillantez que los honra y que honra también a la Asistencia Pública. Pero es que tampoco en Villa Colón se harán estas operaciones. Va a suceder — y mírese la gracia del caso — que se harán en el Hospital Maciel, y entonces estarán al lado del médico de guardia. Lo que pasará es que irán a buscar al enfermo a Colón para llevarlo a operar al Maciel. — (Interrupciones).

Señor Berreta — Pero imagínese que se trae un enfermo grave de Pando! ¿Por qué hay que venir al Hospital Maciel si en la Unión hay establecimientos donde podría ser atendido debidamente? — (Interrupciones).

Señor Lussich — La Cámara debe saber que durante muchísimos años, cuando no existían los médicos internos en el Haspital Maciel, la misión de atender la alta cirujía en los enfermos que a él iban en horas extraordinarias, era cumplidamente llenada por cirujanos como el doctor Navarro y el doctor Lamas, que acudían con toda buena voluntad a atenderlos. ¿Por qué, señor, no puede hacerse lo mismo actualmente?—y yo estoy seguro que lo harían con muy buena voluntad los cirujanos del Hospital Pasteur, *que acudirían a operar esos enfermos.* — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — La solución está, de dicho en el Presupuesto, sin aumentarlo.

Hasta hace poco tiempo no había médicos de urgencia más que en el Hospital Maciel. Ahora, de pocos años a esta parte, se han ido poniendo médicos de urgencia en todos los Hospitales. Basta que se les exija a estos médicos de urgencia que sean cirujanos como los del Hospital Maciel, para que esté resuelto el problema sin aumentar el presupuesto. Vendrán entonces los enfermos de Pando y encontrarán quien los opere sin necesidad de llegar hasta el Hospital Maciel. Por lo demás, esos médicos a que me refiero, tienen el mismo sueldo que los médicos del Hospital Maciel y, si tienen el mismo sueldo, es natural que se les pueda exigir los mismos servicios. Quiero que me conteste el señor diputado Berreta si a esos cuatro médicos del Hospital Pasteur, a los que se les paga lo mismo que a los del Hospital Maciel, no se les puede exigir lo mismo.

En esta forma el problema resultará resuelto con una amplitud más grande, porque ya no serán cuatro cirujanos del "Bureau" Central sino cincuenta y un cirujanos, ya que son los cincuenta y un médicos de guardia, con lo que queda mucho más ampliado el servicio y más perfecto, sin aumentar un centésimo la erogación del Presupueto. Si en los hospitales de los suburbios, en los hospitales distantes del centro de la ciudad, se nombran médicos internos, debe exigirse que esos médicos sean también cirujanos, y entonces en cualquier hospital de la Asistencia Pública se tendrá la capacidad para operar en cualquier hora del día o de la noche, porque, precisamente, hay en todos hoy día cuatro médicos para ser repartidos entre las horas del día y de la noche, a fin de que no falte médico de urgencia a ninguna hora. Por consiguiente, si tienen esa condición de cirujanos, podrán servir dentro del hospital, todos los casos que se señalan y con una amplitud mucho mayor que los cuatro médicos volantes del "Bureau" Central que tendrán que ir a buscar los enfermos a lugares distantes a donde sea y que tendrán que tropezar con muchas dificultades llegando hasta encontrarse trabados por el desconocimiento de dónde se encuentra el material operatorio al ir a operar a un hospital donde no residen.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo pido que se vote por separado la planilla, como fué propuesta primitivamente por la Comisión, a ver si la Cámara quiere aprobar ese "Bureau" Central, y en cuanto a la otra cuestión referente a instalación de un servicio permanente de Laboratorio y Rayos X durante la noche y los días festivos, que se separe de la primera y pase a Comisión para que la proyecte con la amplitud que esta necesidad requiere.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — He solicitado la palabra para proponer que el asunto en total vuelva a Comisión para que ésta, teniendo en cuenta las observaciones hechas en Cámara, proponga la solución que crea más conveniente, ya sea una entidad única o dos entidades separadas. En lo que a mí respecta, no necesito decir que sólo votaré lo que hace referencia a la creación de un laboratorio y no *las otras creaciones.*

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Cuando se trató est asunto en Cámara, que se debatió exten samente como se ha visto por la versiór taquigráfica que se leyó, la Cámara acep tó la creación de la Oficina Central, perc para que ella fuera más completa, y por moción del diputado Berreta pasó a Co misión a objeto de incorporar a ella ur médico radiólogo. En esas condicione: pasó la Oficina Central a Comisión. La Comisión incluyó ese cargo pedido po el señor diputado Berreta y así vuelve e asunto a Cámara.

Yo me voy a oponer a que vuelva a Comisión nuevamente. No me parece se rio; ya se ha debatido extensamente la cuestión y, por otra parte, yo quiero sig nificar al señor diputado Lussich que pa rece que no ha tenido en cuenta má que lo dicho por el señor diputado Albo Yo dije algo también en esa sesión. Di je, y voy a leerlo, porque es muy corto que "existen en Montevideo en los hos pitales y en el servicio de Primeros Au xilios 51 médicos internos y de guardia Esos 51 médicos tienen derecho a un mes por año de licencia y todos hacer uso de ella. Además, a menudo se soli cita licencia por enfermedad o por otra causa. ¿Qué se hace cuando un médi co solicita licencia? Se nombra en su lu gar a otro, generalmente extraño al ser vicio, y a quien hay que pagar el sueldo además del que se le paga al que ha so licitado licencia; se nombra a una per sona extraña, digo, que muchas veces no es competente ni especializada.

"Esta Oficina viene a suplir esa falta porque habrá médicos y cirujaonos com petentes. Cuando falte un médico en ur Hospital, irá un médico competente, y cuando falte un cirujano, irá un cirujano competente."

Tengo aquí a la vista la memomia de señor Director de la Asistencia Pública que dice que se han pagado por licencias durante el año 1919-20 $ 15.710 y er el año 1920-21, $ 5,236.

Ahora se dice que es necesario in cluir nuevas partidas en esta Oficina Central. Yo no me opongo; pero en tiendo que la Oficina Central debe vo tarse ahora y lo demás que propone e señor diputado Bellini Hernández que se vote por separado, para no detener la sanción del Presupuesto de la Asistencia Pública, que hace tres meses que esta mos discutiendo renglón por renglón.

Yo pido, señor Presidente, que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente dis cutido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y siete votos.

Se va a votar primero la moción del señor diputado Lussich por ser previa, para que se pase a Comisión la planilla sobre la Oficina Central.

Señor Bellini Hernández — Yo había propuesto que sólo pasaran a Comisión los agregados.

Señor Presidente — La moción del se ñor diputado Lussich es para que pase a Comisión y se trate en primer término en la sesión de mañana.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Veintidos en treinta y ocho.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Como faltan diez minutos para sonar la hora reglamenta- ria, hago moción para que se levante la sesión, salvo que haya algún otro punto del Presupuesto de la Asistencia Pública que se pueda resolver.

Señor Colistro — Hay algunas recon sideraciones que se podrían tratar.

Señor Lussich — Muy bien. Entonces no insisto.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Hay una serie de modificaciones que proponer en las dis tintas planillas que se han aprobado. Yo pido, señor Presidente, que se reconside re en primer término la planilla de la Dirección General. — (Apoyados.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo voy a votar la moción de reconsideración que formula el señor diputado Colistro para la plani lla de la Dirección General, anunciando, desde luego, que cuando haya número suficiente en sala voy a pedir también a mi vez reconsideración de la planilla re lativa al Hospital de Canelones.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la planilla que se refiere a la Dirección General.

Señor Lussich — Deseo saber a qué efecto se pide la reconsideración.

Señor Colistro — La Comisión solicita la reconsideración de esa planilla para salvar una injusticia. Se trata de los sueldos de los Oficiales 1os. Los Oficia les 1.os que son cuatro, son los únicos empleados que no han recibido un au mento apreciable: ganan 100 y 110 pe sos y se les ha aumentado a 120 pesos. La Comisión considera que debe aumen társeles el sueldo algo más, llevándolos a 130 pesos.

Esa es la causa del pedido de recon sideración.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se reconsidera la planilla referente a la Dirección General.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y nueve.

La Secretaría informa que esa plani lla ha sido aprobada por sesenta votos. Por consiguiente, no es posible votar la modificación que propone el señor re presentante Colistro.

Señor Colistro — Solicito de la Mesa que me informe con qué número de vo tos se aprobó la planilla del Instituto de Radiología.

Señor Presidente — Veinticuatro en cuarenta y dos. Esa planilla puede ser reconsiderada.

Señor Colistro — Entonces, pido que se reconsidere la planilla rlativa del Ins tituto de Radiología al solo efecto de aumentar el sueldo del personal secun dario, de las enfermeras. Yo creo que no es necesario abundar en consideracio nes para demostrar el peligro a que está expuesto este personal. La Comisión propone una nueva planilla, que obra en Secretaría, y pediría que se diera lec tura de ella.

Señor Presidente — Primero, se va a votar si se reconsidera la planilla del Instituto de Radiología.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y siete.

Léase la planilla a que se ha referido el señor diputado Colistro.

(Se lee:)

"Instituto de Radiología. — Planilla sustitutiva. Personal secundario y de servicio.

1 Enfermera Jefe (Sección Radiología), $ 80.

2 Enfermeras 1.as, Especialistas en radiología, a $ 70 cada una, $ 140.

1 Enfermera 2.a. $ 60.

2 Peones a $ 50 cada uno, $ 100.

1 Portero, $ 60."

Se va a votar la planilla en la forma leída.

Señor Bellini Hernández — ¿Me per mite?... ¿Hay una enfermera que va con 60 pesos?

Señor Colistro — Si señor; la de 2a.

Señor Bellini Hernández — Podría ir con 65 pesos, porque es un servicio don de la salud y la vida están expuestos. Ya el propio Director, según tuve ocasión de comprobarlo hace unos días, se en cuentra en situación de retirarse porque empieza a sentir la acción del radio. El personal está en contacto contínuo con él y la Cámara debe recordar que cuan do se trató de la jubilación, se suprimió el cómputo especial, diciéndose que cuan do hay peligro para la vida del que pres ta el servicio, se debe aumentar el suel do, de manera que al retirarse anticipa damente tenga el que podría tener con mayor número de años.

Señor Colistro — Teniendo en cuenta las razones expuestas por el señor dipu tado señor Bellini Hernández, es que la Comisión propone esta planilla; yo no me opongo, y, sobre todo, viniendo propuesta por el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Cuando se trata de una causa tan justa, no trepi do en que se inviertan los dineros del país.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Parece que los au mentos de sueldo responden al propósi to de compensar, con la anticipación ne cesaria, los riesgos posibles y probables del trabajo que se presta.

Señor Bellini Hernández — Seguros, señor diputado.

Señor Mibelli — Seguros; acepto la rectificación.

Señor Colistro — ¿Me permite...?

Además hay un artículo del proyecto del presupuesto que vamos a aprobar, por el que se computan dos años por ca da uno de servicio.

Señor Mibelli — Si esto es así, debe serlo para todos y en igual proporción.

Señor Colistro — Para todo el perso nal que desempeña tareas en los hos pitales en que se atienden enfermos con tagiosos y en el Instituto de Radiología.

Señor Mibelli — Si este personal es tá expuesto a semejante peligro, y es se guro que serán, tiempo andando, casti gados por esos rayos mortales que curan a unos y matan a los que cuidan a los otros, es muy natural que la Cámara considere que no es legítimo darles a unos $ 75.00 u $ 80.00, y a otros que hacen el mismo trabajo, que corren el mismo riesgo y que serán fulminados más tarde, una cantidad menor. Propongo que se equiparen, que se dé a unos igual que a los otros.

Señor Colistro — Probablemente, co mo se ha leído ligero, el señor diputado no se ha dado cuenta perfectamente de lo que se trata. La enfermera encargada de la Sección Radium, tiene un sueldo mayor; las otras, son encargadas de los Rayos X y tienen un sueldo menor. El peligro no es tan grande.

Señor Mibelli — De manera que la única diferencia es en lo que se refiere

a los servicios prestados con el Radium y los Rayos X?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla con la modificación que ha sido aceptada por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y siete.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

4.a SESION ORDINARIA
(Continuación de la Sesión Permanente)

ABRIL 14 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Instrucción Primaria y Normal. Presupuesto. (Continuación de la discusión particular).

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Búrmester, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Prando, Polleri, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Scheckleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Urioste, Vicens Thievent, Vidart y Vidal.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa, Griot, López, Perotti y Puyol.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Berro, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Giorgi, Lema, Mello, Muñoz Zeballos, Pátrón, Terra y Vázquez.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Argencio, Brum, Cacheiro, Delfino, Fernández, Ferreiro, Gómez Platero, Jude, Lavagnini, Medina, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Pesce, Puig, Rivero, Roxlo, Turena, Viana y Vigliola.

Total: 22.

2—**Señor Presidente** — Continúa la sesión permanente, con la discusión del proyecto relativo al presupuesto escolar.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Créanse los siguientes recursos con destino a la Instrucción Primaria:

a) Una patente extraordinaria de 4 o|o sobre la importación.

b) El impuesto de Instrucción Pública modificado y ampliado a la campaña."

En discusión.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Aunque yo no suscribo el presente proyecto por haber estado, cuando la redacción del mismo, ausente del país, la Comisión de Presupuesto integrada me comisionó para que informara y defendiera en Cámara esta parte financiera de la ley.

Voy a dar una breve explicación, sin perjuicio de contestar posteriormente a las objeciones que puedan hacerme respecto de los recursos que se crean.

Todos los aumentos que se han votado, estos aumentos inmediatos en el presupuesto de Instrucción Primaria, suman más alto que la cifra de 1:096.292 pesos a que se refiere, en la distribución de los gastos, el artículo 3.o del proyecto.

Señor Mendívil — Señor diputado: está en discusión el artículo 2.o.

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor; pero yo quiero hacer estas manifestaciones, porque voy a pedir, en nombre de la Comisión, una modificación a estos recursos que se crean, proyectando un aumento a la patente de importación.

El aumento inmediato a que me he referido, supera la cantidad expresada en el artículo tercero del proyecto de ley. Si examinamos la página 44 del repartido comparando las columnas del presupuesto sancionado por la Cámara, con el que actualmente se discute, se verá que la diferencia es de $ 1:361.408, cantidad que se ha elevado con otros aumentos que se han propuesto en Cámara y que han sido sancionados por la misma.

Hay que agregar a ésto, aumentos que han venido del Senado con voto favorable y que suman $ 32.120 y por tal el aumento inmediato a que hay que hacer frente para la financiación correspondiente, da la cantidad de 1:393.528 pesos. La cifra, así, alcanza a 297.236 pesos. Además el déficit de la Caja Escolar, que por el artículo 3.o es de pesos 500.000, va a llegar posiblemente a $ 550.000 según lo demostraré oportunamente. Por tanto, existen 347.236 pesos nuevos, a cuya financiación la Cámara tiene que atender. De este modo, será necesario, para poder equilibrar de un modo perfecto los gastos que representa esta ley, con los recursos correspondientes, elevar la patente extraordinaria de importación del 4 o|o al 5 o|o sin alterar el impuesto de Instrucción Pública, que permanecerá tal como viene articulado, salvo modificaciones de detalle que en la discusión particular yo propondré.

Comprendo perfectamente que la patente aduanera ha de levantar resistencias, y es natural que eso suceda. No en balde, en un régimen impositivo, un tanto fuerte como es el nuestro, se crea un impuesto que si es del 4 o|o ha de dar $ 1:840.000 pesos y siendo del 5 o|o daría $ 2:300.000, pero la nobleza del fin que se persigue, que nadie pone en duda, permitirá del patriotismo de todos los legisladores, estoy convencido, poner su mejor buena voluntad para votar los impuestos correspondientes a tan elevados gastos.

Yo pregunto, dados los antecedentes que nos han dado en la sesión anterior, de dónde es posible obtener beneficios para el erario público por un valor de dos millones o más de dos millones de pesos. Necesariamente tiene que darlos la Aduana. Nuestro régimen impositivo descansa fundamentalmente en los impuestos indirectos. Será un vicio, pero es un vicio que no es posible corregir por el momento y como se trata de conseguir dinero por medio de un impuesto levantando las menores resistencias, me parece que, aunque todas las contribuciones son malas, sobre todo en la situación presente, la patente extraordinaria de importación, que se proyecta, es la que menos violencias ha de producir.

Son muchos los factores que se pueden invocar a favor de esta patente. En primer término, no todo el impuesto ha de incidir sobre el consumo.

Es demasiado ruda, demasiado activa la competencia internacional de los mercados de producción para considerar que ha de ser el importador y consumidor uruguayo quien ha de sufrir la totalidad del impuesto. Es muy posible que ante la concurrencia de todos los mercados, sobre todo en este momento en que todos los pueblos trabajan, que los exportadores del extranjero se resignen a perder una parte de sus beneficios disminuyendo los precios y cargando, por tanto, con una parte de la contribución que no es imprudente calcular en la mitad. Ese 5 o|o quedaría así reducido, para el consumo de la plaza, en dos y medio por ciento. Téngase presente también, que el impuesto sobre los valores oficiales tienen un margen bastante grande con los valores reales. Aunque las tarifas aduaneras se están modificando en virtud de la ley sancionada por esta legislatura, existe y existirá siempre una diferencia acentuada entre los precios oficiales y los precios reales de las mercaderías en plaza. De esta suerte, este 5 o|o, que está reducido por la razón que alegué anteriormente, al dos y medio por ciento, representará sobre el valor real de las mercaderías un gravamen

probablemente inferior al dos por ciento: será de uno y medio o uno y tres cuartos por ciento.

Adviértase también cómo nuestros cambios han mejorado recientemente del punto de vista internacional. Muchos de nuestros cambios eran ya altos en los años pasados; pero los cambios con Inglaterra y con Estados Unidos eran bajos, desfavorables para el país, que obligaban a pagar mucho más cara la mercadería extranjera. Los cambios han mejorado hoy notablemente; los productos que vienen de Inglaterra y los que vienen de Estados Unidos, — que son los grandes mercados que nos envían sus corrientes de exportación, — han disminuído ya fuertemente de precio. Y de este modo, la nueva patente no constituirá un aumento sensible en los precios si comparamos la situación de hoy con la de ayer, cuando los cambios eran desfavorables al país.

Refiriéndonos ahora al otro recurso que se arbitra, que es el impuesto de Instrucción Pública, la Honorable Cámara sabrá que no es un impuesto nuevo que se crea: es el impuesto de la Reforma Escolar de la ley de 1877, modificado y ampliado a la campaña. Hasta ahora ese impuesto estaba circunscripto solamente a Montevideo; ahora se extiende a toda la República y se proyecta un impuesto relativamente liviano.

Tiene tres bases fundamentales. Una de ellas es la propiedad rural. Sobre los bienes rurales cobrará un cuarto por mil de la contribución inmobiliaria, que no recaerá sobre el propietario, porque la ley permite la repercusión del impuesto sobre el arrendatario.

La segunda de las bases se refiere a los arrendamientos o alquileres urbanos. Es un impuesto del 1 o|o, que se cobra mensualmente en Montevideo, desde el año 1877, y se cobrará también en la misma forma en campaña. Y, finalmente, se establece un impuesto muy suave sobre las patentes contribución equivalente al 1 o|o de la patente a partir de la tercera categoría hasta la diecisiete categoría. El impuesto de la diecisiete categoría es aproximadamente de pesos 1.70 y sufrirá un recargo muy simple de $ 0.20 por cada categoría subsiguiente, a fin de que en los grados más altos de la escala de la ley de patentes no exista cuota de verdadero rigor para el contribuyente.

Calculando, entonces, que la patente aduanera, — tomando como base pesos 46:000.000, que es el promedio de las importaciones en el último quinquenio, — dé $ 2:300.000, y calculando que el impuesto de Instrucción Pública reditúe $ 844.000, de los cuales habrá que deducir $ 200.000 que se cobran o sean pesos 2:944.000, es decir, cerca de tres millones de pesos, — actualmente se obtendrá $ 2:300.000 por un lado y pesos 644.000 por el otro, o sea en total pesos 2:944.000, es decir, cerca de tres millones de pesos, cuya distribución, según el artículo 3.o, será la siguiente, según la opinión de la Comisión: aumentos inmediatos, $ 1:393.528. A esta suma habría que agregar los aumentos votados en Cámara y que todavía no he podido adicionar a esa cifra. Déficit de la Caja Escolar, 550.000 pesos. Fondo de construcciones escolares, 950.000 pesos. Total: 2:893.528 pesos, suma un poco inferior a la cifra antes expresada de los arbitrios que se piden.

He terminado por el momento, y espero las observaciones que hagan los señores diputados.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo he escuchado con vivísimo interés al señor diputado que acaba de justificar lo que yo considero un verdadero atentado contra el pueblo de nuestro país.

No esperaba encontrar argumentos convincentes en su alegato; y a pesar de la inteligencia notoria del señor diputado, esos argumentos no han aparecido porque no pueden existir.

La realidad es que para pagar los gastos del presupuesto escolar, gastos lícitos y en cierto modo sagrados, la Comisión no ha encontrado más recursos que los de aplicar un verdadero castigo a toda la población del país, porque castigo es el de aumentar en un cuatro por ciento los impuestos ya intolerables a todos los artículos que se importan, la mayoría de los cuales son de consumo popular, y castigo es también, el establecer un impuesto por el cual se aumentan los alquileres y arrendamientos de todo el país. Porque el famoso impuesto de Instrucción Primaria es eso: es un recargo a los alquileres que los patrones, con la autorización legal que la Comisión patrocina o sin ella, harán descargar totalmente, por la vía de la repercusión, en los inquilinos y arrendatarios.

Señor Acevedo Alvarez — Está previsto.

Señor Mibelli — Ya sé que está previsto. Señalo el mal simplemente.

Véase cómo el señor miembro informante hasta se jacta de que sea así; se jacta de que tenga que aplicarse un castigo que es el equivalente a un desembolso de tres millones y medio de pesos más contra todos los consumidores y contra todos los inquilinos del país, y si se tiene en cuenta, como lo sabe perfectamente el señor miembro informante, — y tanto lo sabe que lo acaba de repetir en su discurso, — que nuestro régimen tributario no puede ser más inicuo porque, como dijera el actual Presidente de la República, ingeniero Serrato, siendo Ministro de Hacienda, se aplica sobre el estómago y el músculo de la clase trabajadora del país; los recursos que proyecta la Comisión no vienen a hacer otra cosa que a agravar el espantoso mal que sufre toda la población.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no voy a discutir, porque es una cuestión clarísima, que las tarifas a la importación constituyen un impuesto al consumo; pero desde el punto de vista de los alquileres, aunque comprendo que cabe la controversia, estoy convencido que no se trata de una contribución al consumo. Pero so podría aducir, tal vez, que la vivienda representa un consumo como cualquier otra adquisición de artículos o de alimentos necesarios para la vida.

Yo encaro este impuesto desde un punto de vista completamente distinto. Lo encaro como la exteriorización que hace una persona de su capacidad económica. Un individuo modesto tendrá por habitación una casa de 20, 30 o 40 pesos; si su posición es un poco más desahogada pagará por concepto de arrendamiento 50 o 100 pesos; si es una persona rica tendrá una mansión, por la cual no será sacrificio pagar 300, 500 o 1000 pesos.

De este punto de vista, ¿por qué no considerar el impuesto sobre el alquiler como un impuesto sobre el rendimiento presumible de la persona?... Y no es una innovación lo que yo digo porque en los países que tienen el impuesto al rendimiento. en algunos de esos regímenes, se ha establecido el sistema de las presunciones y los indicios exteriores, y se considera el alquiler de casa como uno de los elementos exteriores de juicio para determinar la capacidad económica del contribuyente.

He terminado la interrupción.

Señor Mibelli — Yo creo que no es necesario realizar un gran esfuerzo para demostrar que la objeción que hace el señor diputado Acevedo Alvarez no tiene ningún valor.

Por el proyecto se establece que el impuesto se aplicará a todos los edificios, — entiéndase bien: a todos los edificios, — que rentan un alquiler mayor de 15 pesos. Quiero decir que de 15 pesos en adelante no se salva ningún inquilino, todos tienen que pagar el nuevo impuesto; y si se tiene en cuenta que no hay ninguna casa, — si se exceptúan los ranchos de madera y de tierra en las ciudades de campaña...

Señor Rodríguez Fabregat — Y de lata.

Señor Mibelli — ...y de lata, todos los demás deben pagar necesariamente ese impuesto. Sería mucha ingenuidad suponer que las personas modestas arrendasen una casa que les costase más de 100 pesos, caso que podría interpretarse, como decía el señor diputado Acevedo Alvarez, como una exteriorización de capacidad económica. Una persona modesta busca una casa de 30, de 35 o de 40 pesos, y cuando no puede tiene que buscar alguna otra de 60 o 70 pesos, pero para dividirla con otra familia.

Señor Acevedo Alvarez — Permítame. El señor diputado está confundiendo las exenciones con el principio que yo estaba sentando.

Se puede perfectamente admitir que este no es un impuesto al consumo, sino que es un impuesto que tiene su base en la capacidad económica de la persona y que se aplica desde aquellos escalones donde la situación económica del contribuyente es modesta.

Señor Mibelli — Permítame. El proyecto no establece eso. Si el proyecto dijera, por ejemplo, que los alquileres, a partir de 100 pesos sufrirán tal gravamen, podría interpretarse como un impuesto al lujo...

Señor Acevedo Alvarez — Ese es otro problema, señor diputado. El señor diputado está creyendo que todos los impuestos sobre el rendimiento o sobre la capacidad económica del contribuyente deben partir de un mínimum imponible, alto; pueden partir de un mínimum imponible bajo.

Lo que yo estoy diciendo, señor diputado, es esto: el que alquila una casa de 15 pesos no paga impuesto de acuerdo con este proyecto; el que alquila una casa de 20 pesos paga un impuesto liviano; el que alquila una casa de 50 pesos paga un impuesto más alto, el que alquila una casa de 500 pesos lo paga más alto todavía...

Señor Mibelli — Pero yo no he dicho nada contrario a eso, señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — No es que sea un impuesto al consumo, como lo decía el señor diputado, sino un impuesto que viene a tener su asiento en la capacidad económica del contribuyente, es decir, en esa capacidad que exterioriza la persona por medio de uno de los actos habituales de la vida, como es el de alquilar una casa para vivir.

Señor Mibelli — Pero el señor diputado no contradice lo que yo he dicho. No he negado yo que el impuesto es progresivo y proporcional.

El que alquila una casa de 15 pesos pagará un impuesto en proporción a ese alquiler, y el que tenga una casa de 40 pesos pagará más en proporción a ese alquiler, y así en todo lo demás. Pero lo que yo sostengo es que existe un impuesto sobre los alquileres, desde las viviendas que ganan un alquiler mayor de 15 pesos, y esto es indiscutible porque está en el artículo de la ley. De manera que no cabe duda que este es un impuesto que va a recaer sobre todos, sobre los ricos y sobre los pobres; pero, por lo mismo, va a recaer sobre todas las personas

modestas, sobre todas las que necesitan una pieza, por lo menos, para poder vivir.

Señor Acevedo Alvarez — Como todos los impuestos, señor diputado. La contribución inmobiliaria también tiene excenciones para las propiedades que valen muy poco. El propietario de un terreno que vale más de 00 pesos paga impuesto, y sin embargo, puede ser muy modesto.

Señor Mibelli — Pero la diferencia entre la tesis del señor diputado y la mía está en que yo sostengo que no se debe aplicar ni un centésimo de nuevo gravamen sobre la vida de los que trabajan, sobre la vida de los necesitados, y el señor diputado sostiene que debe existir ese impuesto.

Señor Acevedo Alvarez — Lo que pasa es que el señor diputado dijo que era un impuesto sobre el consumo y yo sostenía que no era sobre el consumo sino sobre el rendimiento.

Señor Mibelli — No quiero sutilizar, pero si tuviera ese propósito, podría decir, con toda propiedad, que la casa es un artículo de consumo.

Señor Acevedo Alvarez — Yo dije al principio que cabía la controversia.

Señor Mibelli — Pero lo que debe recordar el señor diputado es que yo tomé en cuenta los dos impuestos: el impuesto de instrucción primaria, que es el que acabo de combatir en esta discusión dialogada, y el otro, más grave, el impuesto de importación, que es sobre todos los artículos de consumo, que es el que yo calificaba de una verdadera iniquidad.

El señor diputado Acevedo Alvarez reconocía que nuestro sistema tributario es vicioso en cuanto hace recaer casi todos los impuestos destinados a atender los gastos públicos sobre las necesidades de la población, necesidades de alimentación y de vivienda fundamentalmente. Cabía esperar, teniéndose esa opinión, que se sostuviese la necesidad de disminuir, reduciéndolo, ese vicio, y rebajar algunos impuestos creando otros que no tuvieran ese carácter. Sin embargo, el señor diputado, en nombre de la Comisión, después de haber reconocido la iniquidad de ese régimen tributario...

Señor Acevedo Alvarez — Yo no dije iniquidad. Yo dije que no era perfecto.

Señor Mibelli — Peor eso. Es un régimen inicuo, como lo acabo de decir, y como lo saben perfectamente bien todos los señores diputados, por lo cual huelga toda clase de observación prolija.

En lugar, decía, de tratar de cambiar de régimen tributario, propone, precisamente, lo contrario: que se recargue en un 4 o|o todos los impuestos que se aplican a los artículos importados.

No debe olvidarse que el problema es más grave de lo que parece, porque si en nuestro país, por ejemplo, todos los gastos públicos, o casi todos, se obtuvieran de la renta territorial, con el impuesto progresivo, como hay en otros países, y se pretendiera este impuesto subsidiario de 4 o|o sobre la importación, se podría justificar, en cierto modo, en una forma relativa, diciendo que la población, no estando gravada con ningún impuesto o por muy pequeño, puede soportar perfectamente uno de esta naturaleza; pero no debe ignorarse que nuestro país es uno de los más onerosos para la población en cuanto a los impuestos de carácter proteccionista fiscal. La Aduana es una barrera casi infranqueable a todos los artículos del exterior. Todo lo que no se produce en el país, y son muchos los artículos que nosotros no podemos producir todavía, deben sufrir en nuestra Aduana un formidable aumento sistemático de su valor, puesto que a su valor real se le agrega el monto de los pasados impuestos que sufre la importación.

Yo podría haber traído una lista de artículos de consumo fundamentales para la vida, artículos que no se producen en nuestro país, o si se producen, es en cantidad insuficiente, que recargan su precio, por el solo hecho de pasar por la Aduana, en la mitad y mucho más de la mitad de su valor. Lo que quiere decir, traducido en lenguaje vulgar, que una persona que en nuestro país necesite un artículo importado, una herramienta, por ejemplo, debe pagar por esos benditos impuestos a la importación un valor que representa muchas veces el doble y el triple del valor real del artículo que se importa; y este es un verdadero despojo, es un acto de rapacidad.

En esas condiciones, pues, agravar el impuesto de importación tiene como significado encarecer directa e inmediatamente la vida. Todos los artículos necesarios para la población de la República, todos esos artículos que han sufrido ya un nuevo impuesto, pues hace un año y medio que esta misma Cámara aumentó los aforos, merced a los cuales obtuvo tres millones y medio de pesos más a cuenta de la importación, sufrirán un nuevo recargo, un nuevo impuesto, y se aumentará, pues, con un nuevo sacrificio, la miseria de la población.

Señor Alvarez Acevedo —¿Me permite?

Señor Mibelli —Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez —Yo acompañaría al señor diputado con mucho gusto a una revisación de los impuestos, pero esa es una tarea muy larga, y el señor diputado convendrá conmigo, porque ha sido bien elocuente en la sesión de ayer, en que el presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal es una cosa muy urgente, que hay que abordarla de inmediato, y en estas condiciones no es posible discutir nuevos impuestos en Cámara y, sobre todo, sufrir la ruda prueba de un ensayo de aplicación de esos impuestos. Las contribuciones nuevas se aplican con dificultad. Yo sigo en esto una norma de Adham Smith: que es preferible seguir con un impuesto viejo a crear un impuesto nuevo, porque encuentra menos resistencias. Sin embargo, comprendo que nuestro régimen tributario es susceptible de grandes modificaciones, y en ese sentido acompañaría con placer esa tendencia reaccionaria a favor de una revisión que será una obra de futuro. Pero respecto de esta obra inmediata, cuya urgencia no vamos a poner en duda, no veo un remedio más fácil, que levante menos violencias y que represente menor sacrificio para el país, según lo demostré anteriormente, que esta patente de importación que proyecta la ley que estamos discutiendo.

Señor Mibelli — Si yo pretendiera la sustitución de estos impuestos por medio de otros nuevos de difícil aplicación, como sería, efectivamente, un impuesto a la renta, tendría razón el señor diputado; pero es que yo ni siquiera he tenido la intención de buscar esa solución, porque de sobra sé, como saben todos, que un impuesto a la renta necesita muchos años para aplicarse discretamente, nada más que discretamente, para evitar las evasiones tan conocidas; pero, voy a proponer que se aplique un impuesto viejo, antiquísimo, el impuesto a la tierra, recargando la contribución territorial en todo lo necesario para cubrir todas las necesidades del servicio escolar. Y todos saben precisamente que un impuesto como el de la contribución territorial, no tiene repercusión y es el más fácil de recaudar en nuestro país y en todos los países de la tierra. De manera que la objeción *no tiene ningún valor*, porque bastaría simplemente ordenar a la Dirección de Impuestos Directos que en lugar de cobrar el seis por mil cobrase el doce por mil, para que esté resuelto radicalmente el problema sin ninguna inquietud, claro que sin ninguna inquietud para la población, no así para los terratenientes, que tendrían la obligación de pagar más por el privilegio social que usufructúan.

Pero cuando yo digo que los terratenientes tendrían una incomodidad, no digo, en realidad, toda la verdad, porque es notorio que los aforos de la propiedad territorial son tan bajos que, en realidad, ya no puede decirse, sin afirmar una falsedad,—y digo falsedad y no exactitud, porque sería un hecho contra la verdad formulado intencionalmente,—que el impuesto territorial, con los aforos actuales, no corresponde de ninguna manera al valor real de la propiedad.

Hace veinte años la propiedad territorial valía 800.000.000 de pesos y en la actualidad vale más de 2.000.000.000 de pesos, lo que quiere decir que los terratenientes no pagan impuestos por un valor de 1.200.000.000 de pesos. Si los aforos se hubieran revisado, ajustándolos al crecimiento del valor de la propiedad, la renta de la tierra, por medio del impuesto, daría para cubrir una gran parte de nuestro presupuesto, y habría dinero bastante para satisfacer grandes y apremiantes necesidades.

Podemos, pues, con toda tranquilidad de espíritu y con la certidumbre de que no despojaríamos de ninguna manera a los terratenientes aumentando en proporción considerable la contribución territorial.

Con aforos bajos, y con impuestos tan pequeños, que alcanzan al seis por mil, no puede de ninguna manera merecer, la innovación que se somete a la consideración de la Cámara, ninguna manifestación de protesta, que no fuera injusta, por parte de los terratenientes.

Vea, pues, el señor diputado que informa a nombre de la Comisión, *cómo* podían haberse encontrado recursos fáciles y de fácil percepción, recursos que proporcionarían los terratenientes, respecto de los cuales nadie debiera tomar partido, porque se trata de gente de mucho dinero. Por tal medio la Cámara estaría en condiciones de resolver de inmediato este problema que estamos discutiendo, sin establecer ningún castigo para toda la población de la República...

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite, señor diputado

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Suponienddo, señor diputado, que la contribución inmobiliaria se elevara en un porcentaje necesario como para hacer frente a todos los gastos que demanda la presente ley, ¿crée el señor diputado que serían solamente los terratenientes los que pagarían ese impuesto, Lo pagarían todos los propietarios de Montevideo que tienen bienes inmuebles mayores de 300 pesos, y son muchos esos modestos propietarios que se verían realmente fustigados por la ley, y en campaña, lo pagarían todos los propietarios que tienen predios inferiores en valor a 100 pesos. ¿Quien no es propietario de un pequeño predio de 100 pesos? ¿Acaso ese pequeño propietario que ha tenido a veces que hacer grandes sacrificios para adquirir ese solar que vale 100 o 150 pesos, no tendría que pagar esa contribución en virtud del recargo que proyecta el señor diputado? Y de ese modo sería un impuesto que actuaría sobre los grandes y sobre los pequeños. No haga así el argumento de que los pobres estarían al margen del impuesto que se proyecta.

Señor Mibelli — Yo, desde luego, sería partidario aún de hacer gravitar el impuesto sobre la tierra de los pequeños, con tal de que no gravitara sobre el salario, muy escaso, de los pobres. Pero repi-

to que si fuera verdad que hay en campaña gente que es dueña de tierra que vale 200 pesos, esa gente está eximida por la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Por qué?

Señor Mibelli — Por la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor; en campaña solamente las propiedades que valen más de 100 pesos.

Señor Mibelli — Las de menos de 500 pesos no pagan.

Pero, aun suponéindolo, se podría eximir del pago del impuesto a todos los dueños de tierras cuyo valor fuese menor de 500 pesos, pero, en cambio, se aplicaría el impuesto a esos terratenientes que, por ejemplo, son dueños de 130.000 hectáreas en Florida: a los Gallinal; a esos otros que en el Salto se reparten casi todo el Departamento, que no son más de 43 personas... Yo no tengo los datos concretos, y lo lamento profundamente, porque no esperaba esta discusión, puesto que podría dar nombres de terratenientes que son los reales patriotas en el país, porque son dueños de casi toda la patria; individuos que pagan una cantidad insignificante de dinero por concepto de contribución territorial, y para los cuales todo recargo sería, no digo un beneficio, pero, por lo menos, podría curarlos de esa sed morbosa de tierras que los arrastra, cuando consiguen unos cuantos miles de pesos por la venta de ganados a buen precio, a buscar tierras libres para apropiárselas.

Señor Segundo — ¿Y el señor diputado tiene el dato de si esos propietarios tienen sus campos libres de obligaciones y gravámenes?

Señor Mibelli — Mire, señor diputado: me imagino que no discutirá que el señor Gallinal, dueño de casi todo el Departamento de Florida, tiene dinero bastante como para levantar los gravámenes que tenga, en el supuesto de que los tuviere.

El que tiene un campo y sobre él tiene gravámenes descarga los gravámenes sobre los arrendatarios. Nadie tiene campos si han de producirle malos resultados financieros.

Señor Segundo — Es que muchas veces, para pagar los intereses no alcanza con los rendimientos que reditúan los campos.

Señor Mibelli — El señor Segundo no les va a enseñar a nuestro terratenientes a buscar el dinero que necesitan.

Señor Segundo — No tiene, señor diputado, nada más que revisar los registaros de hipotecas de la 1.a y 2.a secciones, y se dará cuenta de la forma lastimosa en que están gravados, en su mayoría, los predios de la República.

Señor Mibelli — ¿Cómo explica, entonces, el señor diputado Segundo que en veinte años la propiedad territorial haya crecido en un 80 por ciento de su valor?

Señor Segundo — ¿En dónde?

Señor Mibelli — Aquí. Hace veinte años era de ochocientos millones y ahora es de dos mil millones.

Señor Segundo — El señor diputado no conoce absolutamente nada de lo que está diciendo! Se están ejecutando predios cuyos precios no alcanzan al valor de la contribución inmobiliaria.

Señor Rodríguez Fabregat—Pero esos datos se los da la estadística.

Señor Mibelli — Pero, señor diputado Segundo: hay épocas de crisis. Si no se vende el ganado...

Señor Segundo — Hay que hacer una ley de acuerdo con la vida que están pasando.

Señor Mibelli — Cuando se es propietario hay que estar a las verdes y a las maduras.

Durante la guerra, y mucho después, no me va a negar el señor diputado que los estancieros ganaron toda la plata que quisieron.

Señor Segundo — Y algunos se fundieron.

Señor Mibelli — Se fundieron porque se los tragaron otros estancieros.

Señor Segundo — Algunos se fundieron...

Señor Mibelli — Porque no sabían negociar; pero siempre quedaron los estancieros terratenientes derrotando a los demás. ¿La tierra de nuesta campaña de quién es?

Señor Segundo — Es de los propietarios. Pero el señor diputado no sabe quiénes son los que explotan esos campos. A veces los propietarios, como los tienen afectados, no los pueden explotar y los arriendan.

Señor Mibelli — Presicamente, esos terratenientes que hacen explotar sus campos por otros, son los que no tienen derecho a la tierra, porque ni siquiera son capaces de trabajarla...

Señor Segundo — Si no tienen capital! Lo que hacen, al afectarlos, es defenderlos.

Si el señor diputado estudida la cuestión tranquilamente se dará cuenta de que un hacendado, cuando compra una estancia, la llena de ganado y se dispone a trabajar; pero, desgraciadamente, viene cualquier peste en el ganado, se le muere, y ese hacendado, para sustituir los animales perdidos, si no tiene capital, — como muchas veces los Bancos no prestan sino con muy buenas garantías, — se ve en la necesidad, para salvar algo del naufragio, de hipotecar.

Señor Mibelli — Muy bien, y espera a los buenos tiempos en que no hay naufragios. Pero ese riesgo que señala el señor diputado Segundo es el riesgo que existe en todos los trabajos humanos. Los que no tienen propiedades y que trabajan con sus manos, cuando se enferman, tienen que hipotecar hasta su mujer, si es posible. De manera que es un riesgo que corren todos, absolutamente. No se puede traer la excepción, para construir sobre ella un argumento.

Señor Segundo — Es el señor diputado el que trae la excepción.

Señor Mibelli — No es exacto.

Señor Segundo — Es exacto. El señor diputado está haciendo sofisma. Vaya a los registros de hipotecas, pague el correspondiente certificado de cualquier persona que crea que es prudente y se dará cuenta del gravamen que existe sobre su predio.

Viene aquí a sorprender a la Cámara hablando por excepción de la fortuna del doctor Gallinal!

Señor Mibelli—No es exacto.

Señor Segundo—Yo conozco los hechos.

Señor Mibelli—El señor diputado conoce los hechos; pero no debe olvidar que las hipotecas se hacen para salvarse de una crisis inesperada y se hacen también para movilizar capitales, para lo cual se buscan rendimientos más proficuos, en tal momento.

Supongamos, por ejemplo, esta época de crisis de la ganadería. Los terratenientes no pueden movilizar sus capitales porque los tienen constituídos en ganado. Entonces hipotecan sus tierras para disponer de diez, quince o veinte mil pesos, pongamos por caso. ¿Para qué? Con el objeto de hacer las operaciones que les acomode. Quiere decir, pues, que es una compra de capitales en las condiciones normales del mercado de dinero, y no es, de ninguna manera, un sacrificio, porque si lo fuera, si ese individuo estuviera fundido para toda la vida, vendería sus campos, no los hipotecaría. Hay en la hipoteca por lo menos lo esperanza de recuperar lo perdido, y esa esperanza es legítima si se piensa que en nuestro país los estancieros prefieren mantener sus estancias, sus tierras incultas esperando la valorización automática que les dan los demás, en lugar de fraccionarlas para que la propia riqueza del país, determinada por el fraccionamiento de la tierra, los enriqueciera a su vez. Es una manifestación, en cierto modo, de seguro, pero, ¿por qué lo prefieren? Por la sencilla razón de que siendo el ganado un artículo noble en el mercado del consumo mundial, es preferible mantener la tierra libre a la espera de los buenos tiempos de las vacas gordas, y aquí empleo el término con toda propiedad.

De manera que no nos apiademos de los terratenientes; no nos apiademos de los que son dueños de toda la tierra del país, que alquilan o venden a buen precio y por la cual obtienen grandes riquezas.

Señor Segundo—Pero el señor diputado recién sostenía que estaban los frigoríficos clausurados. ¿A quién van a vender los estancieros su ganado?

Señor Mibelli—Al Frigorífico Nacional que ustedes quieren hacer a tambor batiente.

Señor Segundo — Cómo a tambor batiente!

Señor Mibelli—Le puedo contestar seriamente diciendo que la crisis de los frigoríficos es acidental; tiene que ser forzosamente por poco tiempo, porque el mercado mundial exige el trabajo de esos frigoríficos y, por consiguiente, el negocio de los estancieros de nuestro país es seguro a plazo más o menos corto. De ahí vienen las hipotecas, que, por otra parte, no son permanentes, no son para toda la vida. Le consta perfectamente al señor diputado Segundo, porque es escribano, creo, del Banco Hipotecario, que esas hipotecas se pagan en términos fijos, de pocos meses casi siempre, en casi todos los casos, lo que indica que ese dinero ha sido aplicado con provecho, con tal provecho que ha permitido levantar las hipotecas..

Señor Segundo—Yo quisiera interpelar al señor diputado que me dijera las hipotecas que se levantan en el Banco Hipotecario.

Señor Mibelli — Ahí está la Memoria del Banco Hipotecario que lo dice con toda claridad.

Señor Segundo—Lo dice el Banco Hipotecario que ha solicitado la emisión de veinte millones de pesos en títulos.

Señor Mibelli — Eso es lo que pasa siempre.

Señor Segundo — ¿Cómo lo que pasa siempre? Es que el país está hipotecado casi en absoluto.

Señor Mibelli—Es lo que pasa siempre: hay que hacer una nueva serie; la otra se amortiza y se liquida. No venga haciendo aspavientos.

Señor Segundo—No es aspaviento; voy a la realidad.

Señor Mibelli—La realidad es lo que yo digo. Todos los años se entregan cédulas por valor de veinte millones de pesos con el fin de facilitar las operacoines de los propietarios, pero eso no significa de ninguna manera el empobrecimiento de la clase terrateniente. De manera que no me parece que el señor diputado se atreva á hacer esa afirmación.

En síntesis, quiero antes de terminar señalar un hecho gráfico. En Montevideo, para los propietarios,—y hablo en este caso del impuesto de instrucción primaria,—se establece un impuesto de uno por ciento que pagarán los inquilinos; en cambio, para los establecimientos rurales se establece un impuesto de cuatro por mil. ¿Por qué se favorece también en esto a los terratenientes? ¿Por qué no se establece un recargo equivalente al que sufrirán los propietarios de Montevideo?

(Continuará).

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

12.ª SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANTONIO BUERO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestaciones del señor senador Cima, relativas al proyecto por el que se expropian las **Actuarías particulares** de la Capital.
4—Preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión del proyecto que incluye en la Ley de Presupuesto General de Gastos la planilla correspondiente al **Museo de Bellas Artes.** — (Sanción).

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Sorín, Díaz, Martínez, Berro, Tabárez, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Moroy y Terra.**

Faltan:

Con aviso, los señores: **García, Gallinal, Muñoz y Cortinas.**

Señor Presidente — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la Ley que autoriza para adquirir de los herederos de don Juan Manuel Blanes varias piezas artísticas."

—Archívese.

"Baldomero Prevosti y Lorenzo Cerrutti, en representación de los almaceneros minoristas de la Capital, solicitan prórroga de la Ley de Patentes de Giro."

—A la Comisión de Legislación.

"La Junta Electoral del Departamento de Rocha, remite los antecedentes relativos a la protesta formulada por el Delegado del Partido Colorado Radical, señor Adhemar B. Veiga."

—A la Comisión de Peticiones.

"Juan M. Lago, formula protesta de la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Higiene Social, rectifica el dictamen de la Comisión anterior, en el Proyecto de Ley relativo a enfermedades venéreas.

—Repártase.

"María Hasdovaz, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Consejo Directivo de la Federación Rural, comunica constitución de autoridades."

—Téngase presente y archívese.

3

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Cima — Entre los expedientes que están detenidos en la Comisión de Legislación del Senado, señor Presidente, existe uno que creo que es de interés general y que convendría, tal vez, que se estudiara rápidamente; y digo que convendría que se estudiara rápidamente porque se refiere al Poder Judicial.

La Comisión de Hacienda está estudiando el Presupuesto del Poder Judicial y se ha encontrado con un proyecto de ley venido de la Cámara hace ya varios años, en el cual se propone expropiar las Actuarías particulares de Montevideo.

Convendría al mismo tiempo que se estudie ese proyecto de Presupuesto, resolver ese otro proyecto de ley que parece, según las opiniones vertidas en la discusión de la Cámara, y en el mismo expediente, es de un interés general extraordinario.

Así que yo pediría, señor Presidente, que la Comisión de Legislación informara ese proyecto a que me he referido.

He terminado.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Es simplemente para manifestar que la Comisión de Legislación, como la generalidad de las Comisiones del Senado, están desintegradas. Cuando las Comisiones se integren, — cosa que parece que ocurrirá en el correr de esta semana — podrán entrar en el orden regular del trabajo y despacharán los asuntos que están a su consideración.

Señor Presidente — La Mesa observa que las Comisiones, tal como están constituidas, efectivamente no están totalmente integradas; pero tienen número para decidir y pueden, por consiguiente, trabajar.

4

Señor Tabárez — En la sesión anterior, como estábamos ocupados en el estudio de un asunto en la Comisión de Fomento, y a más había una Comisión que había sido citada especialmente, no me dí cuenta, señor Presidente, que el Senado se había reunido; y por esa circunstancia no concurrí a la sesión. Pero me llamó la atención, entre las versiones que se han publicado en la prensa, que se exhortase a la Comisión de Hacienda, para el estudio de una planilla que había venido con otros asuntos ya sancionados por la otra Cámara, y es la referente al Museo de Bellas Artes; y digo que me llamó la atención, porque la Comisión de Hacienda había resuelto desglosar esa planilla, para someterla al estudio del Senado, visto tratarse de una omisión por olvido, puesto que en el mismo Presupuesto sancionado, que ya está en vigencia, hay un artículo que determina que esa planilla que figuraba en el Presupuesto Municipal, pasaría al Presupuesto General de Gastos.

Se trata de un servicio permanente, de un servicio público, cuyos empleados no pueden cobrar sus sueldos debido a esas circunstancias; y me ha llamado la atención, según me han dicho algunos compañeros después, que se haya pedido preferencia para tratar ese asunto y que se haya dejado de tratar, siendo como es, un asunto sumamente sencillo, que ni siquiera trae aumento de sueldos y que apenas trae los relativos a los sueldos mínimos que establece una disposición general de la ley de Presupuesto.

Yo creo que el Senado no puede dejar de tratar ese asunto de inmediato, restableciendo en sus puestos, a esos empleados que no pueden cobrar sus sueldos por esas circunstancias.

Con respecto a los demás rubros que venían, también, en esa ley sancionada por la Cámara, manifestaré que la Comisión de Hacienda está empeñada en despacharlos lo más pronto posible, pues, en esos casos, no ocurre como en esta parte, en que se trata o de cargo a crear o de cargos que habían sido omitidos ya por la ley y de restablecerlos nuevamente.

Yo pediría, pues, que tratándose de un caso verdaderamente especial y excepcional, el Senado lo considere sobre tablas.

Señor Presidente — El señor senador por Canelones se refiere a una resolución del Senado en virtud de la cual se pasó a estudio de la Comisión de Hacienda la planilla correspondiente al Museo de Bellas Artes, integrándose esa Comisión con dos miembros más, que lo eran los señores senadores por Artigas y San José.

Señor Tabárez — Yo entiendo que era para estudiar todo el proyecto.

Señor Presidente — Era al solo efecto de acompañar a la Comisión de Hacienda en el estudio de la planilla de Bellas Artes.

Señor Tabárez — Nó; debe ser de todo el proyecto.

Señor Cornú — De todo el proyecto.

Señor Presidente — Bien; la Comisión de Hacienda no se ha expedido todavía. Si lo hubiese hecho se hubiera colocado el asunto en primer término en la orden del día de hoy.

Señor Tabárez — Pero la Comisión de Hacienda está estudiando el resto de ese proyecto, que es mucho más complicado que esta parte, en el que, como digo, se trata de restablecer o crear cargos que habían sido suprimidos.

De modo que se trata de una cosa sen-

cilla y natural y ni siquiera se hace aumentos de sueldos.

Señor Presidente — De modo que el señor senador haría moción para que se tratase ese proyecto por separado en la sesión de hoy?

Señor Tabárez — Que se reconsiderase la resolución anterior y se tratase el proyecto en esta sesión.

Señor Presidente — Es decir, que se trate sobre tablas y en ambas discusiones la planilla aislada de Bellas Artes. ¿Es ese el sentido de la moción del señor senador?

Señor Tabárez — Sí, señor.

Señor Martínez — Y ¿esa planilla venía aislada del proyecto de la Cámara o junta?

Señor Tabárez — Venia con las otras.

Señor Martínez — Entonces es la Comisión la que debiera proponer el desglose.

Señor Tabárez — Y es la Comisión la que lo ha propuesto y hasta ha presentado un proyecto, expresamente.

Señor Cima — La Comisión misma es la que lo propone.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente, al solo efecto de aclarar un concepto erróneo del señor senador por Canelones?

Señor senador: no se combatió el proyecto relativo al Museo de Bellas Artes, por considerarlo malo, ni por considerar que los empleados estuvieran en circunstancias o no de poder esperar más o menos días su sanción; lo que se hizo fué plantear una cuestión de procedimiento: si era lógico que viniendo una planilla que incluía cuarenta o cincuenta puestos omitidos, según el texto del repartido...

Señor Tabárez — No son omitidos; son cargos a crear o a restablecer algunos que habían sido suprimidos.

Señor Cornú — El repartido, que tenemos a la vista, dice lo siguiente: "Proyecto de ley sobre corrección de omisiones padecidas en el Presupuesto General de Gastos". Yo creo que la palabra "omisión" supone la preexistencia de un cargo!

Señor Tabárez — Sin embargo, compulsando el proyecto se ve que no es así.

Señor Cornú — Bien: entonces, pudimos haber sido engañados por un error cometido en el encabezamiento del repartido.

Pero voy a hacer una brevísima aclaración de los hechos.

Llegó a la Cámara de Senadores un proyecto de ley que contiene diversos rubros corregidos del Presupuesto General de Gastos y se quiere que separemos una parte de esos rubros para someterla como una iniciativa nuestra, a la Cámara de su procedencia, porque es así, en este concepto, que debemos aceptar lo que presenta la Comisión, singularizándose con el Museo de Bellas Artes que le merecerá, por lo tanto, una particularísima predilección sobre otras situaciones que no nos dice con seguridad sino son idénticas.

Señor Tabárez — Yo no digo eso.

Señor Cornú — Pero, entonces, mataremos la iniciativa más amplia venida con igual finalidad y motivo de la Cámara de Representantes porque si tomamos como sustitutivo lo que se propone, ya no podríamos considerar más como originario de la Cámara de Representantes el resto de su proyecto, cercenado por la sustracción. Es una cuestión, me parece, de procedimiento parlamentario, la que impide complacer al señor senador por Canelones.

Si nosotros tomamos la iniciativa de la Comisión como nueva, será un proyecto de ley que surge aquí ¿y es correcto eso cuando se trata de un proyecto incluído entre otros muchos en que la Cámara piensa hacer la misma salvedad porque obedece al mismo criterio justo y urgente del caso propuesto?

Si nosotros nos planteamos éste como extraído del proyecto de ley de la Cámara, ¿no querrá decir que rechazamos los demás puntos y que sólo aceptamos ese, — que iría reformado a la Cámara condenando el resto sugeto por ella a nuestra deliberación?

Con el criterio de la Comisión tendremos que descuartizar el proyecto primitivo y será preciso que sigamos la misma fórmula con sus partes para hacer nuevas leyes y al fin, poco a poco, ir a resolver por parte todo el proyecto, si es que el proyecto descansa en un principio de reparación para una planilla como para las otras que contiene.

A mí me parece que es cuestión que no admite dudas la oposición de carácter procesal que invoco.

Acompaño, — y lo afirmé el otro día resueltamente, — la iniciativa, pero no la forma, porque creo que debe presentarse esta iniciativa dentro de la iniciativa tomada por la Cámara de Representantes, obedeciendo a la misma razón y traérsenos el todo informado.

Esto es lo que yo deseaba explicar para evitar que el señor senador por Canelones pensara, lo que expuso al principio de su disertación, que se detenía el asunto con un pedido o exhortación a la Comisión para que se expidiese.

Señor Tabárez — Yo, en esto, no hago cuestión de palabras. Lo he leído en los diarios, no en la versión taquigráfica. En los diarios se decía que la Mesa exhortaba a la Comisión para que se expidiera sobre esa parte del proyecto.

Como digo, señor Presidente, aquí se trata de un caso especial.

Señor Cornú — Apoyado; pero no único.

Señor Tabárez — El que se desglose de un proyecto, una parte de él, no es una novedad parlamentaria. Se hace esto con mucha frecuencia.

Señor Cornú — Es condenar el resto a no moverse, sino bajo la forma de iniciativa parlamentaria nueva.

Señor Tabárez — No apoyado. La Comisión está empeñada en resolver esto pronto.

Señor Cornú — Es un proyecto sustitutivo.

Señor Tabárez — Podrá pasar unos días, una semana, porque se trata de restablecer servicios o crear servicios nuevos. De manera que hay que llamar hasta los Ministros para que den explicaciones.

Señor Cornú — Yo aspiro a que el señor senador por Canelones me comprenda, porque estoy pasando como obstruccionista a un proyecto, con el cual estoy perfectamente de acuerdo: debe votarse.

Pero le pregunto al señor senador por Canelones si la iniciativa que ofrece la Comisión de Hacienda, es sustitutiva del proyecto de la Cámara.

Señor Tabárez — No, señor.

Señor Cornú — Si no es sustitutiva entonces es una iniciativa nueva con la que momentáneamente se abandonan las otras surgidas con ella en la Cámara de Representantes.

Señor Tabárez — En lugar de sancionar todo, se sanciona una parte.

Señor Cornú — Luego, pues, aunque aceptáramos después el resto de las planillas, venidas de Cámara, tendríamos que tratarlas como iniciativa nueva, y hacer volver el asunto a la Cámara de Representantes, mientras que si todo resultara aceptable y lo aprobásemos en seguida, se salvaría la omisión para el Museo de Bellas Artes y para todos los demás empleados omitidos, a quienes les asiste la misma razón.

Señor Tabárez — ¿Por qué el señor senador quiere condenar a esos diez o doce servidores?...

Señor Cornú — Todos están en el mismo caso o en caso muy semejante, según creo.

Señor Tabárez — No están.

Señor Cornú — Yo cité los otros días el caso de unas personas que estaban en antesalas...

Señor Tabárez — Se trata de cargos nuevos y de restablecer otros que fueron suprimidos en el nuevo presupuesto.

Podrán decir los compañeros de Comisión si lo que estoy afirmando es cierto o no.

Señor Cima — Si me permiten, yo voy a aclarar lo que dijo los otros días el señor senador por Artigas.

Nos citó el caso de unos zapateros que habían sido olvidados en el presupuesto. Nosotros nos hemos puesto a estudiar esta cuestión y nos encontramos con que esos puestos de zapateros han sido suprimidos por que han sido englobados en una partida de treinta y dos mil pesos que se dió al Ministerio de la Guerra.

Es una verdadera dificultad la que tenemos para resolver eso. Si no llamamos a los Ministros para saber por qué se ha hecho eso, tendremos que estudiar toda la discusión que se produjo en el Senado y si no suprimirlos directamente.

Señor Cornú—Pero señor senador por Soriano, con informarnos en todo de lo que pasa, estando en conocimiento de los hechos, abordaremos rápidamente el estudio del proyecto y todo será satisfactoriamente arreglado.

La cuestión es aclarar hechos que no conocemos y de los cuales debe la Comisión darnos noticia.

Señor Amargós—Si resolvemos que la Comisión estudie en conjunto este proyecto, se va a demorar mucho, porque tendrá que citar a su seno a los señores Ministros para que expliquen por qué esos cargos vuelven nuevamente a incluirse en el Presupuesto, cuando por el Consejo Nacional de Administración, por la misma Cámara, en el período anterior y por la Comisión del Senado no fueron presupuestados. De manera que llamando a los señores Ministros al seno de la Comisión, se perderá muchísimo tiempo. En cambio, esta planilla que la Comisión por mi proyecto propone que se vote, es una planilla íntegra que por olvido no ha sido puesta en el Presupuesto.

De manera que se le condena a esos empleados a estar en condiciones de otros empleados que han sido suprimidos del Presupuesto por que no aparecen pero que bien pueden estar englobados en otras partidas o cargos. Eso es lo que la Comisión debe tratar de averiguar y como esto llevará tiempo, es por ello que pida al Honorable Senado que sancione esta planilla, o mejor dicho, ese proyecto de ley nuevo que ha presentado la Comisión de Hacienda.

Ese sería el buen criterio. No puede resolver, tan rápidamente la Comisión el proyecto venido de la Cámara, cuando hay muchísimos empleos que han sido suprimidos y que es menester estudiar y saber como anteriormente lo dijé si están englobados o no en nuevos cargos.

Se demorará, llevará mucho tiempo y mientras tanto estos empleados que por error no se les ha incluído en el nuevo Presupuesto estarán participando de las molestias y las incomodidades que tiene el no sancionar la planilla.

Señor Cornú — Es la primera vez que tratándose del asunto se hacen estas manifestaciones, lo que quiere decir que la Comisión ha adquirido conocimiento de estos hechos, posteriormente a la sesión pasada.

Si hay dificultades insuperables y si no hay situaciones análogas, cabe muy bien

la iniciativa que ha tomado la Comisión, aún cuando queda en pie mi observación respecto del procedimiento. El Senado resolverá; yo no pongo obstáculo ninguno a que se solucionen situaciones difíciles como ésta y como las otras, cuanto antes, pero con igualdad y con justicia.

Señor Amargós — La observación del señor senador por Artigas la considero muy justa, pero es muy difícil poder agregar o separar una fracción de un proyecto. Creo que ofrece sus inconvenientes, pero este es un caso excepcional que bien merece que el Honorable Senado le preste su aprobación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, por ningún señor senador, se votará la moción del señor senador por Canelones en el sentido de que se desglose del proyecto la planilla relativa al Museo Nacional de Bellas Artes y se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones.

Señor Martínez — Podría previamente leerse el informe especial que presenta la Comisión.

Señor Presidente — No hay informe.

Señor Cima — Se puede dar lectura del proyecto.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1924-25 y con antigüedad del 7 de Febrero próximo pasado, el siguiente renglón:

Ministerio de Instrucción Pública

Museo de Bellas Artes

1	Director	$	3.000
1	Subdirector	"	1.560
1	Oficial 1.o	"	1.200
1	Auxiliar	"	960
1	Conserje	"	720
5	Porteros a $ 600 c/u	"	3.000

Gastos:

Conservación y gastos de oficina	$	2.000

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Tabárez — Es la misma planilla que ya existía en el Municipio y que fué pasada al Presupuesto General de Gastos. Hay una disposición en el articulado de la ley que establece esa resolución.

Señor Martínez — ¿Este Museo había pasado a ser una repartición municipal?

Señor Cima — En el Presupuesto para el ejercicio 22-23 pasó al Municipio.

Señor Martínez — De modo que mientras no hubiera una nueva sanción eso es Municipal y esos empleados han debido ser pagados por el Municipio.

Señor Cima — Hay una sanción que dice que pasa del Municipio al Estado, lo que no está, es incluída la planilla.

La Contaduría no paga porque no tiene la planilla.

Señor Presidente — Se va a votar, por consiguiente, la moción del señor senador por Canelones, para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones la planilla relativa al Museo Nacional de Bellas Artes.

Se ruega marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Está en primera discusión general y particular el proyecto que se acaba de leer, relativo al Museo de Bellas Artes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Tabárez — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Se ha agotado la orden del día, y si ninguno de los señores senadores hace uso de la palabra se dará por terminada la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 10).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
 1—De los señores representantes doctor Javier Mendívil y don L. Daniel Vidart sobre modificación de los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil.
 2—Del señor representante don L. Enrique Andreoli, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para devolver los recargos cobrados por la Dirección de Impuestos Directos a los comerciantes que han abonado sus patentes en el mes de Marzo.
4—Integración de Comisiones.

ORDEN DEL DÍA:

5—Asistencia Pública Nacional. Presupuesto. (Continuación de la discusión particular).
6—Ley de Vinos. Proyectos de reforma. Moción de preferencia.
7—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Moción del señor representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a la Honorable Cámara a informar sobre la desocupación reinante.
8—Asistencia Pública Nacional. Presupuesto. (Continuación de la discusión particular).
9—Treinta y Tres. Centenario del desembarco en La Agraciada. Designación de la delegación de la Honorable Cámara en los festejos a realizarse el 19 en la playa histórica. Autorización a la Mesa para abonar los gastos de esa delegación.
10—Ley de Vinos. Reforma de la misma. Pase del asunto de la Comisión de Hacienda a la de Agricultura integrada con dos miembros de la anterior.
11—Asistencia Pública Nacional. Presupuesto. (Continuación de la discusión particular).

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta,

Bonnet, Bordaberry, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Ferrer Zubieta, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Prando, Polleri, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Segundo, Urioste, Vicens Thievent, Vidart y Vidal.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa, Griot, López, Perotti y Puyol.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Berro, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaetla, Galarza, Giorgi, Mello, Muñoz Zeballos, Otero, Patrón, Rospide, Terra y Vázquez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Argenzio, Arrospide, Brum, Delfino, Fernández, Gómez, Juanicó, Lavagnini, Medina, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Olalde, Pesce, Ponce de León, Puig, Ribero, Rossi (don César I.), Roxlo, Secco Illa, Turena, Viana y Vigliola.

Total: 24.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber elegido para integrar la Comisión del Palacio Legislativo a los señores senadores Guillermo L. García, Ismael Cortinas y doctor Enrique A. Cornú."

—Téngase presente.

"La misma Cámara comunica haber elegido para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo a los señores senadores doctor Jacinto Casaravilla y don Rafael H. Tabárez."

—Téngase presente.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 20.000.000 en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie 25."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor don L. Enrique Andreoli sobre porcentaje de obreros uruguayos ocupados en los frigoríficos."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles solicita el pronto despacho del proyecto por el que se crea la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta mociona para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a una de las sesiones próximas a fin de que informe sobre la desocupación reinante, causas que la producen y medidas que ha adoptado o que adoptará el Poder Ejecutivo para conjurarla."

—Se votará oportunamente.

"3—"Los señores representantes doctor Javier Mendívil y don L. Daniel Vidart presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil en la siguiente forma:

"Artículo 1258. Si el Juez sentencia mandando hacer efectivo el desalojo por haberse cumplido el término estipulado en el contrato señalará el plazo de seis meses si es un establecimiento mercantil, de seis meses si es un establecimiento rural, pero tratándose de un terreno de labranza dicho plazo será de un año. Este último plazo de un año regirá igualmente cuando el término del contrato para habitación ni sea mayor de seis meses."

"Artículo 1259. Si no existiese contrato escrito y, de consiguiente, no se acredita que haya término estipulado para el inquilinato o arrendamiento, el Juez, al decretar el desalojo que el propietario solicita, no obstante estar pagado el alquiler o renta, señalará los plazos que se determinan aquí:

1.o Un año cuando el destino de la casa arrendada sea para habitación.

2.o Un año cuando ese destino fuese para algún otro giro comercial o industrial.

3.o Un año si se trata de un terreno de estancia o predio rústico, exista en él o no establecimiento comercial o industrial.

4.o Dos años tratándose de predio rústico en el que exista un establecimiento agrícola."

Art. 2.o Dentro de los plazos para los desalojos rige el mismo alquiler o renta que el establecido anteriormente durante el arrendamiento a que se refieren los artículos 1258 y 1259, haya o no término estipulado y cualquiera que sea el destino del bien arrendado.

Art. 3.o En el caso de desalojo por mora en el pago del arrendamiento, tratándose de casas para habitación, el Juez apreciará la circunstancia de la misma y podrá extender el plazo de desalojo hasta tres meses.

Art. 4.o Considérase incurso en mora el arrendamiento que no pague la cuota de alquiler dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del mismo siempre que se pruebe que se ha requerido el pago por notificación judicial. Esta disposición es aplicable indistintamente a todos los casos de inquilinato o arrendamiento.

Art. 5.o En el caso previsto por el artículo 1790 del Código Civil, si vencido el plazo del inquilinato o arrendamiento, el arrendatario permanece en el uso y goce de la casa arrendada, sin que el arrendador haya solicitado su desalojo, regirán los plazos del artículo 1259 del Código de Procedimiento Civil, en cualquier tiempo que se pida la devolución de la casa.

Art. 6.o Los plazos para los desalojos son de orden público y será nula la renuncia anticipada que a ellos se haga cualquiera que sea la forma de la misma.

Art. 7.o Tampoco tendrán valor alguno de los pactos por los que se prorrogue la jurisdicción de los Jueces de Paz en materia de desalojos, sin perjuicio del avenimiento expreso de las partes después de iniciado el juicio para aceptar la jurisdicción de un Juez determinado.

Art. 8.o Prorróganse los desalojos pendientes por los respectivos plazos de esta ley y a contar desde su promulgación.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil, representante por Paysandú. — L. Daniel Vidart, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de desalojos de 1.o de Junio de 1920, ampliada por las de 1.o de Febrero y 29 de Junio de 1921 y prorrogada por la de 6 de Junio de 1923, vence el 1.o de Junio próximo de 1925.

La experiencia ha demostrado la insuficiencia de los términos para los desalojos de los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento. La tendencia actual de la generalidad de las legislaciones en la de otorgar una mayor protección a los inquilinos o arrendatarios y especialmente a los arrendamientos agrícolas.

Si la necesidad de plazos más largos subsiste lo conveniente es terminar en esta materia con el régimen de la ley de emergencia y sus prórrogas y dictar una ley permanente que contemple una situación que ha acabado por adquirir caracteres de estabilidad, desde que no parece posible volver contra el concenso general a los términos antiguos.

En materia de arrendamientos urbanos la seguridad de los arrendatarios y conveniencia de los arrendadores han ido ampliando de consuno los plazos cortos dándose mayor preferencia a los contratos con términos que comúnmente no bajan de un año. Tratándose de los arrendamientos rurales, los plazos largos son una necesidad, tanto en la industria ganadera como en la agrícola, y los plazos para los desalojos deben ser correlativos, por los perjuicios mayores que acarrea el cambio de ubicación y la liquidación de un establecimiento organizado en determinada jurisdicción.

Creyendo que, en general, deben mantenerse los términos vigentes, hemos reunido en este proyecto y en un solo cuerpo de ley las distintas disposiciones de la de 1.o de Junio de 1920 y sus complementarias, eliminando todas aquellas prescripciones que eran de carácter transitorio y las que constituían un estímulo a la edificación, paralizada durante y como consecuencia de la situación creada por la gran guerra que terminó en 1918. Fuera de ese trabajo el proyecto sólo contiene pequeñas modificaciones de redacción tendientes a dar mayor claridad a la ley a los efectos de su acción.

Sólo queda un problema difícil de solucionar sin la ayuda de la ley para los arrendatarios rurales y especialmente para los agrícolas, y es el que se refiere a los desalojos pendientes, cuya situación la resuelve el proyecto, estableciendo su prórroga por los nuevos términos de las disposiciones permanentes propuestas, en lo cual no puede haber mayores perjuicios y sí beneficios, ya que ella permitirá la completa normalización de las transacciones con la liquidación definitiva de la crisis, que para los que sufrieron mayormente sus dificultades aun no ha terminado. Es además notorio que el término medio del precio de los arrendamientos se mantiene y que los arrendamientos realmente antiguos se han ido resolviendo aun dentro de los plazos de la ley de emergencia y sus prórrogas.

Montevideo, Abril 13 de 1925.

Javier Mendívil, representante por Paysandú.—L. Daniel Vidart, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para devolver los recargos cobrados por la Dirección General de Impuestos Directos a los comerciantes que han abonado sus patentes en el mes de Marzo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 15 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro de Almaceneros Minoristas y el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos se presentaron en oportunidad al Consejo Nacional de Administración solicitando la prórroya de un mes para el pago de las respectivas patentes de giro impuestas por la ley a los comercios indicados. Esa prórroga fué concedida en los años anteriores, y ya se había hecho una costumbre efectuando los pagos en el mes de Marzo en vez de hacerlo en el mes de Febrero como corresponde por disposición de la ley.

Sin embargo, este año, el Consejo Nacional de Administración, no obstante un informe favorable de la Dirección General de Impuestos en el sentido de conceder la mencionada prórroga, resolvió negativamente el pedido del Centro de Almaceneros Minoristas y está pendiente de resolución el presentado por el Centro de Propietarios de Hoteles, etc.

En consecuencia, la Dirección General de Impuestos está haciendo efectivo el importe del recargo a los comerciantes que esperanzados en la confirmación de las resoluciones de los años anteriores, creían cumplir con sus obligaciones abonando sus patentes en el mes de Marzo.

Corresponde, a mi juicio, que esos recargos sean devueltos. Los comerciantes no cumplieron con los primeros términos de la ley, porque conocían los precedentes de las prórrogas y porque, además, se informaron de la opinión favorable de la Dirección General de Impuestos, que es la que ha señalado las normas siempre en esta materia ante el Consejo Nacional. El Consejo Nacional dictó recién su resolución denegatoria con fecha 16 de Marzo, es decir, incurriendo los contribuyentes en recargos que probablemente se hubieran evitado si se hubiese conocido con tiempo el propósito de no conceder las prórrogas que siempre se han concedido y se vienen concediendo, sino por el Consejo Nacional, por el Parlamento, que en sus últimas sesiones sancionó también, para este período, una prórroga, con devolución de recargos y multas, para los morosos de contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral é interior.

Por tanto, entiendo que la Honorable Cámara aprobará sin discrepancias el proyecto de ley que someto a su consideración.

Montevideo, Abril 15 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

4—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

La Mesa da cuenta de haber designado al señor diputado Patrón para integrar la Comisión de Presupuesto en reemplazo del señor diputado Muñoz Zeballos; para suplir al señor diputado Arena en la Comisión de Legislación al señor diputado Vicens Thievent, y para integrar la Comisión de Asuntos Administrativos en reemplazo del doctor Vicens Thievent al doctor Arena.

5—Se va a entrar a la orden del día Continúa la discusión particular del proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública.

Habiendo pasado a Comisión los artículos 3.o y 4.o, se va a leer el artículo 5.o

(Se lee):

"Artículo 5.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 2 de Enero de 1915 en la siguiente forma:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley formará parte del tesoro de la Asistencia Pública, creado por ley de 7 de Noviembre de 1910, el producto de los siguientes impuestos que se crean: 2 o|o sobre la venta bruta de boletos de sport de carreras nacionales; 2.o Cinco pesos por cada permiso para carreras que otorgue la policía de campaña, entendiéndose que cada permiso está limitado a un solo día; 3.o Un impuesto a los teatros, casinos y biógrafos, en esta forma:

A) Los teatros y casinos que funcionen durante el año pagarán por espectáculo el valor de cuatro sillones de preferencia con entrada y los que funcionen una parte del año el valor de seis sillones de preferencia con entrada.

B) Los biógrafos pagarán el valor de tres entradas de función entera por cada espectáculo.

C) Todo espectáculo (quedan comprendidos bailes y kermeses), para el que se cobre entrada, pagarán el valor de diez entradas con asiento de preferencia. Los que no tengan asiento pagarán el valor de 15 entradas de preferencia.

D) Estos impuestos regirán para los espectáculos que se realicen en cualquier parte del territorio del país debiendo efectuar el pago los de la Capital en la Tesorería de la Asistencia Pública Nacional y los de campaña en las Jefaturas de Policía. La Inspección de Espectáculos de los Gobiernos Locales y las Jefaturas de Policía no permitirán que se efectúe ninguna clase de espectáculo si no se exhibe la prueba de haber satisfecho el impuesto respectivo.

El producto de estos impuestos se depositará en el Banco de la República a la orden de la Asistencia Pública Nacional."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Diecinueve en treinta y dos.

Señor Colistro — Como los artículos 3.o y 4.o del último repartido por resolución de la Cámara han sido pasados a Comisión, corresponde seguir la discusión con el artículo 3.o del primer repartido, que es el que se refiere al impuesto a los pasajes.

Señor Presidente — Si no hay oposición así se hará.

Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Modifícase el impuesto a los pasajes establecido en el artículo 3.o de la ley de 27 de Febrero de 1919 en la siguiente forma:

Impuesto a los pasajes

Pasajes de ultramar, de 1.a clase, ocho pesos cada uno.

Idem de ídem de 2.a clase, cuatro pesos cada uno.

Idem de dem de 3.a clase, un peso cada uno.

Idem para la Argentina, Brasil, Chile y otros países de la América del Sur (excepción hecha de pasajes en embarcaciones menores a través del río Uruguay), sesenta centésimos cada uno.

En discusión el artículo leído.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Nada tengo que observar al impuesto a los pasajes de lujo; pero en cuanto a los pasajes de tercera clase, no comprendo por qué razón deben ser afectados por este gravamen. Desde luego, el gravamen es pequeño, es cierto, es pequeño desde el punto de vista rentístico, pues producirá poco; pero, en cambio, es de una extraordinaria importancia si se tiene en cuenta que los que viajan de tercera clase son individuos que generalmente no tienen ni para el pasaje; son individuos hostigados por la desocupación y por la miseria y que tienen necesidad de escapar del país porque en él no encuentran trabajo.

Me parece que es bastante enunciar simplemente esta objeción para justificar la proposición que voy a hacer de que se voten estos rubros por separado, con el propósito de votar en contra del que se refiere al impuesto a los pasajes de tercera clase.

He terminado.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Colistro — Yo voy a aceptar la insinuación que hace el señor Mibelli de suprimir el impuesto a los pasajes de tercera clase. En el presupuesto vigente no existe eso. La Comisión lo creó; pero no está agregado en el cálculo de recursos que aparece en este repartido lo que produciría ese impuesto a los pasajes de tercera clase. De manera que no alterará la cifra, y teniendo en cuenta las razones del señor Mibelli la Comisión acepta la supresión de ese impuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli insiste en que se vote por separado?

Señor Mibelli — Si la Comisión retira ese rubro no hay por qué.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 3.o, que pasa a ser 6.o, con la modificación aceptada por la Comisión, o sea la supresión del impuesto a los pasajes de tercera clase.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en cuarenta.

Léase el artículo 4.o del repartido impreso, que pasa a ser 7.o, página 103.

(Se lee):

"Artículo 7.o El remanente de los títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, que fueron entregados a la Asistencia Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o de la ley de Presupuesto de 27 de Febrero de 1919, será destinado para pago de la construcción de nuevos hospitales y obras, mejoras y ampliaciones de servicios. Estos títulos podrán ser colocados al tipo de venta en plaza. Para el servicio de esta Deuda quedan afectadas las rentas de la Asistencia Pública y subsidiariamente las Generales de la Nación."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecinueve en cuarenta y dos.

Señor Colistro — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 7.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo siguiente, 5.o, que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos ni excederse del total de las erogaciones autorizadas.

Mensualmente se liquidará a cada uno de los establecimientos dependientes del Consejo de la Asistencia Pública el duodécimo correspondiente de los rubros de gastos que les asigna la ley."

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — En los últimos tiempos en la Asistencia Pública se ha producido el caso de la votación, por el Consejo, de verdaderos sobresueldos, a pretexto de gastos de locomoción. Esos sobresueldos están completamente prohibidos por la disposición que se acaba de leer, que ya formaba parte de la ley de Presupuesto vigente.

Señor Colistro — La primera parte; el inciso segundo, no.

Señor Mendívil — El primer inciso.

Pero hay otro abuso, señor Presidente, que también se ha producido en la Asistencia Pública, y es la creación de cargos honorarios que se pagaban de una manera indirecta, adjudicándoles gastos de locomoción. Ha sido ese un medio de incorporar al personal de la Asistencia Pública algún personal técnico con prescindencia del requisito del concurso. Yo tengo una nómina de parte de ese personal de carácter honorario que existía en la Asistencia Pública y cuyos cargos acaban de ser creados recién en este proyecto de presupuesto.

El Consejo Nacional tomó medidas tendientes a evitar ese abuso, disponiendo que no se liquidaran esos gastos de locomoción a los médicos honorarios y estableciendo en muchos casos la prohibición de nombrar médicos honorarios, aplicando al efecto la disposición del Presupuesto General de Gastos.

Yo creo que convendría en este presupuesto hacer una referencia expresa a esa disposición del Presupuesto General de Gastos que establece la prohibición de crear cargos honorarios, y en ese sentido me voy a permitir proponer un agregado al inciso 1.o, que diría lo siguiente: "Es aplicable a la Asistencia Pública lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de Presupuesto General de Gastos".

El artículo 35 de ese presupuesto dice lo siguiente: "No se podrán admitir en las reparticiones que figuran en este presupuesto empleados con carácter honorario, a excepción de los que se refieran a las funciones docentes de las Facultades universitarias, escuelas superiores o institutos culturales, y a lo dispuesto en las leyes de organización diplomática y consular".

De manera que está perfectamente establecido en qué casos cabe por excepción el ejercicio de empleos o cargos honorarios. Yo creo que debe imperar en la Asistencia Pública la misma disposición prohibitiva que rige en el Presupuesto General. En ese sentido, propongo ese agregado.

Señor Presidente — ¿Quiere pasar a la Mesa el agregado?

Señor Mendívil — Inmediatamente después del inciso 1.o que dice: "No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos ni excederse del total de las erogaciones autorizadas", propongo lo siguiente: "Es aplicable a la Asistencia Pública lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de Presupuesto General." —(Apoyados).

Señor Colistro — La Comisión acepta. Esa fué la mente que tuvo cuando formuló el inciso 2.o.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.o, que pasa a ser 8.o, con el agregado propuesto por el señor Mendívil y aceptado por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y dos.

Señor Halty — Rogaría a la Mesa que hiciera leer un artículo aditivo que deseo sea incorporado al texto de la ley.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo aditivo. Todas las vacantes de puestos técnicos y los creados por esta ley serán provistos mediante concurso, si algún candidato lo solicita. Los puestos administrativos lo serán por ascenso o concurso. El concurso deberá realizarse dentro de los seis meses de producida la vacante."

Está en discusión el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Halty

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cómo es?

Señor Halty — Que todos los puestos técnicos que queden vacantes y los puestos creados por esta ley se provean mediante el sistema de concurso.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Concurso de oposición o de méritos?

Señor Halty — Concurso amplio. Puede ser de oposición o de méritos.

Señor Colistro — Ya existe en la ley vigente.

Señor Halty — Pero no se ha cumplido.

Señor Colistro — Eso es otra cosa; pero es redundante ese artículo.

Señor Halty — Yo no he visto que en el texto de la ley esta exista.

Señor Colistro — En la ley de creación de la Asistencia Pública.

Señor Halty — En la ley de creación de la Asistencia Pública no está con este carácter general.

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Halty — La ley de creación de la Asistencia Pública autoriza el nombramiento directo.

Señor Colistro — En casos excepcionales.

Señor Halty — En casos excepcionales, pero lo autoriza por reconocimiento de competencia notoria por parte de una corporación que no es técnica y que va a juzgar méritos técnicos de los candidatos, lo que es un absurdo.

Señor Colistro — El señor diputado no puede quitar de la ley que el Consejo, en ciertos casos, pueda hacer eso.

Señor Halty — ¿Por qué?

Señor Colistro — Porque se llegaría al absurdo.

Señor Halty — ¿A qué absurdo?

Señor Colistro — Al siguiente: si mañana hubiera que nombrar un médico de Ginecología no se podría nombrar al doctor Pouey, por ejemplo, porque habría la exigencia del concurso.

Señor Halty — Sí, señor; se puede nombrar, porque el tribunal del concurso, que es técnico, puede reconocer al candidato méritos suficientes.

Señor Colistro — ¿Y entonces, por qué modificar la ley actual?

Señor Halty — Porque la ley actual da derechos al Consejo de la Asistencia Pública, que no es técnico, a juzgar sobre méritos de candidatos técnicos. Ese es el absurdo. — (Murmullos).

Ha resultado que han habido puestos técnicos dados por mayoría de miembros de la Asistencia Pública que no eran técnicos.

Señor Colistro — Señor Presidente: yo no puedo hablar a nombre de la Comisión, porque este artículo se presenta en este momento y hay que estudiarlo. Yo, personalmente, no lo acepto, porque creo que en la ley vigente está perfectamente bien contemplado eso.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Soy, señor Presidente, un partidario convencido de las ventajas del concurso para la provisión de los cargos públicos, y especialmente de los cargos de carácter técnico. Lo he sostenido así en la prensa y en esta misma Cámara; pero creo que el procedimiento no puede establecerse de una manera absoluta e inflexible, porque importa alejar de los cargos públicos a elementos de positivo valer que no están ya en condiciones, por su misma espectabilidad, por su misma reputación, de someterse a la prueba del concurso. — (Apoyados).

Señor Colistro — ¿Me permite, doctor Ramírez?...

Yo pido a la Mesa que haga dar lectura del artículo de la ley vigente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. Compete igualmente al Director General:

La propuesta de nombramiento de los empleados de su dependencia y de su traslación y destitución conforme a las leyes.

A los fines de esta disposición regirán las reglas siguientes:

1.o Los empleados administrativos serán propuestos directamente al Poder Ejecutivo por el Director de la Asistencia.

2.o Los empleados técnicos sólo serán propuestos en general, previo concurso.

El concurso será:

A) De méritos, servicios y títulos científicos; y

B) De oposición. Esto sólo se realizará en el caso en que el primero no suministre suficiente base de juicio. Estos concursos estarán a cargo de un tribunal compuesto de médicos de las dependencias de la Asistencia Pública, presidido por uno de los profesores de Clínica de la Facultad de Medicina.

3.o En casos de necesidad el Director de la Asistencia Pública podrá proponer directamente y sin concurso empleados técnicos interinos. Este interinato no podrá durar, en ningún caso, más de un año.

4.o En caso de competencia notoria el Director podrá proponer el nombramiento directo de empleados técnicos en propiedad, si el Consejo reconociera en el candidato aquella cualidad por dos tercios de votos."

Puede continuar el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Se dice que el Consejo de la Asistencia Pública, por no ser una corporación técnica, no tiene capacidad para apreciar la preparación de los aspirantes a los puestos que se trata de proveer.

Yo considero que no la tendrá para pronunciarse en el caso de concurso, pero que la tiene, precisamente, para apreciar lo que se llama la capacidad o la espectabilidad notoria de los candidatos. Nosotros, sin ser técnicos, sin ser médicos, sabemos perfectamente quiénes son los hombres que en el país se han destacado en la ciencia médica, y lo mismo, con más

razón todavía, pueden saberlo los directores de la Asistencia Pública, que, aunque no sean técnicos, están, por la misión que desempeñan, en contacto con casi todos los hombres que se dedican a esa especialidad.

Por otra parte, entiendo que la restricción de los dos tercios de votos que existe, si mal no recuerdo, también en la Universidad, y que ha sido la regla general para estos casos, es una limitación bastante poderosa para evitar las confabulaciones que puedan existir para realizar actos de favoritismo cometiendo verdaderas injusticias.

Por mi parte, no votaré el artículo propuesto por el señor diputado Halty. Creo que de ese modo se eche a perder un procedimiento bueno como el del concurso, estableciéndolo de una manera demasiado absoluta y ocasionando, en realidad, injusticias mayores que las que se trata de prevenir, porque es muy injusto que a hombres que han pasado en su vida por todas las pruebas saliendo triunfantes de ellas se les exija, al término de su carrera, que vayan a comprometer sus prestigios en una prueba que, como todas las de esta clase, tiene su parte aleatoria, según es reconocido por todos.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — El doctor Ramírez parte de una base falsa: parte de que el concurso siempre es obligatorio y siempre es de oposición. No es así. El tribunal técnico que va a dictaminar sobre los méritos de los candidatos será técnico, — no solamente técnico general, porque pueden haber técnicos especiales, ya que hay especialidades dentro de la Medicina, — y es el único que esta capacitado para juzgar de la superioridad que pueda tener un candidato sobre otro. Y ese tribunal técnico, si es una autoridad eminentemente reconocida, no tendrá ningún inconveniente en reconocerla y en darle el puesto por ganado sin hacerla pasar por la prueba del concurso. Estos son los casos excepcionales. En cambio, en la mayoría de los casos los valores científicos de los candidatos no están tan delimitados como para que se pueda decir por simple impresión cuáles son los primeros y cuáles deben ser los candidatos sucesivos, y sólo un tribunal técnico y especializado en el caso que así lo requiera puede indicar cuál debe ser el orden de admisión de los candidatos que se presenten a concurso.

Por lo tanto, como el procedimiento que propongo no perjudica en nada los beneficios actuales, y en cambio da una mayor garantía en el caso de las designaciones, sostengo el artículo que acabo de presentar.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Yo no me voy a referir al artículo en discusión.

Llamo la atención respecto a que el artículo que viene se refiere expresamente al artículo aprobado anteriormente. De manera que podríamos aprobar este artículo y después poner a votación el del doctor Halty. Yo pido, por lo pronto, que se dé el punto por suficientemente discutido y que no se vote el artículo sino después de votado el artículo siguiente, que tiene relación con el votado anteriormente.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, participo en teoría de las mismas opiniones que el señor diputado Ramírez. No soy un partidario "a autrance" del concurso; creo que el nombramiento directo es muy conveniente en muchos casos, y la Universidad le debe a ese procedimiento, probablemente, la mayor parte de su progreso.

En una época en que no era posible ir al concurso, la Facultad de Derecho se creó con los hombres más eminentes del país. Hubiera sido un gran error el querer exponer a hombres que habían pasado ya por todas las pruebas, como decía con razón el doctor Ramírez, a un concurso al que, posiblemente, no hubieran concurrido, pero si en teoría ese procedimiento es el mejor, esto es, establecer el concurso como regla general y dejar el nombramiento directo para casos de competencia notoria, hay que reconocer que en la práctica para que este procedimiento dé los resultados que debe dar, es necesario que la corporación encargada de aplicar esos casos de excepción esté por encima de toda solicitación que no sea de un orden superior. Ahora bien: eso es lo que desgraciadamente no sucede siempre en todas las corporaciones. Hay razones de orden no defendibles, de orden político, muchas veces, que inclinan las resoluciones a donde no deberían ser. Es por eso que esta salvedad de la competencia notoria tiene el inconveniente de dar entrada a los que en realidad no tienen esa competencia notoria desde el momento que está supeditada al criterio del jurado que en este caso es la corporación correspondiente, aun con la traba de los dos tercios de votos, desde el momento que está librado a la apreciación de los miembros que forman la corporación, en este caso la Asistencia Pública, al resolver si existe o no existe ese caso de competencia notoria, creo que el procedimiento tiene inconvenientes, y, por lo tanto, me inclino más a aceptar el artículo propuesto en el sentido de que todos los cargos de orden técnico deben llenarse a concurso. En cuanto a los de orden administrativo, entiendo que deben llenarse por ascenso o por concurso.

He terminado.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — El señor miembro informante doctor Colistro, acaba de proponer la postergación de la resolución sobre este asunto y también que se dé el punto por suficientemente discutido. En cuanto a la primera, no tengo ninguna oposición que hacer, pero sí a la segunda, puesto que si el asunto va a resolverse con posterioridad...

Señor Colistro — Yo retiro mi moción.

Señor Castillo — Bueno. Voy a decir más. He mandado pedir el repartido del proyecto de reglamentación del artículo 100, que fué sostenido en Comisión por la unanimidad de sus componentes. Este artículo 100, según como se van presentando las cosas, no ofrece ninguna probabilidad de ser sancionado en un corto plazo de tiempo. Sin embargo, hay en esa reglamentación una cantidad de disposiciones que indiscutiblemente convendría ir aplicando a medida que la ocasión se presentara. Me parece que esta es una de esas ocasiones, puesto que se trata de reglamentar el nombramiento de los funcionarios de la Asistencia Pública. Creo que habría una gran conveniencia en involucrar este artículo referente al funcionamiento de la Asistencia Pública con los artículos aprobados por la Comisión de Legislación respecto al nombramiento de los empleados de los entes autónomos. Allí se prevé el caso, precisamente, de cómo han de ser nombrados los empleados técnicos; se establece como regla general la forma del concurso, pero admitiendo la posibilidad y conveniencia del nombramiento directo, y se fija para estos casos una serie de medidas para impedir lo que siempre se trata de impedir mediante el procedimiento del concurso, es decir, para evitar que se proceda por razones de favoritismo o por razones subalternas al hacer la designación técnica o administrativa. Yo creo que si se acepta la proposición del señor miembro informante para tratar exclusivamente ese artículo, podríamos tener en cuenta esta parte del proyecto de reglamentación del artículo 100, que, como digo, regiría para la Asistencia Pública y para todos los demás entes autónomos. He pedido a la Secretaría el repartido y me han prometido traerlo de inmediato. De manera que podría aceptarse la proposición del señor diputado Colistro, y luego tener en cuenta la solución propuesta por la Comisión de Legislación, para el nombramiento de los empleados de los entes autónomos.

Señor Colistro — Yo deseo hacer notar a la Cámara que hay cuatro hospitales de campaña cuyas planillas no se habían aceptado porque no había suficiente número en Sala cuando debían tratarse.

En este momento creo que en el recinto hay número suficiente. Así que se podría llamar a sala y tratar esa planilla. Mientras tanto podríamos pasar ahora a tratar el pedido del señor diputado Castillo. — (Murmullos).

Llamo la atención que estos hospitales van a quedar sin planilla si no se votan.

6—**Señor Albo** — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Pido que se de cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Dése cuenta.

(Se lee:)

Moción del señor representante doctor Manuel Albo.

"Habiendo transcurrido casi dos meses desde que pedí una interpelación a los señores ministros de Hacienda y de Industrias sobre la crisis de la viticultura sin que hasta el presente haya podido lograrse el objeto perseguido, no obstante reiteradas gestiones de la Mesa, pues el Consejo Nacional de Administración aún no se ha expedido al respecto, mociono para que en la primera quincena próxima figuren en la orden del día en primer término los proyectos de reforma a la ley de vinos.

Manuel Albo, representante por Montevideo."

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo creo que la situación irregular en que se encuentra el Consejo Nacional de Administración por una parte, y por otra parte una desidia que yo no me atrevo a calificar respecto a asuntos que tienen un gran interés público, ha hecho que pasara el momento de la interpelación sobre la crisis de los viticultores. Es cierto que la Constitución y el Reglamento de la Cámara establecen términos para que se produzcan interpelaciones; pero cuando, como ocurre en el presente caso, se ha dilatado tanto el plazo, es a mi juicio conveniente desistir de ese objetivo que ya no se cumplirá, porque si alguna vez la medida de urgencia se había de llevar a cabo, ya no es el caso proponerla, puesto que el momento ya ha pasado.

La otra parte de la interpelación, que tiene atingencia con la ley de vinos, es la que propongo que se trate. De manera que prescindiendo del pedido de interpelación que no deseo ya que se produzca, reitero a mi vez, el pedido de que se estudie la reforma de la ley de vinos que existe en las carpetas de la Comisión, para que en el próximo mes, producido el informe, sea tratado este proyecto en Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Albo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y nueve.

7—No habiendo en Sala el número suficiente para tratar el asunto á que se ha referido el señor diputado Colistro, se va a tomar en consideración una moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se invite a venir a Sala al señor Ministro de Industrias a fin de que se sirva informar sobre la desocupación reinante, causas que la producen, proporciones que alcanza y medidas que ha adoptado o se propone adoptar el Poder Ejecutivo para contrarrestarla.

Abril 15 de 1925.

Eduardo Rodríguez Larreta, representante por Montevideo."

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Hay dos clases de interpelación, señor Presidente: una, que tiene ya levantada una especie de acta acusatoria contra el Poder Ejecutivo, y otra aquella que busca simplemente la colaboración de ambos poderes del Estado para la solución de un problema. Esta interpelación que propongo y que pido a la Cámara que vote es del segundo orden.

El problema de la desocupación está a la orden del día.

La prensa lo estudia y lo comenta y las personas que se ocupan de él y que tienen contacto con las industrias y con el trabajo, lo juzgan grave. Su realidad es indiscutible. Se trata simplemente de que los poderes del Estado busquen la forma, sino de conjurar, de atenuar en lo posible esta situación, y para eso yo creo que el primer paso indispensable que debe dar el Parlamento es el de provocar un debate alrededor de él con la concurrencia del señor Ministro de Industrias, que es el calificado para ilustrar a la Cámara, por los informes que posee.

Por estas consideraciones es que planteo este pedido de informe y espero que la Cámara ha de votarlo favorablemente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa ha escuchado con mucho gusto al señor diputado Rodríguez Larreta y lo mismo haría con el señor diputado Mibelli, pero se apercibe que el artículo que se refiere a las interpelaciones dice que deben ser votadas sin discusión. De manera que debe procederse a la votación, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que el autor tiene derecho a fundar la moción en dos palabras, como lo he hecho.

Señor Mibelli — Pero que se aplique, señor Presidente, religiosamente la disposición reglamentaria en todos los casos.

Señor Ghigliani—Religiosamente, no; estrictamente.

Señor Mibelli — ...Religiosamente, porque hasta ahora se ha violado religiosamente.

Señor Presidente — El Reglamento es claro y terminante.

Señor Mibelli — Yo no le hago ningún reproche, aunque abusar del Reglamento algunas veces es malo, pero en lo sucesivo deberán aplicarse las disposiciones reglamentarias. Yo no me he opuesto ni he hecho observaciones nunca aunque sabía que existía esa disposición, pero esto debe ser para todos o para ninguno.

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro.

8—De acuerdo con la moción del señor diputado Colistro, se va a reconsiderar la planilla referente al Hospital de Treinta y Tres, pues ahora hay número suficiente para ello.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y nueve en cuarenta y tres.

Es negativa, porque fué sancionada con cuarenta votos y se necesitan cuarenta y un votos.

Señor Colistro — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación de la planilla.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro.

Señor Coronel — Yo pido la palabra para una reconsideración también.

Señor Colistro — Pero, señor diputado, estos Hospitales están sin presupuesto. Hay que incluirlos en el Presupuesto.

Señor Coronel — Pero yo voy a pedir que se reconsidere...

Señor Colistro — Estaba reconsiderado y no se pudo votar porque no había número. Estos cuatro hospitales de campaña no tienen presupuesto.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que con el número que hay en Sala no se puede votar ninguna de las planillas de los hospitales de campaña que están en las condiciones a que se ha referido el señor miembro informante. De manera que se va a continuar con el articulado.

Los artículos 6.o, 7.o y 8.o del repartido son iguales al vigente.

Léase el 9.o que pasará a ser 11.

Señor Mendivil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendivil — Yo voy a proponer, señor Presidente, un artículo aditivo.

El artículo 17 de la Ley de Asistencia Pública autoriza al Consejo a votar gastos extraordinarios con tal que no excedan de la décima parte de las rentas efectivas en el ejercicio económico, y siempre que haya fondos disponibles. En virtud de esta autorización, el Consejo de la Asistencia Pública ha votado un presupuesto complementario que excediéndose del porcentaje establecido, ha llegado a ser millonario. Yo creo que hay que establecer una limitación a esa facultad, porque sino no tendría objeto ninguno la disposición del artículo 5.o que establece que "no podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos ni excederse del total de las erogaciones autorizadas." En virtud o en el concepto de gastos extraordinarios podrían crearse, al margen del nuevo presupuesto, empleos nuevos, y aumentarse los sueldos y entonces la ley de presupuesto que estamos votando, no tendría una finalidad mayormente útil si la facultad del Cuerpo Legislativo pudiera ser delegada en esa forma en el Consejo de la Asistencia Pública o en cualquier ente autónomo.

Yo creo que conviene establecer lo que se entiende por gastos a ese efecto y en ese sentido es que voy a proponer el artículo aditivo, que diría lo siguiente: "Los gastos a que se refiere el inciso 3.o del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asistencia Pública de 7 de Noviembre de 1910, que puede votar el Consejo de la Asistencia Pública con autorización del Poder Ejecutivo, están comprendidos en lo que requiere la ampliación y mejoramiento de servicios o la instalación de servicios nuevos, pero no así los sueldos nuevos o aumentos de sueldos nuevos, relativos al personal secundario y de servicio, indispensable, nuevos gastos que deberán no obstante incluirse en el presupuesto subsiguiente."

Se trata de una limitación saludable y necesaria. Gastos no son sueldos. Se entiende por gastos, según la definición que he tratado de hacer en el artículo que propongo como aditivo, aquellas erogaciones indispensables para el mejoramiento de servicios con el personal existente en el Presupuesto. Si se requiere nuevo personal técnico o administrativo para el establecimiento de nuevos servicios o la mejora de los existentes, que se pida autorización al Poder Legislativo. La autorización para hacer gastos extraordinarios concedida por la ley al Consejo de la Asistencia Pública, se debe limitar a los que son gastos y en ese sentido, para dar cierta latitud al Consejo de la Asistencia Pública, yo he tratado de incluir entre los gastos aquellos sueldos del personal secundario y de servicio indispensables, pero siempre a condición de ser incluídos esos gastos en el próximo presupuesto y sin perjuicio de la autorización del Poder Ejecutivo. Creo que la medida que propongo es una medida de orden administrativo, cuya necesidad la ha establecido la experiencia.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo voy a acompañar con mi voto el artículo aditivo que propone el señor diputado Mendivil. Ya en diversas oportunidades he expresado la misma opinión. La medida que propone el señor diputado es absolutamente saludable y necesaria.

Todos los días vemos, cuando llegan los presupuestos a consideración del Cuerpo Legislativo, que so pretexto de gastos se han hecho nuevas creaciones de puestos y esas creaciones están expresamente prohibidas por la misma ley de presupuesto en un artículo 4.o que jamás ha sido cumplido, no ya estrictamente, sino siquiera fuese medianamente.

Las disposiciones restrictivas en ese sentido no harán sino asegurar una buena administración y el exacto cumplimiento de la ley de Presupuesto, favoreciendo además la intervención legítima del Cuerpo Legislativo. Asimismo, la liquidación de los ejercicios no se hará como se efectúa siempre, con un déficit considerable debido precisamente a esas extralimitaciones de facultades que no tienen los cuerpos delegados de Gobierno sino el Parlamento.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo 10.o aditivo, propuesto por el señor diputado Mendivil.

(Se lee:)

"Artículo 10.o En los gastos a que se refiere el inciso 3.o del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asistencia Pública Nacional, de 7 de Noviembre de 1910, que puede votar el Consejo de la Asistencia Pública con autorización del Poder Ejecutivo, están comprendidos los que requieran la ampliación o mejoramiento de servicios, o la instalación de servicios nuevos; pero no así los sueldos nuevos o mejoramientos de sueldos, salvo los relativos al personal secundario y de servicio indispensables, gastos todos que deberán, no obstante, incluirse en el Presupuesto subsiguiente."

Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y tres.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Yo creo que es ahora el momento de tratar el artículo que había propuesto.

Quería hacer notar que, según el espíritu de la ley de creación del Consejo de la Asistencia Pública, el procedimiento por nombramiento directo debe ser de excepción, y a pesar de que eso está establecido claramente, en la práctica, sin embargo, se ha hecho el procedimiento normal y se ha aplicado por excepción el concurso.

Era la única aclaración que quería hacer.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — A mi juicio, señor Presidente, los inconvenientes que señalaba el señor diputado Ramírez respecto a las restricciones del nombramiento directo, yo creo que son justas y exactas en todo su sentido; que el desiderátum en la provisión de los cargos científicos es el concurso, pero que también sería un procedimiento arbitrario el llevar a concurso a las verdaderas eminencias con que cuenta el país en las diferentes materias de especialización.

En el proyecto de artículo que presenta el señor diputado Halty esas condiciones no están fundamentalmente alteradas. Lo único que se cambia es el régimen de nombramiento, y así como por la ley actual el Consejo por dos terceras partes de votos es el que procede a la designación por competencia notoria, en el proyecto del señor diputado Halty sería el Consejo, previo asesoramiento de un Jurado técnico, que es de suponerse que no habría de ser nunca inferior en su criterio al criterio que pueda tener el Consejo dado que los verdaderos exponentes de la medicina nacional son reconocidos no solamente por los elementos no técnicos, sino aun respetados por los elementos técnicos que integran los distintos organismos de la Asistencia Pública.

De modo que yo prestaré mi voto al artículo tal como se propone; pero en el entendido de que persiste el nombramiento por competencia notoria, siempre que esa competencia notoria la adjudique un Tribunal previamente designado al efecto.

Señor Colistro — Así es la ley vigente, según se acaba de leer.

Señor Albo — No es así.

La competencia notoria, según la ley vigente, la declara el Consejo de la Asistencia Pública. El Consejo de la Asistencia Pública, según el artículo propuesto, nombra un jurado especial, cosa completamente distinta. Entiendo que los concursos no pueden ser también limitados, que es preciso dejar siempre abierta la puerta a la rotación una vez ingresado en algún puesto de la Asistencia Pública, rotación que ha sido respetada durante todos los años que duró la Comisión de Caridad y que, aun en los comienzos del régimen de la Asistencia Pública, fué respetada y fué integralmente mantenida en todos los casos. De manera que establecer el concurso para la provisión de cada cargo, me parece un absurdo; pero iniciar la entrada a la Asistencia con el regimen de concurso, me parece un desiderátum que se debe mantener dentro de los términos generales.

De manera, pues, que yo votaré el artículo siempre que él comprenda los nombramientos en la forma que yo anticipo. Y haciendo memoria respecto a lo que se ha argumentado, de que se han invertido los términos en cuanto a los nombramientos, siendo más los de competencia notoria que los por concurso, eso radica en otro defecto de la Asistencia Pública que todavía subsiste hoy y sobre el cual es menester llamar la atención, y son los interinatos indefinidos que crean verdaderos derechos, aun cuando la ley no los consienta. La ley de la Asistencia Pública declara que los nombramientos interinos no podrán ser hechos por más de un año. Y bien: lo que ha ocurrido es que los interinatos han durado dos y más años, llegando hasta diez y quince años. Y bien: ¿cuál es la situación en que se encuentra un funcionario frente a la Asistencia Pública? ¿Tiene o no derechos adquiridos? ¿Ha demostrado competencia e idoneidad en el puesto que ha desempeñado? ¿Cómo, entonces, se le lleva, a los diez años a un concurso?

Si las leyes se hubiesen cumplido, y dentro de los términos que fija se hubiesen provisto los puestos, el régimen se habría mantenido en su pureza integral, tal como fué previsto por la ley, y no como ocurre actualmente, que se va al nombramiento directo violando, en cierta parte, la ley, pero amparando otros aspectos, que son muy dignos de ser tomados en cuenta.

He terminado.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty—En todo caso, para aclarar el pensamiento del doctor Albo, se podría agregar que el "tribunal del concurso podrá aconsejar el nombramiento por competencia notoria", y así quedaría perfectamente redactado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone ese agregado al artículo?

Señor Halty — Para aclararlo más.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo temo que la modificación que ha introducido en su enmienda el señor diputado Halty, correspondiendo a la idea del señor diputado Albo, no sea eficaz, porque parece que será muy ingrato para el tribunal de concurso, y más ingrato para los concursantes, que una vez que haya aspirantes, declare que no se realiza la prueba, sino que se nombra a otra persona por competencia notoria. Cuando se ha hecho un llamado a concurso y se han preparado algunos aspirantes, hay que realizar el concurso.

Señor Albo — Permítame.

La manera cómo se acostumbra a proceder en estos casos, es la siguiente: producida la vacante se llama primero a quienes se consideren con derecho, primer llamado; y después sobre eso, si se consideran con derecho, si se da el caso de competencia notoria, se va al nombramiento por competencia notoria. Si no existe este caso, entonces se siguen los trámites ordinarios del concurso.

Señor Ramírez—Pero hay quienes por modestia no se atribuirán derecho al nombramiento. Si los nombran, si los van a buscar, accederán, pero los llaman y les preguntan si se consideran con derecho al puesto, no se presentan, y sobre todo, no se presentan si no están dispuestos a someterse al concurso.

De manera que improvisando en este momento, no llegaremos a ninguna fórmula satisfactoria.

Señor Polleri — Permítame. El doctor Castillo ha hecho referencia a una fórmula general, — y recordará el doctor Ramírez que habíamos hallado en la Comisión de Legislación del período anterior, — *una pauta que puede considerarse* buena en ese sentido para establecer garantías suficientes en los casos en que haya de excluirse el concurso. El doctor Ramírez recordará que ese punto fué estudiado cuidadosamente al hablarse de las designaciones de empleados en los entes autónomos. Sería bueno que previamente la Cámara la conociera, y creo que el doctor Castillo la tiene en su poder.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — El proyecto de reglamentación del artículo 100, había establecido la forma cómo debían designarse los empleados técnicos y administrativos dependientes de los entes autónomos. Establecía como regla el concurso, y para el ingreso, por el puesto inferior, tenía la exigencia de ser menor de 25 años el aspirante al empleo.

Comprendiendo que en muchos casos los entes autónomos debían prescindir del concurso y del requisito de la edad, precisamente, para servir mejor los intereses de la institución, se estableció en el articulado un caso de excepción a fin de que los directorios pudieran proceder al nombramiento directo de los empleados técnicos. Pero para evitar favoritismos o cualquier otra clase de abusos se estableció una reglamentación que fué considerada por los miembros de la Comisión de Legislación como la que podía dar mejor resultado.

Voy a dar lectura de esa reglamentación. Luego de establecer, como he dicho, un máximo de edad, para el ingreso a la Administración de los entes autónomos y las condiciones del concurso, establece las excepciones siguientes: "Sólo se podrá prescindir del requisito establecido en el artículo anterior: primero, cuando la designación se funde en la competencia excepcional y notoria del funcionario y en el beneficio especial que su nombramiento aportará a la institución; segundo, cuando entre el personal de la institución no exista un funcionario capacitado para desempeñar debidamente el cargo vacante y reuna, la persona propuesta, las aptitudes del caso". Luego de establecer cómo son las bases, fija la manera cómo debe procederse a la votación y dice el mismo artículo: "Para efectuar el nombramiento en las circunstancias a que se refiere este artículo, será necesaria una mayoría de dos tercios de votos y la declaración previa, por igual mayoría, de que existen las causas establecidas en los incisos 1.o y 2.o, so pena de nulidad y responsabilidad".

En el fondo, la disposición es semejante a la que existe actualmente en la ley de Asistencia Pública, pero es un poco más rígida y obliga a nombrar, por un procedimiento que dejaría en claro, en caso de no cumplirse con las disposiciones del artículo correspondiente, la violación de esa misma disposición, porque el Consejo tendría previamente, por dos tercios de votos, que declarar que en este caso existen las circunstancias excepcionales a que se refieren los incisos de este artículo y luego, establecido eso, resolver por dos tercios de votos el nombramiento directo.

Esta es la reglamentación que la Comisión de Legislación habría dispuesto para los entes autónomos en general.

Señor Polleri—Observe que sería aplicable también a la Asistencia Pública desde el momento que entra en el artículo 100.

Señor Castillo — Ya había aclarado esa cuestión.

Ahora bien: siendo un proyecto de ley destinado a regir las actividades de todos los entes autónomos, que no ha sido tenido en cuenta por la Cámara a causa de que el exceso de asuntos a tratarse ha *postergado la consideración de este punto*, me parece que sería oportuno tener en cuenta las ideas aprobadas por la Comisión de Legislación para aplicarlas al

caso de la Asistencia Pública, en el momento en que se discute cómo se ha de proceder para el nombramiento directo de los empleados técnicos de dicha institución.

De manera que pido que esta fórmula se ponga también a consideración y votación de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a leer los dos artículos aditivos propuestos.

(Se lee):

"Artículo aditivo del doctor Halty: Todas las vacantes de puestos técnicos, y los creados por esta ley, serán provistos mediante concurso si algún candidato lo solicita. Los puestos administrativos lo serán por ascenso o concurso. El concurso deberá realizarse dentro de los seis meses de producida la vacante.

El tribunal de concurso podrá aconsejar el nombramiento directo por competencia notoria."

"Del doctor Castillo: Sólo se podrá prescindir del requisito establecido en el artículo anterior:

1.o Cuando la designación se funde en la competencia excepcional y notoria del funcionario y en el beneficio especial que su nombramiento aportará a la institución.

2.o Cuando entre el personal de la institución no exista un funcionario capacitado para desempeñar debidamente el cargo vacante y reúna la persona propuesta las aptitudes del caso.

Para efectuar nombramientos en las circunstancias a que se refiere este artículo, será necesaria una mayoría de dos tercios de votos y la declaración previa por igual mayoría, de que existen las causas establecidas en los incisos número 1 o 2, so pena de nulidad y responsabilidad."

Señor Colistro — Pido que pasen a Comisión. — (Apoyados).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Voy a votar el pase a Comisión, pero antes de eso voy a hacer dos observaciones a la fórmula primera que se acaba de leer.

Me parece fuera de la normalidad que el tribunal de concurso proponga el nombramiento directo por competencia notoria, desde el momento que el tribunal de concurso ya tiene una norma determinada y fija, que es pronunciarse respecto de la competencia de las personas que se presentan ante él.

Señor Ramírez — Lo que quiere decir que el concurso tendrá lugar siempre

Señor Polleri — Si se efectuara el concurso, la competencia tendría que salir de la comparación entre los concursantes.

Señor Halty — Permítame.

La palabra está usada en sentido amplio. Se comprende que cuando se produzca una vacante, primero se llamará a concurso de méritos.

Señor Colistro — No dice eso su fórmula.

Señor Halty — No lo dice, pero dice concurso en general. De manera que no hay necesidad de especificar.

Señor Polleri — Yo voy a acompañar, como decía, la proposición del doctor Colistro para que estas fórmulas pasen a Comisión a fin de que sean estudiadas con tiempo.

Pero al mismo tiempo quiero adelantar otra observación. En la fórmula, que creo es del doctor Halty, a que me estaba refiriendo, se dice que los puestos que no sean técnicos se proveerán por ascenso o por concurso. Yo creo que no puede establecerse tampoco la fórmula absolutamente rígida del ascenso o del concurso porque lo que se hace inevitablemente es crear un funcionarismo obligado y forzoso. Puede un empleado ser el que tenga el derecho al ascenso y no estar capacitado para ejercer bien los cometidos del empleo. Tiene que haber cierta flexibilidad en la disposición de que carece ese precepto. Así lo imponen las necesidades del Estado, que son muy superiores a las necesidades de individuos determinados. Cuando se trata de ciertos puestos en que no es posible siquiera el concurso, sino la apreciación de competencia, las autoridades superiores deben tener cierta latitud, con los requisitos que se quieran establecer, y que se deben establecer, tal como se determinan para la designación de los puestos técnicos. Si en os puestos técnicos que tienen otro carácter, nosotros podemos considerar conveniente dejar en ciertos casos en suspenso la regla del ascenso o del concurso mediante ciertas restricciones, ¿por qué no ha de adoptarse en los otros puestos también el mismo criterio exactamente, con los requisitos que se quiera para evitar los favoritismos, con las salvedades necesarias para que los servicios públicos sean cumplidos por los más aptos, no por ineptos amparados en una permanencia, muchas veces contraria al buen interés de la institución en la que están aparentemente prestando servicios?

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Estoy convencido por as objeciones que se han hecho, más que por los argumentos en favor que se expresaron, de que la mejor fórmula es la primitiva del doctor Halty. Voy a votarla, pues, sin ese agregado de última hora que la empeora irremediablemente.

Hay que acabar de una vez con ese desprecio sistemático de que son víctimas los empleados públicos, obligados a hacer antesalas y a pedir por favor lo que les corresponde por derecho. Hay que respetar, pues, el derecho al ascenso, y cuando haya una duda respecto a la competencia que debe exigir el Estado a sus servidores, que se resuelva por una sola vía: la del concurso. Esta debe ser una ley rígida y absoluta; rígida y absoluta aún para el caso de que se cometa una pequeña inconveniencia, que siempre será de menor importancia que todas las injusticias que provoca el favoritismo.

Se hace el argumento de la autoridad. Es respetable, lo reconozco. Pueden haber casos, para los puestos técnicos, en que conviniese dar un cargo determinado a una persona determinada también, por aquello de la competencia notoria, frase muy discutible, por otra parte, porque habría que examinar por qué vía se ha adquirido esa notoriedad y si las vías por donde ha llegado son perfectamente legítimas, o si, por el contrario, son esas notoriedades hechas a base de periodismo más a menos subvencionado...

Por otra parte, aún suponiendo que hubiera un valor extremo el argumento de la autoridad de un maestro, de un técnico determinado, no se perdería mucho con que hubiera de prescindirse de hecho, de ese hombre en virtud de imponer el concurso. Generalmente los muy competentes son hombres que tienen mucha gloria, mucho dinero, muchos clientes y muchos años, cuatro ventajas que no son precisamente ventajas para la Administración Pública. En un puesto de la Asistencia Pública, por ejemplo, un gran maestro de la medicina es evidente que no tiene interés en trabajar; no tiene interés material ni interés moral. Cualquiera comprende que un gran maestro de la medicina, que puede ganar con un sólo cliente en un sólo día mil pesos, no puede tener ningún interés en ir a ganar cien o doscientos pesos mensuales en la Asistencia Pública. Y en cuanto al interés moral puede tenerlo únicamente desempeñando una cátedra o una clínica, y eso no lo da la Asistencia Pública, sino la Facultad de Medicina. Para un puesto técnico, pues, en que hay que trabajar con las propias manos, en la Asistencia Pública, es conveniente que vaya gente que tiene la ansiedad de la gloria y hasta la codicia de la ganancia. Así se tendrá un trabajador experto, porque lo obliga el concurso, y un trabajador en condiciones físicas y morales como para ganarse el aprecio de todos después del concurso, en el puesto que le ha correspondido por haber vencido.

El gran enemigo del buen orden en la Administración Pública es el favoritismo. Si se dilata mucho la puerta de las excepciones para la gente de afuera, para la que gana las grandes prebendas por su flexibilidad medular, por la aptitud que tienen para inclinarse ante los soberbios y los que mandan, esas puertas muy dilatadas permitirán el ascenso de los hombres que son más indignos, aunque sean muy competentes, porque una competencia técnica que no corresponda a una idoneidad moral es despreciable, si se dilata mucho esa puerta, repito, se permitiría una subversión total en la Administración Pública y, para este caso, en la Asistencia Pública. Efectivamente, bastaría que un Consejo o un Directorio cualquiera explotara las excepciones en ventaja de sus favoritos, para que hubiera una desmoralización total de los demás empleados, que no tendrían ningún interés en prestar sus buenos servicios a la Administración Pública, puesto que los encargados de reconocerlos no les tendrían en cuenta en el momento oportuno.

Piénsese lo fundamental que puede ser una medida de esta naturaleza. Si es una medida como la que propuso hoy, antes que ningún otro, el doctor Halty, puede ser fundamental para corregir todos los servicios de la Administración Pública, porque cuando los trabajadores de un ente autónomo sepan que las leyes los amparan y que en todos los casos, cuando haya una vacante, se les exigirá la competencia para merecerla, entonces se preocuparán de aprender y de trabajar, que es lo que necesita la Asistencia Pública, y por ese medio conquistarán el derecho al ascenso. De manera que tendremos empleados competentes todos los días, porque esos empleados esperarán la oportunidad de que haya vacante para merecerla por sus cabales.

Me parece que estos razonamientos que yo hago son bastante decisivos como para justificar todos los votos sinceros en favor de la proposición del doctor Halty, sin el agregado de última hora. Es la moción que voy a votar.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Voy a votar el pase a Comisión de los artículos aditivos, porque considero inconveniente improvisar en Cámara sobre este punto.

De las dos fórmulas, la del doctor Halty merece mi aprobación, siempre que el doctor Halty hiciera una aclaración en la misma. Me parece que la situación de la Asistencia Pública para los cargos técnicos es bastante semejante a la de los puestos docentes de la Universidad. Podría aplicarse al nombramiento de los empleados técnicos de la Asistencia Pública el mismo criterio que la ley Universitaria tiene para el nombramiento de profesores. Se opta por los dos concursos: el de méritos y el de oposición; el de méritos, que se hace por medio del nombramiento directo, teniendo en cuenta los antecedentes del candidato, sus títulos, su obra, su actuación, juzgada por un Consejo y decidida por dos terceras partes de votos. Esta garantía de una votación especial para juzgar los méritos del candidato es una garantía suficiente que ha dado un feliz resultado en la Universidad. En el caso de que el candidato no tenga méritos suficientes o no logre las

dos terceras partes de votos, entonces, sí, habrá que ir al concurso de oposición para que se presenten todos los aspirantes.

Si el señor diputado Halty modificara su fórmula en ese sentido creo que no habría ningún inconveniente ni ningún peligro para adoptar respecto de la Asistencia Pública el mismo procedimiento que se usa para otros entes autónomos. Las situaciones son bastante análogas. Con esa enmienda yo votaría la fórmula del señor diputado Halty, sin perjuicio de que pase a estudio de la Comisión para darle forma definitiva.

Señor Halty — ¿Me permite?...

Los casos son bastante análogos, pero no son semejantes. Los Consejos de las Facultades están compuestos todos por personas técnicas capaces de juzgar las condiciones de los candidatos. No pasa así en la Asistencia Pública. En la Asistencia Pública hay personas que no son técnicas, y, por lo tanto, no pueden dictaminar sobre las condiciones de los candidatos.

Señor Colistro — Pero, no, es el concurso de méritos.

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Colistro — Cuando se trata de concurso de méritos y trabajos existe un tribunal técnico especial. El nombramiento directo por competencia notoria lo hace el Consejo.

Señor Halty — Yo no tengo inconveniente en aceptar un tribunal especial.

Señor Colistro — Es así. El Consejo nombra solamente en caso de competencia notoria; nombra directamente.

Señor Halty — Debería haberlo hecho, pero no lo ha hecho así.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Colistro para que pasen a Comisión los artículos aditivos propuestos por los señores diputados Halty y Castillo. La Mesa da cuenta de que los señores diputados Albo y García Selgas (don Mariano) también han presentado artículos aditivos, y si no hubiera oposición, podrían pasar conjuntamente a Comisión con los anteriores.

Señor Bellini Hernández — Se podría agregar una nueva fórmula: que sólo se prescindiría del concurso de oposición en los casos en que hubiera unanimidad de opiniones respecto del nombramiento directo.

Señor Presidente — La Comisión lo tendrá en cuenta.

Señor Bellini Hernández — Lo presento como moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción para que pasen a Comisión los artículos aditivos propuestos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y nueve.

9—Antes de continuar la discusión del artículo siguiente la Mesa quiere presentar a consideración de la Cámara un asunto de orden interno que debe ser resuelto indefectiblemente en la ssión de hoy.

La Cámara ha resuelto hacerse representar en los festejos del centenario de La Agraciada por los señores representantes por Soriano y Colonia.

La Mesa pide autorización, si no hay oposición, para poder abonar los gastos que ocasione a los señores diputados el cumplimiento de la misión que le ha sido confiada.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo creo que la Embajada de la Cámara no puede tener ningún gasto. Desde luego, tiene pasaje gratis; luego, el Parlamento *ha votado* una cantidad de miles de pesos para las fiestas que se realizarán en el punto indicado. Se ha hecho público, por otra parte, que la Comisión Patriótica de aquella localidad—patriótica con dinero ageno—prepara un pantagruélico "bufet", a tal punto, que no encontrando víveres bastante buenos en el país, ha pedido autorización al Consejo Nacional de Administración para importarlos de la Argentina. Véase qué patriotas son los de la Agraciada.

En estas condiciones, pues, me parece que los señores diputados pueden mostrarse un poco patrióticos con sus bolsillos y hacer los gastos que deban hacer a cuenta de su propio peculio.

Es por eso que yo votaré en contra del pedido de autorización que formula la Mesa.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Hay una regla de interpretación constitucional que dice que cuando el pueblo otorga una facultad a sus mandatarios debe entenderse que les otorga todas las facultades necesarias para cumplirla. Por eso, me parece que aplicando a este asunto más pequeño, esa norma, deberíamos arribar a la conclusión de que si la Cámara autoriza el envío de una delegación a la Agraciada, autoriza también los gastos necesarios, pero comprendo que el señor Presidente haya querido asegurarse con una autorización expresa de la misma.

Ahora, en cuanto a la objeción del señor diputado Mibelli de que no habrá gastos, es evidente que si no los hubiera no habría que costearlos. La autorización de la Cámara se da en el concepto de que va a haber gastos, de otro modo no la daría. Así es que, por mi parte, votaré el pedido de autorización formulado por la Mesa.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se concede la autorización solicitada por la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y seis.

10—**Señor Berreta** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Esta tarde se ha constituído la Comisión de Agricultura. Entre los asuntos que ha considerado, figura el que se refiere a la reforma de la ley de vinos, y considera la Comisión que es un asunto que debe pasar a su seno. En consecuencia, solicita de la Mesa quiera pasar dicho asunto de la Comisión de Hacienda, donde está actualmente, a la Comisión de Agricultura, la cual deberá integrarse con dos miembros de la de Hacienda, si es que en la Cámara no hubiera ninguna oposición. Además, la Comisión de Agricultura se propone citar a su seno a personas vinculadas a la industria vitivinícola a objeto de una mayor ilustración sobre el informe a producir.

Era lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente — Si no hay oposición de la Cámara, se procederá así.

Pasa el asunto a que se ha referido el señor diputado a la Comisión de Agricultura integrada con los miembros de la de Hacienda doctores Acevedo Alvarez y García Morales.

11—Continúa la discusión del presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pediría que se leyera un artículo aditivo que he pasado a Secretaría por el que se dispone que el cambio de denominación no importa la cesantía del personal.

Señor Presidente — Léase el artículo *referido*.

(Se lee):

"Artículo aditivo. El cambio de denominación de los cargos, no importará en caso alguno la cesantía del personal."

Señor García Selgas (don Mariano) — Deseo decir dos palabras para fundar este artículo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión de Presupuesto en el deseo de uniformar las designaciones ha introducido algunos cambios en los cargos. Como sería injusto que el personal quedara en una situación de incertidumbre, considera conveniente poner en esta ley el mismo artículo que se ha fijado en la ley de presupuesto anterior, esto es, que los cambios de denominación no importan la cesantía del personal correspondiente.

Señor Colistro — ¿A qué se refiere?

Señor García Selgas (don Mariano) — A los cambios de denominación.

Señor Colistro — ¿En el presupuesto de la Asistencia Pública?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Colistro — Está incluído el artículo ya.

Señor García Selgas (don Mariano) — Muy bien.

Señor Bellini Hernández — Es conveniente establecer eso, porque en el Instituto de Radiología, por un cambio de denominación con respecto a una función que era desempeñada hacía años, la de enseñanza de esa asignatura, se ha suprimido el cargo de Director, entendiéndose que hay que proveer dicho cargo con otra persona, llamándose a concurso. El funcionario a que me refiero está suspendido en sus pagos.

Señor Colistro — Es un error.

Señor Bellini Hernández — El señor miembro informante lo entenderá así; pero la Facultad lo ha interpretado en otra forma y hasta ha pensado en llamar a concurso.

Señor Colistro — La única que hace reparos es la Contaduría.

Señor Bellini Hernández — Según el señor miembro informante se trata de un error, pero en el hecho se ha suspendido al Director del instituto en su sueldo.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo a que se ha referido el señor miembro informante y propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo aditivo. Los actuales empleados conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan en análogas o iguales condiciones, aunque exista cambio de denominación en la planilla de presupuesto."

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero ese artílulo no ha sido votado!

Señor Colistro — No señor, pero viene más adelante.

Señor Presidente—¿Reitera su artículo aditivo el señor diputado?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Mibelli — Pido que se dé lectura por Secretaría del artículo aditivo que acabo de presentar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los obreros o empleados suplentes percibirán una remuneración equivalente al salario del titular, cualquiera que sea la jornada de trabajo que realizaren."

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Como ven los señores diputados, se trata de una disposición aparentemente anodina. Cualquiera comprende que los suplentes que realizan el mismo trabajo que los titulares, deben de percibir, necesariamente, el mismo *salario y la misma* remuneración. Es un derecho que no puede discutirse, y, sin embargo, la realidad establece un hecho

completamente contrario. La Asistencia Pública suple a la persona que deja de ocupar un puesto transitoriamente, con suplentes a quienes no les paga el salario correspondiente, y en muchos casos, ni siquiera salario les da. Es necesario regularizar esta situación impidiendo que se repita en el futuro, y para que esto sea así, es necesario establecer en la ley que estamos discutiendo, una disposición que imponga a la Asistencia Pública que, en todos los casos en que hay que suplir a un titular, el suplente perciba la misma remuneración que aquél.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?... Ese artículo no está redactado de acuerdo con sus ideas, porque ahí dice: "aún cuando no trabaje el mismo tiempo".

Viene a percibir más.

Señor Mibelli — No viene a percibir más, porque el horario legal es de ocho horas. Podría suceder, por ejemplo, que se contratara a un suplente por medio día, exclusivamente. Naturalmente, que no trabajaría durante las ocho horas, pero repare el señor diputado Bellini que ese obrero ha perdido el día definitivamente.

Señor Bellini Hernández — Pero esa redacción se puede prestar a errores.

Señor Mibelli — Yo, lo que quiero evitar, es que la Asistencia Pública pueda decir esto: éste hombre ha trabajado cinco horas, y le pago cinco horas, y yo pretendo que se le pague una jornada entera de trabajo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el artículo aditivo del señor diputado Mibelli.

Señor Colistro — Yo creo que para regularizar el debate, deberían considerarse primero los artículos de la Comisión, y después los artículos aditivos que puedan presentarse.

Señor Mibelli — No tengo inconveniente; pero este asunto que es tan claro, — que ya ha sido debatido,—podría votarse.

Señor Colistro — Eso no hay necesidad de votarlo, porque en las cantidades que se asignan para remunerar a los suplentes de la Asistencia Pública, cuando un suplente ocupa el puesto del titular, se le da el sueldo del titular.

Señor Mibelli — Eso no está establecido, y en la actualidad no se cumple.

Señor Colistro — Se hace así.

Señor Mibelli — Está mal informado. Yo tengo datos concretos, indiscutibles, hasta me han atajado en antesalas para hacerme notar esta situación irregular, y me han obligado a establecer concretamente en la ley una cosa que debía hacerse aunque no lo dijese la ley.

Señor Colistro — No quiero discutirle el punto con datos concretos que tengo, pero le puedo asegurar que yo ocupo, desde hace diez años, el cargo de médico interno de una casa de caridad, y en esa casa de caridad, cuando un empleado es suplido para usar de una licencia, se le da al que lo suple lo que gana el titular.

Señor Mibelli — Esa es otra cosa.

Señor Colistro — ¿A qué se refiere, entonces?

Señor Mibelli — Es el caso que en un día determinado debe concurrir todo el personal, y por razones imprevistas una o dos personas no concurren, y entonces se echa mano de los suplentes. No han sido nombrados, pero realizan el trabajo de los que faltan. Es para esos que corresponde el jornal.

Señor Colistro — Muy bien. Yo no me opongo.

Señor Presidente — Para regularizar el debate, si no hubiera oposición, sería mejor tomar como base el proyecto propuesto por la Comisión y después se votarían los artículos aditivos.

Señor Mibelli — Yo declaro que he procedido siempre así, pero la Cámara acaba de votar dos o tres artículos aditivos.

Señor Colistro — Que se vote el artículo del señor diputado Mibelli, puesto que se ha debatido, y después los de la Comisión.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el artículo del señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 11. Los obreros o empleados suplentes percibirán una remuneración equivalente al salario del titular, cualquiera sea la jornada de trabajo que realizasen."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en veintisiete.

Los artículos 7.o y 8.o del repartido son iguales a los vigentes.

Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 14.

"Artículo 14. Aquellos cargos cuyos sueldos se mantienen vigentes y aparecen mayores a las categorías establecidas, al quedar vacantes, se rebajarán automáticamente."

En discusión.

Señor Colistro — Este artículo obedece a lo siguiente: cuando la Comisión estableció las categorías resultó que algunos empleados tenían mayor sueldo que el que les correspondía según la categoría. Entonces, como no era posible rebajarles el sueldo que ganaban, se resolvió establecer este artículo por el cual cuando alguno de esos cargos quede vacante el sueldo correspondiente será el de su categoría.

Por otra parte, creo que son uno o dos los empleados en todo el presupuesto.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en veinticinco.

Léase el artículo 10, que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. En las localidades en que no haya más que dos médicos, el de la Asistencia Pública podrá acumular a su sueldo el de cualquier otro cargo médico que desempeñe."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en veintiséis.

Léase el artículo 11, que pase a ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Los proventos del Instituto de Radiología se destinarán al pago de la planilla respectiva, así como a mejoras y ampliaciones."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en veintisiete.

Señor Presidente — El artículo 12 es igual.

Señor Colistro — No, señor Presidente, porque hay un artículo sustitutivo presentado por la Comisión, en el que se otorga igual beneficio al personal del Instituto de Radiología. Este artículo fué aprobado por la Cámara cuando se trató el Presupuesto General de Gastos.

El artículo dice así: "Para los efectos de la jubilación del personal del Hospital Fermín Ferreira y del Instituto de Radiología, deberán computarse como dos cada año de servicio prestado".

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Esa medida, evidentemente, que en sustancia yo comparto, merece la atención de la Cámara; pero debo advertir que la Cámara adoptó un criterio distinto a propósito de la ley de jubilaciones de todos los empleados del Estado.

Señor Colistro — Pero la Cámara, posteriormente a la ley de Jubilaciones, sancionó un artículo aditivo en el Presupuesto General de Gastos, exactamente igual al que yo propongo.

Señor Bellini Hernández — Pero ellos sostenían que debían tener una compensación especial en el sueldo. Si la Cámara ha variado de criterio, no tengo nada que observar.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo aditivo propuesto por la Comisión.

Se va a leer nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Antes de ahora, señor Presidente, yo presté mi voto a esta misma disposición en lo que hace referencia al Hospital Fermín Ferreira y me sentiría dispuesto a extender esas ventajas a una parte de los empleados del Instituto de Radiología; pero me parece que no es el caso de que todos los empleados de ese Instituto gocen de una ventaja a que no deben tener derecho. Es innegable que los Rayos X, como el Radium, traen consigo para los que los manipulan, inconvenientes y peligros; pero es exacto también que esos peligros no alcanzan a aquéllos que se colocan a distancia determinada, es decir, a aquéllos que se encuentran fuera de lo que se podría llamar la zona peligrosa, porque no se vaya a sostener que el portero del Instituto de Radiología o el empleado de Secretaría que anota las entradas tienen los mismos riesgos que los que manipulan el radium o los Rayos X. — (Interrupciones).

Voy a contestar a una observación, al parecer acertada, del señor diputado Prando, pero que, analizada con un poco de equidad, no tiene, en realidad, el mismo vigor.

Los empleados del Hospital Fermín Ferreira, aún aquellos que desempeñan tareas burocráticas, tienen que ponerse en contacto, — no un contacto tan directo, ni continuado, pero siempre contacto, — con los enfermos que acuden allí a hospitalizarse. Tienen que tomarles la filiación, tienen que inscribirlos. De manera que, en realidad, corren algunos riesgos, repito, riesgos menores que el de los enfermeros, que el del personal técnico, que está en contacto directo y permanente con ellos.

Señor Colistro — Además eso es vigente. En el Hospital Fermín Ferreira tienen derecho uno por dos.

Señor Lussich — Mi observación iba pues, dirigida a los empleados del Instituto de Radiología, con respecto a los cuales habría que hilar un poco más fino, porque aún en lo que hace referencia con las enfermeras, no todas corren verdaderos riesgos, desde que es un hecho averiguado que los rayos X sólo son nocivos para las personas que lo manipulan a corta distancia. De manera que este artículo debería volver a la Comisión con el objeto de que se perfeccionara en forma, y hacerlo realmente justo.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Yo creo que se podría solucionar sin necesidad de volver el arteulo a Comisión. Bastaría decir "Siempre que por sus funciones estén expuestos a los efectos de los rayos X".

(Continuará).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX Montevideo, Lunes 4 de Mayo de 1925 Núm. 5700

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 15 días (remates)	" 0.20
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

[illegible] Nacional de Leyes — Año 1923

[illegible] al público que se halla [illegible] esta Administración el Re[illegible] de Leyes correspondiente

[illegible] pasta .... $ 3.00
[illegible]os .... " [illegible]

La Administración.

OFICIALES

SECRETARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase a propuestas para la provisión de mil setecientos diez pares de borceguíes con sus correspondientes pantorrilleras y dos mil doscientos pares de botas, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1925. —Pablo Varzi, Subsecretario.

Ab.27-7806-v.my.15.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de hierros y demás accesorios necesarios para la construcción de una claraboya en el segundo patio de la Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 8 de [illegible] de 1925, a las 16 horas, en el despacho [illegible]ñor Jefe de Policía, donde serán abiertas a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

Ab.27-7802-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 8954

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos para las Escuelas Militar y Naval.

Las cantidades a proveerse son: 3.130 kilos carne de cordero, 940 kilos de costillas capón, 530 kilos cebollas, 98 kilos ajos, 23 kilos yerbas aromáticas, 3.755 kilos frutas de estación, 9.360 huevos, 1.565 kilos pescado y 8 kilos limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Mayo de 1925, estableciéndose hasta las 15 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 16 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-7893-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 22. — ASUNTO N.o 8892|3

Llámase a licitación pública para la contratación de suministro de pan y galleta a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada, destacadas o que se destaquen el el Departamento de Montevideo.

Las cantidades a proveerse son: 314.488 kilos de pan y 79.858 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Mayo, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-7894-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 8892|5

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada y provisiones con cargo.

La cantidad de carne a proveerse es de 848.508 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos lo días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrado y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Mayo de 1925, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de propuesta, y a las 15 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-7895-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5533

Llámase a licitación pública para la adquisición de charreteras para el Ejército.

La cantidad a proveerse es de 2.215 pares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Mayo de 1925, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de propuesta, y a las 15 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-7896-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 8892|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de verdura a proveerse es de: 116.292 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Mayo, a las 10 horas, para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-7897-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 8892|4

Llámase a licitación pública para la provisión de 32.060 litros de leche para las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Mayo de 1925, estableciéndose la hora 15 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-7898-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 8799

Llámase a licitación por los siguientes artículos, destinados a las cantinas. Los artículos y cantidad a proveerse es de:

21.000 pares de alpargatas de lona y cinta, color yerba mate, en fardos de 240 cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Mayo próximo, a las 14 horas para el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.29-7865-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 8955

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leña destinada al consumo de las unidades del Ejército y la Armada, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leña a proveerse es de:

310.600 (trescientos diez mil seiscientos) kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacra-

dos y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 a las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 1 horas para la apertura de las mismas, la que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.29-7866-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 9059

Llámase a licitación pública para adquirir kerosene y nafta destinada a las unidades del Ejército y la Armada.

Las cantidades a proveerse son:

765 (setecientos sesenta y cinco) cajones de kerosene, con dos latas cada uno y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

1.954 (mil novecientos cincuenta y cuatro, cajones nafta, con dos latas cada uno, y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Mayo próximo, a las 14 horas y 30 para el depósito de garantía y a las 15 horas se efectuará la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.29-7867-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 8956

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carbón "Glasgow" para cocina, destinado a atender el suministro a las unidades del Ejército y la Armada.

La cantidad de carbón "Glasgow" a proveerse para seis meses es de:

823.561 (ochocientos veintitrés mil quinientos sesenta y un) kilos, o para un año que es de 1.647.122 (un millón seiscientos cuarenta y siete mil ciento veintidós) kilos

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Mayo próximo, a las 14 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Carlos Riviere Podestá Secretario.

Ab.29-7868-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 7334

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.000 (mil) frazadas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Mayo próximo; estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo. Abril 18 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.21-7625-v.my.4.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 8684

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

120 cajones de aceite de oliva, 600 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Mayo próximo, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.27-7798-v.my.9.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 8379

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

30.000 (treinta mil) kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Mayo próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 18 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.21-7626-v.my.4.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 8819

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 50 sables para esgrima, 25 hojas para sable de esgrima, 25 hojas para florete de esgrima, 100 cintos para gimnasia, según muestra, 50 trajes de esgrima, según muestra, 50 tricotas de lana, sport, 50 pares clavas para gimnasia, 200 pares alpargatas loneta blanca, 50 pares zapatillas de esgrima.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Mayo próximo, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.21-7627-v.my.4.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 4825

Tercero y último llamado

Llámase a licitación para la confección de 8.000 kepíes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hata la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Mayo próximo, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.25-7744-v.my.6.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Guinches eléctricos

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de dos guinches eléctricos destinados al depósito número 27, los que deberán ser construídos de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones.

Los interesados podrán obtener copia de dicho pliego, así como de los planos, en la Secretaría General, calle Juan C. Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Julio de 1925, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.25-7747-v.my.8.

LLAMADO A LICITACION

Guinches a vapor

Llámase a propuestas para la provisión de seis guinches locomotores a vapor para carras de 4.000 kilos, destinados al puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones y de los planos respectivos en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría General hasta el 8 de Julio del año en curso, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1925. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.25-7746-v.my.14.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Materiales de consumo

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado, de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la apertura de propuestas se llevará a cabo el día lunes 11 de Mayo próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurrán. — La Secretaría.

Ab.30-7873-v.my.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 15 equipos de subestaciones de transformación (6.000 220 voltios 50 ciclos)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse del material arriba indicado, de estricto acuerdo con las especificaciones detalladas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones (Julio Herrera y Obes 1471), todos los días hábiles das no reclamadas, que se hallan en sus de 9 a 12). — Montevideo, Abril 24 de 1925. — La Gerencia.

Ab.27-7801-v.my.9.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootenia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 10 de Junio próximo, para proveer un cargo de subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12.)

Llámase a concurso de oposición en[illegible] aspirantes varones, con plazo hasta el [illegible] de Abril próximo, para proveer los carg[illegible] de subinspectores de escuelas de Santa Isa[illegible]bel. Departamento de Tacuarembó; Paso de Tranqueras, Departamento de Rivera; José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, y Colonia Lavalleja, Departamento de Salto.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, trabajos y oposición para proveer las direcciones de las escuelas industriales de San Carlos (segundo llamado), y Florida, con bases cuya copia será entregada a los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las solicitudes para el primero de dichos concursos, con los antecedentes y trabajos respectivos, podrán ser presentadas en la citada oficina hasta el 11 de Mayo próximo, a la hora 15 y 30, y para el segundo, hasta el 22 del mismo mes a la misma hora. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — El Secretario General.

Ab.24-7718-v.my.7.

INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS

Registro de generadores de vapor y aparatos a presión

Cítase a los propietarios de establecimientos industriales en los que funcionen generadores de vapor (calderas), y aparatos a presión para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la ley de 7 de Febrero próximo pasado concurran a la Inspección de Minas e Industrias, calle Uruguay número 819, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, a los efectos de la anotación y registro en el libro correspondiente.

Plazo de presentación: hasta el 20 de M[illegible]yo de 1925. — V. López Ballesteros, Secretario.

Ab.17-7474-v.my.2[illegible]

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13614

Montevideo, Abril 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha olicitado la renovación de la marca:
"LIEBRE"



"LIEBRE"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7872-v.my.20.

ACTA N.o 13545

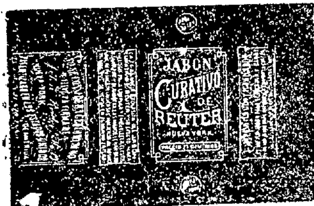
Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón social de Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7886-v.my.20.

ACTA N.o 13546

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (toda clase de jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7887-v.my.20.

ACTA N.o 13551

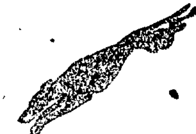
Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7888-v.my.20.

ACTA N.o 13605

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hons Renold Limited, de Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a (cadenas motrices o de transmisión y cadenas similares y ruedas catalinas usadas con ellas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.29-7854-v.my.19.

ACTA N.o 13562

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Bodegas Bilbaínas, de Bilbao, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (vinos finos de Rioja embotellados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.21-7629-v.my.9.

ACTA N.o 13571

Montevideo, Abril 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Luton y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 39.a y 80.a (automóviles, bicicletas, motocicletas, aeroplanos, hidroplanos, partes de los mismos y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-7589-v.my.8.

ACTA N.o 13566

Montevideo, Abril 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-7509-v.my.7.

ACTA N.o 13588

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Générale d'Electrecité, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 32.a, 48.a, 54.a, 55.a, 57.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de cción. Ab.23-7703-v.my.12.

ACTA N.o 13591

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Fanny Lester, comerciando bajo el nombre de Mrs. Hemming and The Cyclax Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CYCLAX

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-7705-v.my.12.

ACTA N.o 13582

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DAMM"
para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7666-v.my.11.

ACTA N.o 13559

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bristol Patent Leather Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (charoles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-7525-v.my.7.

ACTA N.o 13552

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a a 15.a inclusive, 26.a, 27.a, 28.a, 44.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 71.a a 79.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-7440-v.my.5.

ACTA N.o 13557

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Co., G. m. b. H., de Dusseldorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Persil

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (polvos para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-7437-v.my.5.

ACTA N.o 13553

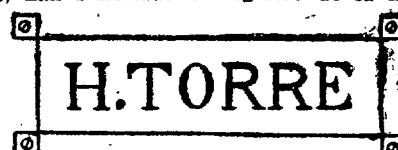
Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.16-7439-v.my.5.

ACTA N.o 13544

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hilario Torre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 52.a (plomo perforado para pesas de vestidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.15-7404-v.my.4.

ACTA N.o 13593

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"SANS ATOUT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a, 57.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-7726-v.my.13.

ACTA N.o 13575

Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Podadera García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ONENA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-7631-v.my9.

ACTA N.o 13612

Montevideo, Abril 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

FESTIVAL
MARCA REGISTRADA
Frutilla
VINO NATURAL
GRANJA ISABEL MONTEVIDEO SANTIAGO SANGUINETTI
CLASE EXTRA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-7799-v.my.15.

ACTA N.o 13611

Montevideo, Abril 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, accesorios para automóviles de las clases 9.a, 10.a, 16.a a 22.a, 25.a a 27.a, 32.a, 33.a, 35.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-7792-v.my.22.

ACTA N.o 13587

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Danks Chemo Therapeutisk Selskab ved. Andersen, Siesbye y Weitzmann, de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

SANOCRYSIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-7702-v.my.12.

ACTA N.o 13597

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Handman Peck y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PLAYOTONE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (aparatos tocadores de pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-7754-v.my.14.

ACTA N.o 13563

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Multibestos Company, de Wampole, Mass., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MULTIBESTOS.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (forros para frenos y revestimientos para embragues). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-7526-v.my.7.

ACTA N.o 13512

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hannoversche Gumminuverke Excelsior A. G., de Hannover, Alemania han solicitado la renovacióند e la marca

EXCELSIOR

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-7248-v.my.4.

ACTA N.o 13550

Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

Barclay & Co.
TRADE MARK
NEW YORK

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Ab.15-7347-v.my.4.

ACTA N.o 13548

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

PEARL

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-7406-v.my.4.

ACTA N.o 13547

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

REUTER'S SOAP
DELIGHTFULLY PERFUMED AND REFRESHING
REUTER'S SOAP
AN EXCELLENT COMPLEXION SOAP
AN EXCELLENT TOILET AND BATHING SOAP
AN EXCELLENT SHAVING AND SHAMPOOING SOAP
AN EXCELLENT SOAP FOR THE NURSERY
REUTER'S SOAP THREE CAKES
NONE GENUINE WITHOUT THE SIGNATURE OF John Reuter & Co.
NEW YORK

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones d todas clases). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ab.15-7405-v.my.4.

ACTA N.o 13526

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos), y Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca:

PEDRO MURIAS Y CA
Fabricantes de Tabacos
HABANA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-7361-v.my.4.

ACTA N.o 13590

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Conneticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

COLT
COLT'S PT. F.A.MFG. CO.
HARTFORD.CT. U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 28.a (armas de fuego, tales como rifles, pistolas, fusiles, escopetas, ametralladoras y equipos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-7704-v.my.12.

ACTA N.o 13598

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Zanotti y Basignana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-7691-v.my.12.

ACTA N.o 13572

Montevideo, Abril 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Stove Company de San Luis, Miss, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CLARK JEWEL

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a (cocinas y accesorios de las mismas). — Horacio Arredodno (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-7590-v.my.8.

ACTA N.o 13570

Montevideo, Abril 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont, de Nemours Powder Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DU PONT
POLVORA PARA ESCOPETA
AMERICAN RIFLE GUNPOWDER
CARLOS E. CROCKER Y CIA
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 12.a (explosivos, pólvoras, cohetes mechas y fuegos artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-7591-v.my.8.

ACTA N.o 13569

Montevideo, Abril 15 de 1925. — Con esta fecha, P. Defelice (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7680-v.my.11.

ACTA N.o 13585

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con est. fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

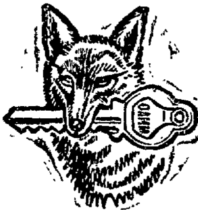


para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7660-v.my.11.

ACTA N.o 13584

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con est fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

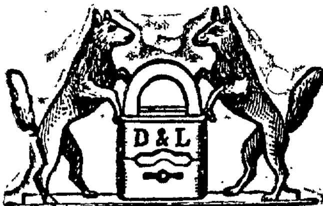


para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7661-v.my.11.

ACTA N.o 13586

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con est fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7662-v.my.11.

ACTA N.o 13564

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valvoline Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

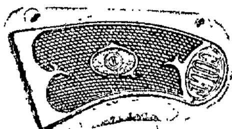


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. (un aceite lubrificador de máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-7527-v.my.7.

ACTA N.o 13603

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7825-v.my.16.

ACTA N.o 13617

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 30.a, 32.a, 38.a, 52.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-7909-v.my.14.

ACTA N.o 13606

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

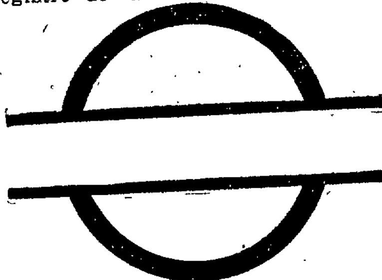


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-7855-v.my.19.

ACTA N.o 13600

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company (New Jersey), de Bayonne, Nueva Jersey y Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-7716-v.my.13.

ACTA N.o 13589

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Assimakos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-7724-v.my.13.

ACTA N.o 13616

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CASAIREUNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-7908-v.my.14.

ACTA N.o 13594

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Lincoln Bennett y Co., establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a (sombreros y gorras de seda, fieltro o paño). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-7714-v.my.13.

ACTA N.o 13602

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7826-v.my.16.

ACTA N.o 13599

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

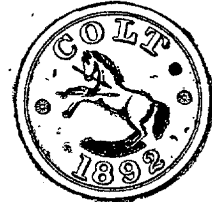


para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-7715-v.my.13.

ACTA N.o 13601

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

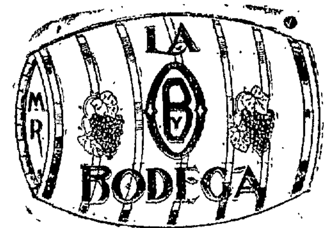


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.27-7788-v.my.22.

ACTA N.o 13576

Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro I. Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7670-v.my.11.

ACTA N.o 13579

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-7698-v.my.12.

ACTA N.o 13549

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"TRICOFERO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para el cabello).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7827-v.my.16.

ACTA N.o 13580

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAUDA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7663-v.my.11.

ACTA N.o 13583

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KAMP"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7664-v.my.11.

ACTA N.o 13604

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Podadera García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LULU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-7755-v.my.14.

ACTA N.o 13573

Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Irribarren y Míguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS MOLINOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (artículos de panadería y confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7669-v.my.11.

ACTA N.o 13596

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ethyl Gasoline Corporation, de Wilmington (Delaware), Dayton (Ohio), y Nueva York (N. Y.), (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETHYL"

para distinguir artículos de la categoría 2 clases 9.a y 11.a (un compuesto de combustible para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-7789-v.my.22.

ACTA N.o 13592

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Mitjans (hijo) y Cía., de Rosario, Santa Fe (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALEGRIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-7725-v.my.13.

ACTA N.o 13567

Montevideo, Abril 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WOLBER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-7594-v.my.8.

ACTA N.o 13568

Montevideo, Abril 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, ocmerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RIDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-7593-v.my.8.

ACTA N.o 13595

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PORT HURON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-7727-v.my.13.

ACTA N.o 13578

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUARANY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 6.3a inclusive, 65.a, 66.a y 68.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7671-v.my.11.

ACTA N.o 13581

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con est fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DULV"

para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7665-v.my.11.

ACTA N.o 13560

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Costa Pinto, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BON TON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 67.a inclusive, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-7497-v.my.6.

ACTA N.o 13577

Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique J. Vidal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NENITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7679-v.my.11.

ACTA N.o 13574

Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Podadera García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LAS PEÑUELAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-7630-v.my.9.

ACTA N.o 13561

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Costa Pinto, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BON TON"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 63.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-7498-v.my.6.

ACTA N.o 13565

Montevideo, Abril 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SORNYAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-7496-v.my.6.

ACTA N.o 13609

Montevideo, Abril 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vitalis Schaffgamz, apoderado de La Química Industrial Bayer Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CITROASPIRINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-7764-v.my.14.

ACTA N.o 13556

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sucesores de Luis Casaretto, de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PORTHURON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7438-v.my.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIO

ACTA N.o 1992

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elisée Charles Duhamel et Compagnie Générale des Industries Textiles, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el lavado de la lana y otras materias". Adicional a la solicitud presentada bajo acta número 1908. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ab.27-7756-v.my.21.

ACTA N.o 1991

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio C. Cassarino Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tensor de pantalones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ab.23-7708-v.my.19.

ACTA N.o 1939

Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Cándido Foico, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor eléctrico autoregulador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ab.20-7613-v.my.14.

ACTA N.o 1869

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfredo Pedronzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un motor de fuerza continua a contrapesos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ab.16-7451-v.my.11.

ACTA N.o 1981

Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Andrés Maresca y Félix A. Prato, de Sayago, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cocinas sistema "Colosal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ab.2-7226-v.my4.

ACTA N.o 1989

Montevideo, Abril 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Dobal y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de empaque para productos de alimentación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario.

Ab.18-7524-v.my.13.

ACTA N.o 1987

Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Industrieele Handelsmaatschappij "Eco-Pomp", de Roterdan (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba o compresor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ab.3-7247-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Mayo próximo, para la construcción de las obras de ampliación del puerto de Mercedes, con estricta sujeción a los recaudos y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano (Mercedes).

Las propuestas se abrirán en el indicado día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ab.4-7260-v.my.15.

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 a las 12 horas hasta el 27 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo en adelante desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

Mz.26-6995-v.my.7.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los intere-

sados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ab.1.o 7150-v.my.10.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modificaciones en él introducidas y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 hasta la hora 12 hasta el día 28 de Febrero próximo, y desde la hora 13 a la 18 desde el 1.o de Marzo hasta el 14 de Mayo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Mayo indicado, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso). — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Mz.26-6456-v.my.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción del puente sobre el arroyo Campanero, en el paso Ancho, en el camino Minas-Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina y en el Concejo Departamental de Minas.

Apertura de propuestas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad el día 23 de Mayo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.23-7700-v.my.4.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación en el edificio que ocupa el faro de Punta del Este, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo Departamental de Maldonado. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.30-7871-v.my.11.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de Lazcano (Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas, se recibirán el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.25-7743-v.my.6.

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la Jefatura y Cárcel de la ciudad de Artigas, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Artigas todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.25-7742-v.my.6.

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en el edificio de la Agencia de Rentas de Piraraja, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.25-7741-v.my.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Abril 27 de 1925. — Convócanse postores para la contratación y ejecución de las instalaciones interiores del Mercado Municipal del Reducto, situado en la calle Marsella entre las de Colorado y Vilardebó.

Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes para ser abiertas y leídas en su presencia el día 13 de Mayo próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ab.29-7846-v.my.12.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propietarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Andrés Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de Píriz, Lorenzo Torrano, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Somellera, y los de Angel Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección.
Ab.21-7635-v.jl.25.

Don Julio Bastos y don Jaime F. Bravo Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Institución Masónica del Uruguay, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 46 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la Sociedad "Paz y Esperanza".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — La Dirección.
Mz.4-6301-v.jn.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se han presentado los señores M. y A. de Souza Reis, solicitando permiso para alambrar, formando callejón, un camino vecinal que atraviesa el campo que los solicitantes poseen en la 4.a sección judicial del Departamento en dirección Nordoeste a Sudeste, y se dirige desde el camino que va del Puente Artigas hasta Puntas de Cañas, y cuyo callejón desean construir en situación casi paralela y próximo al trillo actual de esa vía, aunque dejando en el mismo sitio en que es tán los puntos de entrada y salida sobre las divisas con Clotilde N. de Cavalheiro y Adelaida T. N. de Ambrosoni al Norte y Oeste y sucesión de Salvador Sierra y más campos de los solicitantes al Sud y Este.

Las oposiciones que se formulen al desvío proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo, donde podrá examinarse el croquis ilustrativo, dentro del plazo de treinta días, que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 12 de 1925. Luis A. de Giorgi, Prosecretario.
Mz.30-7074-v.my.6.

CONCEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de mil quinientos metros lineales de cordón de vereda de cemento armado (hormigón) en los costados Norte, Este y Sur de la Plaza Constitución y en la calle General Artigas, de este pueblo, en el radio comprendido desde la de Rivera a la de Libertad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Auxiliar.

Las propuestas, en sobres cerrados y con el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Mayo del corriente año, a la hora diez, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta corporación el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — San Gregorio, Abril 3 de 1925. — F. A. Favaro Artigas Secretario.
Ab.22-7654-v.my.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ALCIRA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Certifico: Que los contrayentes han justificado su estado de pobreza. — Schiaffino.
3305-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARTA AMERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3275-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRAIDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña EUGENIA NATERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3248-v.my.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTIGLIONE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3255-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RAJTAUAN SALMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Martdin, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña ATIA BOGOSSIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Martdin, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3256-v.my.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAVER SIGALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero diplomado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña MARIA OLVIDO MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Reconquista número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3329-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril de 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DESIDERIO VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1277, y doña ADELAIDA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —S. Aguerrebere.
3265-v.my.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO BALARINO, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA VIRGINIA MASPERO, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad ar-

gentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3328-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANGEL PAULINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1065, y doña VIOLETA BLANCA BADANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3274-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COLETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña MERCEDES SALA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3273-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALANZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 844, y doña PALMIRA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3258-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BENITO CLOUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 926, y doña ENRIQUETA CATALINA ANDERLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3238-v.my.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FELICIANO SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1682, y doña MARIA ANGELICA BARRIERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3316-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORENO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Yaguarón número 1119, y doña ROSALIA MARGARITA BOGA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3278-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REJA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña JOSEFA CAMBON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3276-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SIGA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña JOSEFA ANTONIA ISUSQUIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle San José número 1198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3277-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANZONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Paraguay número 1064, y doña CELINA VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Paraguay número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Vigil.

3239-v.my.2.

En Montevideo, y el día 5. del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO HERMIDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1198, y doña MARIA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3240-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO MARIA PEREIRA TOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1187, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3241-v.my.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUIS BARBONI, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacida en Pezezza, domiciliado en la calle Yaro número 1267, y doña OLIVIA IRAOLA, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3303-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUZZESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2234, y doña NIEVES AMADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3302-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña NICANORA TEJEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Reyes Lerena.

3301-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO PLACIDO PINTADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Gaboto número 1655, y doña ROSA GRIMALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3300-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELLER JUAN FALCETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1384, y doña JULIETA BONATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3299-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEETHOVEN PARALLADA DELFINO, de 25 años de

edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 1785, y doña MARIA DEL CARMEN VILLALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3298-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL HOMERO LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle 18 de Julio número 965, y doña MARIA AURORA CACERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce de Olimar, domiciliada en la calle Soriano número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3267-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HECTOR TERRIBILE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1638, y doña MARIA ANGELICA MOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3228-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CEIDE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Minas número 1497, y doña RAYMUNDA GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Minas número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3229-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1313, y doña MARIA TERESA EUSEBIA CATTERINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3230-v.my.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PRIMO PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 861, y doña CONSTANCIA ANTOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3322-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAVASSA DA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2024, y doña CARMEN JUSTA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3321-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO ODELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1307, y doña AMANDA LUCIANA BALZARINI BELLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3320-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO AMARILES BERRUETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2676, y doña ROSALINA GREGORIA ROCHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3323-v.my.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO BANNIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Preussen, domiciliado en la calle Rondeau número 2377, y doña BERTA LIMA REIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wurttemberg, domiciliada en la calle Rondeau número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3319-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARTHOU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA CELIA TROMBOTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3283-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HEIJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Las Piedras y doña ANTONIA USAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3284-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Martín García número 1255, y doña FELIPA MATEOS, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Martín García número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3285-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1790, y doña PALMIRA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3250-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2243, y doña AGUSTINA CAMBON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3251-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CLIVIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1380, y doña BELEN EUGENIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3252-v.my.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ELLAURI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 7 de Enero del año 1899, domiciliado en Colón, y doña JULIA VICTORIA AVELLINO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 27 de Diciembre del año 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3314-v.my.6.

En Colón, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO POUGUETTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 7 de Enero del año 1898, domiciliado en Colón, y doña ROSA BASCOU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 30 de Agosto del año 1900, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3242-v.my.2.

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MONTIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 6 de Abril del año 1896, domiciliado en Villa Colón, y doña ROSA VALINATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 3 de Marzo del año 1903, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3243-v.my.2.

En Colón, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO MAURELLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Noviembre del año 1887, domiciliado en Villa Colón, y doña ANA MARIA ADELA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 18 de Agosto del año 1900, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3244-v.my.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MICALE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1865, y doña MARIA JULIA GONZALEZ NIETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dupar número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3315-v.my.6.

En la Unión, y el día 24 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CAÑELLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Aispurúa número 52, y doña MARIA ESTHER AHEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Verdi número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres. Conste. Rómulo Boggiano C. 3287-v.my.5.

En la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO VICENTE FERRES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 48, y doña ROMANA OTERMIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Plutarco número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3286-v.my.5.

En la Unión, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANSON FELIX MIJAK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1818, y doña JOSEFA MAQUIEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3261-v.my.2.

En la Unión, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LOPEZ DE LACALLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Abella número 8, y doña MARIA ADELAIDA ROAS BALAO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Abella número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3237-v.my1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYMUNDO RAMON GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 8, y doña FAUSTINA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Canelones), domiciliada en la calle José A. Cabrera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3236-v.my.1,o.

En la Unión, y el día 22 del mes de Abril del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GNAZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1556, y doña NELIDA FERRER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Oficial número 14 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 3235-v.my.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOOLF FINFER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Unión s|n. (Maroñas), y doña ANA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Unión sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3317-v.my.7.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL BALDOVINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortés sin número, y doña CARMEN B. QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Andrés Latorre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3318-v.my.7.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Spencer número 120, y doña DIONISIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Spencer número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —R. Boggiano C. 3324-v.my.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BENTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Hum sin número, y doña CARMEN ROSITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3310-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAMPARTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 62, y doña MARGARITA LENCINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3309-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Gregorio Pérez sin número, y doña MARIA ROMANA CANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marne número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3308-v.my.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MENENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2908, y doña MARIA LEONOR MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Avenida San Martín número 2908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3264-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS NATALIO PEÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Huáscar número 68, y doña NICOLASA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rafael Lagure número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3263-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPOCASALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2020 y doña ANUNCIATA ROSA PIRRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3262-v.my.2.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO HERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería domiciliado en esta jurisdicción, y doña ISIDORA MOSTEIRO, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de Azúcar, domiciliada en el Barrio Tonkinson.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3279-v.my.5.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ASTRADA, de 50 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARIA ELENA DE LOS SANTOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Pobres de solemnidad. Conste Barelli. 3272-v.my.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BUSE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 39, y doña CLOTILDE DA SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Amado Nervo número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3325-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO ALFREDO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1186 y doña MARIA ANGELICA BERHOUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3296-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DELBUONO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Amado Nervo número 25, y doña AIDA CAMARDELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2617.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3295-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR V. VELOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Húsares número 36, y doña ISOLINA B. RAVINA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Húsares número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3294-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2631, y doña MARIA DIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaycurú número 2866
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3293-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DEPAOLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Manuel Correa sin número, y doña ROSA ANGELA FAGANI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Río Frande número 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3257-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL F. NOBILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Húsares número 16, y doña OFELIA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3234-v.my.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MACCIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Olmida número 45, y doña NATIVIDAD CANEPPA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3307-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO COGORNO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova domiciliado en la calle Sarandí número 451, y doña RITA AIDA GALLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1692.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3306-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHADO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle La Paz número 2330, y doña ELISA HERMINA AEMILIUS BENGOCHEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1670.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3280-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cufré número 2124, y doña AURELIA VIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 1900.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3281-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Aldea número 180, y doña DOLORES SANJURJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3253-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIX GAGLIARDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1550, y doña CLORA MIRAGLIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3254-v.my.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Octubre de 1894, domiciliado en esta sección y doña MARIA ELENA LASALLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 2 de Diciembre de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3304-v.my.6.

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 24 de Abril de 1896, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA MARIA VALLARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 30 de Junio de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3259-v.my.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don FERNANDO JOSE CHIARLONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número ...., y doña ANGELA MARGARITA YVALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3297-v.my.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PORRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 49, y doña FELICIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el " Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3327-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FRUCTUOSO LANDACO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maipú sin número, y doña MARIA CELIA RUFINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. —Moratorio. 3326-v.my.7.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DURAN Y RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 32[illegible]8, y doña MARIA MARGARITA O BRIEN REBOLLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3292-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BARROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2322, y doña MARIA ELENA HERRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3291-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAROU SANTIAGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Quebracho número 14, y doña MANUELA QUEIRUGA VENTOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Quebracho número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3290-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MORATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1342, y doña MARGARITA SANCHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3289-v.my.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIELLO RINALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ibicuy número 1210, y doña MARIA ANTONIA SCELZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Particular número 702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3288-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PRIETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 29, y doña SOLEDAD ALVARIZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3269-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GREGORIO POMMERENCK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1117, y doña ANGELICA VICTORIA PAOLILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3268-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 91, y doña LEONOR HAYDEE PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Lavalleja número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3232-v.my.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROBERTO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cufré número 2079, y doña GENEROSA LORENZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3313-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO OLAZABAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1900, y doña ELISENDA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3312-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO PAOLINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 2129, y doña CLEMENTINA GIANNELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3311-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELFIORE, de 27 años de edad, de estado

soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cufré número 2272, y doña JUANA ROSSAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cufré número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3283-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VILA GRANDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Blandengues número 2020, y doña MARIA JUANA BAÑOBRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Blandengues número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3260-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR MENDEZ SANJURJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Miguelete número 2072, y doña CARMEN CORBO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3245-v.my.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES AMERICO VOLPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Porongos número 2062, y doña ZULEMA MARMORA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3231-v.my.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BARILANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JUANA PARODI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Hornos número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3270-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LINDOLFO PERATTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 117, y doña CLARA GUILLEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis. De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dieux. 3233-v.my.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON AMORIN CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en Sayago, y doña ANA MARIA QUIÑONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Propios número 635 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3271-v.my.4.

En Sayago, y el día 23 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña MARIA VICENTA DRAGONE, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3246-v.my.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DIAZ DE OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria do Palmar (Río Grande do Sur), domiciliado en la calle José Caparroz número 4 (Sayago), y doña MARIA LILA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Caparroz número 4 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las [illegible] firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3247-v.my.2.

En Sayago, y el día 18 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PANTALEON GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Raffo número 131, y doña MARIA ELENA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Bula. 3249-v.my.2.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento de la resolución número 2281 del año en curso, de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, y a los efectos de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el Juez Letrado Departamental de Flores declaró suspendido en el ejercicio de su profesión al escribano José A. Zavala Muniz por encontrarse procesado, acusado del delito de peculado. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — F. Abadie Santos, Secretario. Ab.29-7848-v.my.4.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, encargado del despacho del de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al alférez don Humberto Fornacciari para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Mayor Benito Segovia, Secretario. Ab.2-7232-v.my.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Pedro Fontoura de Almeida, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que sobre medidas preparatorias les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.2-7223-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Arace solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Arcángela Serafina Schiavone por aparecer en ella con el apellido de Arachi, en vez de Arace, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.30-7905-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio G. Nadal y Sagarra o Emilio J. Nadal o Emilio Juan Nadal Sagarra o Emilio Juan Nadal y Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Patricio A. Pereira Actuario. Ab.28-7816-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.26-7817-v.my.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Febrero del corriente año este Juzgado ha declarado a doña Herlinda erFnández de Chiappori, incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curador a don Diego Martínez Vázquez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-7818-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cesáreo Victoriano Cantero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: 1.o Por figurar el apellido de la madre de éste como Cantera, en vez de Cantero, que es el real y verdadero; y 2.o Por aparecer el peticionario con el nombre de Victoriano, en vez de Cesáreo Victoriano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.25-7759-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cervieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.25-7758-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sagnuinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Angel Toyos o José To-

yos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-7673-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sagnuinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Esperón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-7674-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sagnuinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio E. Díaz o Gregorio Esteban o Eufronio Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-7675-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Monte Muiño, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Daniel, en vez de José, que es el verdadero, y por figurar también equivocado el apellido del padre de éste, pues dice Monte Moiño, debiendo decir Monte Muiño, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-7481-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Fiore de Buono solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Buono, por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Bueno, debe decir Buono; y donde dice Fioris, debe decir Fiore. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7411-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Patroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7047-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Carbone de Sirope, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7284-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Peyrot de Barucq", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan, don Fermín y don Pedro Francisco Bilhere solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Bilhere, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Barou, siendo Barucq el verdadero. También aparece mal escrito el apellido del padre y del abuelo materno, pues siendo Bilhere, dice, por error, Billieri, y el de la abuela materna por figurar como Laugar, siendo Laugat el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de don Francisco Bilhere, por aparecer la madre y el abuelo materno con el apellido Barorieg, en vez de Barucq, y el del padre y el del abuelo paterno como Bilher, siendo, en realidad Bilhere; 3.o La de nacimiento de doña María Celia Bilhere, por figurar mal escrito el apellido de la abuela paterna, pues dice, por error, Langa, cuando debe decir Laugat, que es el verdadero; y 4.o la de nacimiento de don Fermín Bilhere, por aparecer el padre y el abuelo paterno con el apellido Bilhiere, en vez de Bilhere, y el de la abuela paterna como Lauga, siendo Laugat el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.15-7376-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Carrara, de Luis Carrara y de Herminio Carrara o Luis Emilio Carrara o Herminio José Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-7005-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Juan Esmoris García o Juan Francisco Esmoris García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.26-4951-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonfiglio o Buonfiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-7891-v.my.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bernardo Diharce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.28-7821-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Ernesto Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.28-7820-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aspesi o Baltasar Luis Aspesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.25-7748-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Mas de Estapé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.25-7740-v.my.8.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Estrader o Margarita Estrader y Colomé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-7713-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ventura o Ventura Tellechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.23-7188-v.my.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de José Sans, se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o La junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.21-7640-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Domínguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.17-7464-v.my.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Rosa Antonieta Dallera de Narancio, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.14-7342-v.my.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Elfa Colombo, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha 2 de Febrero de 1925, ha sido declarada incapaz a doña Elfa Colombo, nombrándose curador a don Fiorabante Colombo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-7262-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gelós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-7279-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Zalacain, citándose a la voz a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7899-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Lamperti, don Marcos Lamperti, don Luis José o José Luis Lamperti y doña Carolina Lamperti de Serratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7902-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Patiño de Peréz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-7901-v.my 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morixe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-7900-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-7858-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Pérez de Falero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-7859-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Miranda de Harraz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-7860-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lagomarsino de Benvenutto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.29-7862-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Jaime Roca Esteves, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno: Jaime Roca Esteves, constituyendo domicilio en la casa número 1436 de la calle Juan Paullier, de esta ciudad, a V. S. digo: Que a objeto de estar en condiciones de optar al título de escribano público, y para probar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la prueba que resultará de examinar a los testigos que presentaré, señores Fernando Pintos y don Ildefonso P. Esteves al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que digan si conocen a Jaime Roca Esteves; 3.o Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del mismo; 4.o Que den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido: Que habiéndome por presentado y constituído el domicilio, se sirva proveer de conformidad con el siguiente petitorio: 1.o Que se hagan las publicaciones ordenadas por el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1891; 2.o Que se reciba por la oficina la información ofrecida; 3.o Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva aprobar la información, expidiéndose testimonio de lo actuado. Será justicia. — Jaime Roca Esteves". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-7861-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo J. Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-7838-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Ignacio o Ignacio Osinalde. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Miguel Ignacio Osinalde con María Abiaga, donde la contrayente aparece con el apellido Aviaga, debe decir Abiaga. 2.a La partida de nacimiento de Ignacia Osinalde: donde el apellido del padre aparece Ozinalda, debe decir Osinalde. 3.a La partida de nacimiento de Adolfo Osinalde: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Arriago, debe decir Abiaga. 4.a La partida de nacimiento de Longino Osinalde: donde el apellido de los padres aparecen como Osinaldez y Aviaga, debe decir Osinalde y Abiaga, respectivamente. 5.a La partida de nacimiento de Saturna Osinalde: donde el apellido del padre figura como Osinaldez, debe decir Osinalde. 6.a La partida de nacimientode de Laura Osinalde: donde el apellido del padre aparece como Ocinaldi, debe decir Osinalde. 7.a Las partidas de nacimiento de Juana y Valentín Osinalde: donde el apellido del padre figura como Ozinalde y Oscinaldi, respectivamente, y el de la madre como Aviaga, debe decir Osinalde y Abiaga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-7839-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Solari de Caldemartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.25-7760-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Sapriza Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-7729-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castro de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.22-7668-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez Díez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-7636-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-7562-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ferrés y Compañía. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Luis H. Cabezudo, Francisco Roura, Laura V. de Gelabert, Empresa del Gas, Le Hir Barnett y Compañía, Cardoso y Compañía Bell Towers y Compañía, Augusto C. Linck y Compañía, P. Rubichon, A. Junca, J. Sampairac Heron, Leunda Hermanos, Enrique Guimaraens, Marexiano Hermanos, Vidiella y Compañía, Pedro Ferrés, Giosue Bonomi e Hijos, Carlisle Smith y Compañía, Trabucatti y Compañía, Concelcao y Compañía, Enrique F. Wittle, Drable Hermanos y Compañía, Pedro y Máximo Linares, Basarte y Amézaga, Carlos E. Mac Lennan, Artagaveytia Hermanos y Compañía Ricardo F. Wilson, Roberto F. Andrew, Banco Mauá y Compañía, y a los acreedores de los señores G. C. Hoard y Compañía, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que por sí, o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio —Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-7567-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José de Brum", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de nacimiento de don Lauro Brum, donde los padres figuran como José Francisco Brun y Auristela Rodríguez Brun, debe decir José de Brum y Auristella Rodríguez, respectivamente; 2.o La partida de nacimiento de doña Lira Brum, donde los padres figuran como José Brum, José F. Brum y Oristela Rodríguez, debe decir José de Brum y Auristella Rodríguez, respectivamente; 3.o La partida de nacimiento de don Baltasar Brum, donde los padres aparecen como José F. de Brun y Auristela Rodríguez de Brun, debe decir José de Brum y Auristella Rodríguez, respectivamente; 4.o La partida de nacimiento de doña Celia Brum, donde el nombre de la inscripta figura Selia, debe decir Celia, y donde los padres aparecen como José de Brun y Auristela Rodríguez, debe decir José de Brum y Auristella Rodríguez, respectivamente; 5.o La partida de nacimiento de doña Herminia Brum, donde los padres aparecen como José de Brun y Auristela Rodríguez de Brun, debe decir José de Brum y Auristella Rodríguez, respectivamente; 6.o La partida de nacimiento de don Hotacilio Brum, donde los padres aparecen como José de Brun y Auristela Rodríguez de Brun, debe decir José de Brum y Auristella Rodríguez, respectivamente; 7.o La partida de nacimiento de don José Brum, donde la madre figura como Auristela Rodríguez de Brun, debe decir Auristella Rodríguez, y donde se ha establecido el apellido Brun, debe decir Brum; 8.o La partida de nacimiento de don Alfeo Brum, donde el nombre de la madre aparece como Auristela, debe decir Auristella. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-7588-v.my.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Alberto Silva contra la Sociedad Hípica o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Hípica, sus sucesores o causa habientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en Maroñas, de este Departamento, empadronados con los *números 75582 y 75667*, compuestos, el primero de 1.844 metros 70 decímetros 21 centímetros, formando esquina a las calles Al-

berto Susviela Guarch y Mariano Estapé, y el segundo de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros, formando también esquina a las calles Pedro Piñeyrúa y Patricios, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.17-7477-v.my24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Manetti contra Francisco Garrido y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López de Garrido, don Gabriel de Sáas, doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de Francisco Sierra, don Juan María Pérez, sus herederos o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno de chacra situada en Piedras Blancas, undécima sección de este Departamento, compuesta de 9 hectáreas, 2.430 metros 14 decímetros cuadrados, según plano levantado el 13 de Diciembre de 1911 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, cuyos linderos son: por el Norte, camino por medio, la sucesión del general Pedro de León; por el Este, terrenos de don Pascual Laurino y otros; por el Sur, el arroyo Piedras Blancas y Puntas del de la Chacarita por medio, con doña Dolores V. de Martínez, y por el Oeste, la sucesión del doctor Juan José Segundo y el citado arroyo Piedras Blancas, que lo separa de terrenos de don Manuel Perea Fuentes, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.13-7300-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martí Nadal de Esteve Llach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.16-7446-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert James Walker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.31-7119-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Moss y don Pedro Jacinto Moss, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.28-7051-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Benvenuto o Benbenuto y doña Genoveva Rossignoli o Rosignoli de Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-6953-v.my.7.

Investigación de la maternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo B. Mocoroa, por sus hijos menores Bernardo, Carlos y Rodolfo, contra la sucesión de Evarista Morales, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en los bienes dejados por doña Evarista Morales, como herederos de ésta, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-6954-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Indalecio Antelo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Francisco Graffigna, domiciliado en la calle Santa Fe número 1085, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.30-7874-v.my.13.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Lindolfo A. Larraya Bussé y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don Leoncio Gandós, domiciliado en la calle Rincón número 650 dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.22-7658-v.my11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Donato Petrone, quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Donato Petrone y a éste que se encuentra en la Secretaría a mi cargo, a su disposición, el informe del síndico y resolución en él recaída, que se transcribe a continuación, relacionada con la fijación de la fecha de suspensión de pagos: "438. — Montevideo, Febrero 6 de 1925. —Vistos: Atento lo solicitado por el síndico, lo que resulta de autos, y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 16 de Octubre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Donato Petrone; háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.29-7841-v.my.12.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Félix Corral, concordato preventivo extrajudicial", se hace público que don Félix Corral se ha presentado solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, el que se transcribe a sus efectos: "Proyecto de concordato preventivo extrajudicial. — Los que suscriben, acreedores civiles y comerciales del señor Félix Corral, comerciante establecido con el ramo de café y confitería, con asiento en la calle Rivera número 2705, de esta ciudad de Montevideo, nos comprometemos a concederle una quita del 50 o|o en cada uno de nuestros respectivos créditos, debiendo abonar el 50 o|o restante en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la homologación del presente concordato. — Garantía: Teodoro Ribarroya. — Montevideo, 31 de Enero de 1925. — Manuel Fernández. — Arsenio Couto. — Serafín Bello. — Aquilino Lago. — Francisco Marino. — Ramón Beltrán. — Santiago Barge. — Ruiz Hnos. — Cooperativa de Cremería de Carrillo y Cía. —Ramón Antelo. — Vicente Salvo e Hijos. —Machado y Castagnetto. — José A. Suárez. —Cristóbal Sanjinos. — Musto y Perrone. —Hijos de A. Galiano. — Julián Edo. Ygounet. — Arturo Panario. — Juan Ravera. — Moor Bros y Cía. — Estanislao Díez y Cía. —Sucesión de A. Amodeo. — José Faroppa y Cía. — Francisco Ferraro. — Martins y Cía. — Juan Scapusio. — Juan Sposito. — A. Scapusie. — H. Anastasía. — Juan Uría. —Pérez y Cía. — Por cesión de créditos de los siguientes acreedores: Y. Alegressa y Cía. — Viuda e Hijos de J. I. Aguerre. — Hijos de Carlos Ameglio. — Pedro Bozzolo. —Díaz Requeijo y Cía. — Faridone y Cía. —Juan J. Hore y Cía. — Fernando García. —Gallimberti y Cía. — A. Michelini e Hijos. — Vicente Martínez y Cía. — Oneto, Vignale y Cía. — Juan Pastorino y Cía. — Fernando Parraberre. — Luis T. Pitzer. — Palacio Sarandí. — Ruvertoni Hnos. — Giacomo F. Rocca. — Rodríguez y Cía.—Zuasto y Castiglioni. — R. Vidal Astorga, cesionario. — Teodoro Ribarroya, garante. — Y habiendo dispuesto su publicación, se hace, a sus efectos. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.17-7495-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Sadí, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Pedro J. Piquet, domiciliado en Rincón 670. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.1.o-7148-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Grelham, así como para la audiencia señalada para el día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.30-7875-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco del mes de Agosto entrante, a las dieciséis horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término del emplazamiento. — Montevideo, Abril 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario. Ab.29-7845-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ciaffone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.28-7819-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Grato Genisio Allamanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Romilda Teresa Peracca, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.23-7710-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Feliciano Federico solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Silvestre, por figurar erróneamente en ella la fallecida como María Silvestre de Federico, llamándose, en realidad, María Silvestre, y figurar en ella como casada con don Feliciano Federico, siendo su estado soltera. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.18-7514-v.my.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Felipe Amato Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Clara Barbarossa. — Montevideo, Abril de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-7677-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raymundo Pablo Coutin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Luisa Loehler. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-7410-v.my.23.

Emplazamiento

Por dishosición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Guillermo Bader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Anneliese Kessler, por divorcio unilateral, así como para la audiencia señalada para el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-7314-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Paulina Grossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-7013-v.my.7.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en el expediente seguido ante este Juzgado por don Vicente Cione, contra doña María Lignori sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Visto este expediente, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que el actor se presentó acompañando, debidamente legalizada y traducida, una sentencia testimoniada de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Pablo (República del Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente y que la respectiva notificación de la esposa se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil que se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Vicente Cione y doña María Lignori, ejecutoriada hace más de tres años: Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento (artículo 187, inciso 2.o C. C.), y que el artículo 185 del mismo Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos: Que habiendo el actor compareciente probado tales extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo estatuído por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Vicente Cione y doña María Lignori, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y justifíquense las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos: ejecutoriada, cúmplase: háganse las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.3-7243-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Brígido Ramón Loza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucrecia Juste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-7882-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Matilde Antonia Valdez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leocadio Eduardo Manjón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-7876-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio José, Beltrán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento del compareciente, por aparecer en ella con el nombre de Fortunato, en vez de Antonio José, y su esposa con el nombre de Adela en lugar de Adelaida; B) Partida de nacimiento del recurrente, por aparecer en ella el apellido de los padres como Bertrand Scarso, en lugar de Beltrán y Scasso, padeciendo de igual error los apellidos del abuelo paterno y de la abuela materna; C) La partida de nacimiento de la esposa del compareciente, doña Adelaida Foglia, por aparecer en ella sus padres con los apellidos Folia y Sainn, en lugar de Foglia y Sanna, que son los verdaderos; D) La partida de nacimiento de la hija del compareciente, Alba, por aparecer en ella el postulante y la madre con los nombres de Fortunato y Adela, en vez de Antonio José y Adelaida; E) Partida de nacimiento de la hija del compareciente, Adela, por aparecer en ella el postulante y la madre con los nombres de Fortunato y Adela, en lugar de Antonio José y Adelaida, y la abuela materna con el apellido Sana, en vez de Sanna. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.30-7878-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Angela Navarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gimeno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-7857-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rodigari o Natalio Fernando Rodigari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.25-7739-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Vecino solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña María Emilia Margarita Vecino, por haberse padecido en ella los siguientes errores: Donde dice María Emilia Delfino, debe decir María Emilia Margarita Vecino, y donde dice hija de padres cuyo nombre se *ignora*, debe decir *hija legítima* de don Ricardo Vecino y de doña Emilia Benita Delfino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.25-7786-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.24-7720-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Concepción Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Guaragna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.13-7303-v.my.20.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Pedro Solano contra María Frega, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 44. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Solano, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en el juicio con su esposa María Frega; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que data de Diciembre de 1910, y se funda en el adulterio comprobado de la esposa; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia dictada por la justicia argentina es la de adulterio de la mujer, prevista en el número 1 del artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código Civil. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado en el primer otrosí de fojas 4 vuelta, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Pedro Solano y María Frega. Notifíquese a la esposa por edictos con plazo de noventa días, a contarse desde la primera publicación. Ejecutoriada, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio, si se solicitare, y archívese. — A. Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña María Frega. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, fecha "ut-supra".

Ab.2-7193-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargo del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bautista Arabehety, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Pastora Lamarque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.4-7263-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Dionisio Courtenay Luck, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Honoria Márquez Simois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.4-7274-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santulli y de doña Honoria Arnold de Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.3-7227-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Lucrecia Felisa Briano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Raúl Nicolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.2-7206-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Elaine Mabel) Elena Mabel o Gloria Elena Mabel Davey de Casares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Roberto Casares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-6934-v.my.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Fabio Iriart, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Amelia Muiños, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.28-7031-v.my.9.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos "Josefa Urquizo contra Ruperto Lascano, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 20 de 1925. —Vistos estos autos, seguidos por Josefa Urquiza, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ruperto Lascano; Resultando: Que se presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que dictó la justicia argentina en Marzo de 1912, fundándose en injurias graves; Considerando que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada es la de injurias graves de un cónyuge respecto del otro, prevista en el número 3 del artículo 148 de nuestro Código Civil; Considerando que la actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado por la interesada respecto a la notificación del esposo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Ruperto Lascano y Josefa Urquizo. Hágase saber al esposo por edictos con plazo de noventa días, quedando notificado al vencimiento del término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de notificar a don Ruperto Lascano. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eduardo Routin. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, fecha "ut-supra".
Ab.13-7147-v.my.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Manuela Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Florencio Sturla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923 —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.28-6773-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 9632, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa centímetros en el lado Sur con frente a la calle Cebollatí; veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Médanos; cuarenta y ocho metros setenta y dos centímetros en el costado Norte, lindando con Juan Montero y Josefa M. de Zabalet, treinta y siete metros cuarenta centímetros en el costado Oeste, lindando con Benvenuto J. Crespi, Juan B. Campagnoni y otro, Pedro y Daniel D. Gliulo y Josefa Fontenla. Encierra una superficie aproximada de mil doscientos noventa metros. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos correspondientes —Montevideo, Abril 15 de 1925. — Horacio D. Vigil.
Ab.22-7657-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Alzaibaró, o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, en la calle Juan Antonio Cabrera número 79, de forma rectangular, midiendo ocho metros noventa y cinco centímetros, por treinta y seis metros con treinta y cinco centímetros por lado, con un área total de trescientos veinticinco metros, centímetros cuarenta tres mil trescientos veinticinco, lindando: por el Norte, con la citada calle; por el Sur, con D. J. Cabrera; por el Oeste, con don F. Gil Suárez, y por el Este, con don R. Pintos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Luis Solari, como cesionario de don Santiago Perrone, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Setiembre 4 de 1924. — Luis Citraro.
Ab.18-7516-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de don Martín Aguirre, cobro Imp. Inmobiliario, Padrón 24968", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Martín Agüirre y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El terreno de la referencia, que mide mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, se deslinda así: al Norte, con más terreno de la misma manzana 75 A, donde se halla ubicado; al Sur, calle Barcelona (antes España); al Este, calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, Claudio Starico; teniendo una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus frentes, y está aforado en dos mil cuatrocientos pesos. — Cerro, Marzo 21 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Ab.2-7182-v.my.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y dos, consistente en un solar de terreno en la manzana número D 19 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: nueve metros, cuarenta y cinco centímetros al Sur, sobre la calle Berna; igual extensión al Norte, con don Francisco Aguirre; veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, con doña Luisa Cantero, e igual extensión al Oeste, con De María y Ramírez; se cita, llama y emplaza a don Conrado Gurvindo y a los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o apoderado en forma comparezca a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Marzo 27 de 1925. — Juan B. Barelli.
Ab.2-7181-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40125", solar número 5 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza a Salomé Santana o Santa Ana, sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Damián; por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O. Dieux.
Ab.27-7780-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36904", de la manzana número 55-87, solar número 13, se cita, llama y emplaza a don Antonio Saavedra, al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Juan Navarro; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eduardo Colhan, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de desconocido. Está cercado y cultivado, ubicado en el pueblo Victoria. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos y aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio O. Dieux.
Ab.20-7616-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36905", de la manzana número 55-87, solar número 14 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Antonio Saavedra, al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Juan Navarro; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Teodoro Navarro. Está cercado. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio O. Dieux.
Ab.20-7615-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su cónyuge don Gabriel Luriaud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.
Ab.29-7844-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reasilva Rodríguez Almeida de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ab.25-7761-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ab.21-7641-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza. Escribano Público.
Mz.25-6949-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don José Ignacio da Silva y doña María Fermina Díaz citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado deducir sus acciones con los justificativo del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Mz.30-7078-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María Frachia de Cerratto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.29-7847-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel y Ramón Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.25-7740-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Trobo y Carmen Cabrera de Trobo y testamentaría María Trobo de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.22-7672-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Figuerón y doña Ramona Ferreira, se ha dispuesto sean rectificados los errores que se notan en la partida de defunción del causante don Juan Figuerón, pues en ella aparece el nombre de José, debiendo decir Juan; ser de estado viudo, y no casado, como erróneamente se dice allí. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.17-7491-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de María del Carmen Guadalupe de Viera, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", a solicitud de partes interesada se dispone la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Defunción de la causante: En vez de Carmen Peraza, como reza la partida, debe establecerse que la extinta se llama María del Carmen Guadalupe. Nacimiento de Basilia Dolores: En vez de hija de Julián Viera y Cándida ePraza, deberá decir que es hija del mismo padre y de María del Carmen Guadalupe. Nacimiento de Enrique: El apellido de la madre deberá ser Guadalupe, y no como por error del acta está escrito Peraza. Nacimiento de Rosa: Es ese el verdadero nombre de la heredera, y no Romana, como equivocadamente dice la partida, y es ella hija de María del Carmen Guadalupe, y no de Carmen Peraza, como figura también por error. — Canelones, Abril 3 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.16-7417-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión María Fourcade de Suberbie, incidente sobre rectificación de partida", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Juan Bruschini solicitando la corrección de los errores que se notan en la siguiente partida: Defunción de María Fourcade de Suberbie, donde, por error, dice Furcada de Suberbia, debe decir Fourcade de Suberbie, por ser éstos los verdaderos apellidos. — Canelones, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.16-7427-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Arenes o Manuel Arenes y Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dntro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Abril 17 de 1925. — F. Aguirre Velazco.
Ab.21-7633-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Melo, Marzo 17 de 1925. — Por presentado con los recaudos que menciona, y por justificada la personería invocada; Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código Civil, digo de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Benito Martínez Miramontes, a quien se exime, en virtud de las consideraciones que expresa, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbase hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en cualquier momento hábil, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local; como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días —González Mourigán. — Lo proveyó y firmó. etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ventura Garmendia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local y por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.1.o-7134-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Echeverry de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a dedncirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.23-7709-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Colombo de Giachero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7877-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Sarra y de Ludovina Jesusa Sarra de Clara; emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las herencias, especialmente al heredero Mario Sarra, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7330-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Sallé, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.29-7842-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sabino Olivera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-7686-v.my.9.

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de ausencia de Manuel Alonso de Caso. Se hace esta publicación por el término de sesenta días, a los efectos legales. — Colonia, Octubre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.20-7570-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Estebana Aída Cisnero para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Andrés Leal contra Estebana Aída Cisnero, divorcio", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 2 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7388-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Vila de Schwyn y de Elvira Schwyn de Mugglin, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7331-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa Casaus de Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7332-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Touriz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 27 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7333-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Febrero 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.20-6127-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Coisson de Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-6980-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Andrioli, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos

dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 30 de 1924. — Miguel Federico.
Ab.27-7781-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustáquia Amabilia Rivas de Porcal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno Abril 15 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.29-7858-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Correa de Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 16 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.25-7750-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Floro y Nemesio Linzasoro o de Linazasoro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.25-7751-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Berrondo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.25-7752-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervasia Martínez de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.25-7763-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión Ramona Blanco de Rodríguez, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan M. Reyes, apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Estela Rodríguez, pues aparece en ella con el nombre de Dolores, siendo que su verdadero es Estela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno Abril 15 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.20-7554-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados "Lorenzo H. Martella contra el escribano don José A. Zabala Muniz, por desalojo y cobro de alquileres", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz por el término de treinta días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio, personalmente o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1256 del Código de Procedimiento Civil, y nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Trinidad, Abril 20 de 1925. — Héctor Platero Rivara.
Ab.24-7732-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez y Gil, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.29-7851-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario Aquino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 1.o de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.21-7648-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Atanasio Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.28-7063-v.my.9.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Noviembre del año 1923, pasado en autoridad de cosa juzgada el 12 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra Marcos González, domiciliado en Puntas de Maciel, y, en consecuencia, se procede conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias del fallido que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y lo mismo quedan prevenidos los que le adeuden cualquier valor que no puedan verificar pago alguno, so pena de no quedar liberados de sus obligaciones. Que ha sido designado síndico provisorio don Rafael Cetrulo, y que esta publicación se efectúa por cuarenta días.— Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.13-7325-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: a Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida, Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola.
Ab.2-7230-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "José M. Sierra contra la sucesión de Pilar Aquino de Rodríguez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las herederas Zenona, Matilde Hermenegilda y Luisa Rodríguez, o quienes sus derechos representen para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Maldonado, Abril 21 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.27-7810-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Clavijo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 21 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.27-7808-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cabrera de Orge, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 14 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.26-7000 v.my.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Miguel Sarazola, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 17 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.27-7809-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Suárez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 26 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.26-6999-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Francisco Bidegain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finca dos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.28-7822-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Marinho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.22-7682-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, en los autos caratulados "Wenceslao López, sucesión, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", solicitando la rectificación de la partida de Román Bartolomé López, en el sentido de que se establezca en dicha partida que los padres del inscripto son Wenceslao López y Elena Mendieta, en vez de Venceslao López y Elena Galves Mendieta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.21-7643-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.22-7681-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Raúl Faruelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.21-7642-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovandi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. A los efectos del caso se hace es-

ta publicación por diez días consecutivos para completar el término del emplazamiento. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.15-7401-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Texeira de Peculio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Ab.29-7843-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos caratulados "El curador de la sucesión de don Antonio Rocca, solicitando concurso", se hace saber a los interesados que se ha presentado el estado que trata el artículo 1013, del Código de Procedimiento Civil. En cumplimiento del artículo 1024 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 15 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.28-7824-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Centurio, y la citación a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Feb.19-6106-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a don Abdala Elazar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a oponer excepciones, llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por don Toribio Gasteiú por cobro de arrendamientos impagos y demás deducidos, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se le nombrará defensor de oficio que lo represente. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1925. — Ab.15-7386-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Benito Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.25-7766-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Amuedo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 22 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.25-7767-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Montoya, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.22-7685-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Domingo de la Calzada Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ab.28-7837-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 18 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ab.23-6582-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Marcos Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ab.23-7711-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 17 del corriente se ha declarado incapaz a la nombrada Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, habiéndosele discernido a Juan Alberto Garibaldi el cargo de curador de la misma, por auto de fecha 23 del corriente. — Rocha, Mayo 25 de 1925. —Juan Cendán, Escribano. Ab.20-7603-v.my.26.

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ab.20-7604-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.28-7835-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sabino Pinasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.28-7828-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zacone o Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.28-7832-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Mello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 22 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.28-7829-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Insaurralde de Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.20-7563-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Souza Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 22 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.28-7831-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro José Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 22 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.28-7830-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santalla y Santalla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.28-7833-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Gastesi Miguel, sucesión", se ha presentado doña Tomasa Etcheverriborda de Gastesi solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el causante de dicha sucesión y la de nacimiento de sus ocho hijos por aparecer la peticionaria en aquéllas con los apellidos Echeberriborda, Echeverriborda, Echeverriborda, Cheverriboni, Echeveborda, Cheveriborda, Echeverriborda, Cheberriborda y Etcheverriborda, respectivamente, cuando su verdadero apellido es Etcheverriborda, y por figurar su fallecido esposo, don Miguel Gastesi, en la de nacimiento de Pedro, con el apellido Gastece. En la de Francisca, con el de Gastessi, enmendado, y en la de Hermenegildo, con el de Castesi, siendo su verdadero apellido Gastesi. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 24 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.28-7834-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Costa Colom para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Adelaida Rodríguez de Costa Colom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Abril 21 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.27-7785-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gastesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.22-7688-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón, don Pedro y don Nicolás Lisasola o Lizazola, *para que todos los que se consideren* con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.22-7687-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Correia de Vasconcelos para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto. Abril 14 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.20-7564-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elizalde de Llona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.20-7068-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Agustín Arrizabalaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-7903-v.my.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmen Cameto de Panzardi y de María Haydée Panzardi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 21 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.24-7731-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Betarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 2 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.24-7730-v.my.6.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución de fecha primero del actual, dictada en los autos caratulados "Ursula Alicia Egusquiza con Victorio Oller, reivindicación", se ha declarado rebelde al demandado don Victorio Oller. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Abril 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-7531-v.my.7.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que, ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Rodríguez, en su carácter de apoderado de las sucesiones de don Juan José Sellanes y otros, solicitando la rectificación de las actas del Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres y apellidos Bauza, Filomena Bauza, Justa Irene Sellanes, Alvarez, Grafila Pascuala Sellanes y Enrique Mortiner Sellanes, son así, y no como erróneamente figuran en esos documentos; el nombre Jacinta Herminda Sellanes es así, e hija legítima de sus padres, cuyos nombres han sido omitidos, lo mismo que los de sus abuelos; el nombre de Juana I. Sellanes, así debe escribirse, y sus abuelos son orientales y no españoles, como se les hace figurar; que el nombre de Justa Irene Sellanes es así, y no como equivocadamente se ha escrito, habiéndose omitido el nombre de sus hijos, que son Elia Benita y María Adela Soto. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 27 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.15-7394-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de los herederos de aquella causante solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Mercedes Demestria Arana, en cuanto en ella se le designa con el sólo nombre de Demestria, en lugar de Mercedes Demetria, que son los verdaderos y los que le corresponden. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.30-7906-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1925. — Número 155. —Cassinoni y Harispuru, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber a los acreedores de aquéllos que se ha fijado la fecha del 3 de Setiembre de 1924 como la época de la cesación de pagos de los mencionados fallidos, estando los autos en la Oficina Actuaria a su disposición. — Mercedes, Abril 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.25-7769-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan de Dios Puig, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 18 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.23-7706-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Javier Troilo y Rosa María Olita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.23-7707-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Tourn, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.21-7645-v.my.4.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. —Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.3-7236-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1925. Número 174 Gregorio Pantaleón Iglesias. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Masanti, viuda de don David Iglesias, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Gregorio Pantaleón Iglesias, en cuanto se establece en ella que éste nació en el año 1911, siendo así que la verdadera fecha del nacimiento mencionado ocurrió en el año 1906. Igualmente, solicita rectificación de esa partida en cuanto ella designa a la mencionada señora con el apellido de Masantte, cuando el verdadero es Masanti. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.30-7080-v.my 9.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Germán Mela, concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concursado que el señor síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose él de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, para que sea examinado durante el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.31-7130-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1925. — Severino Tarocco Lima, Escribano Adjunto. Ab.27-7797-v.jn.29.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Ardans Domingo, concurso voluntario", se hace saber al público que en la junta de acreedores realizada el día treinta de Marzo próximo pasado se designó por unanimidad síndico del concurso a don Víctor Amaranto Villanueva, a quien se le deberá hacer entrega de todos los efectos pertenecientes al concursado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1925. — Severino Tarocco Lima, Escribano Adjunto. Ab.17-7794-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio C. Viera, cuya personería tiene acreditada en autos, por don Germán Eulises Balestra y don Idilio Balestra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de nacimiento de Virgilina Ramos: Donde dice ser hija de Umbelina Pereira da Rosa, debe decir que lo es de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de María Isolmira Ramos: Donde dice María Isoimiria, debe decir María Isolmira; donde dice ser hija de Imbelina Carolina de Ramos, debe decir que lo es de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Idalina Ramos: Donde dice que es hija de Eusebio Ramos y de Umbelina Rosas, debe decir que lo es de Manuel Eusebio Ramos y de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Eusebia Ramos: Donde dice que es hija de Eusebio y Obelina Rosa, debe decir que lo es de Manuel Eusebio Ramos y de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Genoveva Ramos: Donde dice Genobeba, debe decir Genoveva, y donde dice que es hija de Imbelina Pereira da Rosa, debe decir que lo es de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Tomás Juvelino Ramos: Donde dice Tomás Jubelino, debe decir Tomás Juvelino; donde dice ser hijo de Umbelina Pereira Ramos, debe decir Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Amaro Gentil Ramos: Donde dice que es hijo de Umbelina da Rosa, debe decir que lo es de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Manuel Rufino Ramos: Donde dice Rufino, debe decir Manuel Rufino; donde dice que es hijo de Umbelina Cimas, debe decir Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de nacimiento de Froilán Ramos: Donde dice que el inscripto se llama Manuel Floriano, debe decir que se llama Froilán. Partida de nacimiento de Manuel Martínez, donde dice que la abuela materna es Umbelina da Rosa, debe decir que lo es Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de defunción de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos: Donde dice Umbelina Pereira Rosa de Ramos, debe decir Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de defunción de Genoveva Ramos: Donde dice que es hija de Umbelina da Rosa, debe decir que lo era de Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de defunción de Manuel Martínez: Donde dice que la abuela se llama Umbelina da Rosa, debe decir que se llama Umbelina Pereira da Rosa de Ramos. Partida de matrimonio de Manuel Eusebio Ramos con Umbelina Pereira da Rosa. Donde dice Umbelina Carolina Pereira da Rosa, debe decir Umbelina Pereira da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ab.27-7782-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano López da Cunha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ab.25-7771-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Máximo Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 21 de 1925. —Fernando Suárez, Actuario.
Ab.25-7770-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Andrés Gancio o Francisco Gancio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ab.22-7684-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sobre rectificación de partidas, formados en los autos sucesorios de don Donato Fernández Sotto, se hace saber al público que se han presentado don Manuel Rodríguez Alonso y don Atanasio C. Viera, por la personería acreditada en dichos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumerarán: Partida de nacimiento de Balbina Fernández: Donde, refiriéndose a la madre, dice Balbina Beracochea, debe decir Balbina Herrera. Partida de nacimiento de Elisandrina Fernández: Donde, refiriéndose a la madre, dice Balbina Beracochea, debe decir Balbina Herrera. Partida de nacimiento de Dorotilde Fernández: Donde, refiriéndose a la madre, dice: Balbina Beracochea, debe decir Balbina Herrera. Partida de nacimiento de Clotilde Fernández: Donde dice compareció don Donato Fernández de Soto, debe decir: compareció don Donato Fernández Sotto, y donde, refiriéndose a la madre, dice Balbina Beracochea, debe decir Balbina Herrera. Partida de nacimiento de Donato Fernández: Donde, refiriéndose a la madre, dice Balbina Beracochea, debe decir Balbina Herrera. Partida de nacimiento de Eulogia Fernández: Donde dice: comparecieron Donato Fernández Sotto, de cincuenta y dos años, ganadero, brasilero, y doña Balbina Beracochea y Herrera, debe decir: Donato Fernández Sotto y Balbina Herrera, con cuyos nombres deben figurar al final de dicha partida. Partida de nacimiento de Isabel: Donde dice: comparecieron Donatos Fernández Sotos, de cincuenta y dos años, brasilero, ganadero, y doña Balbina Beracochea y Herrera, debe decir: Donato Fernández Sotto y Balbina Herrera, con cuyos nombres deben figurar al final de dicha partida. Partida de nacimiento de Bernardo Fernández: Donde dice: comparecieron Donatos Fernández Sotos, de cincuenta y dos años, brasilero, ganadero, y doña Balbina Beracochea y Herrera, debe decir: Donato Fernández Sotto y Balbina Herrera, con cuyos nombres deben figurar al final de dicha partida. Partida de nacimiento de Donata Fernández: Donde dice: comparecieron Donato Fernández Sotto, de cincuenta y dos años, brasilero, ganadero, y doña Balbina Beracochea y Herrera, debe decir: Donato Fernández Sotto y Balbina Herrera, con cuyos nombres deben figurar al final de dicha partida. Partida de nacimiento de Ernecilio Fernández: Donde dice: compareció don Donato Fernández de Soto, debe decir: compareció don Donato Fernández Sotto, y donde dice ser hijo legítimo de Balbina Beracochea, debe decir: de Balbina Herrera. Partida de matrimonio de Francisco Bidondo con Eulogia Fernández Sotto: Donde dice ser hija de Balbina Beracochea, debe decir de Balbina Herrera. Partida de defunción de Donato Fernández Sotto: Donde dice divorciado de Balbina Beracochea, debe decir: divorciado de Balbina Herrera. Partida de matrimonio de Donato Fernández Sotto con Balbina Herrera: Donde dice Donato Fernández de Soto, debe decir Donato Fernández Sotto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 13 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Ab.22-7683-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.4-7291-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Vicente María Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.29-7863-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "Salustiano Azambullo contra Merees Maillot. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora Merces Maillot a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.4-7293-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rosa Gadea de Gadea, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre las sobras de terreno de que es poseedora la nombrada señora Rosa Gadea de Gadea. Las sobras de que se trata se encuentran dentro de una superficie de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, de la que es propietaria la nombrada señora, cuyo campo mide, según mensura practicada por el agrimensor don Alfonso Duque el 19 de Julio del año próximo pasado, una superficie de ciento ochenta hectáreas cinco mil doscientos cuarenta centiáreas, que linda: por el Sur, con el arroyo de las Pavas, que lo separa de campo de Gregorio Pérez, y por los demás lados con campos de la sucesión de José Castro. El que se considere interesado debe comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en forma dentro del término ya expresado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.10-5818-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Teófilo Acosta", se cita, llama y emplaza a don Teófilo Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1727, declarado en planilla número 56461, año 1916, ubicado en la 7.a sección, compuesto de 50 H., 4.003 mts., y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.100, a fin de que comparezcan dentro del término citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.13-7306-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Gerardo Pereira", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Pereira o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número ...., año 1915, declarado en planilla número 1543, ubicado en la 7.a sección de este Departamento con los siguientes límites: al Norte, Pascual Castillo; al Sur, Claro Días; al Este, Joaquín Martínez; al Oeste, Indalecio Moreno; compuesto de 24 H., y aforado para pago de la contribución inmobiliaria en pesos 452, a fin de que comparezcan dentro del término citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.13-7310-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Manuel Acosta", se cita, llama y emplaza a don Manuel Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 3002, declarado en planilla número 72912, año 1921, ubicado en la 1.a sección rural, arroyo Convoy, compuesto de 18 H., 7.404 metros, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 675.00, a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ab.13-7307-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez", se cita, llama y emplaza a Joaquina Hilaria Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 4373, declarado en planilla número 56.462, año 1916, ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 16 H. y de 2.334 mets., y aforado para pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 325, a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ab.13-7308-v.my.16.

Remates Judiciales

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinte de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus mejoras, situada en la 2.a sección de este Departamento, de 14 hectáreas, 4.571 metros, 31 decímetros y 60 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Cabrera y Silva; al Sur, con sucesión de Isabel Arias; al Este y Sudeste, con caminos vecinales por medio, con sucesión de Ireneo Placeres; habiendo sido avaluada en la suma de $ 1.590.28, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de eso predio. Pertenece a la sucesión de Tomasa Crescencia Cabrera de Risso, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José Abril 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.30-7883-v.my.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos valiosas propiedades. Excelente ubicación. Buena renta. Bases bajas.

El jueves 14 de Mayo, en sus ubicaciones, a las 15 horas.

1.o Magnífica casa-habitación, calle Yaguarón 1970, entre Lima y Nicaragua.

Se compone de ocho habitaciones, zaguán, patio, corredores, hall, mármol y mosaico, cuarto de baño, despensa, cocina y demás comodidades.

Mide 11 metros de frente por 26 metros de fondo. Area: 286 metros. Base: 10.038.67, a las 15 horas y 30.

2.o Propiedad bien situada, calle Cuareim número 1579, entre Paysandú y Cerro Largo. Tiene 13 piezas, cocina, w. c., lindo terreno de 10 m. 737 de frente por 38 m. de fondo. Area: 408 m. 14. Produce $ 120.00. Base: $ 9.806.67. Todo de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Casás", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de lo martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 286 metros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1970, por 26 metros de fondo al Este, lindando con don Tomás Zubillaga; por el Norte linda con la sucesión Amarante, y por el Sud con doña Fernanda Palombo. Este bien está tasado en la cantidad de pesos 15.158.00. 2.o A las 15 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana 74 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 408 metros 14 decímetros, teniendo 10 metros 737

milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, donde su puerta está designada con el número 1579, por 38 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, por donde linda con la señora de Larrobla; por el Norte, con don Manuel Luquey, y por el Sud, con don José María Balle. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.710. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Ab.29-7852-v.my.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad con jardín calle Porongos número 6, entre Fermín Ferreira y Consulado, a 200 metros de la Avenida General Flores, antes de Larrañaga.

El miércoles 13 de Mayo, a las 16 horas en la misma.

Consta de gran terreno de 10 metros 30 de frente por 51 metros 25 de fondo. Area: 486 metros 78. Se compone al frente de dos piezas modernas, con corredor mosaico, etc., baño, cocina w. c., con jardín y verja.

Al fondo, con entrada separada, dos piezas, cocina, aljibe w. c., etc., con parral, frutales, etc. Puede producir $ 40.00 mensuales.

Base de venta: $ 4.500.00 Tiene una hipoteca de $ 1.800.00 (S. 775) en el Banco Hipotecario.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julia P. de Damonte o Julia Padilla", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, consistente en un solar de terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción F en el plano levantado en Abril de mil novecientos nueve por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto, según título, de un área de cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Porongos; cincuenta y un metros veinticinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar cuatro; trece metros al Nordeste, lindando con terrenos que fueron de la Compañía Nacional, y cuarenta y tres metros veintisiete centímetros al Nordeste, lindando con el solar dos. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-7814-v.my.13.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rodolfo M. Jentschik, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Raúl M. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contenga, empadronada con el número veintiún mil cuatrocientos veintitrés, situada en el paraje denominado Tres Cruces, manzana número mil trescientos seis de la décimaoctava sección judicial de esta Capital, compuesta, según plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Setiembre de mil novecientos once, de una superficie de doscientos setenta y nueve metros, treinta y dos decímetros, con dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la Avenida 8 de Octubre, distando el punto medio del frente veintitrés metros quinientos veintinueve milímetros de la esquina que forman la Avenida 8 de Octubre y el Bulevar General Artigas; doce metros sesenta centímetros al Norte, lindando con el doctor Tomás J. Perdomo: quince metros veintiún centímetros de frente al Este, al Bulevar Artigas, y en el Sud, donde forma martillo, tiene doce metros veintidós centímetros, lindando con la señora Segunda Perratona de Defazio, una línea perpendicular a ésta que da frente al Este, y mide cuatro metros noventa y cuatro centímetros y otra línea perpendicular a ésta última que mide siete metros treinta y ocho centímetros y da frente al Sud, lindando esas dos líneas con el nombrado doctor Perdomo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que sobre el bien deslindado existe un segundo gravamen hipotecario otorgado por el deudor a favor del señor Anastasio Martínez, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 30 de Abril de 1925 estaba reducido a $ 22.311.06, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 23.000.00 en títulos de la serie V.

Por más informes: ver al martillero en la Bolsa de Comercio.

Ab.28-7813-v.my.14.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

De todas las existencias del antiguo establecimiento del señor Molinari, situado en la calle Yaro número 1779.

El sábado 9 de Mayo próximo, a las 14 horas.

De mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Unido Molinari, quiebra", venderé en el local calle Yaro número 1779, todas las existencias del antiguo comercio en el ramo de elaboración de productos porcinos.

A saber: 1 máquina de picar carne marca "Enterpise", M. F. G. U. S. A., 1 máquina para el mismo uso, "Belati", 1 máquina igual, "A. Gensatti", 1 máquina de embutidos "Alexandrowick", balanzas, gancheras, un armario con seis hojas, vidrieras, un escritorio, una caja de hierro de 120 x 95, un carro de cuatro ruedas, un charret, dos jardineras, dos caballos, mesas, bancos, tablas, caballetes, chapas de zinc, etc., etc.

Todo en exhibición el viernes, de 10 a 12 y de 14 a 17.

Seña: 10 por ciento.

Por informes, al martillero: Durazno número 2359.

Ab.27-7803-v.my.9.

RAMON DIAZ
REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Méndez y Manuela Nadal", se hace saber que se ha señalado el día dieciséis del próximo mes de Mayo, de las nueve a las once horas, para que en las puertas del Juzgado, se proceda por el rematador don Ramón Díaz, asociado del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de un terreno y construcciones que en él existen, ubicado en la manzana número 31 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 5.178 metros 838 centímetros, lindando: por el Norte, con Sebastián Domínguez y la sucesión de José Domínguez y Antonia Almeida; al Sur, con la calle Florida; al Este, con la calle Isla de Gorriti, y al Oeste, con la calle Solís; avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 700.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, es decir, de la suma de $ 466.66; y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales. — Maldonado, Abril 16 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.27-7811-v.my.15.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL — POR QUIEBRA

El día 7 de Mayo y días hábiles siguientes, de 13 y 15 a 20 y de 21 a 24 horas, remataré todas las existencias de la zapatería de don Antonio Nisivoccia, establecida en la calle Andes número 1257, entre las de Soriano y San José.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Antonio Nisivoccia, quiebra", consistentes en cantidad de calzado fino para hombres, señoras y niños, hormas, armazones, mostradores, vidrieras, aparatos de vidrieras, pedestales, gran caja registradora "National", de ocho cajones, instalación eléctrica, ventiladores, faroles, escritorios, bancos, toldo, cajas vacías y demás que estará a la vista.

El sábado 9 de Mayo, a las 15 horas, remataré las instalaciones de la sucursal calle Río Branco número 1301, esquina San José, consistentes en armazones, dos mesas-mostrador, vidrieras, faroles, escaleras, luminoso, instalación eléctrica, etc.

Seña: 20 por ciento. Comisión: cinco por ciento. Informes, al rematador: Paysandú número 1002.

Ab.25-7765-v.my.7.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Miguel A. Thomasset Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Jacobo S. Meza Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 94, 95, 96 y 97 de la fracción B del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, y se componen, por estar unidos, de una superficie de mil cuatrocientos cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Nordoeste a la calle Víctor Manuel, por treinta y cuatro metros ocho centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Nordeste, con el solar noventa y tres; al Sudeste, con los números cincuenta y nueve, sesenta, ochenta y cuatro y ochenta y seis, y al Sudoeste, con el número noventa y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira.

Ab.24-7722-v.my.9.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos "Costa y Alvarez, proponiendo concordato judicial", de todas las existencias y patente de bebidas alcohólicas, del bar y restaurant "Salisbury", situado en la calle Colón número 1570. El miércoles 6 de Mayo a las 14 y 30, se dará principio a la venta en un sólo lote con la base de $ 2.850.00, y no habiendo oferta se procederá a la venta en detalle. Se hace constar que los muebles y enseres son de primer uso y en muy buen estado. Por informes y detalle de las existencias, al Contador Interventor Edmundo J. B. Delgiorgio, en la calle Gaboto número 1837 o al martillero en la calle Misiones número 1529.

Ab.21-7637-v.my.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De dos fracciones de terreno, una situada a inmediaciones de Maroñas, sobre el camino a Carrasco, con una superficie de 1.856 metros 37 decímetros.

La otra en el Barrio Fortuna, frente a un camino vecinal y lindando con la calle de los Millonarios. Con un área total de 4.687 metros 50 decímetros.

Venta al mejor postor. Para pago de hipoteca.

El jueves 7 de Mayo, a las 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, y de acuerdo con el siguiente:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por don Esteban Abone contra don Tomás Cabral Rendo sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las horas que, respectivamente, se señalan en el cuerpo de este edicto, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas: Una fracción de terreno empadronada con el número sesenta mil ochocientos veintinueve, situada en Maroñas, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número uno en el plano que en Julio de mil novecientos catorce levantó el agrimensor don Cristián G. Schoeder, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cincuenta y seis metros treinta y siete decímetros cuadrados, con veinticuatro metros en la línea diagonal al frente al Sudeste sobre el camino Carrasco; diecinueve metros sesenta y cinco centímetros en el contrafrente al Nordoeste, lindando con los señores Ramasso, Estrada y Peyrallo; ochenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en la línea del costado Oeste-Sud-Oeste, limítrofe con don Andrés Molina, y noventa y seis metros veinte centímetros en el lado Este-Nordeste, confinante con el lote número dos; y Segundo: A las dieciesiete horas: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, formada por los solares dieciocho, diecinueve, cincuenta y cinco, cincuenta y seis y mitad de los señala-

dos con los números veinte y cincuenta y siete de la fracción A del Barrio Fortuna, en este Departamento, compuesta dicha fracción de un área superficial de cuatro mil seiscientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, con treinta y siete metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre camino vecinal, por ciento veinticinco metros de fondo al Sudoeste, por donde linda con la calle de los Millonarios; confinando por el Sudeste, con la otra mitad de los solares veinte y cincuenta y siete, y por el Nordoeste, con los solares diecisiete y cincuenta y cuatro. Esta fracción está empadronada con los números sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno a sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres y sesenta y dos mil doscientos noventa y siete a sesenta y dos mil doscientos noventa y nueve. Se previene: Primero: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada: Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, siempre que no lo sea el ejecutante: y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 (costado Norte). Ab.18-7535-v.my.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39927, 39928, 39973, 58051 y 53078, que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día siete de Mayo de 1925, y en la puerta de esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Gresci y del Actuario don Alberto Herrera y Thode se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora diez, padrón 39927: un solar de terreno ubicado en la manzana número 42, solar número 1 del pueblo Victoria de esta sección; tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Manuel Herrera y Obes al Norte, por igual extensión en su contrafrente Sur, en donde linda con Pedro Lorenzo; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con desconocido y con la calle Gregorio Camino; área superficial: doscientos noventa y cinco metros cuadrados 1524, tasado para la venta a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. 2.o A las diez y veinte, padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2: tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Manuel Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, en donde linda con Pedro Lorenzo; treinta y cuatro metros en cada uno de los lados Oeste y Este, en donde linda, respectivamente, con Esteban Bruzzoni y con el solar padrón número 39927 de desconocido. Area superficial: doscientos noventa y cinco metros cuadrados, 1524, tasado a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. 3.o Padrón número 39973, a las diez horas y cuarenta, manzana número 49, solar número 17 del pueblo Victoria de esta sección: tiene una extensión de diez metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Manuel Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Matilde H. Gasman; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, m. o. m. en los costados Este y Oeste, en donde linda con Matilde H. Gasman; área superficial: trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados 1829, tasados para la venta a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. 4.o A las once horas, padrón número 58051, solar número 6, manzana número 13 bis 13 del pueblo Victoria, de esta sección; tiene una extensión de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sudoeste, sobre la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, en donde linda con propietario desconocido; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco en cada uno de los lados Sudoeste y Noroeste, en donde linda, respectivamente, con Prudencio N. Ellauri y José Acosta. Area superficial. cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados 1756, tasado para la venta a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. 5.o A las once horas y veinte, padrón número 53078, solar número 6, manzana número 40 de paraje conocido por Nuevo París, de esta sección: tiene una extensión de diecinueve metros setenta y cinco centímetros al Sur sobre la calle José Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con José Musso; treinta y siete metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la calle de Honor y con Arturo Garibotti. Area superficial: setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados 5185, tasado para la venta a razón de setenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, calle Mariano Sagasta número 66, Pantanoso. — Montevideo, Abril 13 de 1925 — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.16-7445-v.my.5.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Miguel A. Sierra contra Carolina Donata Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "La Mina", compuesta de 476 hectáreas, 2.132 centiáreas, que linda por el Noreste, con el bañado Grande y el arroyo de La Mina; por el Suroeste, en una recta con Manuel das Neves Silva; por el Sur, con otra recta con el nombrado das Neves Silva; y por el Este, con la cañada de los Molles Grande, hasta el bañado Grande y la costa de éste hasta el arroyo de La Mina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el título de doña Carolina Donata Correa y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador en la Bolsa de Comercio. Ab.15-7412-v.my.22.

ANTONIO PAN

Una finca en la ciudad de Rivera. Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan V. Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete del próximo mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por intermedio del rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, señalado con el número seis de la manzana número doscientos cuatro de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Caraguatá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. lindando por el Norte y Este, con los solares números siete, cuatro y cinco de la misma manzana, y por el Sud, y por ser esquina, da frente a la calle Montevideo. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Marzo de 1925 estará reducido a $ 871.74, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de pesos 1.000.00 en títulos de la serie Q.

Por informes, ver al rematador: Yaro número 1435. Mz.31-7121-v.my.7.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

10 solares y 2 casas, a pagar $ 10, 12 y 15 por mes los primeros, y $ 35 y 40 por mes las segundas.

Camino Monte Caseros y calle Carlos Anaya.

El domingo 17 de Mayo, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Antonio Valle, incapacidad, pieza relativa a la remoción del curador", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Mayo, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil cuatrocientos veintinueve, subdividida en diez solares, señalados con los números uno a diez en el plano que en Marzo del corriente año levantó el agrimensor don Félix Logaldo, cuyos solares están situados en la décimaquinta sección judicial de esta ciudad, y se deslindan así: el solar número uno comprende una extensión superficial, según el mismo plano de cuatrocientos doce metros doce decímetros, con diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Monte Caseros, y ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro. El solar número dos tiene cuatrocientos setenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, con diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al mismo viento, sobre la misma calle Monte Caseros, y ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro. El solar número tres, con edificio, comprende una extensión superficial de quinientos veintiséis metros setenta y seis decímetros, y ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos noventa y un pesos ochenta y nueve centésimos, y da frente a la indicada calle Monte Caseros en una extensión de trece metros sesenta centímetros. El solar número cuatro, también con edificio, tiene una superficie de quinientos ocho metros dieciséis decímetros, con doce metros cincuenta centímetros de frente al expresado viento, sobre la misma calle Monte Caseros, y ha sido tasado en tres mil quinientos noventa pesos cuarenta y nueve centésimos. El solar número cinco tiene una extensión superficial de quinientos dieciséis metros setenta y tres decímetros, con once metros setenta y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle Carlos Anaya. Ha sido tasado a razón de dos pesos ochenta centésimos el metro. El solar número seis tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, con once metros setenta y tres centímetros de frente al mismo viento sobre la misma calle Carlos Anaya. Ha sido tasado a razón de dos pesos ochenta centésimos el metro. El solar número siete tiene una superficie de quinientos setenta y dos metros, diecinueve decímetros, con once metros setenta y tres centímetros de frente al indicado viento, sobre la misma calle. Ha sido tasado a razón de dos pesos ochenta centésimos el metro. El solar número ocho tiene una superficie de doscientos cuatro metros nueve decímetros, con diez metros ochenta y seis centímetros de frente al Nordoeste sobre la misma calle Carlos Anaya. Ha sido tasado a razón de tres pesos el metro. El solar número nueve tiene una superficie de doscientos treinta y seis metros sesenta y cinco decímetros, con diez metros ochenta y seis centímetros de frente al mismo viento y a la misma calle Carlos Anaya. Ha sido tasado en tres pesos el metro; y el solar número diez tiene una extensión superficial de doscientos treinta y cinco metros noventa y seis decímetros, con diez metros ochenta y seis centímetros de frente al Nordoeste, sobre la misma calle Carlos Anaya. Ha sido tasado igual que los dos anteriores, a razón de tres pesos el metro. Los solares señalados con los números uno y dos se venderán a pagar en cuotas mensuales de doce pesos cada uno; los señalados con los números cinco, seis y siete, en cuotas mensuales de quince pesos cada uno; los señalados con los números ocho, nueve y diez en cuotas mensuales de diez pesos; el señalado con el número tres, el diez por ciento al contado y el resto en mensualidades de treinta y cinco pesos, y el señalado con el número cuatro el diez por ciento al contado y el resto en mensualidades de cuarenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de una mensualidad, con excepción de los compradores de los solares tres y cuatro, los que deberán consignar el diez por ciento de su oferta; Tercero: Que los gastos y honorarios de las escrituras, impuesto universitario y certificados serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-7916-v.my.16.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Dos fracciones de terreno en la Villa del Cerro, manzana número 110.

Bases: $ 1.02 metro y $ 0.79 metro.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

Y las propiedades Colón 1489 al 99 y Co-

rrito. Base: $ 6.666.67, y Sarandí y Juan L. Cuestas. Base: $ 4.333.33.

El jueves 7 y viernes 8 de Mayo, a las 14 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente. de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julia Duplessis de Bouvet", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día siete del entrante mes de Mayo a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, seis solares de terreno ubicados en la manzana número ciento diez de la Villa del Cerro, designados con los números cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez en el plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga en Febrero de mil novecientos seis, con un frente total de cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud a la calle Chile, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Inglaterra, en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando: por el Este, con el solar número cuatro, y por el Norte, con los solares números veintitrés y veinticuatro. Estos solares están empadronados con el número veinticinco mil cuatrocientos setenta y uno, y han sido reaforados en la cantidad de dos mil seiscientos pesos; B) Acto continuo: Cuatro solares de terreno ubicados en la misma manzana número ciento diez de la Villa del Cerro, designados con los números catorce, quince, dieciséis y diecisiete en el plano referido, con un frente al Norte sobre la calle Portugal de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando: al Este, con el solar trece, y al Oeste, con el solar dieciocho, y al Sud, con parte de los solares veintiuno y veintidós. Estos solares están empadronados con el número veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco y han sido reaforados en la cantidad de un mil cuatrocientos pesos; C) El mismo día, a las dieciséis horas y treinta y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número tres mil trescientos setenta y nueve, o sea un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Monteverde, de Marzo de mil novecientos diecinueve, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos doce metros, tres mil ochocientos treinta y seis centímetros, midiendo trece metros ciento treinta y un milímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas, veintiséis metros sesenta centímetros también de frente al Norte a la calle Sarandí, por formar esquina; diecisiete metros cuarenta y un centímetros en el lado Oeste, lindero con don Francisco Piria, y veintiocho metros cuatro centímetros en la línea del Sud, que confina con el solar número dos. Este bien está aforado en la cantidad de seis mil quinientos pesos; y D) El día ocho del mismo mes, a las dieciséis horas y treinta y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número dos mil setecientos sesenta y ocho, o sea un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, teniendo seis metros trece milímetros de frente al Norte a la calle Cerrito, por veintitrés metros siete centímetros de frente también al Este, por ser esquina, a la calle Colón, por donde las puertas están señaladas con los números mil cuatrocientos ochenta y nueve, noventa y tres y noventa y nueve, formando un área de ciento treinta y ocho metros sesenta y dos centímetros, lindando: por el Oeste, con propiedad de la sucesión de don Pablo Duplessis y por el Sud, con otra propiedad de esta sucesión. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de diez mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los respectivos aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Ab.20-7620-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Asseretto de Santángelo y otros", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y les corresponden señalado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número 1, situada en el Barrio Castelar, de este Departamento, teniendo 10 metros 115 milímetros de frente al Este, a la calle Cervantes; 10 metros 55 milímetros al Oeste, lindando con el solar número 10; 21 metros 47 centímetros al Norte, sobre calle pública, y 21 metros 47 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-7723-v.my.9.

RODOLFO RAGGIO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia de Oliveira Netto, venia", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo Raggio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de veintisiete pesos con cincuenta centésimos la hectárea, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Vichadero, 8.a sección del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número 1900, y compuesta de 1.342 hectáreas, 4.173 metros 20 decímetros cuadrados, señalada B en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: al Nordeste, linda con doña Sebastiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal por medio, con Delia Rodríguez de Orozco; al Oeste, con la fracción 10, de Carlos Paradeda, y al Nordeste, con la fracción A, de Ana Paradeda de Centena; y la segunda fracción está empadronada con el número 3348, y comprende una superficie de 2.054 hectáreas, 9.003 metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: por el Norte y Nordeste, con Salustiana F. de Camargo; por el Sur, el arroyo Ceibal, y en una línea de 3.450 metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste, con Salustiana F. de Camargo y laguna de Mengotti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al martillero: Ituzaingó número 1413.

Ab.18-7545-v.my.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Finca Vilardebó número 1582. Base: pesos 5.700.00.

El lunes 4 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Aguedo Pombo, expediente sobre venta de propiedad", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 5.700.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano respectivo y compuesto de 250 metros 48 decímetros 44 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, cuya puerta está designada con el número 1582; igual extensión al Sud, lindando con el solar número 9; 29 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 5, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Ab.15-7422-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964, a nombre de Manuel y José Iglesias, se hace saber que el día catorce de Mayo próximo, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, con asistencia del Actuario y Alguacil ad-hoc don Rodolfo Brown Coelho y don Maximiliano Canosa, el inmueble siguiente. Padrón número 37964. Linda: al Sudeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, con la calle Emilio Romero; igual extensión en su contrafrente Nordoeste, con José Sarlabos; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Francisco Piria, J. Rodríguez Santa Ana y María Iglesias; igual extensión al Sudoeste, con Anastasio Beiroa y E. F. Devoto. Manzana número 249 del pueblo Victoria. Terreno baldío. Area: 369 metros cuadrados, más o menos. Tasado en la suma de quinientos cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos, o sea un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Julio O. Dieux.

Ab.27-7778-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36664, a nombre de Zaragoza Esquell, se hace saber que el día catorce de Mayo próximo, a la hora 10 y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, con asistencia del Actuario don Roberto Brown Coelho, el inmueble siguiente. Padrón número 36664. Linda: al Sudoeste, en ocho metros 95 centímetros, más o menos, sobre la calle Concordia; igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; veinticinco metros 77 centímetros, más o menos, al Sudeste, con Joaquín Chalá; al Nordoeste, igual extensión, con desconocido. Area: 221 metros cuadrados, más o menos. Manzana M. 13, y queda entre la calle Ruperto Pérez Martínez y Avenida C. M. Ramírez, pueblo Victoria. Tasado en la suma de trescientos nueve pesos cuarenta centésimos, o sea a un peso cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil;) 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Julio O. Dieux.

My.27-7779-v.my.14.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez Eugenia con Francisco Abatte, separación de cuerpos, incidente sobre pensión alimenticia", se hace saber al público que el día siete del mes de Mayo del corriente año, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una extensión de terreno ubicada en esta ciudad, con todas las mejoras que en sí contiene; mide el terreno novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lineales de frente al Sud sobre la calle Héctor Miranda; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Santiago Weigel; al Sud, la calle Héctor Miranda; al Este, con más terreno de los cónyuges Abatte-Rodríguez, y al Oeste, con Eduardo Sánchez. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que se fija en mil trescientos ochenta pesos (las dos terceras partes, ascienden a 920 pesos); B) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fuesen menester obtener serán de cargo del com-

prador, y que todos los antecedentes se encuentran en poder de esta Secretaría a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 14 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.23-7712-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de Celmira y Domingo Ayala y José Ayala Lapido, se hace saber que el suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento, el día 16 de Mayo entrante, y en el lugar de sus ubicaciones, procederá a la venta en subasta pública a la hora 14 del terreno de chacra y pastoreo sito en la Costa del Tala, de esta sección, de 29 hectáreas, 6881 metros y 54 decímetros, lindante: Norte, Casimiro Arias, hoy Andrés Deus; Sur, Petrona Ayala, hoy Domingo López del Pan; Este, Domingo Arias, hoy sucesión Cazot, y Oeste, camino por medio, con la sucesión Gregoria G. de Pérez; sobre la base de $ 104.00 la hectárea; y a la hora 16, dos solares en la Villa, unidos, de 2.500 metros, lindantes: Este, calle pública; Oeste, Jacinto Minetti y Juan Soca; Norte, Pedro Hegoburo, y Sur, Alejandro Zugarramurdi; sobre la base de $ 350.00, aforo inmobiliario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar como garantía, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del importe; y 2.o Que los autos y títulos agregados podrán ser examinados en este Juzgado de Paz. — San Ramón, Abril 13 de 1925. — J. Sáez, Juez de Paz.

Ab.29-7793-v.my.16.

MARIANO ETCHEMENDY (HIJO)

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El Procurador Municipal contra José Ramiro Goso y otros, cobro de pesos", se hace saber al público, que el día seis de Mayo entrante a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Juez; de un solar de terreno, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, Avenida Presidente Viera esquina 4 de Octubre, que tiene el número 2, de la manzana 182; que el mencionado bien ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados; que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Abril 16 de 1925. — Héctor Platero Rivera.

Ab.21-7651-v.my.6.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por este Juzgado en el despacho librado en los autos caratulados "Damiana Larrosa de Britos. Divorcio", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo de las diez horas en adelante, se procederá por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del suscripto a la venta de los muebles e inmuebles que se detallan, y en lugar de su ubicación: una casa compuesta de cinco piezas, cocina y galpón, con terreno anexo (San Carlos), $ 1.800; quince sillas, doce asientos de paja y tres de madera, todas de mucho uso a $ 0.40 c|u., $ 6.00 una mesa de sala, antigua, patas torneadas y piedra de mármol, $ 8.00; una mesa ovalada de cedro, también de mucho uso, $ 10.00; otra mesa cocina, de álamo, chica, $ 2.50; otra mesa de madera blanca de un pie, pesos 0.50; una máquina de coser, marca Aiguá en regular estado de uso, $ 20.00 un reloj pared con mucho uso, $ 5.00; un biombo, $ 5.00; un sillón viejo, $ 1.80; tres camas de una plaza, dos de madera (catres americanos) y una de hierro a $ 3.50 c|u., $ 10.50; dos catres de alambre y otro de lona, todos muy usados a $ 1.00 c|u., pesos 2.00; tres saliveras, $ 0.80; dos alfombritas chicas de mucho uso, $ 0.50; un reloj despertador inservible, $ 0.40; un lote: 1 biscochera, 1 mantequera, 1 dulcera, 3 floreros, 2 copas de agua y 1 botellón, todo, $ 2.50; ocho colchones de una plaza (5 da lana, tasada a $ 7.00 c|u. y 3 de paja a $ 1.00 c|u., $ 38.00; dos percianas a $ 0.30 c|u., $ 0.60; dos pares de visillos muy usados, $ 0.40; un espejo chico, $ 0.60; un toallero descompuesto, $ 0.30; dos barriles (1 chico y otro grande), $ 3.50; dos mesas de luz (1 con piedra mármol, $ 4.00; dos roperos pino pintado (mucho uso), $ 14.00; dos perchas de pared c|u. $ 0.40, $ 0.80; tres mosquiteros de fabricación casera, $ 3.00; un farol de zaguán, $ 1.50; una cocina económica, rota en parte, $ 15.00; una caldera de hierro, $ 0.50; una olla peltre, $ 1.00 y una hierro, $ 0.90, $ 1.90; tres cacerolas pel tre a $ 0.70 c|u. $ 2.10; dos jarros peltre a $ 0.40, $ 0.80; un cucharón y una espumadera peltre, $ 0.50; uan lámpara de cocina, $ 0.20; un reberbero peltre, $ 0.60; dos tazas peltre a $ 0.20 c|u. $ 0.40; tres basos peltre a $ 0.20 c|u., $ 0.60; una plancha a vapor, $ 0.80; una tetera peltre, peso 0.50; una yerbera, $ 0.30; un berbiquín, $ 0.80 y un serrucho, $ 0.40, $ 1.20; una vinagrera, $ 0.30; y un puente, $ 0.50, $ 0.80; dieciocho platos de loza (bajos y hondos), $ 1.80; una jarra de loza, $ 0.70; una docena de cucharas, una de tenedores, media de cuchillos, todo composición ordinaria, $ 1.50; una sopera, $ 0.70; una docena de posillos con platillos, $ 0.80; seis copas $ 0.40; cuatro vasos de vidrio, $ 0.60; un botellón, $ 0.20, $ 2.70; una panera de vidrio quebrada, $ 0.10; una lámpara comedor, $ 0.70; una jarra de loza, $ 0.20; un mosquitero de vidrio, $ 0.70; una dama juana de salsa, $ 0.50, $ 2.20; una cuchara de albañil, $ 0.20; una llave inglesa, pesos 0.40; dos serruchos grandes, $ 1.50 y un cepillo de carpintero, $ 0.30, $ 2.40; un tacho de cobre, $ 4.00; un molinillo de café, $ 0.40; una trapera de abrigo, $ 0.50; un candelero de bronce, $ 0.30; una máquina de matar hormigas, $ 5.00; tres servicios, $ 1.20; dos bolsas vacías, $ 0.15, $ 11.55; tres tablas de pino de 1|2 apolilladas, pesos 1.20; trece bolsas de arpillera vacías, $ 0.78; dos palas $ 0.90; una trampa de hierro, $ 1.50; dos barras de hierro, $ 2.00, $ 6.38; un sulky sin capota y con arreos muy usados, $ 80.00; una carretilla de mano, $ 2.50; cuatro barricas vacías, $ 0.20; una azada grande, $ 0.40; un rastrillo, $ 0.40; una regadora rota, $ 0.20; un poco de alambre de quinchar, $ 0.30; una escalera, $ 0.50, $ 4.50; seis patos, $ 3.00 cinco gallinas, $ 2.50; un gallo, $ 0.50; un gallinero, $ 0.80; tres metros de alambre de tegido, $ 0.45, $ 7.25; dos labatorios (uno con piedra de mármol), $ 5.00 y otro de hierro, $ 0.30, $ 5.30; dos palanganas de loza y otra esmaltada, $ 1.30; una jarra de loza, $ 0.70; una jabonera, $ 0.10, $ 0.80; catorce sábanas, $ 5.60; seis fundas, $ 0.60; siete almohadones de lana, $ 4.90; cinco colchas de cama, $ 4.00; un almohadón $ 0.30; tres toallas a $ 0.60; dos coberto res, $ 7.00; seis servilletas, $ 0.30; un mantel, $ 0.80, $ 24.10; seis ventosas, $ 0.60; una cadena y rondana, $ 1.00; un balde, $ 0.20; dos tinas con plantas, $ 0.50; un caudelero esmaltado, $ 0.20, $ 1.50; José Ignacio—un carro grande, $ 20.00; seis coyundas, $ 0.60; tres yugos de sauce, $ 0.60; dos sogas torcidas, $ 0.60; un lazo, $ 1.00; una máquina de alambrar, $ 2.50; dos palas, $ 0.50; un pizón, $ 0.30; dos hachas, $ 1.00; un serrucho, $ 0.20; una desgranadora de maíz, $ 1.50, $ 8.00; tres ollas d hierro, $ 3.00; una pava, $ 0.40; una parrilla, $ 0.50; una estrebe de hierro, $ 0.30 un farol, $ 0.10; una asadera, $ 0.20; una fuente de esmalte, $ 0.50; media docena d cucharas y media de tenedores ordinarios $ 0.60; dos vasos, $ 0.40; una taza, $ 0.20; un vaso de loza, $ 0.15; tres sillas de madera, $ 1.20, $ 7.55; dos cajones con 45 k de cal, $ 1.00; un lote de madera de álamo, $ 3.00; dos puertas de pino, $ 8.00; una ventana, $ 2.50; cuatro kilos de clavos, peso 0.40, $ 14.90; dos ranchos de pajina destruídos, $ 12.00; un granero de tablones de álamo, ídem, $ 4.00; tres hectómetros de alambrados (guardapatio), a $ 4.00, pesos 12.00; una manguera de alambre blanco madera dura, $ 12.00; un carrito y un barril para agua, $ 2.00; mil quinientos metros de alambrados del interior (cinco hilos, madera del país, $ 30.00; un armario de cocina, $ 1.00; un baúl, $ 0.50; tres bombillas de plata, $ 2.10; una romanita de 10 kilos, $ 1.00; dos hules de mesas, pesos 0.40; un ralladcr, $ 0.20. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe de su oferta al serle aceptada, con respecto a los muebles y el diez por ciento de la oferta de la casa y terreno; B) Que no se aceptará postura que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; C) Que los gastos de escrituración de la finca son por cuenta del comprador y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados. —San Carlos, Abril 14 de 1925. — José González

Ab.18-7546-v.my.5.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerónimo Beracochea, venta de inmuebles y semovientes", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Primero: Ocho bueyes mestizos, cuatro vacas mestizas, un toro mestizo, un novillo mestizo, cuatro terneros mestizos, siendo dos de ellos machos, y de los cuales hay tres de unos dos años y uno de un año, que es una ternera, dos caballos criollos, una yegua criolla; Segundo: Una fracción de campo ubicada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de sesenta y siete hectáreas, quinientas noventa y nueve centiáreas, la que linda: por el Norte, con doña Zoa Celiar Beracochea; por el Sud, con doña Mónica Catalina Beracochea; por el Este, con campos de don Antonio Asti y de doña Catalina Prieto, cuyo inmueble lo hubo el causante, don Gerónimo Beracochea, por herencia de su padre don Constancio Beracochea, y ha sido tasado, con sus alambrados, a ciento veinte pesos la hectárea; Tercero: Una fracción de terreno de monte sobre el río Santa Lucía, con una superficie de ocho mil trescientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros, lindando: por el Norte, con doña Zoa Celiar Beracochea; por el Sud, con doña Mónica Catalina Beracochea; por el Este y Oeste, con campos de don Hermenegildo Zabaleta, teniendo este inmueble igual procedencia que la fracción de campo anteriormente descripta, y ha sido tasado en la suma de cien pesos. Se previene: Que la venta de los bienes inmuebles se llevará a cabo al mejor postor, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que los semovientes serán vendidos al mejor postor; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las tasaciones respecto de los bienes inmuebles; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que los bienes semovientes a venderse se encuentran en el campo sucesorio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Abril 15 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.28-7823-v.my.15.

PROPICIO ANTUNEZ

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos testamentarios de doña María Lynch de González, se hace saber que el día sábado nueve de Mayo del corriente año, de nueve a diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el martillero don Propicio Antúnez, asistido del señor Alguacil y Escribano Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, por un precio no menor de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Tres fracciones de campo, que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande; 2.o Todos los bienes muebles y útiles pertenecientes a esta sucesión, y que resultan inventariados a fojas 96 y siguientes de estos autos, debiendo tenerse como base para éstos un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos. A los efectos que hubiere lugar se hace saber: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios, uno por siete mil pesos y otro por cuatro mil pesos sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 15 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.21-7650-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en los autos caratulados "José, Constancia, José Gregorio Manuel Bazterrica y otros, pidiendo la venta de una finca en remate almoneda", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, el señor Alguacil "ad-hoc", don Rogelio C. Mora, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, a las 10 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 190, ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle España, por 21 metros 475 milímetros, también de frente al Sudeste, a la calle Brasil, por formar esquina. Este inmueble tiene de base su aforo, que es la suma de $ 4.800.00; 2.o A las 11 horas, en el lugar de su ubicación: Una finca de material con las mejoras que contiene, construída en la mitad del solar número 2 de la manzana número 9 de esta ciudad, y tie-

ne en su puerta el número 61, midiendo 10 metros 5.237 milímetros de frente al Nordoeste a la calle Brasil, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Tiene por base el aforo de la planilla de contribución inmobiliaria, $ 5.000.00; 3.o A las 14 horas, en el lugar de su ubicación: Una finca de material y el terreno en que está construída, que es el solar número 4 de la manzana número 53 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste a la Avenida 25 de Mayo, por 42 metros 950 milímetros también de frente al Nordeste a la calle Oribe, por formar esquina. Tiene por base el aforo de la planilla de contribución inmobiliaria, $ 5.500.00; 4.o A las 14 y 45, en el lugar de su ubicación: El solar número 5 de la manzana número 53 de esta ciudad, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a la calle 25 de Agosto, por 42 metros 950 milímetros también de frente al Nordeste a la calle Oribe, por formar esquina. Todo el terreno está cercado de material; tiene un buen galpón y portón de hierro de entrada. Tiene por base el aforo de la planilla de contribución inmobiliaria, $ 600.00; 5.o De las 16 a las 17 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, Avenida 18 de Julio sin número: Dos solares de terreno baldíos, situados en el pueblo de Nuevo Berlín, de este Departamento, designados con los números 7 y 8 de la manzana número 83, compuesto cada uno de 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 950 milímetros. Tienen por base su aforo de la planilla de contribución Inmobiliaria, pesos 100.00 cada uno. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no supere la base que en cada caso se ha establecido, de acuerdo con la tasación, o por el aforo de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Fray Bentos, Abril 13 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.17-7506-v.my.4.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Heriberto F. Matoso y otros, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día 5 del entrante Mayo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras situado en la manzana número 111 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros superficiales, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en las líneas de los dos lados que son paralelas, lindando: por uno de éstos con la sucesión de Elías Torres, por el otro con Juan Pérez, Alcides Cuartín y Carmelo Cedrés, y por su fondo con la sucesión Julián Graña. Dicho inmueble ha sido retasado en la suma de mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida retasa, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 3 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-7505-v.my.5.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 7 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de diez mil pesos, una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.17-7461-v.my.6.

HECTOR P. ROSADO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

SUBASTA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "María Luisa Texeira Roballo, sucesión", se hace saber al público que el día once de Mayo entrante, a las nueve horas, en el paraje denominado Cerro Travieso, quinta sección judicial de este Departamento, y en la casa de don Dionisio Pereira, se va a proceder a la venta en pública subasta, por el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del señor Juez de Paz de la 5.a sección, de los semovientes que componen esta sucesión, consistentes en sesenta y ocho reses de ganado vacuno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 18 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ab.27-7795-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "González Miguel Amadeo, concurso voluntario y cesión de bienes", se hace saber al público que el día veinte de Mayo entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Mullin, que forma parte de la propiedad empadronada con el número cincuenta y dos, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, cuyos límites son: Por el Nordeste, con las fracciones números 4 y 2, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Epifanía Bernarda y María Inés Juana González; por el Sudeste, con la zanja Maciel, que la separa de la sucesión de Belardo Villagrán; por el Sudoeste, con Pedro Amarato, y por el Nordoeste, con la misma fracción 4. Se previene: Que a los efectos de la venta a realizarse, el bien referenciado ha sido tasado a razón de noventa pesos la hectárea; 2.o Que la venta se realizará tomando por base las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 16 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Ab.25-7772-v.my.13.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día quince de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del suscripto Actuario, de los bienes hipotecados por don Arturo Dos Santos, que lo son: Dos fracciones de terreno con todas las mejoras que contienen, ubicadas en Curtina, segunda sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, individualizada una de ellas en el padrón con el número diecisiete, señalado con el número uno de la manzana número 37 de este pueblo, compuesta de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando una superficie de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros, que se deslinda así: por el Norte, calle pública por medio, con la manzana número treinta seis; por el Sur, con el solar número dos; por el Este, calle pública por medio, con la manzana número treinta, y por el Oeste, con el solar número seis. Otra fracción, empadronada con el número ochenta y siete, compuesta de dos solares, señalados con los números uno y dos de la manzana treinta y seis. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados correrán a cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, en autos "Eladia López de Vasallo contra Arturo dos Santos, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —

Tacuarembó, Abril 13 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Ab.21-7646-v.my.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día treinta del mes de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en la costa del Lago Merín, tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, digo de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos sesenta y cuatro metros y setenta y un decímetros, que linda: por el Nordeste, con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merín, y por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.30-7907-v.my.19.

AURELIO PEREYRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL. — BASE: $ 334.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 8 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don A. Pereyra Carrasco, el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; por el Oeste, con Juan Spikerman; al Sur, con Daniela Ramos, y al Este, con Bonifacia Nieto. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.17-7475-v.my.16.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Ceni nuestra casa de comercio situada en Santa Lucía. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — De Lahoz Hnos.

Ab.3-7253-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Lorenzo nuestra casa de comercio denominada "Olimpia Bar", situada en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1579. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Jorge Sicallos. — Mateo Elefteiu. Jaralampos Contuli. — Vicente Lorenzo.

Ab.15-7356-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que otorgamos en esta fecha ante el escribano don Enrique Mayada y Vega hemos disuelto de completo acuerdo la sociedad colectiva que bajo la razón de Retamoso y Cabrera teníamos establecida en esta Capital, calle 25 de Mayo número 512, la que tenía por objeto efectuar comisiones, consignaciones, compraventa de muebles e inmuebles, etc., quedando a cargo del activo y pasivo don Gabriel Retamoso. — Montevideo, Mayo 31 de 1925. — G. Retamoso. — Antenor Cabrera.

Ab.25-7737-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a las señoras María F. de Alonso y Benigna Flores el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1333. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — José Galizia.

Ab.20-7558-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura fecha primero de Abril del corriente año quedó totalmente liquidada la sociedad que giraba en esta plaza, calle Andes número 1369, en el ramo de fiambrería y anexos, con la razón de Alfredo Ruy y Compañía, habiendo cargado con el activo y pasivo el suscripto, quien continuará con el negocio de su exclusiva cuenta. — Montevideo, Abril de 1925. —Alfredo Ruy. Ab.27-7777-v.my.21.

PANADERIA Y PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio calle Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Vila y Balseiro la casa de comercio en el ramo de sucursal de panadería y provisión de comestibles, situada en la calle Guadalupe número 1950, esquina a la de Arenal Grande de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1925. —Hernández Hermanos.

Ab.15-7409-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de farmacia establecido en la calle Sarandí número 749 al señor Emilio A. Reta. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación. — Durazno, Abril 22 de 1925. — Solís J. Celiberti.

Ab.25-7753-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor Silverio Otilio Díaz el negocio de mi propiedad sito en la calle Francia número 363 (Cerro), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Juan Antonio Díaz. Ab.16-7418-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura privada celebrada con fecha cuatro de Abril del año en curso he prometido vender a los señores Cesáreo Cotelo (hijo), y Francisco Lopretti las existencias del negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Inca número 2396, a fin de que los que se consideren acreedores del referido negocio comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 13 de 1925. — Romeo Jacobucci. Ab.14-7338-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura pasada con fecha cuatro del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en el ramo de carpintería y bajo la firma de Pérez y Vallejo teníamos establecida en esta ciudad, con asiento en la calle Cuñapirú número 2140, quedando todo el activo y pasivo de dicha firma a cuenta y cargo del socio Manuel Sabas Pérez Mendoza. Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Abril de 1925. —Manuel Sabas Pérez Mendoza. — Luis Vallejo. — Pérez y Vallejo.

Ab.14-7350-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Gelsi el negocio de carnicería que bajo la denominación de "La Mendiana" tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 2365, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomó posesión el día primero del corriente mes. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — J. Méndez. Ab.20-7584-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar teníamos establecida en la Avenida Carlos María Ramírez número 192, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Julián Garau, y retirándose desde la fecha don Gerardo Lagares. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Julián Garau. — Gerardo Lagares. Ab.25-7736-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos vendido al señor Francisco Aurkí las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la calle Nicaragua número 1452, lo que ponemos en conocimiento del comercio y del público para los efectos consiguientes. — Puig Hnos.

Ab.13-7329-v.my.7.

DISOLUCION PARCIAL

En la Villa de Sarandí, décima sección judicial del Departamento de Florida, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, ante mí, el escribano y testigos, comparecen don Medardo Lessa, casado con doña Leandra Hernández, don Pedro Erasmo Hernández, soltero, don Teodoro Lolo María Hernández, casado con doña Eloisa Bazzino y don Pablo Mauro Hernández, soltero, todos mayores de edad, orientales, vecinos de la tercera sección judicial de este Departamento, personas a quienes conozco, y dicen lo siguiente para que lo consigne en este protocolo: Que con fecha veintinueve de Marzo del corriente año, y en escritura que yo les autoricé en esta localidad, contrajeron una sociedad ganadera con la razón social Hernández Hermanos y Compañía. Deseando retirarse dos socios de esa sociedad, y habiéndose puesto de acuerdo en las condiciones, vienen a otorgar la disolución parcial de esa sociedad, con las siguientes cláusulas: Primera: Los socios don Pablo Mauro Hernández y don Teodoro Lolo María Hernández, se retiran de la sociedad, quedando ésta a cargo de don Medardo Lessa y don Pedro Erasmo Hernández; Segunda: Los socios salientes recibirán: don Pablo Mauro Hernández la suma de siete mil ochocientos cincuenta pesos por su parte en la liquidación, y don Teodoro Lolo María Hernández, recibirá el saldo líquido que le corresponda el día primero de Mayo de mil novecientos veinticinco, retirando su parte en los ganados y pagando o documentando en forma su parte en las deudas de la sociedad, sometiéndose en lo demás a las prescripciones del contrato de sociedad; Tercera: La Sociedad secuencia, como únicos socios responsables seguirá ocupando el campo de don Pablo Mauro Hernández, en contrato, año a año, que regirá desde el primero de Julio del corriente año, pagando una renta a razón de cinco pesos cuarenta y dos centésimos por cada hectárea al año, pagadera por semestres vencidos; Cuarta: Quedarán, en con solidariamente de la sociedad don Medardo Lessa y don Pedro Erasmo Hernández, que en lo sucesivo adoptarán la firma social de Hernández y Lessa, rigiendo en lo demás las estipulaciones del contrato de sociedad mencionado a un principio. Los otros dos socios se apartan de todo derecho y responsabilidad, cesando su intervención en los negocios sociales. Quedan prevenidos por mí de la conveniencia de hacer pública la disolución parcial de esta sociedad y el cambio de firma social, así como la inscripción en el Registro de Comercio. En su matriz, y previa lectura, en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, siendo testigos don Regino J. Martínez y don Fernando Hacar Pinto, hábiles. Doy fe. Esta escritura sigue a la extendida el veinte de Diciembre corriente bajo el membrete número 283. — Compromiso. — Don Vicente Lagrotta y Bernardo Bracco, del folio cuatrocientos setenta y tres vuelta al cuatrocientos setenta y cinco. — Nota: Pedro E. Hernández, es casado con doña María Esther Blanco. — Teodoro L. Hernández. — Medardo Lesa. — Pablo M. Hernández. — Pedro E. Hernández. — Regino J. Martínez. —Fernando Hacar Pinto. — Angel C. Asuaga, Escribano Público.

Ab.17-7484-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes se hace saber que con fecha 1.o del próximo pasado Marzo quedó disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Octanio Soares de Lima y Cía., quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del doctor Octanio Soares de Lima. — Octanio Soares de Lima. Ab.14-7351-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene que la sociedad ganadera que gira bajo la razón social de Francisco A. Souza y Hnos. (Queguay Chico), va a disolverse. En tal virtud, se ruega a los que tengan créditos contra ella que se sirvan presentarlos al administrador que suscribe en la calle 18 de Julio 1224 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Francisco A. Souza. Ab.27-7790-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Domingo Tancredi el negocio de peluquería, perfumería y mercería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Rincón número 651, y que gira bajo la razón de Elisa Fernández Fortuny y Cía. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas con los respectivos justificativos en la escribanía de don Emilio J. Paz, calle Sarandí número 445, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 24 de 1925. — Elisa Fernández Fortuny. Ab.25-7757-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber que de común acuerdo y en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el catorce del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tornaría y Moller, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Pedro G. Moller. — Dolores, Abril 18 de 1925. — Teodoro Tornaría. — Pedro G. Moller. Ab.25-7768-v.my.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan M. Pessano mi casa de comercio situada en Santa Lucía. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Juan M. Casterán. Ab.3-7252-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que desde el 1.o de Enero de 1925 he arrendado los locales y explotación de los biógrafos "Ideal", "Oro", "Petit Trianon" (hoy "Versailles"), "Apolo" y "Rodó", que pertenecen al señor Demetrio del Cerro, libres y desembarazados de todo gravamen. —Montevideo, Abril 4 de 1925. — Roberto Natalini. Ab.13-7323-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha, de mutuo y común acuerdo, por vencimiento de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que con la firma de López Hnos. y Verdier giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos, de la que eran componentes Idalino López Alonzo, Alberto López Alonzo y Elías F. Verdier, quedando este último a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, quien continuará en los mismos negocios bajo su única firma de Elías F. Verdier. — Trinidad, Abril 23 de 1925. — López Hnos. y Verdier.

Ab.29-7864-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad anónima "Sociedad Uruguaya de Esmaltado", ha prometido comprar a la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Uruguaya de Esmaltado", el establecimiento que en el ramo de fabricación de artículos de hierro esmaltado tiene establecida y en funcionamiento en las calles Santa Lucía, Fleitas y José L. Llupes (Barrio Nuevo París). Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicho establecimiento. — Montevideo, Abril 17 de 1925. Ab.20-7595-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio 25 de Mayo 199), he prometido en venta a los señores Francisco Núñez, Silvio Rey y Francisco Pinza el negocio de mi propiedad en los ramos de restaurant, bar y posada, sito en la calle Misiones número 1649, esquina Marsellaise. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1925. José Camarista. Ab.29-7692-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abraham Sinsilevich el comercio que en el ramo de droguería tengo establecido en la calle Ciudadela número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Mauricio Goodbar.

Ab.29-7840-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que vendí a la nueva firma que girará en esta bajo la razón social de Molins y Mello todas las existencias de mi casa de comercio situada en Hospital, 8.a sección del Departamento de Rivera. — Hospital, Abril de 1925. — Pablo S. Molins. Ab.15-7359-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, bajo la razón de Larosa y Balboa, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Eliseo S. Larrosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 1.o de 1925. — Eliseo S. Larrosa. — Rosendo E. Balboa. Ab.15-7391-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 20 del pasado Marzo ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y lomillería giraba en la calle Paysandú número 906, de esta ciudad, bajo la firma José García e Hijos, quedando todo su activo y su pasivo a cargo de los socios don Juan y don José García Pico, que constituyen en la misma fecha una nueva sociedad que bajo la razón de García Pico Hnos. continuará con el activo y pasivo y los negocios de la sociedad disuelta. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José García. — Juan García Pico. — José García Pico.

Ab.15-7368-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Víctor Sadi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1499, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Ciriaco Miguel.

Ab.4-7256-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de Vázquez y Roca teníamos constituida en el almacén con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sitos en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad, quedando desligados los señores Antonio Roca y José Vázquez, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Jesús Vázquez, quien forma nueva sociedad con el señor Carlos M.a Molfesse, que con la razón Molfesse y Vázquez continuará con el establecimiento comercial referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Jesús Vázquez. — Antonio Roca. — José Vázquez. — Carlos M.a Molfesse. Ab.4-7257-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gumersindo Mariño hace saber que ha prometido tomar como socio de su negocio, denominado "Restaurant de los Obreros", y sito en la calle Piedras número 232, al señor Juan José O. Badano. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos en el estudio del señor Arturo T. Legrand, 25 de Mayo 169, debido a que el señor Mariño entrega la casa al día y libre de deudas. — Montevideo, Abril 4 de 1925. Ab.13-7335-v.my.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Sarandí número 199, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1925.— Oliveros y Rodríguez. Ab.13-7336-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Francisco Arizaga y Manuel Ares el taller electromecánico y garage "América", ubicado en la calle San Martín número 2299. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Abril 3 de 1925. — Basabe, Souza y Cía.

Ab.4-7295-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Parets el comercio que en el ramo de verdulería tengo establecido en la calle Pampas número 2051. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Ramón Ríos. Ab.4-7259-v.my.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de los hermanos don Francisco, don José María y don Emilio Malnero el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Corumbé sin número, esquina Berlín, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Angel Espiñeira. Ab.14-7353-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan A. Puig el comercio que en el ramo de joyería, platería y bazar tengo establecido en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 23 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 13 de 1925. — Macedonio Dell'Acqua. Ab.14-7354-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veintitrés del corriente mes, he prometido vender al señor Vicente Spinola mi negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1335 de la calle Treinta y Tres, el que se hará cargo del activo del referido negocio. Y a los efectos previstos por la ley de la materia, de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derecho se presenten a hacerlo efectivo dentro del plazo que dicha ley fija. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Martín Burgueño. Ab.27-7787-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benigno Carnales el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Fernández número 2032. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Francisco Bondoni.

My.27-7774-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el 5 del corriente el escribano don Antonio Stagnaro, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Mier Velázquez, Canale y Cía., quedando el pasivo a nuestro cargo. Hacemos conocer también que hemos vendido todas las existencias que formaban dicha sociedad, con sus máquinas, herramientas, enseres, útiles y demás accesorios, las maderas elaboradas y sin elaborar a don Julio Rico Mier. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1925. — Rafael Chacón. — Marcelino Gorlero. — D. J. Canale. —Gualberto Mier Velázquez. — Kirnsman Molinari. Ab.27-7807-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a don Manuel León Ortega todas las existencias en mercaderías generales de mi casa de comercio establecida en 9 de Abril, 8.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. En consecuencia, se avisa a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Marzo 10 de 1925. — Francisco Techera.

Ab.27-7783-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dante Monteverdi el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Norte", que tengo establecido en esta ciudad, a inmediaciones de los Pocitos, calle Marcelino Izcua y Barbat número 30, entre las de Guayaquí y Mazzini. A los efectos de que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Que el comprador tomó posesión del negocio el día primero del corriente mes. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Rodolfo Percivale.

Ab.27-7796-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que el 28 de Febrero último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma J. A. Pizzorno y Cía., quedando con el activo y pasivo que expresa la escritura los señores Bertoni Hnos. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan R. P. Yade. — Juan A. Pizzorno.

Ab.27-7791-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto Castel en esta ciudad el día 18 de Abril del corriente año, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Agustín Nocetti y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Agustín Nocetti y Julio Rabuffetti, únicos socios que la componen actualmente. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Agustín Nocetti. — Julio Rabuffetti. — José Buonomo.

Ab.27-7805-v.my.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, la Empresa procederá al remate de las cargas y encomiendas no reclamadas, que se hallan en su depósitos desde antes del 20 de Abril de 1924. Los que se consideren con derechos a tales cargas y encomiendas, deben hacer sus reclamos antes del 10 de Mayo entrante.— Montevideo, Abril 28 de 1925. — C. W. Bayne, Administrador General. Ab.27-7800-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Bajío he prometido vender a don Vicente Fernández y don Julio Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y billar que tengo establecida en esta Capital en la calle Dante números 2151 y 2153, y Joaquín Requena números 1702 y 1704. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — Manuel Fernández. — Julio Fernández. — Vicente Fernández. Ab.21-7628-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, José Ferreyra, he vendido a los señores Rafael Lorenzo y Blas Taddeo mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas, café y billar sito en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 248, esquina Heredia, y cito a los que tengan interés se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — José Ferreyra. — Rafael Lorenzo. — Blas Taddeo.

Ab.16-7432-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Francisco Frattini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Magallanes números 1102 y 1106, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Antonio Ponte. — Francisco Frattini.

Ab.17-7507-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público que con fecha 25 de Marzo próximo pasado me he hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Parodi y Compañía en el ramo de joyería, con establecimiento en la calle Sarandí número 644. Toda persona que se considere acreedora debe presentarse dentro del término de ley. — Eduardo Cinelli. Ab.13-7328-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Sicardi, Fernández y González la casa de comercio en el ramo de casa de modas que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 526, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la misma casa. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Angela P. de Villosio.

Mz.28-7030-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscripto, Antonio Imperatrice, participa que ha comprometido en venta a favor de don Angel Ligrone el establecimiento de peluquería que posee en esta ciudad en la casa calle Aldea número 186 a. Los que tengan cuentas a cobrar deben pasar a hacerlas efectivas dentro del término que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Antonio Imperatrice. Ab.17-7462-v.my.12.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Francisco Cassanello Valle.

Ab.18-7513-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he contratado vender a doña Ramona Core de Muniz la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco, de esta ciudad, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 14 de 1925. — Clemente De Lahoz.

Ab.16-7433-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta al señor José Feans el negocio de mi propiedad en el ramo de fonda y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Agraciada número 4200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos.— Montevideo, Abril 27 de 1925. — Francisco Vizcay. Ab.28-7815-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Florentino López el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 516. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Miguel Rouppolo. Ab.21-7634-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José María García ha prometido vender a don Nicolás R. C. Sagaría. el negocio denominado "Carnicería Brandzen", situado en esta ciudad. calle Brandzen número 1970. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores de la citada carnicería se presenten en ella con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha para ser pagados. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — José María García. — Nicolás R. C. Sagaría. Ab.22-7655-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que la The Neuchatel Asphalte Company Limited" ha proyectado vender a la sociedad Enrique Pais y Cía. todas las existencias que le pertenecen en esta ciudad, y que la sociedad compradora podrá continuar los negocios de la sociedad vendedora, como sucesora de la misma, en todo el territorio de la República, en los términos y condiciones que se establecerán en la escritura que autorizará el escribano don Carlos Sturzenegger. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes al escritorio de la sociedad vendedora, calle Ituzaingó número 1461, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Pp. The Neuchatel Asphalte Co. Ltd.: Joshua C. Dods. Ab.22-7676-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Carlos María Percovich quedará disuelta la sociedad comercial colectiva que con domicilio en la calle Sarandí número 636 de esta Capital, y bajo la razón de Fabbiani Hermanos se dedicada a comisiones y corretajes en general. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Fabbiani Hermanos. Ab.23-7699-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Matteo y Cía., establecida en la calle Isla de Flores 1754, separándose de dicha firma los socios José Bruno y Félix Patti, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Fernando Matteo. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Fernando Matteo. — Félix Patti. — José Bruno. Ab.23-7693-v.my.16.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Calle Cerrito número 428

SUSCRIPCION DE ACCIONES

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.o de los Estatutos, se avisa a los señores tenedores de Bonos Accionistas del Banco Italiano del Uruguay, que se ha abierto la suscripción hasta $ 500.000.00 de acciones pagaderas a la par y en efectivo, en cuatro cuotas trimestrales.

Dichas acciones sólo podrán ser adquiridas por los tenedores de Bonos Accionistas en proporción a la cantidad de bonos que cada cual justifique poseer. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — La Gerencia. Ab.23-7701-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor don Basilio Forte, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Agraciada número 4040. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Vicente Laprovitera. Ab.22-7653-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto nuestra razón social que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y hotel teníamos establecido en Estación Cornales, Departamento de Minas, y que giraba bajo la firma Fonsalías y Pintos, quedando el activo y pasivo por cuenta del socio señor Jorge Fonsalías. — Estación Cornales, Abril 20 de 1925. — Jorge Fonsalías. — Aurelio C. Pintos. Ab.25-7773-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hago saber que con fecha primero del corriente mes y año he vendido a los señores Rómulo Méndez y Teófilo Eusebio Cáceres el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y anexos, tenía establecido en esta ciudad, quedando dichos señores con el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 7 de 1925. — Eduardo Rivarola. Ab.17-7472-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha veintisiete de Marzo próximo pasado vendí a los señores Tomás Olivera y José Goldemberg todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio que en los ramos de café, fonda, billar y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Café Nuevo". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Abril 16 de 1925. — Manuel Pita. Ab.28-7836-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Dionisio Bagnasco la provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 263. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Daniel Chirico. Ab.20-7552-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender el establecimiento de comercio denominado "La Trinidad", ubicado en la Villa del Cerro, manzana quince, en este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a esos bienes deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Grecia número 814. Villa del Cerro. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Leopoldo Rappalini e hijo. Ab.18-7523-v.my.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pública del 26 de Marzo del corriente año, y ante el escribano Arturo Barriere, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Ing. Juan Scuderi y Cía. constituída por los señores Juan de Vita, Francisco A. Iglesias e Ing. Juan Scuderi, se dedicaba a la fabricación y venta de explosivos, quedando a cargo de los señores Juan de Vita y Francisco A. Iglesias el activo y pasivo de dicha sociedad, quienes continuarán con los negocios a que se dedicaba la sociedad disuelta bajo la firma Juan de Vita y Cía. Ab.3-7238-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Rodríguez, mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2503. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Francisco Martín. — Antonio Rodríguez. Ab.15-7357-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Yezbet y Rezk, sita en la calle Juan L. Cuestas 1467. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se crean con algún derecho a la extinguida firma social deben presentar sus créditos dentro del término que marca la ley; pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Yezbek y Rezk. Ab.14-7349-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que existía entre nosotros y que giraba bajo la firma Acciari y Brascón, con casa de comercio en los ramos de almacén y anexos en Solís Grande, Departamento de Minas, habiendo quedado liquidado totalmente el activo y pasivo sociales. — Solís Grande, Abril 1.o de 1925. — Juan José Acciari. — Enrique Brascón. Ab.3-7233-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de José María González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en el camino Molinos de Raffo número 2, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Manuel Cerejo y Cía. Ab.17-7500-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender la farmacia Central, de nuestra propiedad, establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 560 a los señores Zamit y Compañía. — San José, Abril 13 de 1925. — Arrambide y Zamit. Ab.15-7407-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender a don Doce Garda Tireno Hebrighel la carnicería que tengo establecida en la calle Pampas número 2038, 2040 y 2044, y que giraba a nombre de mi fallecido esposo don Bruno Enrique Irigaray. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Ana S. de Yrigaray. Ab.17-7499-v.my.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 802, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Jaime Colodro. Ab.18-7517-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio y Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1699, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Martín J. Borges. Ab.18-7518-v.my.13.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio calle Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores José J. Lisboa y Alvaro Monteriño la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Cerro Largo número 1702, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Abril 14 de 1925. — Felipe Socolqui. Ab.15-7408-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo Céspedes el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Suárez número 173. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Ramón P. Céspedes. Ab.22-7667-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de los señores Carlos y Benicio Michetti la casa de comercio denominada "La Marina", que en los ramos de panadería y almacén tengo establecida en esta ciudad en la calle Presidente Viera número 14. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir dentro del término de treinta días a cobrar sus créditos, que les serán abonados en la mencionada casa. —Paysandú, Abril 16 de 1925. — Ursula Sales. Ab.21-7649-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Colonia número 1602. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Juan Ferrero. — Pedro Díaz. Ab.22-7678-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Pérez la casa que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Asamblea número 593 de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San José, Abril 18 de 1925.— Santiago Campodónico. — Eduardo Pérez. Ab.22-7656-v.my.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Carlde León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez, García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Osacr.
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones
Marichal (hijo) J.

Colonia
Dellabona Lino

Paysandú
Barneix Benito
Galán María L.

Salto
Goñi Hnos.

San José
González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano
Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones
Marichal (hijo), J.

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Cañarro.

Montevideo, Abril 1.o de 1925

Juan Recayte.

7265-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que he vendido al señor Felipe Suárez todos los derechos que me correspondían en la casa de comercio ubicada en la calle San José número 802, de esta ciudad, denominada "Ville Lumiere". El que se considere con algún derecho debe presentarse a la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Félix Gambone. Ab.24-7717-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Eira y Misa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en el camino a Carrasco esquina a la calle General Villagrán, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 22 de 1925.— García y Fernández. Ab.24-7733-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Elías Casal el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina a la de Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Mantero y Buero. Ab.24-7734-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Juan Dimperío todas las existencias del hotel de mi propiedad, establecido en esta ciudad. — Artigas, Abril 21 de 1925. — Manuel V. Fariña. Ab.25-7752-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que hemos prometido en venta a los señores Faustino Lorenzo y Cía. el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Comercio número 94, en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Rufino Trigo y Compañía. Ab.24-7728-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Yí número 1264 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Antonio Ferreiro y quedando desligado completamente don Francisco Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 20 de 1925. — Antonio Ferreiro. — Francisco Pereira. Ab.22-7652-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que en escritura de fecha 18 de Abril corriente otorgada ante el escribano don Basilio Muñoz, don Carlos Zucchi ha vendido a don Gabriel Seoane el comercio que en el ramo de confitería gira en esta plaza en la Avenida General Rondeau números 1533 y 1535 y que los créditos se reciben en la misma durante el plazo de ley. — Montevideo, Abril 18 de 1924. — Carlos Zucchi. — Gabriel Seoane. Ab.22-7659-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Raimundo Cumbrao la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 230, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Juan Bandini. Ab.24-7735-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas teníamos establecida en el domicilio calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio referido don Jesús Valladares, retirándose desde la fecha los socios Aurelio Cualla y Juan P. Minetti. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — Juan P. Minetti. —Jesús Valladares. — Aurelio Cualla. Ab.20-7553-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en la provisión, calle Arenal Grande número 2501, esquina San Fructuoso, quedando con el activo y pasivo el firmante Nicolás Dimattio. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 2 de 1925. — Nicolás Dimattio. — Blas Delduca. Ab.16-7423-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en los ramos de tienda, ropería, mercería, bazar y anexos que teníamos establecida en esta plaza, calle Sarandí número ...., bajo la razón social de Siñeriz y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el socio Carlos G. Ludwig, retirándose el socio José Siñeriz, pago de sus haberes, haciéndose cargo también de todas las cuentas a cobrar existentes hasta el día 24 de Enero de 1925. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedan notificados quienes se consideren acreedores a los efectos consiguientes. — Rivera, Marzo 31 de 1925. — Carlos G. Ludwig. Ab.15-7380-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Nery Aliano.

Ab.30-7890-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 23 del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con la razón social de Carmelo Turturiello y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Turturiello. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1925. —Carmelo Turturiello. — Pascual Turturiello.

Ab.30-7889-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ayer por ante el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender a mi consocio don León Dolhagaray la parte que me corresponde o sea la mitad íntegra en la sociedad colectiva que tengo con el nombrado señor Dolhagaray para la explotación del ramo de lechería, cría e invernada y compraventa de haciendas en general, cuyo asiento lo tenemos constituído en la Estación Capurro, Departamento de San José. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Juan Bidondo.

Ab.30-7885-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Roberto Barros vendió a Alfredo Gutiérrez Landó y éste a Victorio Arancio el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa 1202 de la calle Defensa, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Alfredo Gutiérrez Landó.

Ab.30-7910-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 27 del corriente y ante el escribano señor Eduardo Pérez Olave ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de vidrios y cristales girabal en la calle 8 de Octubre 3698, compuesta por los señores Vicente Fernández, Ghesler Fasola y Emilio Fernández, retirándose el primero de los nombrados, y quedando los dos restantes a cargo del activo y pasivo, quienes continuarán los negocios. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 29 de 1925. — Vicente Fernández. — Ghesler Fasola. — Emilio Fernández.

Ab.30-7904-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Vignole y Ronchera mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4299, esquina 20 de Febrero (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden concurrir a la misma donde les serán abonados. — Unión, Abril 29 de 1925. —Santiago Poggi. — Vignole y Ronchera.

Ab.30-7892-v.my.20.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LIMITADA

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 2 1|2 o|o sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, sujeto al "Income Tax" (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 28 del corriente el Banco de Londres y América del Sud, Agencia calle Río Negro, comenzará el pago del cupón número 10, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — La Comisión Local.

Ab.30-7884-v.my.13.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 8539

Llámase a licitación pública para la adquisición de los géneros y avíos siguientes: 22.807 (veintidós mil ochocientos siete) metros con 20 centímetros de paño militar, tipo 1920, ancho un metro con cuarenta centímetros; 61.404 (sesenta y un mil cuatrocientos cuatro) botones empabonados, ordinarios de 20 m|m.; 35.088 (treinta y cinco mil ochenta y ocho) botones empabonados, ordinarios, de 15 m|m; 4.824 (cuatro mil ochocientos veinticuatro) metros con sesenta centímetro de cretona; 3.508 (tres mil quinientos ocho) metros con ochenta centímetros de liencillo; 17.544 (diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro) broches para cuellos; 8.772 (ocho mil setecientos setenta y dos) metros de cinta de hilera; 2.193 (dos mil ciento noventa y tres) metros de entretela ordinaria; 43 (cuarenta y tres) metros con cincuenta centímetros paño verde; 24 (veinticuatro) metros 50 centímetros paño rojo; 18 (dieciocho) metros paño amarillo; 17 (diecisiete) metros de pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a presencia del señor Intendente y de los intesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.4-7927-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13622

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7922-v.my.21.

ACTA N.o 13618

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL MILAGRO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7924-v.my.21.

ACTA N.o 13619

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

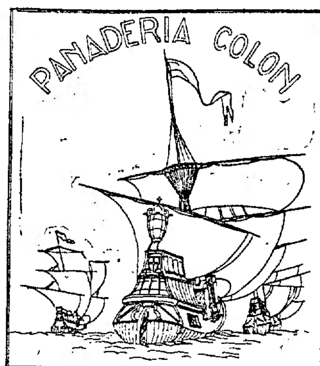


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7923-v.my.21.

ACTA N.o 13626

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mas, Lema y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

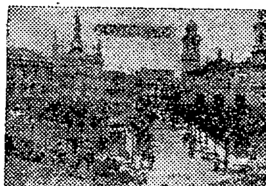


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (pan y pastelería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7947-v.my.21.

ACTA N.o 13608

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive, menos la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7932-v.my.21.

ACTA N.o 13607

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7931-v.my.21.

ACTA N.o 13627

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANSEL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 60.a a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7930-v.my.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1993

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Ludwig Preise, de Munchen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer fotografías en colores naturales, visibles, ya durante el desarrollo, por la tricromía". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

My.4-7920-v.my.23.

ACTA N.o 1994

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Ludwig Preise, de Munchen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer fotografías en colores naturales, visibles, ya durante el desarrollo, por la tricromía". Adicional a la patente acta número 1993. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

My.4-7921-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las reparaciones a efectuarse en la comisaría de India Muerta, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Mon-

tevideo, Abril 30 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.4-7942-v.my.13.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un corredor cubierto en la comisaría de Castillos, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.4-7941-v.my.13.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión del material de hierro galvanizado para la distribución de agua al pueblo Ensenche Cardona.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en la sede de la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto y a la vista de todos los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o. My.4-7929-v.my.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de seiscientos cincuenta cajones (650) de nafta.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas hábiles.

Apertura de propuestas en la misma el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — José Pedro López, Oficial primero.

My.4-7949-v.my.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerrito número 166, y doña JOSEFINA POSADA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3337-v.my.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO WEINDL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Munich, domiciliado en la calle Río Negro número 1319, y doña MAGDALENA DYTMAIR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en la calle Río Negro número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3330-v.my.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1787, y doña JULIA ESTHER DELBONO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Mendoza. 3331-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Agraciada número 3065, y doña MARIA PAULINA REBAGLIATTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3336-v.my.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO TIBURCIO PUÑALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CLOTILDE ROSADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Victoria número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Moratorio. 3332-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN HILARIO ECHEVARRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Dante número 2138, y doña GUILLERMINA IRENE LEUNDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carapé número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3333-v.my.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL INSUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle Yaguarí número 1928, y doña SARA CAO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3335-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FLEITAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Democracia número 2437, y doña LINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Democracia número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho por haber presentado certificado de pobreza. — A. Ortiz Garzón. 3334-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61818, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don José Crovetto y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 37 metros 75 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Este, lindando con propiedad del expresado don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Oeste, sobre el camino Maldonado, y 40 metros al Sur, sobre la calle París; formando un área total de 679 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

My.4-7915-v.jn.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61765, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 115 metros 20 centímetros al Norte sobre la calle Oyarbide, antes Artigas; 44 metros 10 centímetros al Este, sobre la calle Solís; 44 metros 35 centímetros al Oeste sobre el camino Maldonado; lindando al Sur con propiedad de don Juan Rotta, y formando un área total de 5.218 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. My.4-7914-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.4-7912-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Garrone y de Bartolomé Garrone, citándose a la vez a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

My.4-7948-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucas Bernardo Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 21 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.14-7911-v.my.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Licitación

Con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas, se llama a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución del afirmado con adoquín en las calles de la Villa de San Carlos, que seguidamente se expresan:

Primer trozo, compuesto de quinientos metros y lo constituyen: calle de los Treinta y Tres, entre las de Maldonado y la de Alguá.

Segundo trozo, compuesto también de quinientos metros, y lo comprenden: calle 25 de Agosto entre las de Sarandí y Pan de Azúcar, calle Sarandí entre las de 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre la de 18 de Julio y la de 25 de Agosto.

Tercer trozo, de igual metraje que los anteriores: calle Pan de Azúcar entre las de 18 de Julio y de los Treinta y Tres, calle Mariano Soler entre la de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres, calle Francisco Ferrer entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres, calle Solís entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres, y calle Alguá entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo y con el timbre municipal correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y las que se recibirán hasta el día 29 del próximo mes de Mayo a las 10 horas, en que serán abiertas a presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas

si así conviniera a sus intereses. — Maldonado, Abril 29 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. My.4-7937-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Francisco Zipitría; sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial y en lo relativo del mismo lo siguiente: Que la partida de matrimonio de mi poderdante, doña Francisca Urtiferea, con el causante Francisco Zipitría, como también las de nacimiento de sus hijos legítimos llamados Luisa, Manuela, Fortunata, José Ramón, Juana, Francisco, Josefa Luisa, Fermina y Jacinta Zipitría cuyos testimonios, señalados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, respectivamente, adjunto, se han padecido diversos errores y omisiones que vengo a subsanarlos por medio del juicio de rectificación que inicio y solicito por este escrito de V. S., y que a continuación detallo: 1.o En la partida de matrimonio letra A aparece equivocado el apellido de la contrayente, diciendo Justiferra, en vez de decir Urtiferea, por ser éste el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Luisa Zipitría, letra B, existen varios errores: aparece el apellido de su padre y abuelo paterno equivocado, diciendo Cipitrías, en vez de decir Zipitría, que es el verdadero; la madre de dicha inscripta figura con el nombre de Francisco y apellido Hurtifidea, en vez de haberse establecido Francisca Urtiferea, por ser los verdaderos; la abuela paterna de la misma inscripta figura con el apellido Otegí, en lugar de Otegui, que es el verdadero, y, por último, aparece el apellido de su abuelo materno Hurtifedea, en vez de decir Urtiferea, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Manuela Zipitría, letra C, aparece ésta con el segundo nombre de Antonia, que no le corresponde, y debe suprimirse, pues su único y verdadero nombre es Manuela; su padre y abuelo paterno figuran con el apellido Sipitrías, en vez de establecerse Zipitría, que es el verdadero, y la abuela paterna figura con el apellido Asteges, en vez de Otegui, pues es éste su verdadero. La madre y abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Urtifedea, en vez de Urtiferea, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Fortunato Zipitría, letra D, figura el padre con la inicial M de, que debe suprimirse, pues su único nombre es Francisco; el apellido de éste y de su padre aparece de Cipitria, en lugar de escribirse Zipitría solamente, por ser el verdadero; la abuela paterna figura con el apellido Oteguy, en vez de escribirse Otegui, que es el verdadero; el apellido de la madre de la inscripta y del abuelo materno aparece el apellido Utiverea, en lugar de decir Urtiferea, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de José Ramón Zipitría, letra E, aparece su padre y abuelo paterno con el apellido Cipitría, en vez de decir Zipitría, que es el verdadero; la madre y abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Urtiverea, en lugar de decir Urtiferea, que es el verdadero; el apellido de la abuela paterna figura Otheguy, en vez de decir Otegui, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Juana Zipitría, letra F, aparecen los apellidos de su padre y abuelo paterno equivocados también, diciendo Cipitría, en lugar en decir Zipitría, que es el verdadero, y la madre y abuelo materno de la inscripta, aparecen con el apellido diciendo Urtiverea, cuando debió escribirse Urtiferea, que es el verdadero, y, por último, figura el apellido de la abuela paterna Otheguy, en vez de decir Otegui, que es el verdadero; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Zipitría, letra G, figuran los apellidos de su padre y abuelo paterno Cipitría, en vez de haberse escrito Zipitría, que es el verdadero; 8.o En la partida de nacimiento de Josefa Luisa Zipitría, letra H, se omitió escribir el primer nombre, debiendo, pues, anteponerse Josefa, por ser sus verdaderos nombres Josefa Luisa; donde figuran los apellidos del padre y abuelo paterno de la inscripta equivocados, diciendo Cipitría, en lugar de Zipitría, se establezca éste, que es el que corresponde, lo mismo que el apellido de su madre y abuelo materno aparecen Urtifedea, en vez de Urtiferea, que es éste el verdadero; 9.o En la partida de nacimiento de Fermina Zipitría, letra I, aparecen los apellidos de su padre y abuelo paterno Cipitría, en vez de establecerse el de Zipitría, que es el verdadero, y se omitió escribir el nombre y apellido de la abuela paterna, que debe de establecerse, y que es Isabel Antonia Otegui; 10. En la partida de nacimiento de Jacinta Zipitría, letra J, aparece el apellido de su padre y abuelo paterno equivocado, diciendo Cipitría en vez de decir Zipitría, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.4-7938-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Cataumbert, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.4-7935-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Felipe Bertiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.4-7934-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Marcos González y Domingo González del Pino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.4-7933-v.my.14.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 13 del mes de Mayo entrante, a las nueve horas y días siguientes se procederá, en la casa de comercio de Francisco Pérez y Cía., sita en la 4.a sección de Flores, a la venta en pública subasta por el rematador don Juan C. Ciganda, con asistencia del Juez de Paz de la sección, de las existencias de la expresada casa de comercio, por las dos terceras partes del precio fijado en el balance respectivo. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Francisco Pérez. — San José, Abril 28 del 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-7925-v.my.13.

TOMAS BENTANCUR CASTRO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

JUDICIAL

El domingo 17 de Mayo de 1925, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en autos "Incidente por costas en los de Leoncio de León contra Smith y Cía., el día 17 de Mayo, a las 15 horas, y en la quinta de la sucesión Illa, en esta sección, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero Tomás Bentancur Castro, con asistencia del suscripto Juez de Paz, de una máquina de aserrar árboles, tasada en trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá abonar en el acto el importe de su compra. Y que se ha habilitado el feriado para la venta ordenada. — Cerrillos, Abril 28 de 1925. — L. S. Bavarres, Juez de Paz.

My.4-7939-v.my.14.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicada en el paraje denominado Paso del Cementerio, en Sopas, quinta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, dos mil ciento cincuenta y tres metros y ochenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Este, la sucesión de Antonio Goncalves Trindade, el camino público al Paso del Cementerio por medio, con la sucesión Goncalvez Trindade; al Sud, el mismo camino público al Paso del Cementerio, que lo separa de la sucesión Albano Machado, y de una fracción de campo de tres hectáreas y media, más o menos, de Pelucio Rodríguez; al Oeste, Loy Bentos Trindade, y al Norte, el arroyo Sopas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "La Liga de Defensa Comercial contra Salomé Alvarez, ejecución de hipoteca". — Salto, Abril 21 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. My.4-7919-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido al señor Manuel Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Gregorio Funes esquina Spikerman (Barrio Rivadavia), de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Pedro Denis. My.4-7928-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Canchelo y Muyano, con casa en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Pedro Caldeiro número 250. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos respectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Canchelo. — Pedro Canchelo. — Carlos Muyano.

My.4-7926-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José Prego y José Menéndez el negocio que en el ramo de panadería "Sol de Oro" tengo establecido en la calle Lima número 1900. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Miguel Pallares. — José Prego. — José Menéndez.

My.4-7913-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Café Artigas", situada en la calle Maldonado número 1898, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 29 de 1925. —Pose y Fernández. My.4-7917-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Pose y Fernández la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café Tortoni", situado en la Avenida General Rondeau número 1541, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 29 de 1925. —Toyos y Pena. My.4-7918-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Mariano Castelló y Antonio Mon el almacén y fiambrería situado en la calle Canelones número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Luis Tortorelli e Hijos. My.4-7945-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Raúl Tejeiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1925. — Rómulo H. Bula.

My.4-7944-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que don Juan Galeano ha entrado a formar parte en carácter de socio de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de caramelas, especias, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1633, continuando el negocio social bajo la razón de Ravizza y Galeano. —Montevideo, Abril 4 de 1925. — Luis Ravizza. My.4-7936-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Fernández, Manuel Fernández y Darío Martínez el café, despacho de bebidas alcohólicas y billar situado en la calle Aldea número 17, esquina a la de Morales, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Ricardo Minola. My.4-7943-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 23 de Abril de 1925 por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la denominación de "Grande Teinturerie Francaise", sucesión E. Nicolás, separándose de ella la señorita Donatienne Nicolás, quien recibió su parte, y quedando con el resto del capital y utilidades el otro socio, señor Julio Ruy, quien continúa con el negocio. — Montevideo, Abril de 1925. — Julio Ruy. My.4-7940-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad ganadera que gira bajo la firma de Mautone y Raso, con asiento principal en Lascano, Departamento de Rocha, quedará disuelta por terminación de contrato. Se hace constar, a los efectos de la ley, por si alguno pueda tener interés, presentarse en Roudeau número 1866, o en Lascano, dentro del término legal. — Alejandro Mautone. My.4-7946-v.my.26.

IMPRENTA NACIONAL